

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



INFORME DE AUDITORÍA

EXAMEN ESPECIAL AL CENTRO ESCOLAR DE LA COLONIA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, PARA EVALUAR LA GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA Y COMPROBAR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LA DIRECTORA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2015.



SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2016

INDICE

Contenido	Pág. No.
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
A) GENERAL.....	1
B) ESPECÍFICOS.....	1
ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
II. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
III. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
IV. CONCLUSIÓN.....	164
V. RECOMENDACIONES	164
VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	165
1. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA.....	165
2. INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA.....	165
VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	165

Señores

Miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE)

Presidente del CDE y Director

Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos

Período del 01 enero de 2011 al 31 de enero de 2015,

Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar

Período del 01 enero de 2011 al 31 de enero de 2015.

Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos, para evaluar la Gestión Financiera y Administrativa y Comprobar presuntas Irregularidades cometidas por la Directora, durante el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) General

Emitir un Informe que contenga los resultados sobre la evaluación de las Operaciones Administrativas y Financieras, del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015.

b) Específicos

- Comprobar que los recursos transferidos por el Ministerio de Educación al Centro Escolar se hubieran registrado y manejado adecuadamente, utilizados en los fines previstos y cumpliendo con las disposiciones aplicables; asimismo que se hubieran liquidado en los plazos establecidos.
- Determinar si el sistema de control interno aplicado fue suficiente y adecuado para el tipo de actividades u operaciones realizadas con los fondos transferidos por Ministerio de Educación.
- Comprobar que los fondos propios fueran manejados y registrados adecuadamente, utilizados en los fines previstos y se hubiera rendido cuentas a la comunidad educativa.
- Comprobar o descartar hechos denunciados sobre supuestas irregularidades cometidas por la Directora del Centro Escolar y miembros del Consejo Directivo Escolar.

ALCANCE DEL EXAMEN.

El Examen Especial comprende la verificación de la información y documentación relacionada con la Gestión Administrativa y Financiera, así como de controles implementados por la Directora y el

Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos, durante el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015.

II. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Comprobamos el nombramiento de la Directora del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos por las autoridades del Ministerio de Educación;
- Solicitamos la estructura organizativa y nos aseguramos que estuviera actualizada y debidamente aprobada;
- Revisamos la conformación del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos, a fin de comprobar que se hubiera cumplido con las formalidades, requisitos y obligaciones que demandan las disposiciones legales aplicables;
- Verificamos que por los ingresos obtenidos y gastos efectuados por el Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos, estuvieran respaldados con la documentación suficiente y competente que los demuestre y valide;
- Verificamos que las actuaciones y transacciones realizadas se hubieran registrado en el libro para esos fines son autorizados por el Consejo Directivo Escolar ;
- Verificamos si el Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar, elabora informes y/o reportes sobre las gestiones realizadas ante Ministerio de Educación, Policía Nacional Civil del Municipio, Unidad de Servicios Municipales y otras instituciones u organismos, cuando se determinan hechos o acciones que afectan el funcionamiento del Centro Escolar;
- Indagamos si el Consejo Directivo Escolar rinde cuentas a la comunidad educativa (profesores, alumnos, padres/madres de familia) sobre la gestión administrativa y financiera del Centro Escolar;
- Comprobamos si el Consejo Directivo Escolar dio cumplimiento a los requisitos del Sistema de Liquidación de Transferencia por Componente en los años 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Comprobamos si el Consejo Directivo Escolar, cumplió con las políticas y procedimientos emitidos por el Ministerio de Educación (MINED), sobre los activos institucionales y otorgación de plazas a docentes;
- Verificamos el control de asistencia, permanencia y puntualidad del personal docente del Centro Educativo en las jornadas matutina y vespertina;
- Verificamos acuerdos tomados por el Consejo Directivo Escolar en relación a la Gestión Administrativa y financiera del Centro Escolar;
- Verificamos si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas;
- Verificamos en las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras civiles, servicios y consultorías del Centro Escolar, que:
 - Fueran realizadas por un Encargado de Compras, que para los CDE corresponde al Consejal Padre de Familia (que no sea el Tesorero);
 - La recepción de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras civiles y consultorías, fuera responsabilidad de la Presidenta del CDE;
 - El pago de bienes y servicios se efectuará con cheque emitido a nombre del Proveedor o Suministrante, respaldados con factura o recibo de conformidad a la Ley del IVA o en efectivo

según lo normado en el apartado de caja chica; en el caso de pago de bienes y servicios se consideró la Ley del Impuesto sobre la Renta;

- En las suscripciones de contratos de bienes y servicios, la Modalidad de Administración Escolar Local no hayan comprometido recursos del Centro Educativo a períodos mayores del ejercicio fiscal vigente cuando se trate de fondos de los otros ingresos; con los fondos de las transferencias debieron respetar la vigencia y el monto de la ejecución de éstas;
- Para respaldar la adquisición de bienes y/o servicios para actividades culturales, educativas y recreativas se hayan evidenciado la recepción de las mismas mediante un listado que contenga el nombre de la actividad, lugar, fecha, nombre, DUI y firma de los participantes;
- Para que la factura que respalda la adquisición de bienes y servicios tenga validez haya reunido las condiciones estipuladas

III. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos aplicados, determinamos las siguientes condiciones:

1) Inadecuado Manejo de los Fondos de Bonos (transferencias) y falta de documentación de soporte en la recepción, registro, y control de los Ingresos y Egresos del rubro Otros Ingresos (fondos propios), año 2011.

a) En el manejo de fondos del año 2011 comprobamos lo siguiente:

En los bonos por la modalidad de Administración Escolar, otorgados al Centro Escolar por el Ministerio de Educación (MINED), determinamos pagos otorgados a diferentes proveedores y/o Suministrante en la adquisición de bienes o servicios por el monto de Dos mil cuatrocientos noventa y cinco 41/100 dólares (US\$2,495.41), que han sido registrados en el Libro de Ingresos y Egresos (Ingresos Propios), pero no presentan evidencia de documentación original para justificar las liquidaciones de los mismos, así también no constan en el Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar de ese año, ya que dichos gasto antes de realizarse debieron ser debidamente aprobados por los miembros del Organismo de Administración Escolar. El detalle de los desembolsos con esas inconsistencias se presenta a continuación:

i. Compra de Combustible

Año 2011 Compra de Combustible							
No	Descripción y/o Concepto del Gasto	Proveedor y/o Suministrante	Fecha	Recibo y/o Factura	Existencia Acta de Recepción	Cheque No.	Valor (US\$)
1	Gasolina Regular	Gasolinera Texaco	14/04/2011	20516	No	835-5	20.00
2	Gasolina Regular	Gasolinera Vista Hermosa	25/05/2011	21537	No	835-5	15.00
3	Gasolina Regular	Gasolinera Texaco	27/05/2011	22939	No	835-5	20.00
4	Gasolina Regular	Gasolinera Texaco	09/09/2011	04041	No	835-5	35.50
5	Gasolina Regular	Gasolinera Texaco	22/09/2011	05157	No	835-5	30.00
6	Gasolina Regular	Gasolinera Shell Las Américas	28/11/2011	50521	No	835-5	25.00
TOTAL							145.50

ii. Pago Servicio de Transporte

No.	Año 2011		Pago Servicio Transporte				
	Descripción y/o Concepto del Gasto	Proveedor y/o Suministrante	Fecha	Recibo y/o Factura	Existencia Acta de Recepción	Cheque No.	Valor (US\$)
1	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	75.00
2	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	6.00
3	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	5.00
4	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	20.00
5	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	100.00
6	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	5.00
7	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	6.00
8	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	75.00
9	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	100.00
10	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	75.00
11	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	5.00
12	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	6.00
13	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	6.00
14	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	6.00
15	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	50.00
16	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	75.00
17	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	6.00
18	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	5.00
19	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	6.00
20	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	6.00
21	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	5.00
22	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	15.00
23	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	150.00
24	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	100.00
25	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	75.00
26	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	100.00
26	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	75.00
27	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	20.00
27	Servicio de Transporte		Sin Fecha	No	No	No	6.00
TOTAL							1,184.00

iii. Servicio de Refrigerio

Año 2011		Servicio de Refrigerio					
No.	Descripción y/o Concepto del Gasto	Proveedor y/o Suministrante	Fecha	Recibo y/o Factura	Existencia Acta de Recepción	Cheque No.	Valor (US\$)
1	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	17.20
2	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	150.00
3	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	200.00
4	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	15.65
5	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	23.00
6	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	25.50
7	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	26.10
8	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	32.60
9	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	23.01
10	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	25.80
11	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	35.00
12	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	150.00
13	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	19.30
14	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	17.50
15	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	48.00
16	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	32.50
17	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	23.75
18	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	29.80
19	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	18.15

20	Servicio de Refrigerio	No Existe.	No	No	No	No	25.00
TOTAL							937.86

iv. Servicio de Refrigerio de los Psicólogos, Docentes, entrega alimentos, Capacitación, Alumnos Radio, Policía Nacional Civil.

Año 2011		Varios					
N o.	Descripción y/o Concepto del Gasto	Proveedor y/o Suministrante	Fecha	Recibo y/o Factura	Existencia Acta de Recepción	Cheq No.	Valor (US\$)
1	Refrigerio de los Psicólogos		17/02/2011	No	No	No	5.60
2	Refrigerio Docentes		10/02/2011	No	No	No	5.95
3	Refrigerio de los Psicólogos		24/02/2011	No	No	No	4.20
4	Refrigerio de los Psicólogos		05/03/2011	No	No	No	5.05
5	Refrigerio entrega alimentos		17/03/2011	No	No	No	1.80
6	Refrigerio de los Psicólogos		24/03/2011	No	No	No	4.20
7	Refrigerio de los Psicólogos		07/04/2011	No	No	No	3.50
8	Refrigerio de los Psicólogos		14/04/2011	No	No	No	4.90
9	Refrigerio de los Psicólogos		28/04/2011	No	No	No	3.50
10	Refrigerio de los Psicólogos		05/05/2011	No	No	No	4.90
11	Refrigerio de los Psicólogos		05/05/2011	No	No	No	4.20
12	Refrigerio de los Psicólogos		12/05/2011	No	No	No	4.20
13	Refrigerio de los Psicólogos		19/05/2011	No	No	No	3.50
14	Refrigerio de los Psicólogos		26/05/2011	No	No	No	4.90
15	Refrigerio de los Psicólogos		02/06/2011	No	No	No	4.90
16	Refrigerio de los Psicólogos		16/06/2011	No	No	No	3.15
17	Refrigerio de los Psicólogos		07/07/2011	No	No	No	4.20
18	Refrigerio de los Psicólogos		14/07/2011	No	No	No	4.90
19	Refrigerio de los Psicólogos		21/07/2011	No	No	No	3.50
20	Refrigerio Alumnos Radio		28/07/2011	No	No	No	2.45
21	Refrigerio de los Psicólogos		11/08/2011	No	No	No	3.00
22	Refrigerio de los Psicólogos		18/08/2011	No	No	No	3.50
23	Refrigerio de los Psicólogos		25/08/2011	No	No	No	5.00
24	Refrigerio Capacitación		29/08/2011	No	No	No	4.00
25	Refrigerio de los Psicólogos		01/09/2011	No	No	No	3.00
26	Refrigerio de los Psicólogos		08/09/2011	No	No	No	3.00
27	Refrigerio aula Acelerada (UCA)		09/09/2011	No	No	No	2.00
28	Refrigerio A la Policía Nacional Civil (P.N.C.)		21/09/2011	No	No	No	.45
29	Refrigerio Alumnos Radio		22/09/2011	No	No	No	5.00
30	Refrigerio Alumnos Radio		22/09/2011	No	No	No	2.10
31	Refrigerio Alumnos Radio		22/09/2011	No	No	No	3.00
32	Refrigerio Alumnos Radio		26/09/2011	No	No	No	3.50
33	Refrigerio Alumnos Radio		27/09/2011	No	No	No	3.50
34	Refrigerio Alumnos Radio		28/09/2011	No	No	No	2.10
35	Refrigerio Alumnos Radio		29/09/2011	No	No	No	6.60
36	Refrigerio Alumnos Radio		04/10/2011	No	No	No	2.25
37	Refrigerio Alumnos Radio		04/10/2011	No	No	No	2.50
38	Refrigerio Alumnos Radio		06/10/2011	No	No	No	8.75
39	Refrigerio Alumnos Radio		07/10/2011	No	No	No	9.10
40	Refrigerio Radio MINED		27/10/2011	No	No	No	8.50
41	Refrigerio Alumnos Radio y Psicólogos		31/10/2011	No	No	No	11.75
42	Refrigerio Alumnos Radio		04/11/2011	No	No	No	12.50
43	Refrigerio Alumnos Radio		04/11/2011	No	No	No	8.75
44	Refrigerio Alumnos Radio		01/11/2011	No	No	No	6.00
45	Refrigerio Alumnos Radio		15/11/2011	No	No	No	6.25

Año 2011		Varios					
N o.	Descripción y/o Concepto del Gasto	Proveedor y/o Suministrante	Fecha	Recibo y/o Factura	Existencia Acta de Recepción	Cheq No.	Valor (US\$)
46	Refrigerio Alumnos Radio		17/11/2011	No	No	No	6.00
47	Refrigerio Alumnos Radio		10/11/2011	No	No	No	10.00
48	Refrigerio de los Psicólogos		24-25/11/11	No	No	No	2.45
TOTAL							228.05

b) Determinamos la cantidad de Dos mil trescientos 00/100 dólares (US\$2,300.00), correspondientes a ingresos y egresos de fondos del año 2011, en el Libro para el Control de Ingresos y Egresos del rubro Otros Ingresos del Centro Escolar, de los cuales no existen, ni se poseen ningún documento de soporte que los justifique, según el detalle siguiente:

Libro para el Control de Ingresos y Egresos del rubro Otros Ingresos año 2011					
No	Detalle de los Gastos	Fecha	Valor Ingresos Propios (US\$)	Documento soporte de Ingreso y Egreso.	Detalle Egreso Valor en US\$
	INGRESOS	No posee	2,300.00	No existe	
	EGRESOS				
1	Pago de Pasaje	No posee		No existe	6.00
2	Pago de Refrigerio de Psicólogo	No posee		No existe	32.50
3	Pago de Transporte	No posee		No existe	6.00
4	Pago de Transporte	No posee		No existe	100.00
5	Pago de Pasaje	No posee		No existe	6.00
6	Pago de Pasaje	No posee		No existe	6.00
7	Pago de Pasaje	No posee		No existe	75.00
8	Pago de Pasaje	No posee		No existe	20.00
9	Pago de Pasaje	No posee		No existe	6.00
10	Pago de Pasaje	No posee		No existe	5.00
11	Pago de Refrigerio de Psicólogo	No posee		No existe	15.65
12	Pago de Refrigerio de Psicólogo	No posee		No existe	23.00
13	Pago de Refrigerio de Psicólogo	No posee		No existe	18.15
14	Pago de Refrigerio de Psicólogo	No posee		No existe	75.00
15	Pago de Refrigerio de Psicólogo	No posee		No existe	17.20
16	Pago de Pasaje	No posee		No existe	5.00
17	Pago de Transporte	No posee		No existe	6.00
18	Pago de Transporte	No posee		No existe	100.00
19	Pago de Transporte	No posee		No existe	25.00
20	Pago de Pasaje	No posee		No existe	6.00
21	Pago de Refrigerio de Psicólogo	No posee		No existe	29.80
22	Pago de Pasaje	No posee		No existe	6.00
23	Pago de Refrigerio	No posee		No existe	23.75
24	Pago de Pasaje	No posee		No existe	75.00
25	Pago de Pasaje	No posee		No existe	50.00
26	Pago de Reparación	No posee		No existe	32.50
27	Pago de Pasaje	No posee		No existe	6.00
28	Pago de Pasaje	No posee		No existe	5.00
29	Pago de Reparaciones	No posee		No existe	48.00
30	Pago de Reparaciones	No posee		No existe	17.50
31	Pago de Reparaciones	No posee		No existe	12.30
32	Pago de Transporte	No posee		No existe	75.00
33	Pago de Transporte	No posee		No existe	22.00
34	Pago de Transporte	No posee		No existe	100.00
35	Pago de Reparaciones	No posee		No existe	150.00
36	Pago de Reparaciones	No posee		No existe	200.00
37	Pago de Transporte	No posee		No existe	6.00
38	Pago de Transporte	No posee		No existe	5.00
39	Pago de Transporte	No posee		No existe	100.00
40	Pago de Transporte	No posee		No existe	75.00

Libro para el Control de Ingresos y Egresos del rubro Otros Ingresos año 2011					
No	Detalle de los Gastos	Fecha	Valor Ingresos Propios (US\$)	Documento soporte de Ingreso y Egreso.	Detalle Egreso Valor en US\$
41	Pago de Transporte	No posee		No existe	150.00
42	Pago de Transporte	No posee		No existe	6.00
43	Pago de Transporte	No posee		No existe	5.00
44	Pago de Transporte	No posee		No existe	6.00
45	Pago de Transporte	No posee		No existe	6.00
46	Pago de Transporte	No posee		No existe	75.00
47	Pago de Transporte	No posee		No existe	150.00
48	Pago de Transporte	No posee		No existe	15.00
49	Pago de Transporte	No posee		No existe	20.00
50	Pago de Refrigerio	No posee		No existe	35.00
51	Pago de Refrigerio	No posee		No existe	25.80
52	Pago de Refrigerio	No posee		No existe	23.01
53	Pago de Refrigerio	No posee		No existe	32.60
54	Pago de Refrigerio	No posee		No existe	25.50
55	Pago de Refrigerio	No posee		No existe	26.10
56	Pago de Refrigerio	No posee		No existe	106.64
	TOTAL		2,300.00		2,300.00

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, D.L. No. 74 del 07 de agosto/1996, publicado en el D.O. No. 145, del 08 de agosto/1996, establece lo siguiente:

De Los Consejos Directivos Escolares, Sección C, Atribuciones de los Miembros del Consejo Directivo Escolar

Art. 61.- "Son atribuciones del Presidente:

Literal f) "Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados y tareas asignadas en el Consejo;"

Literal j) "Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al Centro Educativo;"

Art. 63.- "Son atribuciones del Tesorero:

Literal b) "Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo de libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación;"

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, en el Artículo 65 define que "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,.." por lo que emite el Acuerdo No. 15-0810 de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, (Paso a Paso), las que establecen:

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros,

Romano I. Normativa General del Funcionamiento

Literal A. Administrativa

Literal G. Adquisiciones y Contrataciones:

Numeral 4. "El pago de bienes y servicios deberá efectuarse con cheque emitido a nombre del Proveedor o Suministrante, los cuales deberán respaldarse con factura de consumidor final conforme a lo establecido en la Ley del IVA (Anexo13) o recibo (Anexo 14); y pagos en efectivo, según lo normado en el apartado de caja chica."

Numeral 5. En el caso de pago de bienes y servicios que requieran retenciones deberán considerar también la aplicación del Código Tributario, según lo establecido en los artículos del 154 al 160 del referido Código.

Numeral 10. “Previa aprobación en acta firmada por los miembros del Organismo Escolar, se deberá respaldar la adquisición de bienes y/o servicios para actividades culturales, educativas y recreativas evidenciando la recepción de las mismas mediante un listado que contenga el nombre de la actividad, lugar, fecha, nombre, DUI y firma de los participantes.”

Numeral 11. “Para que la factura que respalda la adquisición de bienes y servicios tenga validez deberá reunir las siguientes condiciones:

- No deberá tener borrones, testaduras, enmendaduras, ni agregados.
- Debe contener fecha, que corresponda al período de la transacción.
- Estar a nombre del Organismo Escolar y de la Institución Educativa.
- Deberán ser documentos originales, no fotocopias.
- A todos los documentos de egresos deberán estamparles un sello de pagado que contenga la siguiente información: fecha, No de cheque, valor pagado, nombre del banco y N° de cuenta bancaria.

Numeral 12. “Cuando el contratante se encuentre inscrito como contribuyente del IVA, entregará factura, Independientemente del monto de la compra de bienes o servicios adquiridos.”

Numeral 13. “Cuando el Organismo contrate servicios de transporte y el prestador del servicio esté inscrito como contribuyente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Ley IVA), presentará factura de consumidor final al Centro Escolar. El Organismo no efectuará Retención de Impuesto sobre la Renta, de conformidad al Art. 151 del Código Tributario, debido a que el contribuyente tiene la responsabilidad de efectuar el Pago a Cuenta. En el caso que el prestador del servicio de transporte no esté inscrito deberá efectuársele el 10 % de retención de renta.”

Literal C. Otros Ingresos del Centro Educativo: (Solo para CDE...)

Numeral 4. “Para el control de los Otros Ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar o la ACE, deben imprimir una serie de recibos de ingresos prenumerados de imprenta, Serie “A” para Otros Ingresos por cafetería, tiendas escolares, donaciones y ventas de servicios.”

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, D.L. No. 516 del 23/11/1995, publicada D.O. No.7 del 11/01/1996, establece Documentos y Registros, Art. 19.- “Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), Decreto No. 82 Fecha emisión 16/08/1996, Publicación D.O. No.161 del 30/08/1996, establece:

Responsabilidad de los Funcionarios que Manejan Fondos Públicos.

Art. 119.- “Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones:

- a) El extravío, alteración o pérdida de recibos de ingresos, que les hayan sido confiados;

- b) La extemporaneidad o negligencia en la concentración de los fondos recaudados;
- c) Los faltantes en fondos del Tesoro y ajenos, como resultados de la práctica de arqueos de caja;
- d) La sustracción o alteración de títulos valores del Tesoro Público;
- e) El manejo negligente de los bienes y/o valores asignados a su custodia; y,
- f) La representación de informes de tesorería con datos que no reflejen razonablemente la situación de los saldos de las cuentas a su cargo.”

Art. 193 “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.”

La deficiencia fue ocasionada por los miembros del CDE, en calidad de Presidente, Tesorera y Consejales del Consejo Directivo Escolar y Directora del Centro Escolar, durante el ejercicio 2011, al no documentar el uso adecuado de la liquidación de las transferencias de fondos recibidas e información para su registro.

La falta de documentación que demuestre la liquidación de las transferencias de fondos recibidas e información para su registro, ocasiona que no se pueda verificar oportunamente la documentación, lo que limita el verificar el destino y buen uso de los recursos en el mantenimiento y mejora continua del Centro Educativo público, como contribución para alcanzar los objetivos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro”:

Expresidenta;

Mediante nota sin referencia de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrita por la Expresidenta propietaria del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, comenta lo siguiente:

Mediante nota sin referencia de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrita por la Exdirectora del Centro Escolar y Expresidenta propietaria del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, quien fungió en los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), Del 27 de junio de 2011 al 17 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted en esta oportunidad para exponer argumentos, que estimo pertinentes a las observaciones preliminares que ustedes han identificado en el desarrollo del examen. Quiero expresarle que estoy en la mejor disposición de aclararle tal situación que ustedes han identificado, más sin embargo se me ha dificultado, ya que no estoy laborando en dicho Centro Educativo, pero quiero aclararles que los bonos de transferencias que realiza el Ministerio de Educación fueron liquidados y sin ninguna dificultad, y toda la documentación quedó resguardada en la Dirección del Centro Escolar. Sin embargo, estoy dando respuesta a las observaciones que se me imputan a mi persona.

Literal a)

“El cheque numero 835 por gastos \$140.00 son gastos que se dieron en concepto de compra de combustible y que fueron entregados a profesora [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y de algunos padres que nos facilitaron vehículos utilizados para misiones oficiales tales como: ir a traer telas, asistencia de alumnos, Padres de

Familia y maestros a eventos tales como feria de ventanitas de luz realizada en FUDEN donde se les dono lentes a los alumnos; transportes a eventos de grupos de danza, banda, grupo de estatuismo para ir a traer libros a bodega de MINED, etc. “

Literal b)

“Pago de Servicios de Transporte que están registrados en el libro de ingresos y egresos (fondos propios) por pago de transporte del proveedor [REDACTED] podemos aclarar que debido a la situación de violencia que vivíamos en especial en esa área del Municipio de San Marcos realizamos una serie de actividades de prevención, ya que en el año 2009 tuvimos la muerte de 10 alumnos y en el año 2010 el asesinato de 5, se estableció un convenio con la PNC de San Marcos y realizamos una serie de actividades como fueros salidas recreativas y de convivencia con los alumnos de la institución para los cuales se pagó transporte, ha algunos lugares como lago de Ilopango, sector de joya grande, parque Saburo Iraho, Planes de Renderos, Centro de Recreo de la PNC en Zacamil, etc.

Siempre en el literal b). En relación a pago de transporte entregado al señor [REDACTED], quien es empleado del sector Administrativo del Centro Escolar y encargado de ir a traer y dejar planillas, pago de recibos de teléfono, compra de pequeños artículos, etc. todos ellos. Relacionados al quehacer educativo. Se le tenía que dar el pasaje.”

Literal c)

“Servicio de Refrigerios, todos los refrigerios fueron entregados por el cafetín que estaba a cargo de la Sra. [REDACTED], los cuales fueron dados a alumnos que participaron en actividades recreativas y de prevención como club de baile, club de teatro, concurso de talentos, concurso de baile, talleres de panadería, talleres de bisutería, talleres de tarjetería, equipo de fútbol que nos representaba ante otras instituciones, etc.”

Literal d)

“Servicios de Refrigerio de los Psicólogos, docentes, entrega de alimentos, capacitaciones, alumnos de radio, y Policía Nacional Civil.”

“Como antes mencione nuestra intención siempre fue resguardar la salud mental, la integridad y la vida de nuestros alumnos por lo cual desde enero del 2010, solicitamos el apoyo de la Universidad Modular Abierta a fin de que se nos apoyara al brindarnos el apoyo psicológico para alumnos, Padres y Madres de Familia, maestros y maestras y demás comunidad educativa encontrando en este apoyo un instrumento de ayuda a nuestra comunidad en brindar un valor incalculable lo cual favoreció el mejor desempeño y aprendizaje de nuestros alumnos. Dicho apoyo se extendió a la capacitación de nuestro personal docente como también a Padres de Familia implementando “Escuelas para Padres.”

Nuestra escuela fue sede de entrega de alimentos, pero por lineamientos del MINED, no se puede poner a alumnos en la calle a hacer ninguna actividad física como cargar cosas pesadas por lo que se les solicitaba a los cargadores de los camiones que nos apoyaran y a cambio de esto se les daba un refrigerio significativo, como un gesto de agradecimiento.”

“En el año 2010, 2011, 2012 y 2013 se tuvo el proyecto de radio escolar el cual era administrado por dos jóvenes uno del turno matutino y otro del turno vespertino los cuales preparaban la programación de la radio y la editaban en el turno contrario al cual estudiaban, ambos permanecían en la escuela todo el día por lo cual se les daba un pequeño refrigerio de la tienda escolar.”

“Desde enero 2010 y debido al alto índice delincriminal y en convenio MINED- PNC; tuvimos el apoyo de la corporación en el sentido de nombrar dos agentes a tiempo completo para la institución con un horario de 7.00 AM hasta las 6:00 PM cuya función era brindar seguridad a la entrada y salida de alumnos, apoyo en clases de educación física y capacitación a alumnos sobre diferentes temas también durante el año 2013 y 2014 contamos con el apoyo de dos soldados permanentes en el Centro Escolar y se les apoyaba con almuerzo y pequeños refrigerios.

Contamos también con un aula tres aulas aceleradas atendidas por maestros de Centro Escolar y supervisadas por técnico de la UCA. Cuando este supervisor llegaba permanecía todo el día por lo que se le daba un refrigerio, ya que voluntariamente nos aportaba apoyo para las maestras de primer grado con un seminario de lecto escritura.”

“Numeral 2. Debo mencionar que cada acuerdo se tomó dentro del CDE tanto para el manejo fondos MINED (BONOS) como también fondos propios según consta en Libro de Actas del CDE 2010, el cual está en poder del Actual Director Interino, lamentablemente en el año 2011, la Señora Maestra [REDACTED] fue elegida como secretaria del CDE y nunca ejerció sus funciones adecuadamente y no registró estas decisiones del CDE, para demostrarlo y presentarles copia de acta donde personal del MINED llegó a mediar sobre esta situación. Dicha intervención del MINED fue repetida sin lograr acuerdos.

En relación a observaciones del libro de control ingresos y egresos del rubro Otros Ingresos como se mencionó antes se tuvo convenio con a UMA donde se pagaba transporte para ir a traer a los psicólogos haciendo el transporte el siguiente recorrido de la escuela donde recogía alumnos que necesitaban terapia especial que solo podía darse en la universidad y que eran llevados allá donde se recogían a los psicólogos que eran llevados a la escuela en un horario de 2:00 p.m. a 5:00 pm luego eran regresados por el mismo microbús a la universidad donde nuestros alumnos fueron especiales habían terminado terapia y regresaban a la escuela, cabe mencionar que en muchas ocasiones se dio transporte para tratar casos de grupos especiales y dar terapias como también orientación vocacional a los alumnos de noveno grado.

Los gastos de reparación fueron siempre aprobados por el CDE jamás se hizo nada sin dicha aprobación puede constatarse con alumnos y Padres de Familia de dichos CDE.”

Tesorerera del CDE:

Mediante nota sin número de referencia, de fecha 04 de enero del 2016, suscrita por la ex Tesorerera del CDE, Madre de Familia, ([REDACTED]), que fungió en período del del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), manifiesta lo siguiente:

“En la compra de combustible, pago de servicio de transporte y servicio de refrigerio detallado en el informe emitido por la Corte de Cuentas, desconozco el porqué de esos pagos ni mucho menos facturas que respaldan dichos pagos. Aunque no cuento con documentos que respalde como evidencia este informe, pero cuento con el testimonio de la señora Profesora [REDACTED], ya que ella también era responsable de firmar los cheques de pago a proveedores antes mencionado.

Además, la Extesorera, Madre de Familia del CDE ([REDACTED]), expresó lo siguiente: “Con los ingresos propios del Centro Escolar eran manejados únicamente por la Exdirectora como cobros de mensualidad de chalet, excursiones, coronación de reina de las flores y cobro de venta de fichas de matrícula. En la venta de las fichas por orden de la Exdirectora algunos miembros del CDE cobramos, pero al final de la jornada se hacía la entrega del dinero, por lo cual es la única responsable del manejo de esos fondos.”

Posterior a la Lectura del Borrador.

Expresidenta y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, recibida por los auditores y suscrita por la Expresidenta propietaria del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, no presento comentarios ni evidencia documental específicos para ésta observación.

ExTesorera del CDE:

Fue Notificada con referencia, REF.DA4-1147.2/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, la Extesorera del CDE, representante de Padres y Madres de Familia, del CDE del Centro Escolar

“Colonia El Milagro”, quien fungió en el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011, quien no presento ningun comentario ni evidencia documental sobre la observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

No se presentó evidencia documental para justificar las liquidaciones de la condición, así también no constan en el Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar de ese año. Por lo tanto, la observación se mantiene.

2) Cheques cobrados, sin evidencia de los documentos de soporte, año 2011.

Al cotejar el Libro de Bancos del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos comprobamos la emisión de cheques por dos mil setenta dólares (US\$2,070.00), sin evidencia de los documentos de soporte, que detallamos a continuación:

No.	Fecha	Centro Escolar “Colonia El Milagro”, San Marcos Numero de Cheque Cuenta No. 005470316643 Banco Agrícola S.A.	Valor (US\$)
1	04/03/2011	8257	250.00
2	05/03/2011	8231	200.00
3	10/03/2011	8270	400.00
4	11/03/2011	8353	320.00
5	30/03/2011	8439	200.00
6	18/04/2011	8462	100.00
7	19/07/2011	8779	300.00
8	29/09/2011	9013	300.00
TOTAL			2,070.00

Reglamento de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Decreto No. 82 de fecha 16/08/1996, publicado D.O. No. 161 de fecha 30/08/1996, establece:

Responsabilidad de Verificar Requisitos Legales y Técnicos,

Art. 215.- “Cada funcionario dentro de las Entidad a la que pertenece deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas.”

Art. 193 “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.”

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo No. 74 de fecha 07/agosto/1996, publicado D.O. No. 145, Tomo No. 332 de fecha 08/agosto/1996, establece:

Sección C Atribuciones de los Miembros del Consejo Directivo Escolar

Art. 61.- “Son atribuciones del Presidente: Literal j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al Centro Educativo;”

Ley de la Corte de Cuentas de la República, D.L. No. 438 de fecha 31/agosto/1995, publicado D.O. N°176, Tomo No. 328 de fecha 25/septiembre de/1995, establece en el Art. 57 “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

La deficiencia es ocasionada por los miembros del CDE en calidad de Presidenta, Tesorera y Consejal Propietario representante de los Educadores y la Directora del Centro Educativo, que fungieron en el año 2011, al autorizar erogaciones para pagos efectuados con cheque o abono a cuenta, sin respaldo de comprobantes y llevar un control que permita identificar la entrega y recibo de los mismos de los beneficiarios.

La emisión de cheque, sin documentación de soporte no permite demostrar que las operaciones de pago con fondos del Complejo Educativo respalden, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción, para el ejercicio 2011 y que se destinan exclusivamente para el mejoramiento del proceso de enseñanza - aprendizaje de alumnos(as).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota sin referencia de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrita por la Exdirectora del Centro Escolar y Expresidenta propietaria del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, nombrada para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), Del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: “3.) Verificación de cheques emitidos que fueron cobrados sin evidencia de los documentos de soporte. Cabe mencionar que según el informe que falta respaldo de los varios cheques emitidos es imposible liquidar fondos del estado sin tener la documentación respectiva y que se muestran los debidos respaldos ya que es imposible liquidar sin tener dicha por documentación la cual fue entregada y gracias a eso pude liquidar.”

Mediante nota sin referencia de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera Madre de Familia (██████████) del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, nombramiento para período del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), comenta lo siguiente: "Como Tesorera yo solo me limitaba a firmar los cheques para pagos a proveedores de zapatos uniformes, Útiles escolares secretaria, ISSS, AFP, teléfono, internet, reparación de fotocopidora que era muy frecuente que la niñera que se desempeñaba su función en el área Parvularia. Cada cheque que se emitía llevaba tres firmas la de la Exdirectora, la de la Maestra propietaria profesora ██████████ y la de mi persona; cada cheque llevaba el nombre del proveedor a quien se le emitía y una hoja adjunta donde se especificaba el pago de ese cheque, nunca firme un cheque en blanco ni mucho menos cobre un cheque por lo que pido una investigación para aclarar las presuntas irregularidades desarrolladas en el examen especial por parte de la Corte de Cuentas."

Posterior a la Lectura del Borrador.

Expresidenta y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, recibida por los auditores y suscrita por la Expresidenta propietaria del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, no presento comentarios ni evidencia documental específicos para ésta observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

No se presentó evidencia documental de soporte como evidencia para desvanecer la observación, no obstante, la persona que tomaba decisiones para elaborar cheques era la Exdirectora del Centro Educativo. Por lo anterior la observación se mantiene.

3) El Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar carece de la firma de sus integrantes, en los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Comprobamos que las Actas levantadas y asentadas por las reuniones ordinarias y extraordinarias en el Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 del Centro Escolar, carecen de la firma de algunos de sus integrantes para darle validez a los acuerdos tomados, el detalle es el siguiente:

a) Año 2011-Ocho Actas de reuniones, numeradas del dos al nueve, así:

Acta			Carece de firma	Motivo de Reunión
Numero	Fecha	Folio		
2	13/07/2011	15	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretaria CDE ▪ Presidenta Suplente y Subdirectora ▪ Consejales 	Lectura acta anterior Actividad día del alumno Actividades económicas mañanas alegres con ventas Exámenes p 2do trimestre
3	13/07/2011	17	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta CDE, ▪ Tesorera CDE ▪ Consejales 	constancia de buena conducta a favor [REDACTED], para ser presentada al Tribunal Calificador para optar al cargo de Director,
4	14/07/2011	18	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta CDE, ▪ Tesorera CDE ▪ Consejales 	constancia de buena conducta a favor de [REDACTED], para ser presentada al Tribunal Calificador para optar al cargo de Director
5	14/07/2011	19	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente, ▪ Tesorera ▪ Consejales 	constancia de buena conducta a favor [REDACTED], para ser presentada al Tribunal Calificador para optar al cargo de Director,
6	14/07/2011	20	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta CDE, ▪ Secretaria CDE ▪ Tesorera CDE ▪ Consejales 	constancia de buena conducta a favor [REDACTED], para ser presentada al Tribunal Calificador para optar al cargo de Director.
8	28/08/2011	23	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta CDE 	Día del niño Varios. Compra de juguetes por Directora y tesorera, pago zapatero, paseo al zoológico ganancia de \$384.00, campaña de desechable \$50.00, arreglo baño de maestros
9	09/11/2011	27	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta CDE, ▪ Secretaria CDE 	Presentación y Aprobación de gastos marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre 2011, sin ver facturas ya que no era necesario y faltan números de algunos cheques

b) Año 2012- Siete Actas de reuniones, Folios del 28 al 39, así:

Acta			Carece firma de:	Motivo de Reunión
Numero	Fecha	Folio		
11	25/01/012	29 al 32	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del CDE ▪ Secretaria ▪ Tesorera 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe económico ▪ presentación ▪ propuestas

Acta			Carece firma de:	Motivo de Reunión
Numero	Fecha	Folio		
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejal Propietario Alumno ▪ Consejal Propietario Educadores ▪ Consejal Propietario Padres ▪ Consejal Propietario Alumno ▪ Consejal Propietario Padres 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de explicaciones del porque no se da lectura actas anteriores, solicitud de información a Contadora por falta de nombres en cheques a maestros que se les pago, y pago de niñeras a quienes se pagó 2 veces, devolución de permisos, solicitud de la secretaria a Directora para que capaciten a miembros del CDE y otros.
12	25/01/2012	33	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del CDE ▪ Secretaria 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe económico ▪ Propuesta actividades: se cobró \$2.00 por matrícula y se depositó en el banco \$1,333.60 en diciembre , Alcaldía donó pintura para pintar escuela.
13	28/02/2012	34	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del CDE 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aspectos de agenda anterior ▪ Aumento de \$1.00 a chalet uno de \$4.00 y el otro de \$6.00 diarios, este año será de \$5.00 y \$7.00, carnet \$1.00 ▪ Cobro de \$1.00 para los alimentos ▪ Actividades en mayo y en sept ▪ En feb se hará fiesta p pagarle a la secretaria. ▪ Detalle de personal contratado y salarios de secretaria, niñera, profesora [REDACTED] Flor [REDACTED], Contadora ▪ Encargada de los alimentos profesora [REDACTED]
14	03/02/2012	35	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del CDE ▪ Secretaria 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos operación y funcionamiento, reparación de fotocopiadora y encargadas la secretaria y subdirectora, gastos por cambios de pizarras, madera y remache pupitres, techos de 2ª planta, visitas almuerzos y refrigerios ▪ Reuniones cada miércoles con PNC, alcaldía según convenio MINED.
15	19/04/2012	36	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del CDE 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ traslado de maestros en forma interina ▪ MINED asignó plaza interina p/aula acelerada a la profesora [REDACTED], laborando en el turno de la tarde, ▪ Problemas con techos, día de la madre, coronación de la reina de las flores ▪ Gasto p reparar tuberías y baños
16	20/08/2012	37	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del CDE 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Arreglo de la fotocopiadora ▪ Celebración día del niño ▪ Solicitud colegio ▪ Varios recaudación de \$3.00 monseñor [REDACTED], paseo p alumnos en polideportivo
17	23/10/2012	39	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidente del CDE 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ventas día de talentos \$199.72 ▪ Excursión a Ciudad Delgado \$407.74 ▪ Gastos chapas y rejas, muebles, fotocopiadora, ▪ Pre matrícula el 25 y 26 oct valor de ficha \$2.00 ▪ A la escuela se le donara instrumentos musicales ▪ Clausura de Parvularia en el CESTA

c) Año 2013, diez Actas de reuniones, folios del 40 al 66, así:

Acta			Falta firma de:	Motivo de Reunión
Numero	Fecha	Folio		
18	21/02/2013	40	<ul style="list-style-type: none"> Consejal Suplente Maestra 	<ul style="list-style-type: none"> Asignación de sobresueldo p cubrir plaza del nivel de Parvularia turno matutino, asignado al curriculum de profesora [REDACTED]
19	15/04/2013	42	<ul style="list-style-type: none"> Presidente del CDE Tesorerera 	<ul style="list-style-type: none"> Informe económico Fechas p elegir miembros del CDE 18 ab p/elegir maestros y 19 ab p elección alumnos y 26 ab p elección padres de familia Directora explicó situación Prof. [REDACTED] q atiende niños en Parvularia K-5 y la reunión de padres de familia con Directora en centro de cómputo donde acordaron hacer actividades p cancelar salario c/mes hasta mes de noviembre
20	18/04/2013	44	<ul style="list-style-type: none"> Presidente del CDE 	<p>Reunión con personal docente 19 profesores p/elegir miembros del CDE, ELIGIENDO CONSEJAL PROPIETARIO Prof. [REDACTED] y como suplente Prof. [REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none"> Secretario propietario pro [REDACTED] y suplente Prof. [REDACTED] Presidente suplente Prof. [REDACTED] sobre Prof. [REDACTED]
21	02/05/2013	45	<ul style="list-style-type: none"> Presidente del CDE Tesorerera 	<ul style="list-style-type: none"> Presupuesto, operación y funcionamiento, limpieza en escuela. De ingresos de chalets de uno se cancela microbús que transporta a los psicólogos y el otro p gastos de emergencia. Celebración día de la familia sábado uno de junio con participación de personal docente. Inauguración de juegos intramuros 24 mayo elección Reina de las Flores y comisiones
22	20/05/2013	47	<ul style="list-style-type: none"> Presidente del CDE 	<ul style="list-style-type: none"> Planificar y ejecutar actividad Reina de las Flores y celebración día de la familia, comisiones pedir colaboración a maestros de c/grado en elaboración ventas, elaboración y venta ticket, entrada a baile y control, organizar ventas, compras de corona [REDACTED] y [REDACTED]; decoración [REDACTED] y [REDACTED]; Banco [REDACTED] y [REDACTED]; escrutinio [REDACTED]; [REDACTED]; Coordinador Gral. [REDACTED]; organizar ventas [REDACTED] y [REDACTED]
23	23/05/2013	47-48	<ul style="list-style-type: none"> Presidenta del CDE Secretario Suplente Tesorerera 	<ul style="list-style-type: none"> Informar atraso de legalizar el nuevo CDE por nuevo formato del MINED que lleva al menos 15 días laborales
24	26/05/2013	48	<ul style="list-style-type: none"> Presidente del CDE 	<ul style="list-style-type: none"> convocatoria de Directora para el presente y el nuevo CDE p planificar actividad día de la Familia, formación de comisiones de protocolo, elaborar programa, Decoración, arreglo de canopi, preparar pupusas ([REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]), equipo de sonido, maestra de ceremonia, juegos y rifas, limpieza y entrar sillas
25	04/06/2013	50	<ul style="list-style-type: none"> Presidente del CDE 	<ul style="list-style-type: none"> Informe económico de elección Reina de las flores por \$1,038.25 y el gasto celebración día de la familia \$918.25. Necesitan \$200 p abrir cta. ahorro. Pendientes actividades día del alumno y día del niño. Visita FUEDEM
26	07/06/2013	50-51	<ul style="list-style-type: none"> Tesorero, 	<ul style="list-style-type: none"> propuestas de medallas al mérito magisterial

Acta			Falta firma de:	Motivo de Reunión
Numero	Fecha	Folio		
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario ▪ Concejales 	
27	20/06/2013	53	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario ▪ Consejal Propietario Padres de Familia ▪ Consejal Suplente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación agenda ▪ Lectura acta anterior ▪ Cierre de funciones del ejercicio
28	20/06/2013	55-56	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejal Padres de Familia ▪ Consejal Propietario Padres de Familia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acto de traspaso de bienes con participación de miembros salientes al entrante del CDE

d) Año 2014- siete de las once Actas de reuniones numeradas del 30 al 38 y 40, así:

ACTA			Carece De Firmas	Motivo de Reunión
Número	FECHA	FOLIO		
31	12/02/2014	68-69-70	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta. 	Bienvenida, salarios empleados admón., rifas
34	10/06/2014	73, 74 y 75	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta; ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Madre de Familia ▪ Consejal Alumna 	Celebración día de la familia, Rifa, Reparaciones, puntos varios.
35	01/09/2014	76	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta; 	Excursiones, informe económico Lectura carta del CDE para reelección de la Directora, proyectos
36	Martes /09/2014	78	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta; ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Madre de Familia ▪ Consejal Alumna 	Pago servicios, cotización 4 grabadoras, entrega instrumentos de banda por la embajada de México 70% en instrumentos y 30% en efectivo, pago niñera, Contadora y Secretaria.
37	24/10/2014	79, 80, 81 y 82	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta; ▪ Tesorero (Madre de Familia) ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Padre de Familia ▪ Consejal Madre de Familia ▪ Consejal Alumno ▪ Consejal Alumna 	Acta de cierre de la evaluación para efectos de prorroga en el cargo de Dirección y Subdirección
38	06/11/2014	82 ,83 y 84	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejal Alumno 	Para tratar problema del día 30/10/2014 a petición de las miembros del CDE y madres de familia
S/N	18/11/2014	85	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario, (maestro) ▪ Tesorero (Madre de Familia) ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Padre de Familia ▪ Consejal Madre de Familia ▪ Consejal Alumno ▪ Consejal Alumna 	Visita del Técnico Financiero de la Dirección Departamental de S.S.

e) Comprobamos que no se firmaron ni registraron en el Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo Actas de integración del Consejo, por algunos de los miembros del CDE actuante en su oportunidad, así:

ACTA			FALTAN FIRMAS DE:
Número	Folio	Fecha	
Sin número	10 y 11	31 mayo 2011	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta CDE y Directora ▪ Secretaria, representante de profesores
28	63 y 64	06 julio 2013	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta CDE y Directora

Reglamento de la Ley de La Carrera Docente, Decreto Ejecutivo No. 74 Fecha de emisión: 07/08/1996, publicada D.O. No. 145 de fecha 08/08/1996, establece:

Capítulo IV Del Ejercicio de la Docencia

Atribuciones del Director

Art. 36.- “Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:

Literal p) Firmar y sellar todo documento que le fuere solicitado razonando su firma, si fuese necesario, pero sin poder denegarla.”

Sello y Registro de Actas

Art. 60.- “Cada Consejo dispondrá de un sello para autorizar toda clase de documentos que emita en el ejercicio de sus atribuciones. Todas las discusiones, votaciones y acuerdos deben registrarse en un acta, que debe ser aprobada y firmada por los miembros del Consejo presentes, para que tengan efecto legal.”

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, en el Artículo 65 define que “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el Acuerdo No. 15-0810 de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, (Paso a Paso), las que establecen:

Documento 1. Para la Integración, Legalización y Funcionamiento del Consejo Directivo (CDE),

Romano V. “¿Cuáles son las Atribuciones de los Miembros del Consejo Directivo Escolar?, Atribuciones del Presidente...• Firmar los documentos necesarios después de que hayan sido aprobados.”

La deficiencia fue ocasionada por los miembros del Consejo Directivo Escolar en su calidad de Expresidenta, Exsecretaria, Extesorera y Exconsejal, y la Directora del Centro Escolar, al no firmar cada Acta de sesión donde asistieron y que para los ejercicios del 2012 y 2013, no firmar Acta de integración del CDE en el respectivo libro.

No firmar las Actas de sesión, conlleva a que los miembros del Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar, invaliden los acuerdos tomados en beneficio de la comunidad educativa, y no se promueva la participación activa de dichos miembros y de la Exdirectora como representante legal en las reuniones de trabajo, así como las decisiones consensuadas en las mismas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro”:

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta propietaria del Consejo Directivo Escolar (CDE) y Exdirectora del Centro Escolar “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, designada en los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), Del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "La función de elaborar Actas corresponde a la Secretaria de Actas y como explique durante el año 2011, 2012, y parte del

2013, la Secretaria de Actas [REDACTED], por diferencias laborales, personales y de carácter sindical, además obedeciendo órdenes de la Dirección Departamental, secuestro el Libro y el sello del CDE, por lo que la Dirección de la institución no le presento el Libro a todos los miembros del CDE para ser firmado. Considerado que en esto no existe dolo ni malicia por los integrantes del CDE que esta observación pueda ser subsanada firmando las Actas respectivas.”

"En esta supuesta anomalía podemos analizar lo siguiente: literal a-Que la función de elaborar Actas corresponda a la Secretaria del CDE según el art. 64, literal "a". Pero es un deber jurídico de los miembros del CDE: "Observar las normas legales, así como las directrices que emanen de la comunidad", o sea, que la firma de las Actas es responsabilidad de cada uno de los miembros. Si no existieren algunas firmadas por la totalidad de los miembros Consejales es una negligencia administrativa cuya imputación debería hacerse a todos los miembros. Los artículos 36 y 48 RLCD no son aplicables a esta situación y el resto de artículos mencionados en esta observación comprueban que es responsabilidad de todos los integrantes; Literal b-Considero que existe una falla administrativa sin dolo ni malicia en esta observación que puede ser subsanada firmando las Actas respectivas."

Extesorera del CDE:

Mediante nota sin referencia de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE representante de Padres y Madres de Familia, ([REDACTED]) del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, quien fungió en el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), comenta lo siguiente: "que las Actas que se hacían de dichas reuniones se firmaban algunas veces hasta un mes después de haberse llevado a cabo. Como miembro directivo del C.D.E. del período comprendido de junio 2011 a junio 2012, si firme el Libro de Actas al igual que los demás miembros electos, donde quedó asentado que éramos los nuevos miembros electos para ese período. En las pocas reuniones que realizaron eran de poco profesional, ya que cuando se le cuestionaba a un punto a tratar se molestaba y lo tomaba a título personal y terminaba haciendo lo que ella quería. Yo desconozco de las firmas que carece el Libro de Actas de ese período ya que la Exdirectora [REDACTED] junto a la Contadora, la señora [REDACTED] eran las únicas responsables de llevar y guardar dichos Libros, chequeras, sellos y facturas de proveedores."

Expresidenta suplente del CDE:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta suplente del CDE y Subdirectora del Centro Escolar "Colonia El Milagro", quien fungió en los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), Del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Ref.DA4-EECESM-24-4/2015, Yo, [REDACTED] mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, con especialidad en Educación Básica, del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, [REDACTED] de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], en mi calidad de Subdirectora del Centro Escolar "Colonia El Milagro", del Municipio de San Marcos, a usted con el debido respeto Expongo: Que fui legalmente notificada, de observaciones hechas por su equipo de auditores el día veintidós de diciembre de dos mil quince, en relación al Examen Especial del período comprendido del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de enero de dos mil quince; en donde me solicitan responda en relación al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en relación a lo mismo hago los siguientes comentarios:

- Acta número dos de fecha 13/07/2011 agregada a fs. 15, en donde se me indica que carece de firma de la Secretaria del Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar "Colonia El Milagro", sobre dicho ítem, desconozco las razones porque no fue firmada por la misma, dicha sesión fue

presidida por mi persona, pero la convocatoria y firma fue por la señora [REDACTED], Directora del Centro Escolar.

- Acta número tres de fecha 13/07/2011 agregada a fs. 17, en donde se me indica que carece de firma del Presidente y la Tesorera, al respecto manifiesto que la misma es una constancia de buena conducta a favor del señor [REDACTED], para ser presentada al Tribunal Calificador para optar al cargo de Director, desconociendo las razones por las cuales no fue firmada por dichos miembros propietarios, en donde solo aparece firma de la señora [REDACTED] quien fungía como Secretaria del Consejo Directivo Escolar, en dicho período.
- Acta número cuatro de fecha 14/07/2011, agregada a fs. 18, en donde se me indica que carece de firma del Presidente y la Tesorera, al respecto manifiesto que la misma es una constancia de buena conducta a favor de la señora [REDACTED], para ser presentada al Tribunal Calificador para optar al cargo de Director, desconociendo las razones por las cuales no fue firmada por dichos miembros propietarios, en donde solo aparece firma del señor [REDACTED] quien fungía como Secretario Suplente del Consejo Directivo Escolar, en dicho período.
- Acta número cinco de fecha 14/07/2011, agregada a fs. 19, en donde se me indica que carece de firma del Presidente y la Tesorera, al respecto manifiesto que la misma es una constancia de buena conducta a favor del señor [REDACTED], para ser presentada al Tribunal Calificador para optar al cargo de Director, desconociendo las razones por las cuales no fue firmada por dichos miembros propietarios, en donde solo aparece firma de la señora [REDACTED] quien fungía como Secretaria del Consejo Directivo Escolar, en dicho período.
- Acta número seis de fecha 14/07/2011, agregada a fs. 20, en donde se me indica que carece de firma del Presidente, Secretaria y la Tesorera, al respecto manifiesto que la misma es una constancia de buena conducta a favor del señor [REDACTED], para ser presentada al Tribunal Calificador para optar al cargo de Director, desconociendo las razones por las cuales no fue firmada por dichos miembros propietarios.
- Acta número siete de fecha 01/07/2011, agregada a fs. 21, en donde se me indica que carece de firma de la Tesorera, al respecto manifiesto que dicha acta es en relación a la toma de posesión a maestra de tercer ciclo con especialidad en Idioma Inglés, de la señora [REDACTED], desconociendo las razones por las cuales no fue firmada por dicho miembro del Consejo.
- Acta número nueve de fecha 09/11/2011, agregada a fs. 27, en donde se me indica que carece de firma del Presidente y la Secretaria, al respecto manifiesto desconocer las razones por las cuales no fueron firmadas dichas Actas.

No omito manifestarle, que no fui convocada a ninguna sesión del Consejo Directivo Escolar "Colonia El Milagro" del Municipio de San Marcos."

Exsecretaria del CDE:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero de 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, quien fungió en el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), comenta lo siguiente: "Ref.DA4.EECESM-24-1/2015, [REDACTED], mayor de edad, maestra de educación básica, [REDACTED], con residencia en [REDACTED] y [REDACTED], departamento de San Salvador, me identifiqué con el DUI N. [REDACTED] expedido en el municipio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, señalo como lugar para recibir notificación el Centro Escolar "Colonia EL Milagro" ubicado en el municipio de San Marcos Departamento de San Salvador. Por este medio...Expongo: Literal A) Con fecha 22 de diciembre de 2015, fui notificada de la Dirección que usted preside con Ref. DA4-EECESM-24-1/2015 sobre resultado preliminar de auditoría realizada al Centro Escolar Colonia El Milagro del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; Literal B) Dentro del término de 3 días hábiles concedidos para pronunciarme en relación a la nota con Ref. DA4-EECESM-24-1/2015, al respecto me permito explicar lo siguiente:

"A)En relación al Libro de Actas correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre 2011, que carece de algunas firmas de sus integrantes, soy conocedora de mis deberes y obligaciones, pero debido al exceso de trabajo en mi calidad de profesora de aula y que por un olvido involuntario no firme dicha acta, en el caso de la falta de firma de la Presidenta es responsabilidad de ella, ya que el Libro de Actas permanecía en su poder, en caso de la Tesorera entiendo que no le competía firmar las Actas, por ser estas para aplicar a la Dirección, y tuve a la vista el Libro de Actas que me fue proporcionado por la Corte de Cuentas."

Años 2012-2013

Extesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, que fungió en el período Del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente:" Las Actas que se hacían de dichas reuniones se firmaban algunas veces hasta un mes después de haberse llevado a cabo. Como miembro directivo del CDE del período comprendido junio 2011 a junio 2012 sí firme el Libro de Actas al igual que los demás miembros electos, donde quedó asentado que éramos los nuevos miembros electos para ese período. Por lo que pido que se aclare la falta de mi firma en las Actas mencionadas que detalla el informe emitido por la Corte de Cuentas."

Exsecretaria representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, que fungió en el período Del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En relación al acta 11 de fecha 25 de enero de 2012 folios números 29 al 32, la presidenta del CDE no permitió firmarla por considerarla sin importancia, además manifestó que la asesora licenciada [REDACTED] le avalo su decisión resguardando dicho Libro en la Dirección. Por lo que no soy responsable de la falta de firmas en dichas Actas.

En relación a las Actas del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2013 folios del 40 al 66 ya no fungí como Secretaria del CDE por lo mencionado en el literal anterior, por lo tanto, no soy responsable de dicho señalamiento."

Exsecretario representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia y de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Para el año 2013, mi gestión como Secretario de Actas inició el 15 de julio de 2013 por lo tanto tenía entendido."

"Durante mi gestión en el período del 15 de julio de 2013 a 15 de julio de 2015, siempre trate de cumplir de la mejor forma con mi trabajo, sin embargo, se hace señalamiento de la fecha del 18/11/14 donde faltan las firmas de los integrantes del CDE, de lo cual me comprometo a revisar y corregir la deficiencia encontrada."

Exconsejal Docente representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente - Profesora del CDE, que fungió en el período 16 de julio al 31 de diciembre de 2013, manifiesta lo siguiente: "En relación a la falta de firmas en el Libro de Actas considero que la falta de estas obedece a que en la mayoría de casos las Actas se elaboraban después de finalizada la asamblea, y por motivos de recargo de trabajo a la atención de los alumnos considerándolo como un olvido involuntario."

Exconsejal Docente representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero, suscrita por la Consejal Propietaria- Profesora del CDE, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), no dio respuesta concreta y específica para esta condición.

Exconsejal Docente- Maestra- representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal maestra del CDE (OGC), nombrada para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "En relación al punto que el Libro de Actas del Centro Escolar carece de firmas, la responsabilidad era del Secretario de elaborar las Actas y pasarla a sus miembros para su firma. Por lo que desconozco las razones por las cuales dichas Actas no están firmadas. En mi caso como Consejal maestra por el recargo de trabajo como profesora de aula pudo haber sido por un olvido involuntario."

PIDE: "Que al resolver el examen especial practicado al Centro Escolar Colonia El Milagro, municipio de San Marcos; se declare como responsable a la señora ex Directora [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas y Leyes transcritas."

Exsecretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, recibida por los auditores el día 04 de enero de 2016 suscrita por el Secretario del CDE, nombrado para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "El Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar carece de las firmas de sus integrantes. R/ Durante mi gestión en el período del 15 de julio de 2013 a 15 de julio de 2015, siempre trate de cumplir de la Mejor forma con mi trabajo, sin embargo, se hace señalamiento de la fecha del 18/11/14 donde faltan las firmas de los integrantes del CDE, de lo cual me comprometo a revisar y corregir la deficiencia encontrada."

Secretaria del CDE:

Mediante nota sin referencia de fecha 4 de enero de 2016, suscrita por la Exsecretaria del Consejo Directivo Escolar (CDE), electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En relación a este punto cabe mencionar que en la fecha referida no era miembro del Consejo Directivo Escolar, sino hasta junio del año 2011, por lo tanto, no era mi responsabilidad la firma de dichas actas."

Posterior a la Lectura del Borrador.

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta propietaria del Consejo Directivo Escolar (CDE) y Exdirectora del Centro Escolar "Colonia El Milagro", designada para el período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015, comenta lo siguiente:

"No. 3: EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR CARECE DE LA FIRMA DE SUS INTEGRANTES, EN LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014.

De acuerdo al art. 62 RLCD la firma del libro de actas es responsabilidad del secretario del CDE, sin embargo, al analizar las fechas de las reuniones en las cuales se carece de firmas se deducen dos elementos atenuantes. Uno, es que son pocas las actas que no están firmadas, y dos, no faltan todas las firmas. Esto significa que en la mayoría de actas se cumplió con este requisito y el hecho que no estén firmadas no le resta validez a los acuerdos ni a la ejecución de estos si ya se consumo. No existe dolo ni malicia en este reparo y únicamente se debe recomendar que se cumpla con lo que la ley manda respecto al registro y control de las actas y su libro respectivo."

Expresidenta suplente del CDE:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta suplente del CDE y Subdirectora del Centro Escolar, quien fungió en los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011, Del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 y del 17 de julio de 2015, comenta lo siguiente: "Según el reglamento de la Ley de la Carrera Docente son atribuciones de la secretaria del Consejo Directivo Escolar según el art. 62, literal d) que dice. "Organizar y mantener al día el archivo del consejo". Debiendo entender que el libro de actas forma parte del archivo del Consejo, por lo tanto es la secretaria la responsable de verificar que los miembros del Consejo firmen las actas."

Exconsejal Docente representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente Profesora del CDE, que fungió en el período 16 de julio al 31 de diciembre de 2013, manifiesta lo siguiente: "En relación a esta irregularidad, es menester indicar, que la responsabilidad de la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED] y ex Secretaria, profesora [REDACTED], en el presente caso, me corresponde únicamente el Acta N° 11; por lo anterior, no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo relacionado."

Exconsejal Docente- representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, nombrada para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "El acta sin S/N de fecha 18 de noviembre de 2014, folio 85 no tiene espacio para más firmas sino la del técnico financiero de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador el cual según consta en el acta su finalidad era verificar el cumplimiento de observaciones de auditoria que este departamento hizo a la exdirectora ."

Exsecretario:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, nombrado para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "El hallazgo en el "Literal D" de la falta de firmas les manifiesto que la ex directora nos convocaba de forma espontánea y por ello algunos miembros no se hacían presentes y los maestros por estar atendiendo los alumnos- as no podían dejarlos mucho tiempo solos por esa razón que no acudían algunos llamados a reunión, en cuanto a los alumnos miembros del CDE, en varias ocasiones no asistían porque si tenían la clase de ciencias no les concedían permiso para asistir a la reunión, terminada la reunión se le entregaba el libro de actas a la exdirectora para que lo guardara, luego no se las razones porque no permitía que posteriormente firmaran los miembros ausentes, en cambio la falta de su firma no lo hacía para poder justificar lo que hoy se a encontrado en la demanda, porque el libro siempre permaneció en su poder y para demostrar lo de libro en su poder presento acta que fue levantada por él técnico de la Dirección Departamental con fecha S S 18/11/14 la cual adjunto a este documento."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de ser analizados los comentarios de los miembros del Consejo Educativo Escolar, se determina que no se dan por aceptadas las explicaciones de la Expresidenta del CDE y Exdirectora para justificar el desvanecer la observación, ya que no presentó evidencias suficientes, pertinentes y competentes del porqué no se firmaron las Actas en mención, aun cuando tenía bajo resguardo el Libro de Actas. La deficiencia se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- REF.DA4-1147.2/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita Extesorera del CDE, representante de Padres y Madres de Familia, (██████) del CDE del Centro Escolar, quien fungió en el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011.
- REF.DA4-1147.25/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita Secretario Suplente-Profesora quien fungió en el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011.
- REF.DA4-1147.22/2016, de fe 19 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período Del 17 de julio de 2013 al 17de julio de 2015, y del 29 de enero de 2015 al 17 de julio de 2015.

4) Falta de suscripción de Contrato por Arrendamientos de locales de los Cafetines, en Centro Escolar.

Comprobamos en el alquiler de locales del Centro Escolar para uso de Cafetines en los años 2011, 2012, 2013, que no fue realizado con la figura de Contrato de Arrendamiento, que estableciera las condiciones que regirían el uso de los mismos y que fueron administrados por el Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro” del Municipio de San Marcos.

Código Civil, Decreto Ejecutivo del 23/08/1859, Publicación D.O. No. 85 del 14/04/1860, establece en el Título XXVI Del Contrato de Arrendamiento, Art. 1703.- “El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado. Deberán constar por escrito los arrendamientos cuyo precio total y único excede de doscientos colones o sea indeterminado, y aquellos en que se hubiere estipulado un precio periódico que exceda de doscientos colones en cada período; no siendo admisible en estos casos la prueba testimonial sino en conformidad a lo prescrito en el artículo 1582.”

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, el Artículo 65 define que: “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, (Paso a Paso), establecen:

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros,

Romano I. Normativa General del Funcionamiento

Literal G. Adquisiciones y Contrataciones, numeral 9. “Cuando se contraten servicios o se den en arrendamiento cafetines, tiendas escolares, fotocopiadora su otros relacionados deberán sacarlos a concurso y toda modificación o mejoras que realicen, no serán retribuíbles por el Organismo a los arrendatarios; asimismo, los gastos de instalación de contadores, pago de energía eléctrica, agua y teléfono, correrán por cuenta de los arrendatarios.”

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, Decreto No.8 del 22/marzo/2006, publicado D.O.No.68, Tomo No.371 de 06/abril/2006, establece:

Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios,

Art. 72,” El Consejo podrá adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y celebrar actos y contratos de conformidad con la Ley.”

La deficiencia fue ocasionada por los miembros del Consejo Directivo Escolar, así como la Directora del Centro Escolar, al no efectuar contrato escrito del arrendamiento de locales del Centro Educativo para uso de cafetines.

El no tener un contrato de arrendamiento de local, ocasiona que no haya control de ingresos ni garantía por daños de infraestructura y responsabilidades en pagos de servicios por energía eléctrica y agua.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Expresidenta del CDE y Exdirectora

Mediante nota sin referencia de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Durante los cinco años de mi administración escolar se firmaron contratos con ambos cafetines, lamentablemente esta documentación queda en los documentos que fueron entregados al actual director y este probablemente sustrajo esta documentación."

Extesorera

Mediante nota sin referencia y de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por Extesorera del CDE Madre de familia, (████████████████████), electa para el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), comenta lo siguiente: "No existe Contrato por Arrendamientos de locales para uso de los Cafetines, ante este punto expongo que el cobro de los dos cafetines eran cobrados únicamente por la Directora del Centro Escolar, dichas tarifas se mantuvieron durante ese período."

Posterior a la Lectura del Borrador.

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta propietaria del Consejo Directivo Escolar (CDE) y Exdirectora del Centro Escolar "Colonia El Milagro", designada para el período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015, comenta lo siguiente:

"No. 4: FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE LOS CAFETINES DEL CENTRO ESCOLAR.

Este hallazgo se refiere a los años 2011 al 2013 pero en los años posteriores se procedió a superar esta deficiencia administrativa y eso es lo que se está pidiendo se tome en cuenta por los auditores. Que la rectificación se hizo a partir del año 2014. "

Extesorera

La Extesorera del CDE Madre de familia, electa para el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011, no presentó comentarios escritos, ni evidencia documental para la observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La expresidenta del CDE y exdirectora se muestra de acuerdo en que no se elaboraron contratos para los años 2011 al 2013 pero que si lo realizó en el 2014, sin presentar evidencia documental del mismo, sin embargo la normativa legal y las disposiciones aprobadas por el MINED estipulan que cuando se contraten servicios o se den en arrendamiento cafetines, tiendas escolares, es obligatorio la existencia de un contrato. En ese sentido, la observación se mantiene.

5) Libros de Actas no fueron autorizados por el CDE, años 2012, 2013, 2014 y de 2015.

Comprobamos que los Libros de Actas utilizados por el Consejo Directivo (CDE) del Centro Educativo para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y de 2015 no fueron autorizados por sus miembros dentro del período para el cual fueron nombrados, Leyenda que debió quedar estampada en el folio 1 del Libro, sin embargo, dicho folio está en blanco, además no está debidamente sellado en cada una de sus páginas y contiene los folios Uno y Dos, en blanco.

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, Capítulo I. Administración Educativa, Artículo 65 define que "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el Acuerdo No. 15-0810 de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar." (Paso a Paso), establecen en:

Documento 1. Para la Integración, Legalización y Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar (CDE)

Romano V. ¿Cuáles son las Atribuciones de los Miembros del Consejo Directivo Escolar?

Atribuciones del Presidente:

- Firmar los documentos necesarios después de que hayan sido aprobados.

Romano VIII. ¿Cuál es el Procedimiento para Legalizar el Consejo?

"El Consejo Directivo Escolar es una organización destinada a administrar todos los recursos asignados a un Centro Educativo, ...A continuación se presenta los pasos a seguir"

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Presidente(a) y Secretario(a) del CDE.	Legalizan Libro de Registro de Actas del CDE (Anexo 13).

ANEXO 13. Instrucciones Para la Autorización y Uso del Libro de Registro de Actas.

1. "El Libro de Registro de Actas deberá ser autorizado, firmándolo todos los miembros del Consejo para que tenga efecto legal.
2. El libro deberá estar debidamente foliado y sellado en cada una de sus páginas.
3. Se propone como redacción para la autorización del Libro de Registro de Actas, la siguiente:
LOS INFRASCRITOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR DEL CENTRO ESCOLAR _____ AUTORIZAN EL PRESENTE LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS, COMPUESTO DE _____ HOJAS ÚTILES, EN EL CUAL SE ASENTARÁN LOS PUNTOS Y TEMAS TRATADOS EN CADA REUNIÓN, LOS ACUERDOS TOMADOS Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE DE ACUERDO A LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE Y SU REGLAMENTO SE EFECTUARÁN POR EL CONSEJO."
4. "El Libro de Registro de Actas deberá ser autorizado, firmándolo todos los miembros del Consejo para que tenga efecto legal."
5. "El libro deberá estar debidamente foliado y sellado en cada una de sus páginas."

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros,

Romano I. Normativa General del Funcionamiento

Literal A. Administrativa:

Numeral 4. "Las decisiones en la administración de los recursos de los Centros Educativos deberán tomarse colegiadamente y asentarse en el Libro de Actas del Organismo debidamente numeradas correlativamente, firmadas y sin dejar actas u espacios en blanco. Respetando en todo momento las Leyes, Reglamentos, Instructivos, Normativas, Circulares Ministeriales, etc."

La deficiencia fue ocasionada por los integrantes del Consejo Directivo Escolar (CDE) y la Exdirectora del Centro Educativo, al no autorizar en pleno, el Libro de Actas del Consejo, y no dar cumplimiento a lo instruido para la Autorización y Uso del Libro de Registro de Actas por el MINED en legalizar, sellar en cada una de sus páginas y contener los folios en blanco.

La falta de autorización de los Libros de Actas deslegitima las actuaciones administrativas, decisiones y acuerdos registradas en esos documentos, sellarlo en cada una de sus páginas y dejarlo con folios en blanco, no existe seguridad jurídica de los acuerdos tomados y discusiones planteadas por el Consejo Directivo Escolar, además incrementa el riesgo de que, en los folios en blanco, otras personas puedan realizar anotaciones posteriores afectando la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "El Milagro" Municipio de San Marcos:

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 04 de enero de 2016 suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente: "El Libro de Actas es responsabilidad de la Secretaria del Consejo, según el art. 62 RLCD, así como es importante que todos los miembros se involucren en los aspectos legales. Por ello, el mismo MINED recomienda que la autorización del libro de registro de Actas la hagan los infrascritos miembros del Consejo Directivo Escolar. De existir esta observación, la imputación debería hacerse a todos los miembros del CDE. Recordemos que el CDE es un ente colegiado y cuya responsabilidad es solidaria por Ley según los arts. 67 y 70 RLCD y art. 75 LGE. Considero que existe una falla administrativa sin dolo ni malicia en esta observación que puede ser subsanada autorizando los libros como corresponda."

Tesorera del CDE:

Mediante nota sin referencia de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Yo desconozco de las firmas que carece el Libro de Actas de ese período, ya que la Exdirectora [REDACTED] junto a la Contadora la señora [REDACTED] eran las únicas responsables de llevar y guardar dichos libros, chequeras, sellos y facturas de proveedores."

Secretaria del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia y de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "El Libro de Actas no está autorizado expongo: Que este ya estaba iniciado por la Contadora [REDACTED], por lo que considero no era mi responsabilidad dicha autorización, en el caso de la Presidenta desconozco las causas por las cuales no lo autorizo."

Secretario del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); expresa lo siguiente: "Mi período lo inicié como Secretario de Actas del CDE, el día quince de Julio del 2013 y finalizó 31 de diciembre del 2014, con la Exdirectora y Presidenta del CDE [REDACTED], encontrando que el libro no estaba autorizado por el CDE del año 2010, por lo que le hice la observación a la señora Directora de forma verbal que se autorizara, y ella me respondió que se iba ser y nunca lo hizo y permitió que se hiciera, por lo informo que desconozco los motivos por los cuales ella no accionó a mi observación hecha."

Consejal Docente:

Mediante nota sin referencia de fecha 5 de enero de 2016, suscrita por el Exconsejal Docente, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "En relación al punto uno que no se encuentra autorizada el Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar manifiesto que dentro de mis funciones como Consejal maestro no es mi responsabilidad autorizarlo y legalizarlo por lo que dicha irregularidad considero es responsabilidad del Secretario y presidente del CDE."

Consejal Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal propietaria maestra del CDE, comenta expresa lo siguiente: En relación al Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar no autorizado, expongo: "Que de conformidad de la normativa legal es responsabilidad del Secretario del CDE la autorización sellado y foliado y en mi calidad de Consejal propietario no era de mi competencia, por lo tanto, no soy responsable de lo señalado. Que al resolver el examen especial practicado al Centro Escolar Colonia El Milagro, municipio de San Marcos; se declare como responsable a la señora Exdirectora [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas y Leyes transcritas."

Secretario:

Mediante nota sin referencia sin fecha, recibida por los auditores el día 04 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario propietario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "El Libro de Registro de Actas del Consejo Directivo Escolar (CDE) no autorizado. R/ Mi período que inicié como Secretario del CDE, inicié el quince de julio del 2013 y finalizó el 15 de julio del 2015, encontrando que el libro no estaba autorizado por lo que le hice la observación a la señora Directora de forma verbal que se autorizara, y ella me respondió que se iba ser y nunca lo hizo y permitió que se hiciera, por lo informo que desconozco los motivos por los cuales ella no accionó a mi observación hecha. El libro y sello del CDE los mantenía resguardados en la oficina de la Dirección, yo solo tenía acceso cuando nos llamaba a las pocas reuniones que se tuvieron durante mi gestión como Secretario del CDE, las Actas que se registraron en el Libro eran revisadas por la señora Directora en borrador, antes que se pasaran al respectivo libro."

Posterior a la Lectura del Borrador.**Expresidenta del CDE y Exdirectora:**

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta propietaria del Consejo Directivo Escolar (CDE) y Exdirectora del Centro Escolar "Colonia El Milagro", designada para el período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015, comenta lo siguiente: "En este reparo las normas jurídicas invocadas no están relacionadas con el hallazgo. No existe ningún mandato expreso que el libro de actas debe ser autorizado por los miembros del CDE y que si ese requisito se omite las resoluciones y las actuaciones quedan deslegitimadas."

Extesorera del CDE:

La Extesorera del CDE Madre de familia, electa para el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011, del cual no presento ningún comentario ni evidencia documental a observación.

Secretaria del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia y de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, comenta lo siguiente: "No permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo".

Secretario del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia y de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, expresa lo siguiente: "Yo desconocí la razón el por qué no había sido autorizado el libro de actas por el CDE de los años mencionados, y agregó que como miembro suplente de secretario de actas no era convocado a reuniones y así poder hacer observaciones sobre este hallazgo.

Exconsejal Docente- Maestra- representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita del 27 junio 2011 al 20 de junio de 2013, comenta lo siguiente: "A esta irregularidad encontrada por los auditores, nombrados para tal efecto, no es responsabilidad del CDE, en su conjunto; sino, es responsabilidad del secretario relacionado a los períodos relacionados; debido que adquiere obligaciones y deberes que cumplir inherentes al cargo que desempeña, es decir, la responsabilidad es personal y no como se señala en el comentario respectivo; conjuntamente con la ex Directora, máxima autoridad del Centro Escolar, quien vela por el buen y correcto funcionamiento de los bienes de Centro Escolar."

Exconsejal Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita del 17 junio 2013 al 29 de enero de 2015, comenta lo siguiente: "En relación a esta observación entiendo que el secretario del CDE del período 2013 – 2015, en el cual yo fungí como consejal maestro recibió el libro haciendo la observación a la exdirectora la cual se comprometió a hacerlo, desconociendo los motivos por los cuales no se hizo la autorización, manifiesto también que el libro y sello lo mantenía en su oficina la exdirectora."

Secretario

Mediante nota sin referencia sin fecha, recibida por los auditores el día 04 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario propietario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, comenta lo siguiente: "En cuanto a este hallazgo desconozco porque en el año 2011 hasta 16 de julio de 2013, no autorizaron el libro de actas, cuando inició el período que fui electo desde el 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, en reunión del C D E, se le preguntó a la ex directora y presidenta por que no estaba autorizado el libro del de actas del C D E, ella respondió que su antecesor el profesor [REDACTED] no dejó espacio para hacerlo y que él tuvo hecho, pero que al terminarse el libro, el nuevo libro se autorizaría para no tener problemas le pregunté que si lo contemplaba en el acta ella agregó que no era necesario es por el motivo que no aparece en ninguna acta, pues el libro de actas y el sello del C D E lo mantenía en su poder."

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.25/2016**, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita Secretario Suplente- Profesora quien fungió en el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fe 19 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período Del 17 de julio de 2013 al 17de julio de 2015, y del 29 de enero de 2015 al 17 de julio de 2015.

Posterior a la Lectura del Borrador.

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta propietaria del Consejo Directivo Escolar (CDE) y Exdirectora del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, designada para el período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015, comenta lo siguiente: "

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios de los miembros del Consejo Directivo Escolar, señalan que se hizo del conocimiento de la Exdirectora sobre autorización del Libro de Actas y no se corrigió, además los comentarios de la expresidenta del CDE y exdirectora, en su calidad de representante legal, considera que no existe ningún mandato expreso que el libro de actas debe ser autorizado por los miembros del CDE, aun cuando se emite normativa legal en las disposiciones aprobadas por el MINED que si lo estipulan. En ese sentido, la observación se mantiene.

6) Falta de elaboración y aprobación del Plan Anual de Compras y del Presupuesto Anual.

Comprobamos que el Plan Anual de Compras de los años 2012, 2013 y 2014, no fue elaborado en debida forma, así también el Presupuesto Anual de los años 2012 y 2013, incluido en el Plan Escolar Anual (PEA).

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, el Artículo 65 define que “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. “Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar.”(Paso a Paso), establecen:

Documento 1. Para la Integración, Legalización y Funcionamiento del Consejo Directivo (CDE),

Romano II. ¿Cuáles son las Funciones y Competencias del Consejo Directivo Escolar: “El Consejo Directivo Escolar tendrá como funciones y competencias las siguientes:

Literal A. Planificar las actividades y recursos del Centro Educativo

- Conocer y aprobar el presupuesto del Centro Educativo con base en el Programa Escolar Anual...”

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros,

Romano III. Procedimientos de Administración de los Recursos Financieros del Centro Educativo.

Literal A. Adquisición de Bienes y Servicios.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
2.	Organismo de Administración Escolar.	<ul style="list-style-type: none">– Elabora Plan de Compras (Anexo 5) con los nombres, firmas y cargos de los miembros del organismo y el sello respectivo de conformidad al Presupuesto del Centro Educativo, a fin de cumplir con los objetivos y metas trazadas por la entidad en el Plan Escolar Anual.– Define las características de los bienes o servicios que requieren, Art. 44 Lit. f de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Organismo de Administración Escolar= CDE

Acuerdo N° 15-1989 “Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar 2014” suscrito por el Ministro de Educación Ad- Honórem, de fecha 22 octubre de 2013, con vigencia a partir del 06 de enero de 2014, establece: Romano V. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central.

Las Direcciones Departamentales de Educación deberán verificar y garantizar que se cumplan las siguientes disposiciones administrativas:

Numeral 1. "El Organismo de Administración Escolar según el nivel educativo correspondiente debe tener un Plan Anual que contenga como mínimo objetivos y actividades principales a realizar en el año, así como su respectivo presupuesto anual de ingresos y egresos debidamente aprobado y con el visto bueno del Asistente Técnico Pedagógico o el Técnico de Gestión respectivo, los Planes de Educación Media deberán llevar la aprobación del Director Departamental de Educación correspondiente."

La deficiencia fue ocasionada por el Consejo Directivo Escolar y la Exdirectora del Centro Educativo, al no elaborar y aprobar el Plan Anual de Compras y el Presupuesto Anual del Centro Escolar, para su posterior revisión y autorización de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, a través del Asistente Técnico Pedagógico o el Técnico de Gestión en el tiempo establecido.

Como consecuencia de no elaborar ni legalizar un Plan Anual de Compra y su respectivo Presupuesto Anual, del Centro Educativo, el CDE no responde a necesidades inmediatas de la comunidad educativa e incumple con requerimiento de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar Centro Escolar “Colonia El Milagro” de San Marcos

Tesorero:

Mediante nota de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En las pocas reuniones que se realizaron eran de manera muy poco profesional, ya que cuando se le cuestionaba algún punto a tratar se molestaba y lo tomaba a título personal; por lo que terminaba haciendo lo que ella quería."

Secretaria representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 04 de enero de 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Únicamente nos convocó para conocer el Plan Anual del Presupuesto del Centro Escolar Colonia el Milagro, del municipio de San Marcos por el período 2012, pero por desacuerdos no se concretizó el plan anual ya relacionado ni se aprobó y verbalmente nos indicó la señora Exdirectora ya relacionada que ella asumía toda la responsabilidad en la ejecución del Plan Anual del Presupuesto del período 2012; en cuanto al Plan Anual de Compras manifestó que no es indispensable y por ser una persona intratable y prepotente no se objetó en sus decisiones."

"Y en cuanto al Plan Anual de Compras y al Presupuesto Anual del Centro Escolar relacionado por el período 2013, nos informó que también asumiría las responsabilidades administrativas, civiles y otras acciones legales si fuere el caso en la ejecución del presupuesto.

En enero de 2013 presenté de forma verbal y escrita mi renuncia de mi cargo como Secretaria del CDE, por no estar de acuerdo por las decisiones tomadas por la Presidenta."

Consejal representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero/2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Y en cuanto al Plan Anual de Compras y al Presupuesto Anual del Centro Escolar relacionado por el período 2013, nos informó que también asumiría las responsabilidades administrativas, civiles y otras acciones legales si fuere el caso en la ejecución del presupuesto."

Secretario representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia y de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Que la señora Directora había realizado Plan Anual de Compras, y para el año 2014 le hice la observación de forma verbal, si se iba a elaborar el Plan Anual de Compras y respondió, que ella lo elaboraba con la Contadora por lo que no nos llamó a reunión y por esa razón no existe esa acta durante mi período de gestión de Secretario del CDE."

Consejal representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero/2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Y en cuanto al Plan Anual de Compras y al Presupuesto Anual del Centro Escolar relacionado por el período 2013, nos informó que también asumiría las responsabilidades administrativas, civiles y otras acciones legales si fuere el caso en la ejecución del presupuesto."

Expresidenta del CDE y Exdirectora

Mediante nota sin referencia sin fecha, recibida por los auditores el día 04 de enero de 2016 suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente: "Todos los años se elabora el Plan Anual de Compras, se presenta al CDE, una vez aprobado se presenta a asesora pedagógica para revisión, se devuelve al CDE, para que este lo firme, selle y se envía nuevamente a la asesora pedagógica, la cual firma y sella y se envía a la Dirección departamental, la Licda. [REDACTED], Asesora del Municipio siempre exigió este documento para firmarlo y sellarlo, además no se puede liquidar si no presenta este documento."

Consejal Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Maestra del CDE, comenta lo siguiente: "En relación al punto...donde no se evidencia la autorización del Plan Anual de Compras, la Exdirectora manifestó que, por la saturación de trabajo en el aula, ella se encargaría de elaborarlo; sin embargo, no se nos convocó para la aprobación y firma de dicho plan. "PIDE: "Que al resolver el examen especial practicado al Centro Escolar Colonia El Milagro, Municipio de San Marcos; se declare como responsable a la señora Exdirectora [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas y Leyes transcritas."

Secretario:

Mediante nota sin referencia sin fecha, recibida por los auditores el día 04 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario del CDE ([REDACTED]), electo en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "No existe evidencia de la elaboración y aprobación del Plan Anual de Compras. R/ Para el año 2013, mi gestión como Secretario de Actas inició el 15 de julio de 2013, por lo tanto, tenía entendido que la señora Directora había realizado Plan Anual de Compras, y para el año 2014 le hice la observación de forma verbal, si se iba a elaborar el Plan Anual de Compras y respondió, que ella lo elaboraba

con la Contadora por lo que no nos llamó a reunión y por esa razón no existe esa acta durante mi período de gestión de Secretario del CDE. El libro y sello del CDE los mantenía resguardados en la oficina de la Dirección, yo solo tenía acceso cuando nos llamaba a las pocas reuniones que se tuvieron durante mi gestión como Secretario del CDE, las actas que se registraron en el Libro eran revisadas por la señora Directora en borrador, antes que se pasaran al respectivo libro."

Consejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de febrero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria Madre de Familia del CDE (██████████), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "La verdad ya no tengo nada que decir todo lo he dicho. Desconozco todo ya que no desempeñe el cargo debido que no se me tomaba en cuenta y para mí que debía estar informada de todo esto desde el principio, pero solo me hablaban para la cocina y la que me llamaba siempre era ██████████ y la Directora ya que ellas andaban dando las vueltas que con quien no sé porque no estaba pendiente de ellas."

Posterior a la Lectura del Borrador.

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta propietaria del Consejo Directivo Escolar (CDE) y Exdirectora del Centro Escolar "Colonia El Milagro", designada para el período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015, comenta lo siguiente: "El reparo expresa una "falta de elaboración" que significa que no fue elaborado pero la observación expresa que no fue elaborado en debida forma ambos documentos lo que significa que si se elaboraron pero no al gusto de los auditores. El reparo se fundamenta en que no existe la firma de un funcionario específico de la Dirección Departamental de Educación. Este es un reparo que por si mismo se desvanece."

Extesorera del CDE:

La Extesorera del CDE Madre de Familia, electa para el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011, no presento ningun comentario ni evidencia documental a observación.

Secretaria del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia y de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, comenta lo siguiente: "Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En Febrero de 2012, de nuevo pedi los sellos, se molesto tratándome de legalizar y gobernar."

Exsecretario del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia y de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, expresa lo siguiente: "Siempre fui excluido de las reuniones del CDE, y nunca tuve conocimiento de esta irregularidad por ser suplente de secretaria."

Exconsejal Docente- Maestra- representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Exconsejal Docente-Maestra- representante de los Educadores del 27 junio 2011 al 20 de junio de 2013, comenta lo siguiente: "En relación a esta anomalía, le corresponde desvanecer a la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora ██████████, tal como aparece en el comentario de la administración, y se transcribe en forma conducente: "todos los años se elaboran Plan Anual de Compras..." y por ende se establece que hubo una liquidación, cuyos documentos deberá presentar la señora ██████████, para desvanecer el hallazgo."

Exconsejal Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por Exconsejal Docente-Maestra- representante de los Educadores del 17 junio 2013 al 29 de enero de 2015, comenta lo siguiente: "La elaboración de dichos planes si hubo ciertas reuniones de consejo de maestros para incluir las necesidades de cada uno, sin embargo por la misma carga académica de grado la exdirectora se comprometió a terminar de elaborarlo, sin embargo no recuerdo si fue aprobado, para lo cual nos manifestó que todo estaba en orden sino no hubiese podido hacer las liquidaciones en la Departamental del ministerio de Educación. "

Secretario

Mediante nota sin referencia sin fecha, recibida por los auditores el día 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Exsecretario propietario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, comenta lo siguiente:" En cuanto a este hallazgo, la ex directora en reunión de Consejo de Maestros, nos solicitaba que le diéramos las necesidades de cada grado, para elaborar el plan da compras y el presupuesto anual en el PEA, las necesidades se las entregábamos a la secretaria de la institución y como PEA siempre lo entregaba al finalizar el año, desconozco como se lo aprobaba la Asesora Pedagógico, cuando nos reunía solo era para autorizar las personas que harían las compras y decirnos que se compraría en la librería Aranda y Tienda Morena y al inicio de año solo nos mostraba el material de aseo y didáctico que se había comprado, función que la hacían las personas autorizadas, tesorera y la señora [REDACTED] concejal suplente Madre de Familia del C D E, la contadora, el Sr. [REDACTED], lo hacían durante el periodo de vacaciones de fin de año, es por ello que no aparecen el plan anual de compras en ninguna acta en el libro, porque nunca estuve de acuerdo de la forma como hacia las cosas la ex directora en cuanto a este hallazgo y otras cosas más."

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.25/2016**, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita Secretario Suplente- Profesora quien fungió en el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fe 19 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período Del 17 de julio de 2013 al 17de julio de 2015, y del 29 de enero de 2015 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios de los Miembros del CDE, expresan que la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escola, les solicitaba que les diéran las necesidades de cada grado, para elaborar el Plan de Compras y el Presupuesto Anual en el PEA, todos los años y que siempre ella les expreso que se responsabilizaba de los documentos conjuntamente con la Contadora, y los comentarios de la exdirectora confirman que no fueron elaborados pero no en debida forma al no considerar que ya existen disposiciones del MINED para elaborar y presentar dichos documentos, en este sentido la observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-28.1/2015** de fecha 21 de diciembre de 2015, la Tesorera, Representante de Padres/Madres de Familia del CDE ([REDACTED]), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);

- **REF.DA4-EECESM-28.5/2015** de fecha 21 de diciembre de 2015, Consejal propietario Padre de Familia del CDE (████████████████████), Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-32.6/2015**, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Tesorera Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-32.9/2015**, de fecha 21 de diciembre de 2015, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-32.10/2015**, de fecha 21 de diciembre de 2015, Consejal Propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

7) Falta de evidencia de Gestión Financiera del Centro Escolar presentada a la Comunidad Educativa.

En la revisión de la Actas emitidas por el Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro” del Municipio de San Marcos, comprobamos lo siguiente:

- a) Que no se presentó por parte del CDE a través de la Presidenta u otro miembro designado por ese Consejo, a la comunidad educativa (Padres y Madres de Familia, personal docente, y alumnos), el Programa Escolar Anual y el Presupuesto, e informar sobre su cumplimiento y ejecución presupuestaria; elaboración de un informe mensual de los ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos, así como el Informe de rendición de cuentas, sobre la Gestión Financiera del Centro Escolar ante la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, para el desarrollo de la actividad educativa, en los años 2012, 2013 y 2014;
- b) Que la Presidenta del CDE, no presentó e informó a los miembros del Consejo, la gestión financiera y la suscripción de convenio del Centro Escolar con el Ministerio de Educación, 2012 y 2013;
- c) Que la Presidenta y el Tesorero (representante de Madres y Padres de Familia) del CDE, no informaron a los miembros del CDE, sobre la recepción de los fondos en concepto de los diferentes bonos procedentes del Ministerio de Educación, que brindan apoyo a la comunidad educativa, en los períodos 2012 y 2013;
- d) No existe evidencia del Acta, donde informa la Presidenta del CDE a los miembros del Consejo, sobre la transferencia de fondos del MINED al Centro Educativo, años 2012 y 2013.

Reglamento de la Ley de La Carrera Docente, Decreto Ejecutivo No. 74 de Fecha 07/08/1996, publicada D.O. No. 145 de 08/08/1996, establece:

Capítulo V. De los Organismos para la Administración de la Carrera Docente

Sección C Atribuciones de los Miembros del Consejo Directivo Escolar

Art. 65.- “Son deberes de los miembros del Consejo los siguientes:

Literal e) “Garantizar la convocatoria de al menos dos reuniones anuales, con toda la comunidad educativa para presentar el Programa Escolar Anual y el Presupuesto, y para informar sobre su cumplimiento y la ejecución presupuestaria;”

La Ley General de Educación, D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, Art. 65 “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. “Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar.” (Paso a Paso), establecen:

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros,

Romano I. Normativa General del Funcionamiento

Literal H. Registro de los Fondos:

Numeral 3. “Los Organismos elaborarán un informe mensual que deberán presentar a la comunidad educativa por lo menos dos veces al año de los ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos, de Otros Ingresos y transferencias realizadas por el MINED; el cual debe ser firmado por todos los miembros propietarios del Organismo.”

Literal I. Rendición de Cuentas:

Numeral 1. “Los organismos de administración escolar deberán presentar a la Departamental respectiva un informe de rendición de cuentas anual por cada transferencia recibida (Anexo 26), conjuntamente con la liquidación respectiva, para su verificación correspondiente; el cual, deberá contener lo siguiente: Literal a) Un informe anual de los logros en función del Plan Escolar Anual y del Presupuesto Escolar, que detalle las actividades y proyectos realizados.

Este informe de rendición de cuentas deberá presentarse a la comunidad educativa en los primeros quince días del año lectivo siguiente.”

Numeral 5. El Consejo Directivo Escolar deberá convocar como mínimo a dos reuniones (junio y noviembre) con toda la Comunidad Educativa durante el año, con la finalidad de presentar el Plan Escolar Anual de la institución, la planificación presupuestaria y los logros obtenidos en su ejecución.

Literal B. Transferencias de Fondos:

Numeral 2. “Los miembros de los diferentes Organismos de Administración Escolar deberán atender las condiciones establecidas en los diferentes convenios celebrados con el Ministerio de Educación u otras entidades y serán responsables de la liquidación de los fondos recibidos.”

Romano II. Procedimientos para Gestionar los Recursos Financieros del Centro Educativo.

Literal B. Suscripción de Convenio y Recibo de Transferencia de Fondos entre Modalidad de Administración Escolar Local y el Ministerio de Educación.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Director Departamental de Educación	–Envía convocatoria al Presidente del organismo, para que los miembros con firma mancomunada se presenten a legalizar el convenio de transferencia de fondos.
2.	Presidente del Organismo de Administración Escolar.	–Convoca a reunión extraordinaria a los miembros del organismo, para informarles sobre la transferencia de fondos y del inicio de los trámites de legalización.

Organismo de Administración Escolar= CDE

La Ley General de Educación, Título IV. Administración y Supervisión Educativa, Centros Oficiales y Privados de Educación, Capítulo I. Administración Educativa de la establece:

Art. 67.- “La administración interna de las instituciones educativas oficiales se desarrollará con la participación organizada de la comunidad educativa, maestros, alumnos y Padres de Familia, quienes deberán organizarse en los Consejos Directivos Escolares, tomarán decisiones colegiadas y serán solidarios en responsabilidades y en las acciones que se desarrollen.”

La deficiencia fue ocasionada por los miembros del CDE y la Exdirectora del Centro Educativo, al no presentar a la comunidad educativa el Programa Escolar Anual, el Presupuesto, e informar sobre su cumplimiento, la ejecución presupuestaria, el Informe de rendición de cuentas a la comunidad educativa la Gestión Financiera del Centro Escolar y evidenciarlo en Libro de Actas.

En consecuencia, la gestión financiera no fue registrada en Actas del CDE y no fue presentada ante la comunidad educativa del Centro Educativo generando incumplimiento en acatar disposiciones del Ministerio de Educación como ente rector en materia de educación y falta de transparencia en el destino y utilización de los fondos ante la comunidad educativa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar "Colonia El Milagro":

Expresidenta y Exdirectora:

Mediante notas sin referencias de fechas 04 y 11 de enero de 2016 respectivamente, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Educativo, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente:

"Literal a) Cada año se realizó la rendición de cuentas y es de extrañar que no hayan encontrado evidencias ya que el año 2012 y 2013 se llevaron a cabo dichas rediciones de cuentas, con la asistencia de invitados especiales como delegados Municipales, del Seguro social, de las iglesias vecinas, además se envió evidencia a asesora pedagógica y copia de dicha rendición de cuentas para ser supuestamente puesta en página web del MINED, habiendo un libro aparte para las asambleas de Padres de Familia donde estos firmaron."

"Literal b) Lamentablemente el Secretario del CDE no dejo constancia de estas actividades, las Madres de Familia, anotaron toda esta información en sus cuadernos, donde se les informaba y decía colegiadamente como se gastaban los fondos y en cada reunión se brindaba un informe económico a los miembros del CDE, jamás se gastó un solo centavo sin el consentimiento del CDE en pleno."

"Literal c) en el año 2012 fue cubierto por un CDE y 2013 finalizando el año fue otro CDE tanto las Tesoreras como la Presidenta del CDE siempre se informó tanto al CDE como a la comunidad educativa."

"El examen especial se está realizando del año 2011 al 2015 y según este hallazgo, no existe tal evidencia solo en el 2014 lo cual indica que si se ha hecho en otros años. En el 2014 también se realizó, pero no se registró en actas por negligencia de la Secretaria del Consejo. Esta es otra función del Consejo como organismo administrativo pero la imputación es solo para mi persona, trasgrediendo el art 75 LGE y los artículos 67 y 70 RLCD."

ExTesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Manifiesto que todo lo manejaba la Directora y en reunión de Padres de Familia hacía mención de algunas gestiones, pero lo hacía de una manera informal, ya que no presentaba evidencia de lo que decía."

ExConsejal Docente:

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución

MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "No hay Evidencia en Libro de Registro de Actas del CDE de que se Presentó Gestión Financiera del Centro Escolar a la Comunidad Educativa. En el presente caso, es oportuno señalar el artículo 48 de la Ley de la Carrera Docente, artículo 36 y especialmente el artículo 61 del reglamento de la Ley de la Carrera Docente, que se refiere a las atribuciones del presidente, en el presente caso se refiere a la ex Directora [REDACTED] a quien le correspondía convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y a notificar a los miembros del Consejo Educativo Escolar y como consecuencia, si no existe evidencia en el Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar CDE en relación al programa escolar anual y el presupuesto e informar sobre su incumplimiento y la ejecución presupuestaria, es responsabilidad de la Presidenta y de la Tesorera y como consecuencia, no puedo asumir ninguna responsabilidad en el caso ya relacionado, basado en los fundamentos legales citados, toda vez, que señalé concretamente a quien corresponde asumir las responsabilidades correspondientes. Para reforzar lo anterior, señalo concretamente el cuadro contenido en la hoja numero dos titulados como Anexo que dice: 2. Presidente del Organismo de Administración Escolar- convoca a reunión extraordinaria a los miembros del organismo, para informales sobre la transferencia de fondos y del inicio de los trámites de legalización.

Observaciones: No obstante lo anterior en el Libro de Registro de Actas del Consejo Directivo Escolar aparece en los folios 35 y 36, el Acta número 14 de fecha 3 de febrero del año 2012, que por disposición de la Exdirectora ya relacionada, convocó para tratar el abordaje de ingresos, operación y funcionamiento y específicamente informó que se tomaba el mismo presupuesto del año 2010, en donde aparece mi firma a excepción de la firma de la presidenta y de la secretaria; en consecuencia, si no aparecen las firmas ya relacionadas, es evidente la falta de responsabilidad y seriedad en sus funciones tanto de la Exdirectora como de la exsecretaria ya relacionada."

ExSecretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, recibida por los auditores el día 04 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Mi gestión de Secretario de actas CDE, inicio el 15 de Julio de 2013 en adelante, lo que paso de fecha del año 2012 hasta 14 de Julio del 2013, yo no puedo opinar nada pues la secretaria durante ese período fue la Profesora [REDACTED]. En cuanto a este apartado... sugiero por favor revisen bien el Libro de Actas CDE y no me pregunten cosas que sucedieron en el año 2012 y de enero al 14 de Julio del 2013, porque no puedo opinar sobre ello nada, en cuanto si la Directora presentaba información en el CDE como ustedes pueden comprobar no hay actas sobre este caso, porque yo inicie a mediados del año 2013, y durante mi período nunca lo hizo porque ella todo lo decía en las Asambleas de Padres que organizaba al inicio de año y al finalizar cada trimestre de estudio, pero nunca nos llamó al CDE para levantar actas, en estas reuniones ya que ella las hacia solo acompañada del señor [REDACTED], la secretaria de la Escuela [REDACTED], de la Contadora [REDACTED], la señora [REDACTED], vocal del CDE 2013, y en algunas ocasiones la profesora [REDACTED] que fue Secretaria de Actas, al inicio de la administración de la Directora [REDACTED] y entre ellos hacían las reuniones porque a los docentes nos pedía que permaneciéramos en los salones de clase para esperar a los Padres de Familia para la entrega de notas trimestrales, en cuanto al informe mensual de ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos, nunca dio un informe detallado en el CDE y cuando le sugeríamos que lo hiciera ella alteraba el tono de voz y decía que cual era la preocupación que todo estaba bien porque la Contadora lo hacía."

"No hay evidencia de que se presentó Gestión Financiera del Centro Escolar a la Comunidad Educativa en el Libro de Registro de Actas del CDE. R/ A pesar que le preguntábamos de forma verbal que diera conocimiento del estado financiero a la comunidad educativa, nunca lo realizó por lo tanto no consta en libro de actas, porque nunca nos llamó a reunión, ya que todo lo hacía con la Contadora y en reuniones generales de padres."

ExConsejal representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Al inicio del año escolar 2013, mi persona no era miembro del CDE, por lo que desconozco si en el Libro de Actas del CDE hubo aprobación y firmas de dicha gestión así como también del informe mensual de los ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos; sin embargo, en el mes de octubre del mismo año hubo un informe de rendición de cuentas en el Centro Escolar, pero desconozco cuales fueron sus razones por las cuales no hay evidencia en la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, porque ella manifestaba que todo estaba en regla.

En cuanto la recepción de fondos en concepto de diferentes bonos procedentes del Ministerio de Educación se nos informaba en Asamblea General sin que se levantara acta, ya que ella manifestaba que ella haría los trámites porque eran de su competencia."

ExConsejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 22 de enero, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Cuando empecé hacer parte del CDE que ni sabía que cargo tenía debido que no me tomaban en cuenta y también que a mí no me queda casi tiempo por mis trabajos domésticos ajenos y míos ya que soy una madre soltera y por eso no me queda tiempo para asistir a todas las reuniones y también que no me informaban, después por nada más estuve 2013 pero, el 2014 no porque mi hijo ya no estudiaba ahí en la escuela si no que lo pase para el hogarcito de Praga San Jacinto y esos días contados que asistía a las reuniones, en una reunión decían que iban a celebrar el día de la familia, que iban a recaudar fondos, pero después ya no me llamaron a las reuniones, solo una vez me fueron a llamar a la casa, para que les ayudara a la cocina el día de la fiesta y por eso no entiendo todo y desconozco lo que se dice en las preguntas que me hacen."

ExConsejal Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 05 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Maestra del CDE, comenta lo siguiente: En el punto dos donde no se encuentra evidencia de gestión financiera del Centro Escolar a la comunidad educativa no fuimos convocados por la ex Directora, desconozco si hubo Plan Anual de Compras, sin embargo adjunto fotocopia del Plan Escolar Anual (PEA) observando alteraciones de mi firma como Consejal maestra, no obstante conozco mis atribuciones de la Ley, sin embargo la Exdirectora manifestó que ella se hacía cargo de su redacción y manejo." PIDE: "Que al resolver el examen especial practicado al Centro Escolar Colonia El Milagro, municipio de San Marcos; se declare como responsable a la señora Exdirectora y la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas y Leyes transcritas."

Posterior a la Lectura.**Expresidenta del CDE y Exdirectora:**

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 al 06 de enero de 2015, comenta lo siguiente: "La falta de documentos que comprueben que se dio la rendición de cuentas e información no significa ni comprueba que no se realizó esa actividad. Como funcionaria pública aseguro que se proporcionó esa información, y bajo el principio de veracidad de los empleados públicos, el grupo de auditores no comprobó que esas actividades no se hayan realizados."

Extesorera del CDE:

La Extesorera del CDE Madre de familia, electa para el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011, no presento ningun cometario ni evidencia documental a observación.

ExSecretaria del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia y de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, comenta lo siguiente:" Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En Febrero de 2012, de nuevo le pedi los sellos, se molesto tratándome de legalizar y gobernar."

ExSecretario del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia y de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, expresa lo siguiente: "No puedo opinar, no era invocado a reuniones ni informado de los acuerdos del CDE se hacían reuniones de asamblea de padres de familia pero al final quizá no se dejaba constancia de las reuniones."

Exconsejal Docente- Maestra- representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita Exconsejal Docente- Maestra- representante de los Educadores del 27 junio 2011 al 20 de junio de 2013, comenta lo siguiente: "En relación a esta irregularidad, se establece que la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED], es la responsable al no haber presentado la Gestión Administrativa, toda vez que, en el apartado comentarios de la administración, indica que se realizaron rendiciones de cuentas en los años 2012 y 2013 y todo lo demás que informa, es por ello, que es responsabilidad de la Ex Directora."

Exconsejal Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita Exconsejal Docente- Maestra- representante de los Educadores del 17 junio 2013 al 29 de enero de 2015, comenta lo siguiente: "El informe a la comunidad educativa, se hacía en el libro de asamblea de Padres y estaba a cargo de la señora exdirectora, ya que ella era la que manejaba todo tipo de documentos y por lo tanto ella presidia las reuniones."

ExSecretario

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Exsecretario propietario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, comenta lo siguiente:" a- En cuanto a este hallazgo en periodo del año 2012 a julio 16 del 2013 no puedo opinar de lo que no hizo la ex directora, pues la secretaria durante ese periodo era la profesora [REDACTED], el periodo para el cual fui electo inicio el 17 de julio 2013 al 17 de julio del 2015, y durante este periodo la señora si se reunía con los padres de familia, una reunión por cada trimestre y al inicio del año y fin de año escolar donde informaba sobre el manejo de los fondos donados por el MINED y todo lo ella les informaba lo registraba en libro de actas de reuniones generales de padres, y en el Consejo de Maestros, pero nunca lo hizo con el Consejo Directivo Escolar C D E, es por esa razón que no redacte ninguna acta referente a señalado a este hallazgo y para demostrarlo adjunto acta n° 157 que contiene 11 firma de los padres presentes en la reunión. b- En cuanto a este literal no puedo dar mi opinión pues desconozco lo sucedido en el periodo del año 2012 y 2013, pues el periodo para el que fui electo fue desde 17 de julio 2013 al 2015, y la tesorera del periodo 17 de julio 2013 a 17 de julio 2015, no podía informar por que iniciaba sus funciones. Y durante el periodo del 17 / 7 / 13 al 17 / 7 / 15 la tesorera y presidenta no presentaron ningún informe al C D E, ni de los convenios con el MINED y la gestión Financiera es por ello que en ninguna acta del C D E, registre esa información sobre el hallazgo que hacen mención. c- En cuanto a lo señalado en este literal la señora directora lo informaba a los padres de familia en las reuniones generales que realizaba, pero nunca lo hacían en las reuniones del C D E es por esa

razón que no aparecen actas donde este registrada la información de este literal, durante el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015. Durante el periodo de los años 2011, 2012 y 2013 hasta la fecha 16 de julio 2013 la secretaria de actas era la profesora [REDACTED].

d- En cuanto a literal D en el periodo para el que fui electo nunca nos informó la ex directora a los miembros del C D E, sobre la transferencia de Fondos del MINED al Centro Escolar, solo lo informaba en reuniones del Consejo de Maestros y cuando le preguntábamos porque no nos reunía a los miembros del C D E, la respuesta que siempre nos daba era que el MINED y ese Ministro de Educación se robaban los fondos y que nunca le depositaban los fondos para la escuela a tiempo y que sobrevivíamos con los pocos fondos de los cafetines y las actividades económicas que se realizaban durante todo el año, lo cual era otro porque al C D E no le reportaba las entradas de estos fondos, solo lo decía en las pocas reuniones con el consejo de maestros.”

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.25/2016**, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita Secretario Suplente-Profesora quien fungió en el período del 01/enero al 26/junio de 2011.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fe 19 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17/julio/2013 al 17/julio/2015 y del 29/enero/2015 al 17/julio/2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar que suscriben comentarios, afirman que hubo rendición, pero que no fue asentada en acta ya que solo informaba la exdirectora en el Consejo de Maestros, así también que la expresidenta no presentó ningún informe al CDE, ni de los convenios con el MINED y la gestión Financiera es por ello que no hay registro en ninguna acta del CDE, que otros miembros expresan que ni tuvieron conocimiento. La Expresidenta y exdirectora expresa que la falta de documentos que comprueben que se dio la rendición de cuentas e información no significa ni comprueba que no se realizó esa actividad. Sin embargo, las disposiciones aprobadas por el MINED establece las formas de presentar el informe de rendición de cuentas a la comunidad educativa y a los miembros del CDE, el Plan Escolar Anual de la institución, la planificación presupuestaria y los logros obtenidos en su ejecución. Por lo que la observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-28.1/2015** de fecha 21 de diciembre de 2015, la Tesorera, Representante de Padres/Madres de Familia del CDE ([REDACTED]), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-28.4/2015** de fecha 21 de diciembre de 2015, Consejal propietaria Madre de Familia del CDE ([REDACTED]), Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-28.5/2015** de fecha 21 de diciembre de 2015, Consejal propietario Padre de Familia del CDE ([REDACTED]), Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);

- **REF.DA4-EECESM-33.3/2015**, de fecha 06 de enero de 2016, la exsecretaria del Centro Oficial de Educación, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.4/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.5/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.6/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Tesorera Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-33.9/2015**, de fecha 06 de enero/2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

8) Falta Documentación de respaldo por Gastos realizados por el Centro Escolar, años 2012, 2013 y 2014.

Comprobamos la falta de documentación de respaldo que corresponde a los gastos efectuados por el Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar "Colonia El Milagro" del Municipio de San Marcos, de fondos provenientes del Presupuesto Escolar otorgado en transferencias por el Ministerio de Educación (MINED) y de la Administración de Otros Ingresos, según detalle:

BONO transferidos por el MINED al Centro Escolar	AÑO 2012 MONTO (USD\$)	AÑO 2013 MONTO (USD\$)
Operación y Funcionamiento del Centro Educativo	10,725.00	11,466.00
Dotación de Uniformes		16,772.00
Subtotal por año	10,725.00	28,238.00
Total	<u>38,963.00</u>	
Fuente: Dirección Departamental de Educación MINED		

Falta Comprobantes de soporte por los Gastos efectuados del año 2014		
1-	Detalle Liquidación Bono Operación y Funcionamiento- Salarios 2014, #1	1,100.74
2-	Bono Operación y Funcionamiento 2014, #2	723.91
3-	"Otros Ingresos" Gastos Registrados en el Libro, #3	130.50
4-	Paquetes Escolares (Útiles, Zapatos, Uniformes) Año 2014, #4	689.82
	Total	2,644.97

GASTOS INCLUIDOS EN LIQUIDACION SIN TENER DOCUMENTACION EN EJECUCION DEL BONO AÑO 2014 #1					
Detalle Liquidación Bono Cta. No 005470316643 Banco Agrícola S.A.		Registro Libro Ingreso y Egresos	Bono Operación y Funcionamiento Salarios 2014		
Fecha	Concepto del gasto	No. Comprobante Recibo/Fact.	Cheque	Nombre Suministrante	Monto (US\$)
24/02/2014	Pago planilla ISSS enero	1075857	1105-6	No se tiene	26.50
26/03/2014	Pago planilla ISSS febrero	1093288	1106-4	No se tiene	25.76
22/04/2014	Pago planilla ISSS marzo	1101115	1107-2	No se tiene	26.30
22/06/2014	Pago salario de niñera mayo/2014	Recibo 11	1117-0		135.00
22/06/2014	Pago planilla ISSS Abril	1158923	1118-8	ISSS	25.45
22/06/2014	Pago planilla ISSS mayo	1189128	1122-5	ISSS	26.30
22/07/2014	Pago salario de secretaria julio	Recibo 17	1125-6		242.40
22/07/2014	Pago salario de Contadora julio	Recibo 18	1126-8		99.00

GASTOS INCLUIDOS EN LIQUIDACION SIN TENER DOCUMENTACION EN EJECUCION DEL BONO AÑO 2014 #1					
Detalle Liquidación Bono Cta. No 005470316643 Banco Agrícola S.A.			Registro Libro Ingreso y Egresos		
Bono Operación y Funcionamiento Salarios 2014					
Fecha	Concepto del gasto	No. Comprobante Recibo/Fact.	Cheque	Nombre Suministrante	Monto (US\$)
22/07/2014	Pago planilla ISSS junio	1227135	1127-2	ISSS	25.45
22/09/2014	Pago planilla ISSS julio	1239288	1132-1	No se tiene	26.30
28/10/2014	Pago Renta	114090167983	1151-0	Dirección Gral. de Tesorería	312.00
20/10/2014	Pago planilla ISSS septiembre	1297512	1157-6	ISSS	25.45
19/11/2014	Pago planilla ISSS octubre	1329008	1162-4	58,59,60,61	5.83
19/12/2014	Pago salario de Contadora dic.	Recibo 34	1175-0	está en bono confección	99.00
Total					1,100.74

GASTOS INCLUIDOS EN LIQUIDACION SIN DOCUMENTACION EN EJECUCION DEL BONO AÑO 2014. #2					
Detalle Liquidación de Bono CTA. No 005470316643 Banco Agrícola S.A.			Registro Libro Ingreso y Egresos		
Bono Operación y Funcionamiento 2014					
Fecha	Concepto del gasto	No. Comprobante Recibo/Fact.	Cheque	Suministrante	Monto (US\$)
	ANULADO	N/A	1147	ANULADO	-
	ANULADO	N/A	1148	ANULADO	-
29/09/2014	Celebración del día del niño complemento	Recibo 36	1149-0		25.00
01/10/2014	pago planilla AFP de enero a octubre	Varios	1152-8	AFP	315.10
Sin fecha	Este cheque no se anotó en libro de bancos	n/a	1153	N/A	--
19/11/2014	Pago planilla ISSS	1329008	1162-4	ISSS	20.47
18/12/2014	Pago de reparaciones	Recibo 38-16270	1176-2	SIN NOMBRE	124.02
18/12/2014	pago planilla de AFP noviembre	4021515	1177-6	AFP	31.51
18/12/2014	pago planilla de AFP diciembre	4021514	1178-4	AFP	31.51
Sin fecha	Cheque no aparece como anulado	n/a	1179	N/A	-
18/12/2014	Pago planilla ISSS	1329010	1180-2	ISSS	26.30
18/12/2014	pago internet	105853553	1181-9	SIN NOMBRE	150.00
El Numero Cheque esta repetido se pagó a:			Aranda cobrado por	\$346.47	
Total					723.91

Detalle de "Otros Ingresos" Registrados en el Libro "Otros Ingresos y Gastos" que no Poseen Comprobante, #3			
fecha	concepto del gasto	recibo/fact.	Monto
Sin fecha	Pago Transporte	No Existe	20.00
01/03/2015	Pago transporte	No Existe	20.00
Sin fecha	Compra material gastable	No Existe	12.00
Sin fecha	pago instructor	No Existe	18.50
14/03/2014	Pago transporte	No Existe	20.00
19/03/2014	Pago transporte	No Existe	20.00
Sin fecha	Pago transporte	No Existe	20.00
Total			130.50

Paquetes Escolares Año 2014 #4					
CTA. No 005470316643 Banco Agrícola			Registro Libro Paquetes Escolares (Útiles, Zapatos, Uniformes) Año 2014		
Fecha	Concepto del gasto	No. Recibo/Fact.	Cheque	Suministrante	Monto (USD)
22/09/2014	Renta por pago confección (falta formulario F14)	114090497525	1139-8	Dirección General de Tesorería	689.82
Total					689.82

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, D.L. N° 516 del 23/11/1995, publicada D.O. No.7 del 11/01/1996, establece Documentos y Registros, Art. 19.- "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de

la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años. Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.”

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, el Artículo 65 define que “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. “Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar.” (Paso a Paso), establecen:

Documento 4. La Administración de los Recursos Financieros

Romano I. Normativa General de Funcionamiento

Literal G. Adquisiciones y Contrataciones:

Numeral 4. “El pago de bienes y servicios deberá efectuarse con cheque emitido a nombre del Proveedor o Suministrante, los cuales deberán respaldarse con factura de consumidor final conforme a lo establecido en la Ley del IVA (Anexo13) o recibo (Anexo 14); y pagos en efectivo, según lo normado en el apartado de Caja Chica”.

Numeral 5. “En el caso de pago de bienes y servicios que requieran retenciones deberán considerar también la aplicación del Código Tributario, según lo establecido en los artículos del 154 al 160 del referido código”.

Numeral 8. “Cuando el organismo efectúe adquisiciones de bienes, se contraten servicios o se den en arrendamiento cafetines, tiendas escolares, fotocopiadoras u otros relacionados; deberán celebrarse contratos, respetando en todo momento las Leyes y regulaciones aplicables; como son la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP), Código de Trabajo, Código Tributario y otras relacionadas”.

Numeral 10. “Previa aprobación en acta firmada por los miembros del Organismo Escolar, se deberá respaldar la adquisición de bienes y/o servicios para actividades culturales, educativas y recreativas evidenciando la recepción de las mismas mediante un listado que contenga el nombre de la actividad, lugar, fecha, nombre, DUI y firma de los participantes”.

Numeral 11. “Para que la factura que respalda la adquisición de bienes y servicios tenga validez deberá reunir las siguientes condiciones”:

- No deberá tener borrones, testaduras, enmendaduras, ni agregados.
- Debe contener fecha, que corresponda al período de la transacción.
- Estar a nombre del Organismo Escolar y de la Institución Educativa.
- Deberán ser documentos originales, no fotocopias.

Literal H. Registro de los Fondos:

Numeral 8. “Los Organismos deberán tomar en cuenta Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) referente a la Documentación Contable, Art. 66”.

“La documentación contable que justifica el registro de todas las operaciones contendrá documentos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentación en original...”

Numeral 9. Los Organismos deberán mantener actualizado un archivo mensual y anual de los Otros Ingresos y transferencias del MINED y ordenando por fecha según se realicen, de los documentos legales que respaldan los ingresos y gastos de la manera siguiente”:

Literal a. Convenio y Contrato de Apertura de Cuenta Corriente;

Literal b. Recibos de los ingresos;

Literal c. Documentos de gastos respaldados por las cotizaciones, órdenes de compra, contratos, facturas y/o recibos con el No. de cheque y fecha en que fueron pagados y otros documentos que respalden el proceso de compra.

Romano III. Procedimientos de Administración de los Recursos Financieros del Centro Educativo, Literal B. Registro y Control de la Ejecución de los Fondos Transferidos por el MINED o de Otros Ingresos, Numeral 5. "Tesorero de la Modalidad de Administración Escolar Local, Archiva documentos legales y financieros (resguardando por cinco años los documentos de respaldo y por diez años los libros) para la rendición de cuentas correspondiente."

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, aprobado por la Corte de Cuentas de la República Decreto No. 8, del 22/marzo/2006, publicado D. O. No. 68, Tomo No. 371 de 06/abril/2006, establece:

Transferencias de Fondos, Art. 89 "Toda transferencia de fondos, ya sea interna o externa, entre entidades o con el Sistema Financiero, podrá hacerse por medios manuales o electrónicos, asegurándose que cada una de las transacciones, además de cumplir con las obligaciones legales, esté soportada en documentos debidamente autorizados."

Documentación Contable, Art. 106.- "Los expedientes contables que justifiquen el registro de los hechos económicos, con afectación a las diferentes fuentes de financiamiento y agrupaciones operacionales, deberán contener la documentación que cumpla con aspectos legales y técnicos, según el tipo de transacción. Los documentos mínimos que deberán justificar el registro contable, deberán ser detallados en los procedimientos elaborados para cada tipo de transacción.

Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar "Colonia El Milagro" de San Marcos, Acta No. 47 de fecha tres de febrero de 2015, folios 99 y 100, firmada por la Expresidenta, Secretario, Consejal Alumno, Director entrante, todos del CDE, la Contadora, el Técnico de Gestión Financiera de la Departamental de San Salvador del Ministerio de Educación y Técnico de Activo Fijo MINED, registra lo siguiente: "el Acta de Traspaso de los bienes propiedad del Centro Educativo "Colonia El Milagro", la documentación financiera del 2014, Libro de Banco, Libro de Otros Ingresos, Conciliaciones Bancarias, recibos, facturas, contratos de proveedores, transferencias de los bonos entre otros, no han sido entregados a la nueva administración porque no se ha liquidado el bono del año 2014, comprometiéndose a entregar en el mes de febrero del año en curso, en cuanto a los Otros Ingresos que recibió la institución en concepto de venta de fichas, cuota alimenticia, arrendamiento de cafetines, la Directora saliente no ha rendido cuenta de todo el efectivo recibido durante ese período, comprometiéndose a presentar la documentación correspondiente a finales de febrero"

La deficiencia es causada por el Consejo Directivo Escolar y la Exdirectora del Centro Educativo, al no asumir la responsabilidad de documentar, respaldar y resguardar los comprobantes de gastos pagados con los fondos del Centro Educativo, sean estos transferidos por el MINED o por Otros Ingresos, comprobantes de egresos como: voucher de cheque, facturas, recibos, orden de compra, acta de recepción de bienes, copias de planillas pre elaboradas del Instituto Salvadoreño del Seguros Social, Formulario F-14 Pago Anticipo a Impuesto sobre la Renta a la Dirección General de Tesorería, otros.

La falta de documentación de respaldo por los gastos realizados por el Centro Escolar, ocasiona la falta de transparencia en la gestión Administrativa y financiera de bonos recibidos por el Ministerio de Educación y Otros Ingresos, además conlleva a generar información financiera poco confiables que pueden afectar la toma de decisiones por parte de la Administración del CDE.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar "Colonia El Milagro" de San Marcos:

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente:

"Recordar que es imposible liquidar fondos del estado sin tener la, documentación respectiva y que se muestran los debidos respaldos, ya que es imposible liquidar sin tener dicha por documentación, la cual fue entregada y gracias a eso pude liquidar. Lamentablemente esta documentación quedó en la institución y yo ya no tengo ningún control o injerencia en ella por lo que no puedo hacerme responsable si fue sustraída de la institución."

"La falta de documentación no es imputable a mi persona, desde el día 06 de enero del 2015 me retire del cargo de Directora y entregue conforme la Ley a mi sucesor y desde el 20 de agosto de 2015, me traslade al Complejo Educativo General Gerardo Barrios (habiendo estado 42 días ingresada en el Hospital Rosales) y los documentos ya no están bajo mi custodia y resguardo. Además, es imposible liquidar fondos del estado sin tener la documentación respectiva y los debidos respaldos habiéndose liquidado total y completamente todos los bonos del 2014. Además, esta documentación se entregó en presencia de las autoridades de Ministerio de Educación y toda la documentación estaba en poder del Director actual y en la oficina que él ocupa en la actualidad, por tanto, yo no puedo hacerme responsable por la pérdida del respaldo de gastos efectuados en la institución."

Tesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE , electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Tendría que haber documentación que respalde dichos gastos, ya que para pago de uniformes se les extendía cheque a los proveedores, siendo la única encargada de recibir la documentación que respaldará los gastos de dichos cheques era la Directora, que por conocimiento pasaba dicha documentación por la Contadora para archivar y reflejar los egresos del fondo escolar."

Consejal representante de Educadores Docente:

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de enero/2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En relación a la falta de documentación que respalda los gastos pagados con bonos transferidos por el MINED, de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, le corresponde específicamente a las unidades financieras institucionales conservar en forma ordenada todos los documentos, en el presente caso es de la responsabilidad de la Tesorera, Contadora y la Directora y específicamente de la Contadora que responde al nombre de [REDACTED], por otro lado, cabe señalar que los cheques para el pago de operación y funcionamiento por el período 2012, así como el período 2013 y los uniformes por el período 2013 se emitieron a nombre de los proveedores habiéndose tenido a la vista la documentación respectiva y se entregó a la Directora señora [REDACTED] y como

consecuencia se quedaron bajo la responsabilidad de esta última persona y ella es la responsable de entregar la factura a la Contadora para contabilizar en el libro respectivo y a la vez archivarlo y presentarlo en cualquier momento cuando sean requeridos. Habiéndose señalado concretamente las personas responsables de la documentación que respalda los gastos, ... Por lo anterior, no asumo ninguna responsabilidad, toda vez que cité las personas responsables y fundamentadas en normas legales vigentes.”

Secretario representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia sin fecha, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "En cuanto a este apartado yo no puedo dar mucho detalles porque nunca se habló en las renunciaciones del CDE sobre montos de dinero recibidos del MINED de operación y funcionamiento y uniformes, zapatos, útiles, ya que la señora Directora solo hacía las transacciones con los proveedores, la secretaria de la Escuela [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] y a mí como Secretario de actas del CDE, nunca fui convocado y cuando le hacía la consulta me respondía que eso lo hacían en otros libros, por ello desconozco que documentos llenaban o hacían las personas que menciono anteriormente, pues yo desconocía como se debería manejar esa documentación, conocí del proceso hasta que llegó el Profesor [REDACTED], como Director Interino del Centro Escolar, quien me llamaba para registrar actas de entrega de útiles, uniformes y zapatos de los proveedores a la Escuela y los precios por unidad de cada paquete escolar hasta principios del año 2015.”

Consejal Docente:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: “En relación a operación y funcionamiento y uniformes, año 2013 recuerdo que toda la documentación estaba en regla e incluso se hicieron las liquidaciones correspondientes en la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, por lo que desconozco cuales son los motivos por los cuales no se evidencia dicha documentación, la cual era manejada por la ex Directora y la Contadora y eran las responsables de las liquidaciones.”

Consejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 22 de enero, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Cuando empecé hacer parte del CDE que ni sabía que cargo tenía debido que no me tomaban en cuenta y también que a mí no me queda casi tiempo por mis trabajos domésticos ajenos y míos ya que soy una madre soltera y por eso no me queda tiempo para asistir a todas las reuniones y también que no me informaban, después por nada más estuve 2013 pero el 2014 no porque mi hijo ya no estudiaba ahí en la escuela si no que lo pase para el hogarcito de Praga San Jacinto y esos días contados que asistía a las reuniones en una reunión decían que iban a celebrar el día de la familia que iban a recaudar fondos, pero después ya no me llamaron a las reuniones solo una vez me fueron a llamar a la casa para que les ayudara a la cocina el día de la fiesta y por eso no entiendo todo y desconozco lo que se dice en las preguntas que me hacen.”

ExConsejal Maestra representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia y de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal maestra del CDE, expresa lo siguiente: "Cabe manifestar que nunca tuve a la vista ninguno de esos libros; sin embargo cuando firmaba cheque de cualquier gasto nunca los firme en blanco todo era legal y correcto con sus facturas, nombre del proveedor, detalle de la compra y una de mis funciones era la firma mancomunada de cheques, por lo que desconozco por qué hacen falta dichos documentos, por lo tanto no me hago responsable de dicho hallazgo ya que todo lo referido en el punto seis era

resguardado por la Contadora [REDACTED] y la señora Exdirectora [REDACTED]. Pido: Que se declare como responsables a la señora Exdirectora [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas y Leyes transcritas.”

Posterior a la Lectura

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, que fungió para el período del 01 de enero/2011 al 06 de enero/2015, comenta lo siguiente: "Como directora del centro escolar yo guarde y custodie la documentación respectiva hasta el día 06 de enero del 2015. Después de la fecha la persona que ostenta el cargo es la responsable de custodiar dicha documentación. La auditoría ha sido realizada posterior a la entrega de mi cargo, por lo tanto si faltan documentos es un hecho que no se me puede imputar a mi persona. Mi persona dejo todo los documentos en orden.”

Extesorera del CDE:

La Extesorera del CDE Madre de familia, que fungió para el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011, no presento ningun comenario ni evidencia documental a observación.

ExSecretaria del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia y de fecha 19 de diciembre/2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, que fungió para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, comenta lo siguiente:" Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley...”

ExSecretario del CDE representante de los Educadores (Docente):

Mediante nota sin referencia y de fecha 19 de diciembre/2016, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, expresa lo siguiente: “Estuve de secretario suplente en los años 2012 y hasta junio de 2013. Razón por la cual nunca se me informo de los gastos del centro escolar.”

Exconsejal Docente- Maestra- representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita del 27 junio 2011 al 20 de junio de 2013, comenta lo siguiente: “A esta irregularidad encontrada por los auditores, nombrados para tal efecto, se establece fehacientemente, que la responsabilidad de la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED], tal como se plasma en los comentarios de los auditores, al indicar que existe un documento de compromiso por parte de la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED], en presentar documentación a finales de febrero de 2015; como consecuencia de ello, asume la responsabilidad en este hallazgo.”

Exconsejal Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita del 17 junio 2013 al 29 de enero de 2015, comenta lo siguiente: “Como mencione en el informe con REF. DA4-EECESM-33-7/2016 mi periodo como consejal docente inicia el 17 de julio 2013-al 17 de julio de 2015, en dicho periodo toda la documentación estaba en regla; de hecho, la exdirectora nos manifestó que había realizado las liquidaciones de los años 2013-2014 sin ningún problema, ya que ella y la contadora eran las únicas que resguardaban toda esa documentación, por lo que no entiendo como la dirección departamental liquido si no estaba todo en regla, por lo tanto, le pido a usted con todo respeto me exonere de dicha responsabilidad.”

ExSecretario

Mediante nota sin referencia sin fecha, recibida por los auditores el día 04 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario propietario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, comenta lo siguiente:"En cuanto a este hallazgo del año 2012 y 16 de julio de 2013, no puedo dar ninguna opinión, porque el periodo para el que fui electo inició el 17 de julio de 2013 al

17 de julio de 2015, pero durante este periodo tengo entendido que la documentación toda estaba en regla y se liquidó sin ningún problema, todas las transacciones las realizaban la ex directora, la contadora [REDACTED], la tesorera [REDACTED] y en ningún momento me llamaron para redactar actas sobre este apartado es por esta razón que no hay registro en el libro de actas del CDE. Lo que me sorprendió que al tomar la administración el Director Interino, me llamara para registrar en acta la entrega de los proveedores de uniformes, útiles, al Centro escolar, porque durante la administración ex directora, nunca me llamo solo lo hacían los proveedores, la ex directora, la secretaria de la institución y la contadora [REDACTED].”

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.25/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Secretario Suplente-Profesora quien fungió en el período del 01 de enero al 26 de junio de 2011.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 y del 29 de enero de 2015 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar que suscriben comentarios, afirman que el resguardo de la documentación del Centro Escolar lo hacía la exdirectora y expresidenta del CDE, quien también en sus comentarios lo reconoce y que lo hizo hasta el día 06 de enero del 2015 y que después de esa fecha, la persona que ostenta el cargo es la responsable de custodiar dicha documentación. Sin embargo en razón de que existe un documento de compromiso por parte de la Expresidenta del Consejo Directivo Escolar (CDE) y Exdirectora del Centro Escolar, en presencia de los delegados de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, de presentar documentación a finales de febrero 2015, según consta en Acta No. 47 de fecha 03 de febrero de 2015, registrada en el Libro de Actas del CDE, y considerando que no fue presentado el cumplimiento de dicho compromiso que demuestre que solventó tal aseveración, se considera que, la condición reportada se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-33.3/2015**, de fecha 06 de enero de 2016, la exsecretaria del Centro Oficial de Educación, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.4/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.5/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.6/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Tesorera Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-33.9/2015**, de fecha 06 de enero/2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

- **REF.DA4-EECESM-29.1/2015** de fecha 04 de enero de 2016, la Tesorera Propietaria electa para el período del del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

9) Falta de Validez en Facturas, por no reunir requisitos legales que respaldan adquisición de Bienes y Servicios, años 2012 y de 2014.

Comprobamos que las facturas que respaldan la adquisición de bienes y servicios por un monto de USD\$16,612.20 y USD\$15,817.80 del período del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2012 y de 2014, no son válidas, ya que no presentan estampado el sello de pagado, la información como la fecha, número de cheque, valor pagado, nombre del Banco y número de cuenta, los cuales se pagaron con la administración de Otros Ingresos, así como de los Bonos Dotación de Uniformes y de Operación y Funcionamiento-Salarios respectivamente, proveniente de fondos de las transferencias del Ministerio de Educación (MINED), otorgado al Centro Escolar, según detalle:

- Confección en dotación de Uniformes por un monto de USD\$16,612.20, pagado con Bonos Dotación de Uniformes para período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así:

BONO DOTACIÓN UNIFORMES		FACTURA		
Concepto	Monto (USD\$)	Número	Fecha	Nombre Proveedor
CONFECCIÓN 1	8,306.10	0204	14/12/2012	
CONFECCIÓN 2	8,306.10	0196	01/08/2012	
TOTAL	16,612.20			

- Diversas adquisiciones por un monto de USD\$15,817.80 del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así:

Centro Escolar "Colonia El Milagro" del Municipio de San Marcos, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014			
1-	Gastos Bono Operación y Funcionamiento- Salarios Año 2014 Registrados Libro de Bancos, Cuenta No 005470316643 del Banco Agrícola S.A.	USD\$	3,508.96
2-	Detalle Gastos con Fondos Administración de Otros Ingresos correspondientes Año 2014	USD\$	4,050.31
3-	Comprobantes de Gastos no Registrados en Libro "Otros Ingresos" emitidos a Nombre del Centro Escolar "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos	USD\$	609.02
4-	Componente Paquetes Escolares Rubro Útiles 2014	USD\$	6,257.57
5-	Bono Operación y Funcionamiento 2014 Cuenta No. 005470316643 Banco Agrícola S.A		1,391.94
Monto por Falta validez en comprobantes en la adquisición de bienes y servicios			USD\$ 15,817.80

- documentos de soporte que respaldan la emisión de cheques de la cuenta bancaria de los fondos que manejó el Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar, comprobamos lo siguiente:

i. En fondos del componente "Operación y Funcionamiento- Salarios año 2014":

Existen recibos emitidos que solo poseen la firma de la Directora y Presidenta del CDE, faltando la del Suministrante, Tesorero, Consejal Maestro, para demostrar que el gasto fue autorizado por los responsables;

ii. En el bono "Operación y Funcionamiento año 2014":

Se hicieron pagos con recibos que le faltan la firma del Tesorero y Consejal Maestro representante de Educadores.

En la administración de "Otros Ingresos", se efectuaron compras en el año 2014:

- Se efectuaron compras con factura comercial, omitiendo recibo de la compra;

- Los recibos por pagos de refrigerio y transporte solo tienen firma de la Directora, faltando la firma del Suministrante, Tesorero, y Consejal Maestro, además no fueron objeto de retención de 10% de renta siendo el “concepto pago por servicios”.

El detalle de los gastos observados:

Centro Escolar “Colonia El Milagro” del Municipio de San Marcos, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014					
1-	Gastos Bono Operación y Funcionamiento- Salarios Año 2014 Registrados Libro de Bancos, Cuenta No 005470316643 del Banco Agrícola S.A.	USD\$	3,077.86		
2-	Detalle Gastos con Fondos ADMINISTRACIÓN de Otros Ingresos correspondientes Año 2014	USD\$	4,050.31		
3-	Comprobantes de Gastos no Registrados en Libro “Otros Ingresos” emitidos a Nombre del Centro Escolar “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos	USD\$	334.17		
4-	Bono Operación Y Funcionamiento 2014 Cuenta No. 005470316643 Banco Agrícola S.A		500.00		
Monto por Falta validez en comprobantes en la adquisición de bienes y servicios		USD\$	7,962.34		
Ver Anexo.					

Comprobantes de Gastos sin requisitos legales:

Centro Escolar El Milagro, Operación Y Funcionamiento 2014 Cuenta No. 005470316643 Banco Agrícola S.A.						
Fecha	Concepto	Recibo/ Factura	Cheque	Nombre de Suministrante	Monto (USD\$)	Observaciones
29/09/2014	Celebración día del niño recibo a nombre de [REDACTED]	Recibo 35	1143-1	Recibo solo firma la Directora	300.00	facturas suman \$264.96 faltan \$35.04; facturas no tienen sello, y el recibo esta sin firmas
28/11/2014	Pago de reparaciones	Recibo 37	1169-0		200.00	Recibo de pago falta firma de Tesorera Consejal, sin retención renta, en libro de banco no se anotó nombre del proveedor
Totales					500.00	
Fuente: liquidación Bono Operación y Funcionamiento, Rubro funcionamiento año 2014 y sus comprobantes proporcionada por el MINED y Director Interino./Libro de Bancos año 2014/ Libro de Ingresos y Egresos de Transferencias recibidas por el MINED año 2014						

GASTOS PAGADOS CON BONO OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SALARIO AÑO 2014 CUENTA No. 005470316643 BANCO AGRICOLA S.A						
Fecha	Cheque No.	Recibo/ Factura	Suministrante	Concepto	Monto (USD\$)	Observaciones
24/02/2014	1102-5	Recibo 1	[REDACTED]	Pago salario de secretaria enero y febrero	484.80	Falta firma en recibo de pago
23/04/2014	1112-3	Recibo s/n	[REDACTED]	Pago salario de Contadora marzo y abril	220.00	No tiene recibo de pago
21/05/2014	1116-2	Recibo 10	[REDACTED]	Pago salario de Contadora mayo	110.00	En recibo falta firma Su ministrante
22/06/2014	1120-6	Recibo 13	[REDACTED]	Pago salario de secretaria JUNIO	242.40	Recibo sin firma del Su ministrante, sello de recibo sin datos
22/06/2014	1121-1	Recibo 14	[REDACTED]	Pago salario de Contadora junio	110.00	acta sin firmas, recibo falta firma del Suministrante
18/07/2014	1123-3	Recibo 15	[REDACTED]	Pago salario de niñera julio	150.00	Falta recibo de pago, sello no tiene datos
12/08/2014	1129-0	Recibo 19	[REDACTED]	Pago salario de niñera septiembre	150.00	Recibo falta firma del Suministrante, sello faltan datos número de cheque fecha, banco

GASTOS PAGADOS CON BONO OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SALARIO AÑO 2014						
CUENTA No. 005470316643 BANCO AGRICOLA S.A						
Fecha	Cheque No.	Recibo/ Factura	Suministrante	Concepto	Monto (USD\$)	Observaciones
13/08/2014	1130-8	Recibo 21 y 20 en liquidación	██████████	Pago salario de secretaria agosto	242.40	Recibo falta firma del Suministrante, sello, número de cuenta y monto
13/08/2014	1131-0	Recibo 22 en liquidación	██████████	Pago salario de Contadora agosto	110.00	Recibo falta firma Suministrante, sello sin datos fecha, numero de cheque, monto, banco y número de cuenta
22/09/2014	1138-6	Recibo 24 en liquidacion.23	██████████	Pago salario de Contadora septiembre	110.00	recibo falta firma de Suministrante, sello faltan datos
22/09/2014	1140-4	Sin numero	██████████	Pago planilla ISSS agosto	26.30	No hay Copia Planilla, No Hay Acta de Recepción
22/09/2014	1141-6	Recibo 24	██████████	Pago salario de niñera octubre	150.00	sello faltan datos acta solo firma de la Directora
20/10/2014	1154-9	Recibo 25	██████████	Pago salario de Contadora octubre	110.00	Recibo falta firma Suministrante, falta acta de recepción, falta sello de cancelado
14/11/2014	1163-5	Recibo 28	██████████	Pago salario de niñera diciembre	150.00	Sello sin datos de cheque y fecha no. De cuenta y Bco. , falta firma de Consejal
19/11/2014	1164-3	Recibo 29	██████████	Pago salario de secretaria noviembre	242.40	Sello sin datos de cheque y fecha no. De cuenta y Bco. , falta firma de Consejal
19/11/2014	1165-4	Recibo 31	██████████	Pago salario de Contadora noviembre	110.00	Recibo falta firma de Suministrante, falta firma Consejal profesor .sello sin datos
09/12/2014	1173-4	Recibo s/n	██████████	pago indemnizaciones	242.40	Recibo sin firma Suministrante, sello sin datos, falta acta recepción de bienes,
19/12/2014	1174-9	Recibo s/n	██████████	pago vacaciones anuales y aguinaldo	117.16	falta acta, selló sin datos en pago de vacacion\$36.36 sin retención ISSS y AFP, en libro monto de \$125.16 en Estado de cuenta \$117.16
Totales					3,077.86	

Fuente: Libro de Bancos año 2014
Liquidación Bono Operación y Funcionamiento Rubro Salarios, año 2014 y sus comprobantes proporcionada por el MINED y Director Interino del C.E. El Milagro.
Libro de Ingresos y Egresos de Transferencias recibidas por el MINED año 2014

CENTRO ESCOLAR COLONIA EL MILAGRO MUNICIPIO DE SAN MARCOS						
Detalle de Gastos Pagados Con ADMINISTRACIÓN De "Otros Ingresos" Correspondientes Al Año 2014						
Fecha	Concepto	Recibo/ Factura	Suministrante	Monto (USD\$)	Observaciones	
enero	Pago pasaje a INCO Y DEPA	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, Firma de ██████████ y numero de DUI	
enero	Pago pasaje varios lugares	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, Firma de ██████████ y Numero de DUI	
enero	Pago reparaciones 2 Radio grabadora SONY	Sin numero	██████████	23.00	Recibo simple, no retención renta, no especifica características del bien reparado	
30/01/2014	compra material gastable (brocha)	F-06119	DIDELCO	3.93	factura sin sello de cancelado	
24/01 y febrero 2014	Pago refrigerio estudiantes UMA los días jueves y para visitas	Sin numero	██████████	37.75	Firma Directora, firma y DUI de ██████████, recibo incompleto	
febrero	Pago pasaje VARIOS lugares	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████████ y número de DUI	

CENTRO ESCOLAR COLONIA EL MILAGRO MUNICIPIO DE SAN MARCOS					
Detalle de Gastos Pagados Con ADMINISTRACIÓN De "Otros Ingresos" Correspondientes Al Año 2014					
Fecha	Concepto	Recibo/ Factura	Suministrante	Monto (USD\$)	Observaciones
febrero	Pago pasaje a DEPA , INCO	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████ y DUI
6,13,20,27, febrero/14	Pago Transporte alumnos UMA los jueves	Sin numero	██████████	100.00	Firma Directora, firma ██████ DUI, dirección. No Retuvo renta
marzo	Pago Transporte alumnos UMA	Sin numero	██████████	20.00	Firma Directora, firma Vidal No. DUI Y NIT No retención renta
20/02/2014	Compra 1 fardo de agua	F-1237	██████████	2.10	factura sin sello de cancelado
03/03/2014	Compra de llave	factura comercial	sin nombre	1.00	factura comercial
06/03/2014	Gasolina Premium	9332	Distribuidora JAR S.A. de C.V.	10.00	en factura falta sello de cancelado
13,20,27, marzo/2014	Pago Transporte alumnos UMA	Sin numero	██████████	75.00	Firma Directora, firma ██████ DUI, No descuento renta
26/02/2014	Pago Teléfono 22/01 al 21/02/2014	0101533220	Claro	20.88	factura sin sello y con recargo
marzo	Pago transporte a INCO	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████ y DUI
marzo	Pago transporte a varios lugares	Sin numero	██████████	5.00	Firma Directora, firma ██████ y - DUI
marzo	Pago refrigerio a soldados	Sin numero	██████████	15.65	Firma Directora, firma y DUI de ██████, recibo incompleto
marzo	Pago refrigerio estudiantes UMA días jueves y visitas	Sin numero	██████████	24.05	Firma Directora, firma y DUI de ██████, recibo incompleto
Abril	Pago refrigerio a soldados	Sin numero	██████████	18.30	Firma Directora, firma y DUI i de ██████, recibo incompleto
3-10-24, abril	pago transporte a estudiante de la UMA	Sin numero	██████████	75.00	Firma Directora, firma ██████ y dirección. No descontó renta
abril	Refrigerio UMA los días jueves y visitas	Sin numero	██████████	18.65	Firma Directora, firma y DUI de ██████, recibo incompleto
abril	Transporte a INCO Y DEPA	Sin numero	██████████	5.00	Firma Directora, firma ██████ y DUI
mayo	Transporte DEPA Y MINED	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████ y DUI
8,15,55,29, mayo	Pago transporte UMA	Sin numero	██████████	100.00	Firma Directora, firma ██████ DUI, dirección. No descuento renta
mayo	Refrigerio SOLDADOS	Sin numero	██████████	28.80	Firma Directora, firma y DUI de ██████, recibo incompleto
Junio	Transporte INCO Y DEPA	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████ y DUI
mayo	Refrigerio estudiantes UMA, los días jueves y visitas	Sin numero	██████████	31.05	Firma Directora y firma Suministrante, recibo falta datos y descuento de renta
julio	Transporte varios lugares	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████ y DUI
Junio	Pago refrigerio soldados	Sin numero	██████████	24.30	Firma Directora, firma y DUI de ██████, recibo incompleto, registrado en libro como pago de transporte
5,12,19, junio/2014	Pago transporte a estudiantes de la UMA	Sin numero	██████████	75.00	Firma Directora, firma ██████ y dirección. No descontó renta
25/05/2014	Pago teléfono 22/04 al 21/05/2014	102955032	Claro	17.16	falta sello de cancelado en factura
02,05,06 /2014	Pago instructor de danza	Sin numero	██████████	50.00	Firma Directora, firma ██████, faltan datos y descuento renta
julio	Pago transporte INCO y DEPA	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████ y DUI

CENTRO ESCOLAR COLONIA EL MILAGRO MUNICIPIO DE SAN MARCOS					
Detalle de Gastos Pagados Con ADMINISTRACIÓN De "Otros Ingresos" Correspondientes Al Año 2014					
Fecha	Concepto	Recibo/ Factura	Suministrante	Monto (USD\$)	Observaciones
Junio	Refrigerio estudiantes UMA los días jueves para intramuros, banda de paz, grupo de danza	Sin numero	██████████	48.55	Firma Directora, firma y DUI de ██████████, recibo incompleto
abril	Transporte para hacer diligencias varias	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████████ y DUI
mayo	Transporte para hacer diligencias varias	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████████ y DUI
julio	Refrigerio para soldados	Sin numero	██████████	32.40	Firma Directora, firma y DUI de ██████████ y ██████████, recibo incompleto, registrado en libro como pago de transporte
Junio	Transporte varios	Sin numero	██████████	6.00	Firma de Directora, de ██████████ y DUI
28/07/2014	Reparaciones varias 7 meses en Centro Escolar	Sin numero	██████████	48.00	Firma Directora, firma y datos de ██████████, registrado en libro de Otros Ingresos en concepto de pago Refrigerio sin descuento de renta.
24/12/2013	Pago teléfono 22/111 al 21/12/2013	Recibo 3	--	14.04	fotocopias de factura, sin sello de cancelado
05,06,07 /2014	Pago instructor de danza	Sin numero	██████████	50.00	Firma Directora, firma ██████████, faltan datos y descuento renta
julio	Refrigerio estudiantes UMA y visitas	Sin numero	██████████	16.20	Firma Directora, firma y DUI de ██████████, recibo incompleto
3,10,17, julio 2014	Pago transporte a estudiante de UMA para realizar prácticas los jueves	Sin numero	██████████	75.00	Firma Directora
21/08/2014	Pago transporte practicantes de UMA	Sin numero	██████████	22.00	Firma Directora, firma y datos de ██████████
09/09/2014	Compra material educativo en Aranda	49271	Aranda, S.A. de C.V.	5.97	factura sin nombre, sin sello
09/09/2014	Compra material educativo en Aranda	48656	Aranda, S.A. de C.V.	3.26	factura sin nombre, sin sello
18/11/2014	Compra material educativo en Aranda	110979	Aranda, S.A. de C.V.	10.28	sin sello de cancelado
fecha incompleta	Compra de 5 cilindros gas propano	73561	Tomza Gas de El Salvador	62.50	sin sello de cancelado
s/f	Compra de 7 cilindros de gas propano 25 libras.	56293	Tomza Gas de El Salvador	98.54	sin sello de cancelado
18/11/2014	Compra desechables, harina de maíz, frijoles y globos	283673	Calleja S.A. de C.V.	15.70	Factura sin sello de cancelado
Sin fecha	Transporte	Sin numero	██████████	150.00	Solo Firma Directora. No descuento renta
Sin fecha	Transporte	Sin numero	██████████	100.00	Solo Firma Directora. No descuento renta
Sin fecha	Transporte	Sin numero	██████████	125.00	Firma Directora, faltan datos Suministrante y retención de Renta
Sin fecha	Pago de refrigerio	Sin numero	sin nombre	75.50	Firma Directora y firma Suministrante, recibo falta datos y descuento de renta
Sin fecha	Pago de refrigerio	Sin numero	sin nombre	663.00	Recibo sin datos solo firma la Directora
Sin fecha	Transporte	Sin numero	██████████	100.00	Solo Firma Directora. No descuento renta
Sin fecha	Pago de refrigerio	Sin numero	sin nombre	658.50	Firma Directora, faltan datos Suministrante y retención de Renta
Sin fecha	Transporte	Sin numero	██████████	125.00	Firma Directora, faltan datos Suministrante y retención de Renta

CENTRO ESCOLAR COLONIA EL MILAGRO MUNICIPIO DE SAN MARCOS					
Detalle de Gastos Pagados Con ADMINISTRACIÓN De "Otros Ingresos" Correspondientes Al Año 2014					
Fecha	Concepto	Recibo/ Factura	Suministrante	Monto (USD\$)	Observaciones
Sin fecha	Pago de refrigerio	Sin numero	sin nombre	650.50	Firma Directora, recibo incompleto sin datos Suministrante sin renta
Sin fecha	Transporte	Sin numero	[REDACTED]	10.00	Recibo firma director, firma [REDACTED] y numero DUI, faltan datos y sello
Sin fecha	Pago transporte	Sin numero	[REDACTED]	30.00	Firma Directora, firma [REDACTED] y DUI no descuento de renta
29/01/2014	compra material gastable compra de 3 candados	F-0514	[REDACTED]	6.75	Factura legal no se emitió a nombre del CE, sin sello CDE
Total				4,050.31	

Comprobantes de Gastos No Registrados en el Libro De "Otros Ingresos" y Emitidos a Nombre del Centro Escolar Colonia El Milagro					
Fecha	Concepto	No. Factura y/o recibo	Nombre del Proveedor	Monto en USD	Observaciones
Sin fecha	Compra Varias	factura comercial	--	14.50	sin sello de cancelado
varias	Compra Gas Propano Para Cocinar Refrigerios	0088,00989, 19042, 2194,13151, 2195,22389, 38266	Tomza	107.34	Falta firma autorización del gasto Recibos no tienen datos , no sello de cancelado
marzo	compra ingredientes para refrigerio escolar	Sin numero	Sin nombre	193.83	Falta firma autorización del gasto Recibos no tienen datos , no sello de cancelado
09/07/2014	Pago refrigerio	Sin numero	[REDACTED]	18.50	Firma Directora, y [REDACTED] faltan datos en recibo falta sello, sin descuento renta
Total				334.17	

Fuente: Recibos o comprobantes de gastos presentados por el C.E. El Milagro

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, el Artículo 65 define que "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..." por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar." (Paso a Paso), establecen:

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros,

Romano I. Normativa General de Funcionamiento

Literal **G.** Adquisiciones y Contrataciones:

"Toda adquisición o contratación de bienes o servicios, deberá ser previamente aprobada por el organismo escolar y registrada en el Libro de Actas respectivo; de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley de la Carrera Docente y art. 67 de su Reglamento.

Numeral 6. "Para que la factura que respalda la adquisición de bienes y servicios tenga validez deberá reunir las siguientes condiciones:

- No deberá tener borrones, tostaduras ni enmendaduras.
- Deberán de ser documentos originales, no fotocopias.

- A todos los documentos de egresos deberán estamparles un sello de pagado que contenga la siguiente información: fecha, No. de cheque, valor pagado, nombre del Banco y No. de cuenta.”

La deficiencia fue originada por los miembros del Consejo Directivo Escolar en calidad de Expresidenta, Extesorera, Exconsejal Madre/Padre de Familia Encargado de Compras (que no es el Tesorero) y la Exdirectora del Centro Educativo, al no dar cumplimiento a los requisitos de que toda adquisición o contratación de bienes o servicios, son aprobados previamente por el CDE y registrados en el Libro de Actas, además los recibos de pago no contienen las ordenes de Compras, ni firmas autorizadas de integrantes del CDE con firma mancomunada, que corresponden al Tesorero y Consejal Maestro únicamente presentan la de Expresidenta, no descontaron renta, no poseen la firma del Suministrante, no cumplen condiciones de validez de los comprobantes de egresos.

Cuando los comprobantes de Gastos no reúnen requisitos legales, permite que los recibos presentados no sean respaldo de los gastos efectuados por no reunir los requisitos requeridos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes y que los fondos sean manejados por un solo miembro del CDE, ocasiona falta de transparencia en el manejo de los recursos del Centro Educativo, incrementando el riesgo de inadecuado uso de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar "Colonia El Milagro de San Marcos":

- Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fechas 11, 18 y 25 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Educativo, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente: "...me ha sido imposible contactarme con la Contadora para que me oriente y me explique qué paso en esta situación, ya que no me explico este descuido, por lo que en escrito anexo me comprometo a explicarlo a la brevedad posible."

"Pese a mis observaciones, esta Dirección de la Corte de Cuentas insiste en auditar el rubro de "Otros Ingresos" que no le corresponde según Artículo 77, Inc.2º. de la Ley General de Educación. Los bonos de Operación y Funcionamiento fueron liquidados ante el MINED como correspondía, de esos existen los finiquitos que extiende la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, esos finiquitos se entregaron al nuevo Director cuando entregue mi cargo el 06 de enero de 2015." "Los fondos del bono denominado "Operación y Funcionamiento Salarios año 2014" fueron auditados y liquidados en correcta forma, se poseen los finiquitos respectivos en la Dirección del Centro Escolar. Los Otros Ingresos no les corresponden a ustedes como Corte de Cuentas."

Tesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Que la persona encargada de entregar cheques para pagos y la recepción de facturas que respaldaban el pago realizado de uniformes era la Directora, por la antes mencionado, ella era la única encargada de poner sellos: de cancelado y llevar el registro de descripción de los cheques emitidos."

Consejal Profesora representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Consejal maestra propietaria del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29

Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: “Comprobantes de gastos que no reúnen requisitos legales. Observando los detalles de pagos entre estos existen algunos en los que como Consejal Maestra no estaba de acuerdo por ejemplo los de transporte y refrigerio de alumnos de la UMA a lo que la Exdirectora decía que era su responsabilidad y vería ella como hacia porque además tenía contrato el cual nunca quiso mostrar, en lo que se refiere a gastos de celebraciones escolares si fueron autorizados así como pagos de secretaria, niñera, reparaciones y Contadora, los pagos por reparaciones manifestaba que eran sin IVA porque no eran sujetos que declararan al fisco y en las facturas de compras desconozco por qué no pedían con el respectivo crédito fiscal el encargado de la compra que como lo dice el documento paso a paso, literal G Adquisiciones y contrataciones, numeral 2”Las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios deberán ser realizadas por un encargado de compras, el cual será CDE=Consejal Padre de Familia que no sea tesorero “ y que la responsabilidad es de CDE= PRESIDENTE. PIDO: Que se declare como responsables a la ex ██████████ y a la Contadora ██████████ por las razones expuestas.”

Consejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 29 de enero de 2016, suscrita por la Consejal propietaria Madre de Familia del CDE del Centro Escolar, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente:”De acuerdo a la REF.DA4-EECESM.48.4 y 44.4-4-2016, como les digo que desconozco de todo lo que leído, yo tengo entendido que esa información la que me están preguntando a mí; la tendría que dar ██████████ era mi suplente, ella se quedó con el cargo que yo tenía en el CDE, porque la veía siempre con la Directora y una vez fui a matricular el niño y ella me cobro la matricula por eso pienso que ella tiene esa informaciones el cual también veo que a ██████████ no la toman en cuenta ya que ella les puede dar información de todas estas cosas ya que ella andaba con la Directora ella siempre cubrió mi lugar; ya que ella decía que siempre disponía de tiempo para lo que la buscaran, yo digo lo que vi en algunas reuniones que me convocaban yo pienso que sería bueno que le informaran a ██████████ de todo esto, a ver lo que dice, porque yo no entiendo nada.

Mi persona antes de ser miembro del CDE, fue que vi que me cobraban la matricula por lo tanto ██████████ conoce de esa información con la Directora, las cosas las hacían entre ellas; aclaro que en el año 2013 estuve en algunas reuniones esporádicas en la Escuela. En año 2014 mi hijo ya no estudio en la Escuela, y me explicaron que no podía pertenecer al CDE, porque mi hijo ya no estudiaba en el Centro Escolar.

Consejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 22 de enero, suscrita por la Exconsejal del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Cuando empecé hacer parte del CDE que ni sabía que cargo tenía debido que no me tomaban en cuentan y también que a mí no me queda casi tiempo por mis trabajos domésticos ajenos y míos ya que soy una madre soltera y por eso no me queda tiempo para asistir a todas la reuniones y también que no me informaban. Después por nada más estuve 2013 pero el 2014 no porque mi hijo ya no estudiaba ahí en la escuela si no que lo pase para el hogarcito de Praga San Jacinto y esos días contados que asistía a las reuniones en una reunión decían que iban a celebrar el día de la familia que iban a recaudar fondos pero después ya no me llamaron a las reuniones solo una vez me fueron a llamar a la casa para que les ayudara a la cocina el día de la fiesta y por eso no entiendo todo y desconozco lo que se dice en las preguntas que me hacen.”

Posterior a la Lectura.

Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora:

Mediante nota sin referencia con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora del Centro Escolar, que fungió para el período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED, comenta lo siguiente: "...Nº. 11: FALTA DE VALIDEZ DE FACTURAS, POR NO REUNIR REQUISITOS LEGALES.

De acuerdo a los auditores la validez se cuestiona por no presentar el sello de "PAGADO en algunas facturas. Sin embargo, esas facturas respaldan el egreso. Su validez no fue cuestionada ni siquiera para emitir el finiquito respectivo. Todos los demás requisitos le dan validez pese a la carencia de ese sello. Algunas de esas facturas cuestionadas pertenecen al rubro que denominamos "otros ingresos" que ya se determinó que la Corte de Cuentas no tiene la facultad de auditar por ser fondos propios y no públicos."

Exsubdirectora y exvicepresidenta del CDE:

Mediante nota sin referencia sin fecha, suscrita por la Presidenta suplente del CDE y exsubdirectora del Centro Escolar electa para el período del 27 de junio de 2011 al 27 de julio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: "El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley..." Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: "La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este..." Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) "Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente". Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar."

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por el Exsecretario Propietario del CDE electo para período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED, comenta lo siguiente: "11- Falta de validez en facturas, por no reunir requisitos legales que respaldan adquisición de bienes y servicios, en los años 2012 y 2014. En cuanto a este hallazgo, yo solo puedo dar mi opinión solo del año 2014, pues tengo entendido que decía la ex directora que ella tenía todo en orden, pues siempre le daban el finiquito en DEPA, si en el CDE solo teníamos conocimiento de la contratación de la contadora, la secretaria y la ordenanza de parvulario que en actas del CDE, se denomina como niñera, pues de eso si se dio autorización para que pudiera contratarlas, en cuanto a los proveedores de zapatos, uniformes, útiles escolares, solo me daba cuenta cuando me llamaban para entregarme la cantidad de los paquetes conforme a la matrícula de la sección que orientaba, es por esa razón que desconozco sobre los documentos legales que le extendían a la ex directora en y por eso no registre nada de lo que hacía sin contar con el CDE, en cuanto a la contratación de otros servicios siempre estuve en contra porque no eran necesarios, pero la ex directora siempre comentaba que estos contratos hechos por ella eran necesario para bienestar de la población estudiantil del turno de la tarde y solo lo comentaba en reunión de Consejo de Maestros.

ExConcejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia y con fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Suplente Profesora del CDE electa para períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED, comenta lo siguiente: "...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: Indicador 11: No tengo comentario alguno sobre esta situación ya que desconozco sobre la falta de validez de las facturas, yo era concejal

suplente, por lo tanto, no era convocada a reuniones y no tenía a cargo dinero, cheques facturas, etc., es decir quien tenía la función por su cargo era la presidenta, tesorera y concejal propietaria, por el cargo que desempeñaban, yo no participe. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario,(en ninguno de los periodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno),en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23.”

Consejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: 11°. Falta de validez en facturas, por no reunir requisitos legales que respaldan adquisición de bienes y servicios, años 2012 y de 2014. A esta irregularidad encontrada por los auditores, nombrados para tal efecto, le corresponde desvanecer a la ExPresidenta Propietaria del CDE y ExDirectora, [REDACTED] y la exContadora del Centro Escolar, [REDACTED], quienes tuvieron la manipulación y bajo su cargo el manejo de facturas y cheques, que respaldan las adquisiciones de bienes y servicios, que fueron auditados por el personal de la Corte de Cuentas.

Secretario Suplente Profesor:

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente-Profesor del CDE electo para período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013, según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Hallazgo literal 11: Falta de validez en facturas, por no reunir requisitos legales que respaldan adquisición de bienes y servicios, años 2012 y de 2014. Nunca tuve de mi conocimiento de esta irregularidad encontrada en el año 2012, cuando fungía como secretario suplente.”

Consejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, según Resolución MINED comenta lo siguiente: "En fecha 12 de diciembre de 2016 recibí notificación con REF. DA4-1147.3/2016, sobre borrador de resultado de auditoría realizada al Centro Escolar Colonia El Milagro municipio de San Marcos para comprobar presuntas irregularidades cometidas por la Directora durante su gestión (2010-2015). Al respecto me permito explicar lo siguiente:

“Hallazgo; 11) Falta de validez en facturas, por no reunir requisitos legales que respaldan adquisición de bienes y servicios años 2012 y 2013. En relación al año 2012 no podría dar mayores detalles ya que mi periodo inicia del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015. Como ya mencione en escritos anteriores las encargadas del manejo de facturas de las compras eran la exdirectora [REDACTED], la señora [REDACTED], la profesora [REDACTED] y la contadora [REDACTED] y como menciono en el literal anterior, la exdirectora manifestó que todo fue liquidado sin ningún inconveniente, por lo que se debe investigar al liquidador departamental de esas fechas.”

Secretaria Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia con fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Secretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro

Escolar "Colonia El Milagro", municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: NUMERAL 11) Falta de validez en facturas, por no reunir requisitos legales que respaldan adquisición de bienes y servicios, años 2012 y de 2014. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente."

Secretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia con fecha 19 de diciembre, suscrita por la Secretaria Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo, trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora exdirectora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la Departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial, revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas."

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por los miembros del Consejo Directivo Escolar, expresan que la responsabilidad de dar validez de comprobantes, era de la exdirectora y la Excontadora, quienes tenían los sellos, manejaban los recibos pagados y la expresidenta no pidió firmas para que fueran autorizadas de integrantes del CDE con firma mancomunada, no obstante la exdirectora como representante legal del Centro Escolar comenta que su validez no fue cuestionada, debido a que todos los demás requisitos le dan validez pese a la carencia de ese sello, al presentar esas facturas al Ministerio de Educación y el liquidador estampó su firma dando el visto bueno a las facturas que respaldaban las liquidaciones, quien le dio por aceptadas como respaldo de la liquidación de los bonos con fondos entregados por el Ministerio de Educación. Sin embargo las disposiciones emitidas por el MINED establecen las formas de validez de comprobantes

Respecto a los fondos obtenidos a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, administrados exclusivamente por el Consejo Directivo Escolar de un Centro Educativo Oficial están sujetos a la auditoría de la Corte de Cuentas de la República según disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación. La observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-33.4/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-35.4/2016** de fecha 11 de enero de 2016, el Consejal Propietario Padre de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-33.5/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011).
- **REF.DA4-EECESM-44.1/2016** de fecha 19 de enero de 2016, Tesorera Propietaria del Consejo Directivo Escolar (████████████████████), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-44.5/2016** de fecha 19 de enero de 2016, el Consejal Propietario Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia del CDE (████████████████████) electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

10) Falta de Conciliaciones Bancarias de Fondos años 2012, 2013 y 2014.

Comprobamos que no se elaboraron Conciliaciones Bancarias por la Cuenta Corriente No. 547031664-3, del Banco Agrícola S.A., de los años 2012, 2013 y de 2014. Asimismo, no se encontró estado de cuenta bancario mensual de dicha cuenta, ni se evidencia la utilización de Cuenta bancaria para la administración de “Otros Ingresos”.

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, el Artículo 65 define que “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional...” por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. “Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar.”(Paso a Paso), establecen:

Documento 4. La Administración de los Recursos Financieros

Romano I. Normativa General de Funcionamiento

Literal E. Elaboración de Conciliación Bancaria

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Organismo de Administración Escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Solicita oportunamente cada mes al banco los estados de las cuentas bancarias. • Cuando se trate de la cuenta de las transferencias, debe verificar el saldo del Libro de Banco contra los saldos de la chequera para revisar los cheques emitidos, y concilia ambos. • Luego suma los saldos del libro de ingresos y gastos de las diferentes transferencias, cantidad que debe coincidir con el saldo del libro de banco. • Cuando se trate de la cuenta de los otros ingresos, debe verificar contra el libro de ingresos y gastos de esta fuente y la chequera y concilia ambos saldos. • Luego suma los saldos del libro de ingresos y gastos, de los otros ingresos, cantidad que debe coincidir con el saldo del libro de banco de esos fondos
2.	Organismo de Administración Escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Elabora informe de conciliación bancaria un miembro del Consejo o Asociación que no tenga firma autorizada en el banco. (Anexo 23).
3.	Presidente (a) o Tesorero (a) del Organismo Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • De no estar de acuerdo con el Estado Bancario, deberá reclamar las inconsistencias • ante el banco en un período no mayor de 10 días de haberse recibido el informe por parte del banco.
Organismo de Administración Escolar= Consejo Directivo Escolar (CDE)		

Literal H. Registro de los Fondos:

Numeral 6. “Los Organismos deben elaborar Conciliaciones Bancarias por cada cuenta que posean en el banco (Otros Ingresos y Transferencias del MINED), debiendo ser elaboradas por el Secretario del CDE.”

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, autorizadas por la Corte de Cuentas de la República Decreto No. 8 del veintidós/marzo/2006, publicado D. O. No. 68, Tomo No. 371 de 06/abril/2006, establece:

Conciliaciones Bancarias, Art. 86, “Los fondos depositados en todas las cuentas bancarias manejadas por la Institución, serán sujetas de conciliaciones bancarias mensualmente, con la finalidad de garantizar la transparencia en la administración de los recursos financieros, debiendo remitir los resultados de los saldos conciliados al Ministerio de Hacienda, mensualmente o cuando lo requiera.”

Administración de Cuentas Bancarias, Art. 109.- “Las cuentas bancarias, deberán ser manejadas según lo normado en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, que dicta lineamientos desde: La apertura de cuentas, control de saldos, reintegro y depósito de fondos, cierre y liquidación de cuentas, conciliaciones bancarias y traslado de fondos transferidos no pagados.”

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación (MINED), aprobado por la Corte de Cuentas de la República Decreto No. 35, del 26/septiembre/2013, publicado D. O. No. 223, de 28/noviembre/2013, establece:

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Conciliación Periódica de Registros
Conciliaciones de Cuentas Contables

Art. 314.- “Deberán elaborarse conciliaciones mensualmente de: Literal a) Disponibilidades en cuentas bancarias, sean éstas corrientes o de ahorro;”

Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y Modificaciones, Acuerdos No. 2123 y No. 1118 del 23 diciembre de 2003 y 23 octubre de 2007, emitidos por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación del Ministerio de Hacienda, Romano V Proceso de Ejecución Presupuestaria literal K. CONCILIACION BANCARIA establece: “La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución.

La deficiencia fue ocasionada por el Secretario del Consejo Educativo Escolar (CDE), electo para los años 2012, 2013 y 2014, al no elaborar las Conciliaciones Bancarias y por los miembros del CDE y la Exdirectora del Centro Educativo, al no asegurar el cumplimiento de esa disposición.

La falta de elaboración de Conciliaciones Bancarias no asegura el adecuado manejo de los fondos recibidos del Ministerio de Educación y de la administración de “Otros Ingresos”, ni contribuye a fortalecer los controles internos institucionales, garantizar la transparencia en el manejo de fondos en la administración de los recursos financieros por el CDE.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar "Colonia El Milagro" de San Marcos:

- Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Educativo, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente: “Me ha sido imposible contactarme con la Contadora para que me oriente y me explique qué paso en esta situación ya que no me explico este descuido de por lo que en escrito anexo me comprometo a explicarlo a la brevedad posible.”

Tesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: “Que la persona responsable de elaborar las conciliaciones bancarias de los fondos del Centro Escolar era la Contadora [REDACTED], por ser ella la responsable de llevar controles de cheques emitidos, cheques anulados, cheques cobrados; por lo tanto mis limitaciones eran nada mas solo de firmar cheques con su respaldo respectivo.”

Consejal Docente, representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de enero, suscrita por la Exconsejal Propietaria- Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: “ En relación a esta irregularidad, es decir al no haberse elaborado conciliaciones bancarias de la cuenta número

5470316643 del Banco Agrícola, es de la estricta responsabilidad de la Contadora [REDACTED] y de la Tesorera [REDACTED], toda vez, que son las personas que llevan el control de los ingresos y egresos, chequeras, estados de cuenta del Banco y documentos (facturas) bajo la dirección y responsabilidad de la ex Directora [REDACTED], en consecuencia no asumo ninguna responsabilidad, por las razones antes relacionadas, artículo 358 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno específicas del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, emitido por la Corte de Cuentas y literal b) numeral 5 del acuerdo Numero 15-0810 del 8 de junio del año 2008 suscrito por el Ministerio de Educación.”

Secretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "En este caso yo, como Secretario de actas del CDE, no redacte ninguna acta sobre este apartado porque la señora Directora nunca me tomo en cuenta, ya que solo lo hacía con las personas involucradas con el manejo de fondos y transferencias, por lo que siempre lo hacia la Contadora [REDACTED] y la Directora y no se quien más, pues a mí nunca me informo o solicito que lo registrara en el libro actas del CDE, por ello desconozco sobre ese apartado. En cuanto al año 2012, pregúnteles al CDE y a quienes funcionaron en ese período, mi gestión como Secretario de actas del CDE la inicié el 15 de Julio del 2013 al 31 de diciembre del 2014.”

Consejal Docente:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Recuerdo que en Julio de 2013 fuimos al Banco Agrícola agencia Metrocentro para el cambio de CDE y registro de firmas; sin embargo, no recuerdo que la Exdirectora me haya informado de la elaboración de dichas conciliaciones bancarias, pero si recuerdo que nos manifestaba que el único trámite que debíamos acompañarla es el ya mencionado y que el resto de tramites era función de la Presidenta, Contadora y Tesorera.”

Consejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 22 de enero 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente:” Cuando empecé hacer parte del CDE que ni sabía que cargo tenía debido que no me tomaban en cuenta y también que a mí no me queda casi tiempo por mis trabajos domésticos ajenos y míos ya que soy una madre soltera y por eso no me queda tiempo para asistir a todas la reuniones y también que no me informaban, después por nada más estuve 2013 pero el 2014 no porque mi hijo ya no estudiaba ahí en la escuela si no que lo pase para el hogarcito de Praga San Jacinto y esos días contados que asistía a las reuniones en una reunión decían que iban a celebrar el día de la familia que iban a recaudar fondos pero después ya no me llamaron a las reuniones solo una vez me fueron a llamar a la casa para que les ayudara a la cocina el día de la fiesta y por eso no entiendo todo y desconozco lo que se dice en las preguntas que me hacen.”

“No elaboración de conciliaciones bancarias. En cuanto a este literal puedo afirmar que hasta hoy que ustedes nos envían la información, me he dado cuenta cual era mi misión como Secretario de Actas del C.D.E, pues durante el período de gestión Julio 2013 a Diciembre del 2014, sólo se nos dio una capacitación por el señor [REDACTED] donde sólo habló de generalidades pero no nos capacitó sobre los reglamentos y Leyes de la conformación de un C.D.E, y su función, porque nunca la señora Exdirectora me paso documentación para llevar un archivo de correspondencia recibida y enviada, preparar la agenda de las reuniones, mantener copia del inventario de la escuela, ya que era y llevar el archivo del CDE, función que la ejercía ella y la Contadora [REDACTED] y nunca me mencionó que era función mía, es por esa razón que no registre nada en el Libro de Actas del C.D.E

y no encontrarán actas elaboradas por los anteriores C.D.E que señalaban estos aspectos en Libro de Actas por ello no lo hice porque nunca me lo dijeron, ni la Exdirectora y el señor , por eso no hay registro que era mi función elaborar las conciliaciones bancarias, pues la elabora la Exdirectora, la Contadora y la Tesorera del C.D.E."

Posterior a la Lectura.

Expresidenta propietaria del CDE y Exdirectora:

La Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora del Centro Escolar, que fungió para el período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED, no presenta comentarios ni evidencia documental sobre la observación.

Expresidenta Suplente y Exsubdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Presidenta suplente del CDE y exsubdirectora del Centro Escolar electa para períodos del 27 de junio de 2011 al 27 de julio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con numeral 12 me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: "El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley..." Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: "La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este..." Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) "Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente". Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar.

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por ExSecretario Propietario del CDE electo para período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "N°12-Falta de Conciliaciones Bancaria de los Fondos en los años 2012, 2013 y 2014. En cuanto a este hallazgo solo puedo opinar en el periodo del 17 de julio de 2013 a 17 de julio de 2015, durante este periodo nunca me presento esa documentación para registrarlas en el libro de actas, porque la exdirectora en las reuniones nunca mencionó las conciliaciones bancarias ni por parte de ex directora, tesorera, concejal Maestra, es por esa razón que no aparece registro en las actas elaboradas durante el periodo 17/7/13 al 17/7/15 y nadie le cuestionó sobre este hallazgo que nos hacen."

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: Indicador 12: No tengo conocimiento sobre esto porque no era convocada a reuniones de CDE por ser suplente por tanto no participe. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario, (en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del

Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno), en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Propietaria Profesora del CDE electa para período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “12°. Falta de Conciliaciones Bancarias de Fondos, años 2012, 2013 y 2014. . A esta irregularidad encontrada por los auditores, nombrados para tal efecto, es responsabilidad, de la exContadora del Centro Escolar, [REDACTED], por las razones indicadas en el apartado comentario de la administración.”

ExSecretario Suplente Profesor:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el ExSecretario Suplente Profesor del CDE electo para período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Hallazgo literal 12: Falta de conciliaciones bancaria de fondos años 2012, 2013 y 2014. Desconocí en mi periodo de secretario suplente en los años 2012 y 2013 todo lo relacionado al literal 12.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Propietaria Profesora del CDE electa para período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Hallazgo; 12) Falta de conciliaciones bancarias de fondos de años 2012, 2013, 2014. En el año 2012 no puedo dar información porque aún no era miembro del CDE no recuerdo que la exdirectora me haya informado de conciliaciones bancarias, por otro lado el recargo de trabajo como maestra de aula que exige atender a los alumnos, y la exdirectora nos decía que toda la documentación estaba en regla y que de eso se encargaba la contadora .”

ExSecretaria Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia con fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la ExSecretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: NUMERAL 12) Falta de conciliaciones bancarias de fondos 2012, 2013 y 2014. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente.

ExSecretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la ExSecretaria Propietaria Profesora del CDE electa para período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar.

Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora ex directora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego

sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas."

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios de los miembros del Consejo Directivo Escolar, respaldan que elaborar conciliaciones bancarias en los períodos mencionados, que la exdirectora no les haya informado de conciliaciones bancarias, que expresaba que la persona que fungía como Contadora, sin embargo no precisan ni remiten documentación del acuerdo tomado por el Consejo, asignando esa función y la supervisión del responsable, además de que ninguno de los que fungieron como Secretario del Consejo, expresan que hayan elaborado las conciliaciones bancarias, por no tener conocimiento de que era su función, por lo tanto la observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-33.3/2015**, de fecha 06 de enero de 2016, la exsecretaria representante de los Educadores, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);

- **REF.DA4-EECESM-33.4/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.5/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.6/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Tesorera Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-33.9/2015**, de fecha 06 de enero/2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

11) Falta de Contrato por Servicios Contables, años 2012, 2013 y 2014.

En la revisión de los desembolsos en concepto de honorarios por Servicios contables durante el período del 01 al 31 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014, comprobamos lo siguiente:

- a) No existe Contrato por los servicios profesionales en el área Contable de conformidad a disposiciones del Ministerio de Educación,
- b) Existen recibos de pago a la persona que se desempeña como Contadora, que carecen de requisitos como firmas de Suministrante y de los miembros del Consejo Directivo Escolar (Consejal Maestro), el sello estampado de cancelado no tiene datos de fecha, numero de cheque, monto, nombre del banco.

Los pagos realizados a la Contadora, Señora _____, a continuación:

BONO OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SALARIO AÑO 2014						
Gastos pagados con la cuenta corriente Cuenta. No 005470316643 BANCO AGRICOLA S.A						
Fecha Liquidación	Cheque No.	Recibo/ Factura	Suministrante	Concepto	Monto (US\$)	Observaciones
24/02/14	1104-5	Recibo 3		Pago salario de Contadora: enero y febrero	220.00	completo
23/04/14	1112-3	No hay Recibo		Pago salario de Contadora: marzo y abril	220.00	No tiene recibo de pago falta acta de recepción de bienes
21/05/14	1116-2	Recibo 10		Pago salario de Contadora: mayo	110.00	En recibo falta firma Suministrante
22/06/14	1121-1	Recibo 14		Pago salario de Contadora: junio	110.00	acta sin firmas, recibo falta firma del Suministrante,
22/07/14	1126-8	Sin recibo		Pago salario de Contadora; julio	110.00	Falta documentos de soporte
13/08/14	1131-0	Recibo 22 en liquidación es el 21		Pago salario de Contadora: agosto	110.00	Recibo falta firma Suministrante, sello sin datos fecha, No. cheque, monto, banco y No. de Cta.
22/09/14	1138-6	Recibo 24 en liquidación es el 23		Pago salario de Contadora: septiembre	110.00	recibo falta firma de Suministrante, sello faltan datos
20/10/14	1154-9	Recibo 25		Pago salario de Contadora octubre	110.00	Recibo falta firma Suministrante, falta acta de recepción, falta sello de cancelado

BONO OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SALARIO AÑO 2014						
Gastos pagados con la cuenta corriente Cuenta. No 005470316643 BANCO AGRICOLA S.A						
Fecha Liquidación	Cheque No.	Recibo/ Factura	Suministrante	Concepto	Monto (US\$)	Observaciones
19/11/14	1165-4	Recibo 31		Pago salario de Contadora noviembre	110.00	Recibo falta firma de Suministrante y Consejal profesor .sello sin datos
09/12/14	1172-4	Sin numero		pago Contadora	110.00	Recibo falta firma de la Contadora, sello sin datos
Totales					USD\$ 1,320.00	
Fuente: Liquidación Bono Operación y Funcionamiento, Rubro funcionamiento año 2014 y comprobantes proporcionada por MINED y Director Interino Centro escolar; Libro de Bancos año 2014; Libro de Ingresos y Egresos de Transferencias recibidas por el MINED año 2014.						

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, el Artículo 65 define que “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. “Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar.” (Paso a Paso) establecen:

Documento 1. Para La Integración Legalización y Funcionamiento del Consejo Escolar

Romano II. ¿Cuáles son las Funciones y Competencias del Consejo Directivo Escolar?

El Consejo Directivo Escolar tendrá como funciones y competencias las siguientes

Literal C. Administrar los recursos físicos y materiales.

- Celebrar actos y contratos de conformidad con la Ley.

Documento 4. La Administración de los Recursos Financieros

Romano I. Normativa General de Funcionamiento

Literal G. Adquisiciones y Contrataciones:

Numeral 3. “El pago de bienes y servicios deberá efectuarse con cheque emitido a nombre del Proveedor o Suministrante, los cuales deberán respaldarse con factura o recibo de conformidad a la Ley del IVA o en efectivo según lo normado en el apartado de caja chica; en el caso de pago de bienes y servicios deberá considerarse la Ley del impuesto sobre la renta.

Numeral 8. “Cuando el organismo efectúe adquisiciones de bienes, se contraten servicios o se den en arrendamiento cafetines, tiendas escolares, fotocopiadoras u otros relacionados; deberán celebrarse contratos, respetando en todo momento las Leyes y regulaciones aplicables; como son la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP), Código de Trabajo, Código Tributario y otras relacionadas.

Numeral 6. “...A todos los documentos de egresos deberán estamparles un sello de pagado que contenga la siguiente información: fecha, No. de cheque, valor pagado, nombre del Banco y No. de cuenta.”

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación (MINED), aprobado por la Corte de Cuentas de la República Decreto Números 35 y 8, de fechas 26/septiembre/2013 y 22/marzo/2006, publicados D. O. No. 223 del 28/noviembre/2013, y No. 68, Tomo No. 371 de 06/abril/2006 respectivamente, establece:

Formas de Contratación del Personal, Art. 25.- “Las formas de contratación del personal se harán a través del Fondo General de la Nación, por el Sistema de Ley de Salarios y Contratos, administrados por la Dirección encargada de la administración del Recurso Humano.

Para la contratación del personal eventual, se requerirá la justificación correspondiente y autorización respectiva de la máxima autoridad.”

La deficiencia es causada por el Consejo Directivo Escolar (CDE) y la Exdirectora del Centro Educativo, al no elaborar un acuerdo por la contratación de Servicios profesionales de Contabilidad estableciendo el perfil del cargo, el pago, las funciones y responsabilidades asignadas y registrarlo en Libro de Actas del CDE y suscribir contrato por dichos servicios durante los años 2012, 2013 y de 2014. Además, la Exdirectora no se cercioró del cumplimiento de requisitos en los recibos de pago a la Contadora ni del registro de sus operaciones.

La falta de contratos en la adquisición de servicios, permite que la documentación que respalda los pagos por servicios contables no tenga legitimidad por la falta de contrato escrito que estipule el perfil y las funciones asignadas por los servicios contratados, y genera que el pago sea un gasto no admisible al no justificar la contratación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro” de San Marcos:

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante notas sin referencia de fechas 11 y 25 de enero de 2016 respectivamente, suscritas por la Exdirectora del Centro Educativo y Expresidenta del CDE, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente:

"Durante los 5 años se hizo con el personal pagado por CDE, el año 2014 el MINED pidió copia de estos contratos, ya que se tenía el proyecto de contratarlos directamente vía MINED."

"La contratación de los servicios contables es un requisito impuesto por el MINED a los CDE de los Centros Escolares, debido a la falta de conocimiento contable de sus miembros que solo permanecen en el cargo dos años. La contratación está en los libros de actas que corresponden a los años 2010 a los 2014 libros que entregue a la dirección al retirarme del cargo. La falta, extravió o destrucción de los documentos que ya no están bajo mi responsabilidad no puede ser imputado a mi persona. Por último, de nuevo menciono que "Otros Ingresos" no les corresponde a ustedes."

ExTesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa por el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Ante este literal manifiesto que la persona encargada de la contratación de la Contadora fue la señora Directora, como miembros del CDE se nos excluyó de esta contratación."

ExConsejal Docente-Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de enero, suscrita por la Exconsejal Propietaria- Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En relación a esta irregularidad es de la estricta responsabilidad de la ex Directora que responde al nombre de [REDACTED], tal como lo establece el acuerdo número 15-0810 de fecha 1 de junio del año 2008 suscrito por el Ministro de Educación contenido en la literal g) Adquisiciones y contrataciones: numeral 1 numeral 2 y numeral 3. En consecuencia, no asumo responsabilidad alguna fundamentado en el acuerdo ya relacionado; por otro lado, cabe señalar que, en la mayoría de casos, la ex Directora, ella tomaba

sus propias decisiones sin ninguna consulta previa a los demás miembros del Consejo y es del conocimiento de los mismos."

ExConsejal Docente-Maestra

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Consejal Maestra Propietaria del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "No se elaboró Contrato de Servicios Contables. El proceso fue el mismo para el 2014, el cual ha sido explicado REF.DA4-EECESM-33-7/2016, en donde manifesté que la Directora nos informó que ya tenía contrato desde 2010 y que sus servicios eran imprescindibles, por lo que estuvimos de acuerdo en que continuara, lo que desconocíamos era que sus servicios como administradora contable no eran desempeñados de forma correcta y nos hemos enterado con las auditorías hechas por ustedes porque nunca tuvimos acceso a verificar que todo estaba en regla, ya que la Directora nos informaba que dichos documentos eran de exclusivo manejo de la Contadora ya que ellas eran las encargadas de dicho control, además por el trabajo como docentes de aula en donde nuestra principal obligación es atender a los estudiantes.

En relación a los pagos siempre que firme un cheque había un recibo el cual era firmado por mi persona, podría ser que lo hubiese olvidado firmar, pero los que yo firme estaban debidamente completos, por lo que no sé, si se perdieron y fueron sustituidos por otros.

Por otro lado, la falta de cuidado en realizar los registros contables me parece que es responsabilidad de la Contadora [REDACTED] y como ya mencioné antes por el trabajo como docentes y que nunca nos dieron acceso a revisar documentación esta no fue verificada.

PIDO: Que se declare como responsables a la ex Directora [REDACTED] y a la Contadora [REDACTED] por las razones expuestas."

ExSecretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente:

"Como les repito el CDE del período del 01 de Enero al 14 de Julio del 2013, eran los obligados a exigir el contrato de la Contadora, de lo cual yo no puedo opinar, ya que no era yo el Secretario de actas del CDE en ese momento, sino que era la profesora [REDACTED], en cambio en el año 2014, la señora Directora elaboro el contrato de la Contadora, porque se lo exigimos en ese año, puedo opinar porque se le obligo hacerles también al resto de las personas hacerles el contrato como a las señoras de los cafetines, y el resto del personal administrativo."

"Según este hallazgo me recuerdo que a la señora Directora le exigimos la elaboración de contratos para: Las señoras de los cafetines, Contadora, Secretaria y Niñera y ella los mostro, por ello pasamos a la aprobación de contratarlas nuevamente, después de haber aprobado la solicitud de la Exdirectora, desconozco que paso con estos documentos pues ella los mantenía bajo llave en su escritorio personal es lo que puedo responder de lo que señala en el literal b, y en cuanto a los cheques y recibos lo desconozco porque las personas autorizadas solo eran de tres, y la señora ex Directora nunca me presento documentos de esa índole para que se registraran en el Libro de Actas del CDE y a la vez llevar el respectivo archivo de la documentación, pues la Exdirectora y la Contadora administraba estos y otros documento exclusivamente solo ellas."

"En cuanto al literal c, yo no conocí ni la pasta del Libro de Otros Ingresos, ya que era manejado exclusivamente por la Tesorera [REDACTED], la Exdirectora [REDACTED] y la Contadora, nunca tuve en mis manos ese libro."

"En cuanto al literal d, yo desconozco la serie o número de cheque con el que le pagaban porque nunca me dijeron que tenía que registrarlo en el Libro de Actas del CDE, porque desconozco del manejo de los pagos de la Contadora; pues creo que el pago no era una de mis funciones."

ExConsejal Docente-Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "En relación a este hallazgo la señora Exdirectora manifestó que desde el año 2010 había firmado contrato con la Contadora [REDACTED], en su oportunidad nos manifestó que sus servicios eran imprescindibles, por lo que estuvimos de acuerdo en que siguiera prestando el servicio al Centro Escolar y que la renovación de contrato, la firmaría ella como Presidenta del CDE. Leyendo parte del documento paso a paso, literal G Adquisición y contrataciones: Numeral 2 "La recepción de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras civiles y consultoría será responsabilidad del CDE = Presidente (a). Por lo tanto, no es mi responsabilidad firmar su contratación. En el cuadro anexo al hallazgo, se observa sin nombre de proveedor el pago de salario a la Contadora, sin embargo, cada cheque firmado por mi persona siempre iba debidamente elaborado: Fecha, Monto a Pagar y Nombre del Proveedor y todo documento o cheque emitido a cualquier proveedor por pagos de bienes y servicios estaban respaldados con factura o recibo, los cuales eran manejados exclusivamente por la Exdirectora [REDACTED] y la Contadora [REDACTED].

Cabe mencionar que he contactado vía teléfono a la señora proveedora de uniformes [REDACTED] y consultándole sobre la falta de facturas que respalden la entrega de primero y segundo uniforme del año 2014 me manifestó que la Exdirectora no le entregaba cheques de pago si no le firmaba las respectivas facturas o recibos, además manifiesta no poseer copias de dichos comprobantes y que quedaron bajo poder de la Exdirectora y la Contadora, porque ellas tenían que hacer las respectivas liquidaciones, así mismo le manifestó a la profesora [REDACTED], vía teléfono el día Lunes 11 de enero de 2016 que se había comunicado con la Exdirectora [REDACTED] y que ella le manifestó que ya había entregado una parte de la documentación que hace falta y lo demás se lo haría llegar a la Contadora, para que ella lo haga llegar a la Corte de Cuentas en los próximos días, por lo tanto no me considero responsable de esos pagos sin nombre de proveedor y concepto, los faltantes en recibos o facturas que respalden las liquidaciones escolares en los diferentes rubros, así como cualquier malversación de fondos que se hayan dado durante los años 2013 y 2014."

ExConsejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 22 de enero, suscrita por la Exconsejal representante de Padres/Madres de familia del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Cuando empecé hacer parte del CDE que ni sabía que cargo tenía debido que no me tomaban en cuenta y también que a mí no me queda casi tiempo por mis trabajos domésticos ajenos y míos ya que soy una madre soltera y por eso no me queda tiempo para asistir a todas las reuniones y también que no me informaban, después por nada más estuve 2013 pero el 2014 no porque mi hijo ya no estudiaba ahí en la escuela si no que lo pase para el hogarcito de Praga San Jacinto y esos días contados que asistía a las reuniones en una reunión decían que iban a celebrar el día de la familia que iban a recaudar fondos pero después ya no me llamaron a las reuniones solo una vez me fueron a llamar a la casa para que les ayudara a la cocina el día de la fiesta y por eso no entiendo todo y desconozco lo que se dice en las preguntas que me hacen."

Posterior a la Lectura.

Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora:

La Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora del Centro Escolar, que fungió para el período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED, no presentó comentarios ni evidencia documental sobre la observación.

ExPresidenta Suplente del CDE y Exsubdirectora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la ExPresidenta suplente del CDE y exsubdirectora del Centro Escolar comenta lo siguiente: "...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalado con número 13 me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: "El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley..." Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: "La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este..." Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) "Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente". Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar.

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por el Secretario Propietario del CDE electo para períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, según Resolución MINED, comenta lo siguiente: N° 13- Falta de contrato por servicios contables en los años 2012, 2013 y 2014.

a- En cuanto a este hallazgo durante el periodo del 17/ 7 / 13 al 17 / 2015, en reunión de CDE le solicitamos a la ex directora en varias reuniones que nos presentara el contrato de la contadora y ella siempre evadía la respuesta, repitiendo lo mismo que ya se había tratado como punto de agenda y nunca mostro dicho contrato y por ultimo decía que todo estaba en orden, que no nos preocupáramos, es por esa razón que no se encuentra registro en ninguna acta por ella no presentaba lo solicitado en este caso como en otros casos que ella se molestaba porque yo no registraba lo que ella quería apareciera como legal.

b- En cuanto a este hallazgo sobre cheques y los recibos que le falta la firma de los suministrante o encargados de las firmas en cheques y recibos escuche en reunión que tenía que registrarlo en actas del CDE, ni por parte de ex directora, Concejal Maestra, tesorera, por ello no aparecen registrados en el libro actas.

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Suplente Profesora del CDE, electa para períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, según Resolución MINED, comenta lo siguiente: "Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: Indicador 13: no tengo conocimiento al respecto sobre la falta de contrato ya que era Consejala suplente y no era convocada a reuniones del CDE, por tanto no participe. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario, (en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno), en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte, dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23."

ExConsejal Propietaria Profesora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “13°. Falta de Contrato por Servicios Contables, años 2012, 2013 y 2014. A esta irregularidad encontrada por los auditores, nombrados para tal efecto, le corresponde asumir la responsabilidad la ExPresidenta Propietaria del CDE y ExDirectora, [REDACTED], siendo la máxima autoridad del Centro Escolar, quien ejecutó y firmó el contrato de la contadora [REDACTED].”

ExSecretario Suplente Profesor:

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente Profesor del CDE electo para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Hallazgo literal 13: Falta de contrato por servicio contables, años 2012, 2013 y 2014. No puedo opinar. Desconocí todo lo anterior porque durante los años 2012 y hasta junio de 2013. No me informaron por ser secretario suplente.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Propietaria Profesora del CDE, electa para período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “13) Falta de contrato por servicios contables años 2012, 2013, 2014. La exdirectora nos manifestó que la contadora [REDACTED] tenía un contrato desde el año 2010 y que el contrato lo firmaba ella como Presidenta del CDE y que no podíamos prescindir de sus servicios, por lo que estuvimos de acuerdo en que siguiera prestando los servicios al Centro Escolar, lo que no supimos por la falta de acceso a libros contables era que no hacía un buen trabajo (Ver anexo 3 donde se reflejan irregularidades tanto como de la exdirectora como de la contadora y anexo 4 donde expresa el contrato de la contadora [REDACTED], secretaria [REDACTED], niñera [REDACTED], profesora [REDACTED] en donde se menciona la necesidad de mantenerse en el cargo.”

ExSecretaria Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la ExSecretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: NUMERAL 13) Falta de contrato por servicios contables, años 2012, 2013 y 2014. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente.”

ExSecretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la ExSecretaria Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora exdirectora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún

momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas."

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los miembros del CDE que suscriben los comentarios, justifican que la Exdirectora tomo decisión de contratar a la contadora y les informó que ya tenía contrato desde 2010 y que sus servicios eran imprescindibles, sin embargo los registros solo reflejan los pagos no mencionando contrato por los servicios profesionales de contaduría en los años 2012 y 2013, ni establecido en acta, la contratación con las funciones y responsabilidades, y de 2014 hicieron contrato, sin embargo, no fue presentado. La observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-33.3/2015**, de fecha 06 de enero de 2016, la exsecretaria, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);

- **REF.DA4-EECESM-33.4/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.5/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-33.6/2015**, de fecha 06 enero/2016, la Tesorera Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-33.9/2015**, de fecha 06 de enero/2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).
- **REF.DA4-EECESM-44.1/2016** de fecha 19 de enero de 2016, Tesorera Propietaria del Consejo Directivo Escolar (██████████), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).
- **REF.DA4-EECESM-44.5/2016** de fecha 19 de enero de 2016, el Consejal Propietario Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia del CDE (██████████), electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

12) Falta aplicación de procedimientos en selección de Docentes años 2012, 2013 y 2014.

Comprobamos sobre la selección del personal docente que labora en el Centro Escolar lo siguiente:

- a) que las autoridades del Centro Escolar, no aplicaron los procedimientos establecidos en el proceso de Selección de Docentes a ocupar una Plaza Vacante en los años 2012, 2013 y de 2014, en razón de que no obtuvimos evidencia de documentación como: solicitud, asignación, cumplimiento de plazos, conclusión de términos, entre otros, que permita comprobar el debido proceso de selección de docentes;
- b) no consta el proceso de selección como docente en Libro de Actas del Consejo de Maestros, del nombramiento como Educador interina a ██████████, conocida como Profesora ██████ en el Centro Educativo, aun cuando su nombre y firma aparece en certificado de promoción de alumnos, además que no consta su registro en el Libro Control de Asistencia de Maestros para la jornada vespertina del Centro Escolar;

Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar (CDE) años 2012 y 2013 del Centro Escolar "Colonia El Milagro" San Marcos					
ACTA		PLAZA			OBSERVACION
Numero/ Folio	Fecha	Asignación	Turno (Jornada Laboral)	Nombre	
15 Folio 36	19/abril/ 2012	para aula acelerada (interina)	vespertino	██████████ (conocida como Profesora ██████)	Comienza labores el 19 ab/2015 No se evidencia haber realizado así el proceso de selección de personal. Libro Control de Asistencia de Maestros turno Vespertino (NO SE ENCONTRO REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO RESPECTIVO)
18 Folio 40	21/ febrero/ 2013	nivel de parvulario	Matutino	Profesora ██████	Comienza labores el 21 feb2015 No se evidencia haber realizado así el proceso de selección de personal.

Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar (CDE) años 2012 y 2013 del Centro Escolar "Colonia El Milagro" San Marcos					
ACTA		PLAZA			OBSERVACION
Numero/ Folio	Fecha	Asignación	Turno (Jornada Laboral)	Nombre	
				██████, con No. escalafón 1916443,	

Actas registradas en el Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar en el año 2014					
Acta			Motivo de Reunión	Firmas en el acta	Puntos a tratar en la reunión
No.	Fecha	Folio			
32	13/02/ 2014	70 y 71	Interinato por maternidad de la profesora ██████ orientadora de noveno grado "C" y renuncia sobresueldo profesora ██████	<ul style="list-style-type: none"> • Presidenta • Secretario • Tesorera • Consejal Propietario Maestro • Consejal Padre de Familia • Consejal Alumna 	El interinato asignado al profesor ██████, quién será el Orientador por 3 meses del 9º. Grado "C" y a la vez cubrirá la doble sección dejada por la maestra ██████
33	26/02/ 2014	71-72 y 73	Informe plaza de sobresueldo	<ul style="list-style-type: none"> • Presidenta • Secretario • Tesorera • Consejal Propietario Maestro • Consejal Padre de Familia • Consejal Alumna 	Asignación de sobresueldo de la profesora ██████ ██████ (████████████████████ - asignada en preparatoria y luego paso a 3er. Grado)

Fuente: Libros de Actas del Consejo Directivo Escolar

Ley de La Carrera Docente, D.L. No. 665 del 07/03/1996 publicado D.O. No. 58 de Fecha 22/03/1996, establece en Capitulo II Carrera Docente, Sección D, Ingreso a la Docencia, Procedimientos

Art. 18.- "Los Educadores inscritos en el Registro Escalafonario podrán optar y desempeñar cargos docentes, de conformidad con los siguientes procedimientos:

Numeral 1) Los aspirantes a una plaza vacante presentarán al Presidente del Consejo Directivo Escolar o quien lo sustituya, la solicitud respectiva y la documentación que lo acredita como docente debidamente inscrito;

Numeral 2) "De haber una sola persona aspirante para ocupar la plaza, después de transcurridos cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de haberse publicado su existencia, el Consejo Directivo Escolar podrá asignarle directamente la plaza si, el aspirante reune los requisitos legales exigidos para ocuparla, comunicándolo así al Tribunal Calificador y a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación para su nombramiento;

Numeral 3) Concluido el término previsto en el numeral anterior y si quienes aspiran a ocupar la plaza fueren más de uno, el Consejo Directivo Escolar deberá remitir, dentro de los tres días hábiles siguientes, al Tribunal Calificador, la nómina de aspirantes, la documentación respectiva y la solicitud de que se realice el proceso de selección previsto en esta Ley; y,

Nombramiento de Educadores Interinos

Art. 40.- "Salvo el caso en que el subdirector en propiedad sustituya al Director, el Consejo Directivo Escolar podrá proponer el nombramiento de Educadores de manera interina, para cubrir las plazas vacantes que por cualquier causa se produzcan entre el personal docente del respectivo Centro Educativo, solicitando la autorización financiera correspondiente a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

En ningún caso podrá nombrarse como docente interino a quien se encuentre ocupando una plaza permanente en la misma jornada de trabajo docente, ni a quienes no tuvieren la especialidad que el desempeño de la plaza requiera.

Cuando no existiere Subdirector en propiedad, corresponderá al Consejo de Profesores hacer la elección del Director Interino. Asimismo, corresponderá a dicho Consejo hacer la elección del Subdirector Interino, cuando no lo hubiere.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 46 de esta Ley, la interinidad de los directores y subdirectores terminará hasta cuando tomen posesión de tales cargos, quienes los desempeñarán en propiedad; y la de los demás Educadores, podrá durar hasta la finalización del respectivo año escolar, sin responsabilidad para el Consejo Directivo Escolar ni para el Ministerio de Educación.

Quienes desempeñen cargos de Director o Subdirector en forma interina devengarán los sobresueldos establecidos en esta Ley.

Para poder desempeñar la plaza en propiedad, los Educadores interinos deberán someterse al procedimiento de selección previsto en esta Ley.

No obstante, lo anterior, facultase al Ministerio de Educación para realizar nombramientos de profesores, subdirectores y directores interinamente, cuando no se logre acuerdo entre el Consejo de Profesores o los miembros del Consejo Directivo Escolar, en su caso; así como sustituirlos cuando se comprueben circunstancias que revelen anomalías en el orden interno, funcionamiento administrativo y educativo de los Centros Escolares Oficiales."

El Reglamento de la Ley de La Carrera Docente, D.L. No. 74 del 07 de agosto/1996, publicado D.O. No. 145, del 08 de agosto/1996, establece en Capitulo IV. Del Ejercicio de la Docencia, Plazas Vacantes

Artículo. 27.- "Cuando se declare una plaza vacante en un Centro Oficial, podrán aspirar a ella, los Educadores de nuevo ingreso, los que deseen reingresar y los que quieran trasladarse a esa institución.

El educador al presentar su solicitud deberá acreditar formación profesional o experiencia laboral debidamente comprobada sobre la plaza que aspira".

La Ley de Educación General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, el Artículo 65 define que "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,.." por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar." (Paso a Paso), establecen:

Documento 3. En la Administración de Los Recursos Humanos,

Romano III. ¿Cuáles son los pasos a seguir en los diferentes procesos para administrar el recurso humano?, "En este apartado se describen los diferentes procedimientos que deberá seguir el Consejo Directivo Escolar para la administración del Recurso Humano del Centro Educativo, ya sea pagado por el Ministerio de Educación o por el CDE."

Literal A. Nombramiento de Personal Docente con Uno o Varios Candidatos.

(Art. 18 de la Ley de la Carrera Docente y Art. 24 del Reglamento de la misma).

▪ **Cuando se declare una plaza vacante.**

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Consejo Directivo Escolar	Determina la necesidad de docentes de acuerdo a la matrícula, nómina de personal docente y numero de secciones por turno (Art.95 numeral 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto)
2.	Director(a) del Centro Educativo.	Previa consulta al Consejo Directivo Escolar, presenta a la Unidad de Recursos Humanos Departamental, necesidades docentes del Centro Educativo;
3.	Unidad de Recursos Humanos Departamental.	Analiza las necesidades presentadas de acuerdo a la disponibilidad de plazas vacantes y lo comunica al Consejo Directivo Escolar.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
4.	Consejo Directivo Escolar	Publica la existencia de plazas (Anexo 1) en las Oficinas Departamentales, en las sedes de Seguimiento a la Calidad Educativa y en lugares visibles dentro del Centro Educativo, (Art. 22 Reglamento de la Ley de la Carrera Docente).
5.	Docente	<ul style="list-style-type: none"> • Retira el formulario vigente de Solicitud para Aspirantes a Plaza Vacante Docente en la Unidad de Recursos Humanos Departamental y en el Centro Escolar respectivo; llena correctamente todo el formulario antes de entregarlo. No utilizar otro formulario, este podrá fotocopiar. • Presenta al Presidente del Consejo Directivo Escolar o a quien lo sustituya, la solicitud completamente llena y la documentación que lo acredita como docente debidamente inscrito, por cada plaza a la que aplica, durante los cinco días hábiles contados a partir de la publicación. La solicitud debe de ir acompañada de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> – Currículo y documentación que lo respalda (uno por cada institución a la que aplica) – Anexos (Fotocopias). – NIP (Número de Identificación Profesional). – DUI (Documento Único de Identidad). – Título (s) debidamente registrado (s) por el Ministerio de Educación. – Constancia de tiempo de servicio, extendida por la Oficina de Recursos Humanos Departamental correspondiente (solo para traslado y reingreso). En caso de traslado, la constancia deberá especificar el tiempo de servicio en la última institución educativa donde labora el educador. – Constancia extendida por la Junta de la Carrera Docente, donde expresa que se encuentra habilitado (a) para ejercer la docencia (en caso de reingreso y reinstalación) – Constancia de tiempo de servicio extendida por la Unidad de Recursos Humanos Departamental (si aplica). – Constancia de tiempo de servicio de laborar en la institución, extendida por el director (sólo para traslado) – En caso de reingreso, copia de Acuerdo de renuncia, emitido por el Ministerio de Educación
6.	El Presidente del CDE o quien lo sustituya	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe y confronta si la documentación está de acuerdo a los requerimientos de la(s) plaza(s) sometida(s) a concurso. • Firma las copias foliadas y confrontadas con sus originales. • Entrega al docente la parte desprendible de la solicitud firmada y sellada, por el (la) Director(a) o la persona que lo sustituya, señalando la documentación recibida.
EN CASO DE UN SOLO CANDIDATO		
7.	Consejo Directivo Escolar.	Levanta Acta de Cierre de Concurso de plaza vacante (Anexo 2) , en el Libro de Actas de CDE, transcurridos 5 días de la publicación de la vacante y envía con nota de remisión (Anexo 5) la certificación (Anexo 4) de la misma al Tribunal Calificador. Y envía una certificación del acta a la Unidad de Recursos Humanos Departamental, en un plazo no mayor de 3 días posteriores al cierre del concurso.
8.	Consejo Directivo Escolar	Si el aspirante reúne los requisitos legales exigidos: <ol style="list-style-type: none"> a) Comunica al educador que la plaza le ha sido asignada para que se presente a tomar posesión, en un plazo no mayor de tres días. b) Levanta Acta de Toma de Posesión. (Anexo 3). Y notifica al Tribunal Calificador y a la Unidad de Recursos Humanos departamental mediante certificación de la misma. c) Envía a la Unidad de Recursos Humanos Departamental hoja de remisión y notifica al Tribunal Calificador. <p>De lo contrario levanta una Acta en el Libro de CDE donde se declara desierta la plaza e informa al Tribunal Calificador y Unidad de Recursos Humanos Departamental, para someter nuevamente a concurso la plaza, anexando Certificación del Acta.</p>
Dependiendo del número de solicitudes de los aspirantes a una plaza vacante que reciba el Consejo Directivo Escolar, después de transcurridos cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de haberse publicado su existencia (Art. 18 de la Ley de La Carrera Docente), realizará los siguientes pasos:		
EN CASO DE MAS DE UN CANDIDATO		
9.	Consejo Directivo Escolar	Elabora Acta de Cierre de Concurso de plaza vacante (Anexo 2) (Art. 18, inciso 3 de la Ley de la Carrera Docente) en el Libro de Actas del CDE. Envía al Tribunal Calificador la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 3 Notas de remisión (Anexo 6) con la nómina de docentes que aspiran a la plaza, más la documentación respectiva en un plazo no mayor de tres días hábiles (Art. 18, inciso 3 de la Ley de la Carrera Docente).

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
		▪ Nómina de docentes ofertantes y su documentación respectiva
10.	Secretario (a) del CDE	• Elabora en original y dos copias de las notas de remisión de nómina de docentes aspirantes a plazas
11.	Presidente del CDE	• Prepara la siguiente documentación para ser presentada al Tribunal Calificador. – Nota de remisión en original y dos copias (Anexo 6). – Las solicitudes completamente llenas y currículo con documentación que lo respalde.
13.	El Presidente (a) del CDE	Notifica al docente que ha sido seleccionado para la plaza respectiva y a todos los participantes.
14.	Docente.	Se presenta al Centro Educativo
15.	Consejo Directivo Escolar.	• Levanta el Acta de toma posesión del cargo • Certifica dicha Acta.
16.	Secretario(a) del CDE	Elabora nota de remisión de documentación a Unidad de Recursos Humanos Departamental (Anexo 5).
17.	Presidente del Consejo Directivo Escolar	Envía a la Unidad de Recursos Humanos Departamental: • Certificación del Acta de Toma de Posesión del docente seleccionado (a). • Fallo respectivo del Tribunal Calificador. • Documentación Legal: DUI, NIT, NUP, (AFP) y cuenta bancaria (si es nuevo ingreso). • Currículo completo
20.	Consejo Directivo Escolar	Recibe copia de Acuerdo Ministerial y archiva en expediente del docente (Art. 8 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente).
21.	Consejo Directivo Escolar	Si el docente no se presenta a laborar en un plazo de cinco días, se comunica al Tribunal Calificador; se declara desierta y se inicia el proceso de nombramiento del sustituto

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED), aprobado por la Corte de Cuentas de la República Decreto No. 35, del 26/septiembre/2013, publicado D. O. No. 223, de 28/noviembre/2013, establece:

Personal Docente

Art. 24.- “Para todo proceso de selección de docentes a ocupar una plaza vacante, el Consejo Directivo Escolar y el Tribunal Calificador, aplicarán el procedimiento establecido en el Art. 18, de la Ley de la Carrera Docente.”

La deficiencia fue ocasionada por los integrantes del Consejo Directivo Escolar (CDE) y la Exdirectora, al no cumplir con los procedimientos establecidos en el Art. 18 de la Ley de la Carrera Docente en el proceso de Selección de Docentes a ocupar una Plaza Vacante y responsabilidad de verificar requisitos para las plazas de forma interina y asentar en Acta.

Al no dar cumplimiento en el proceso normado para suplir plazas vacantes, no permite la transparencia de la selección y contratación del Recurso Humano en el Centro Escolar e incide para que funcionarios de la Dirección Departamental de Educación tomen decisiones al respecto, así también limita el fortalecimiento de los controles que aseguren el cumplimiento de los requisitos idóneos para la contratación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro” de San Marcos:

-Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante notas sin referencia de fechas 13 y 25 de enero/2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Oficial de Educación, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente:

"No existe la maestra [REDACTED], por lo que considero que sus observaciones están equivocadas. El proceso de selección para la contratación de las maestras, siempre se hizo apegadas al debido proceso. Existe un acuerdo emitido por la Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación en San Salvador y se aplicó el Art. 40 de la Ley de la Carrera Docente que es el que corresponde a los maestros interinos."

"Si se aplicó el debido proceso basado en el art. 40 de Ley de La Carrera Docente, el Art. 18 no corresponde para la selección de un docente interino. El nombramiento de los maestros interinos se realizaba bajo la autoridad de la Directora Departamental de esa época, Licda. [REDACTED] [REDACTED] quién haciendo uso de las facultades brindadas por el Ministro de Educación ordenaba las contrataciones en los Centros Escolares. Cada acuerdo de un maestro interino está firmado por la referida funcionaria. Por lo tanto, de no proceder según ustedes la responsabilidad es de la Licda. [REDACTED]. El CDE que yo presidía cumplió con el proceso que le correspondía".

ExTesorera, Representante de Padres/Madres de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Manifiesto que el procedimiento se hizo pero de manera muy personal por la Directora [REDACTED], en la contratación de la profesora [REDACTED] que es la misma persona la profesora [REDACTED], en la cual desempeño su función como maestra de inglés y coordinadora de séptimo grado "A", turno matutino, en el año 2011, grado en el cual estudiaba uno de mis hijos, por lo antes mencionado anexo fotocopia de documentación (certificado), el cual está firmado por la profesora [REDACTED], como profesora de grado y la firma de la Directora.

Cabe mencionar que dicha profesora fue presentada como profesora [REDACTED] y no con su verdadero nombre. De igual manera la profesora se presentó con los alumnos de dicho grado como profesora [REDACTED], en la cual se desconocía su verdadero nombre hasta que se me hizo entrega del certificado al final de año.

Con la profesora [REDACTED], ella fue contratada en Abril del 2013 para el área de parvularia, en la cual no tuvo grado a cargo, por orden de la Directora, la tenía como colaboradora atendiendo diferentes grados, mientras que su plaza la cubría la Sra. [REDACTED], que fue contratada por la Directora de manera personal, pero al finalizar el año escolar, la profesora [REDACTED] firmo como maestra de Kínder, por lo antes mencionado, pido que se le haga una entrevista a la profesora [REDACTED], para que ella de fe de lo antes mencionado."

ExSecretaria, Representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 18 de enero de 2016, suscrita por la exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Todas las irregularidades encontradas en el año 2012, les manifiesto que se hicieron los procedimientos de manera personal por la señora Directora [REDACTED]. En mi oportunidad como Secretaria Propietaria del CDE, informé a la Dirección Departamental de San Salvador, sobre las contrataciones innecesarias e ilegales que hacia la Directora con el consentimiento de la supervisora de la zona Sur, [REDACTED]; les presento las observaciones que nos dejaron de la Dirección Departamental de San Salvador, menciono a la supervisora ya que ella se presentó a la institución Centro Escolar "Colonia El Milagro" en dos ocasiones por invitación de mi persona en calidad de Secretaria del CDE, para que nos acompañara en la reunión del CDE e hizo entrega de un instructivo del funcionamiento del CDE en donde la Directora nos informaba de sus contrataciones, de la misma forma que lo hizo en el 2012 y 2013."

ExConsejal Propietario, Representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia y de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE (Señora [REDACTED]), electa para el período del 27 de junio de

2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En relación a esta irregularidad, recae la responsabilidad en la señora Exdirectora [REDACTED], de conformidad con el artículo 18, numeral 1) de la Ley de la Carrera Docente, publicado en el Diario oficial de fecha 22 de marzo del año 1996, tal y como se señala en el cuadro titulado con los nombres de Paso Responsable y Actividad. Es menester señalar en este apartado, que es del conocimiento del resto del Consejo Directivo Escolar, del Centro Escolar Colonia El Milagro del Municipio de San Marcos, por el período ya señalado, que la profesora [REDACTED], no fue seleccionada como docente, porque fue nombrada unilateralmente por la señora Exdirectora [REDACTED] y es por ello, que la responsabilidad es específicamente de la señora Exdirectora ya mencionada, así como de la Contadora [REDACTED] al haber realizado las operaciones contables en el libro respectivo, ignoro la forma en la que fue cancelado el salario respectivo. Por otro lado, se presenta en el cuadro respectivo, que la profesora [REDACTED] empezó a laborar el 19 de abril del año 2015 y como consecuencia no fue en el período en que fungí como Consejal Propietaria - Profesora del Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar "Colonia El Milagro" del Municipio de San Marcos y en relación al registro en el libro de control de asistencia, es atribución y responsabilidad de la secretaria, porque es quien lleva el control de asistencia del personal. Y en relación a la profesora [REDACTED], tuvimos conocimiento que su salario fue cancelado mediante planilla depositado en el Banco por el Ministerio de Educación. Es oportuno señalar que no tuvo un grado a su cargo, y al finalizar el año 2013 firmó como maestra de kínder y el grado estuvo a cargo de [REDACTED], amiga de la Exdirectora, quien ejercía la docencia sin ser graduada.

Por lo anterior, es evidente que no asumo ninguna responsabilidad, toda vez, que se encuentra explicado en forma clara y precisa las personas que responsables cuyos nombres y cargos se encuentra señalado en el presente apartado."

ExConsejal Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de enero, suscrita por la Exconsejal Propietaria- Madre de Familia (Señora [REDACTED]), electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente:

"En cuanto a lo de la contratación de la maestra [REDACTED] y la Sra. [REDACTED], que se mencionan ahí, puedo mencionar que no se nos dijo nada al respecto de dicha contratación, eso es lo que yo recuerdo."

ExSecretario, Representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente:

"No se aplicó el debido proceso de selección de Docentes a ocupar una plaza vacante. En los dos procesos de contratación de las maestras [REDACTED] y la profesora [REDACTED], en actas del 19 de abril del 2012 y 21 de febrero del 2013, respectivamente expongo que en estas fechas y actas que se mencionan, no se dieron durante el período de Julio del 2013 y Julio del 2014, que fui Secretario del C.DE. Esto deben consultarlos con la profesora [REDACTED], ella era la secretaria del C.D.E de ese período, ya no estuve en ese período no podría brindarles información requerida en este hallazgo y según en el reglamento de la Ley general, la carrera docente en el artículo #37 en el literal "f" señala que es atribución del subdirector, llevar el control de asistencia diaria de los profesores y consultar con el director (a) sobre anomalías que se presente en la escuela."

"...en cuanto a este hallazgo hay una confusión, pues la señora Directora [REDACTED], anuncio la necesidad en reunión de Consejo de Maestros; que se necesitaba un profesor(a), para que cubriera la licencia por maternidad de la profesora [REDACTED], como a ningún maestro le intereso la oportunidad de trabajo, la Exdirectora convoco a CDE, a reunión y me

propuso que cubriera ese interinato y luego la señora Directora inicio la gestión en la Departamental de Educación de San Salvador y donde le informaron que mi persona no podría cubrir la necesidad porque tenía nombramiento y plaza oficial, pero a la vez le informaron que se me podía asignar una doble sección, entonces la señora Exdirectora retiro la solicitud y dos días después ella la presento en la Unidad de Recursos Humanos, para que asignaran la doble sección dos meses después que la Profesora [REDACTED] se había retirado con su licencia, me fue asignada la doble sección, pero creo que si hubo errores en la escogitación que recayó en mi persona estos deben ser reparados desde las oficinas de la Regional Metropolitana de San Salvador, porque en ningún momento me dijeron que no aceptaban mi documentación o solicitud de la doble sección y fue así como sucedieron los hechos, no como ustedes los han interpretado, por no expresarlos en las actas 32 con fecha 13/02/2014 que no se cerró apropiadamente porque yo escribía lo que la Directora me ordenaba, fue así como trabaje dos meses sin pago alguno con el cargo de orientador del noveno grado "C" turno vespertino y en el lapso de ese tiempo la señora Exdirectora sabía que la profesora [REDACTED], renunciaría a la doble sección y cuando lo hizo, llamo nuevamente a reunión al CDE, y nos mostró la carta de renuncia del sobresueldo de la maestra [REDACTED] y solicito que se levantara el Acta, donde se me asignaba la doble sección y así ella se presentó a la unidad de Recursos Humanos con la renuncia para que se me asignara la doble sección para terminar el tiempo de la licencia de maternidad de la maestra [REDACTED], en ningún momento si existieron errores de como la Dirección hizo las gestiones, yo las desconozco pero nunca hubo mala intención de que mi persona no cumpliera con lo requerido por la Ley, ya que en la regional no respetan estos procedimientos y no es de hoy, yo creo que le señor Director [REDACTED] ya dio su opinión con respecto a este caso y si la interpretación de las actas no es correcta debido a su elaboración, yo redactaba lo que la señora Exdirectora sugería que se escribiera en las Actas del CDE, 2014."

ExConsejal Docente, Representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "En relación a la contratación de las profesoras [REDACTED] y profesora [REDACTED], con actas de fecha 19 de abril de 2012 y 21 de febrero de 2013 respectivamente. Ante ustedes expongo: Que en fechas antes mencionadas según consta en actas, no fungía como miembro del CDE, por lo que no podría brindar la información requerida, ya que mi gestión inicia del 15 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014. Así como libro de control de asistencias de maestros turno vespertino."

ExConsejal Maestra Representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Consejal Maestra Propietaria del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "No se aplicó el debido proceso de selección de docentes a ocupar una plaza vacante. En este proceso recuerdo que la Directora [REDACTED] nos reunió como consejo de maestros e informo de la necesidad y luego lo hizo con el CDE, luego nos dijo que en la Departamental no se lo autorizaron porque el profesor [REDACTED] tenía su plaza y sobresueldo y que le propusieron que podía ser en aula integrada y que así se lo autorizaron, por lo que tengo entendido que el profesor [REDACTED] trabajo con aula integrada, sin embargo no recuerdo si la Departamental le envió la autorización respectiva, ya que la Directora [REDACTED] manifestó que ya estaban todos los tramites en regla. PIDO: Que se declare como responsables a la Exdirectora [REDACTED] y a la Contadora [REDACTED] por las razones expuestas.

ExConsejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha Viernes 29 de enero del 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Madre de Familia del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "De acuerdo a la REF.DA4-EECESM.48.4 y 44.4-4-2016, como les digo que desconozco de todo lo que leído, yo tengo entendido que esa información la que me están preguntando a mí; la tendría que dar [REDACTED] era mi suplente, ella se quedó con el cargo que yo tenía en el CDE, porque la veía siempre con la Directora y una vez fui a matricular el niño y ella me cobro la matricula, por eso pienso que ella tiene esa informaciones el cual también veo que a [REDACTED] no la toman en cuenta ya que ella les puede dar información de todas estas cosas, ya que ella andaba con la Directora, ella siempre cubrió mi lugar; ya que ella decía que siempre disponía de tiempo para lo que la buscaran, yo digo lo que vi en algunas reuniones que me convocaban, yo pienso que sería bueno que le informaran a [REDACTED] de todo esto, a ver lo que dice, porque yo no entiendo nada. Mi persona antes de ser miembro del CDE, fue que vi que me cobraban la matricula por lo tanto [REDACTED] conoce de esa información con la Directora, las cosas las hacían entre ellas; aclaro que en el año 2013 estuve en algunas reuniones esporádicas en la Escuela. En año 2014 mi hijo ya no estudio en la Escuela, y me explicaron que no podía pertenecer al CDE, porque mi hijo ya no estudiaba en el Centro Escolar."

Posterior a la Lectura.**Expresidenta del CDE y Ex directora**

Mediante nota sin referencia con fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Expresidenta del CDE y Ex directora del Centro Escolar, electa para los períodos del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Nº. 14: Falta Aplicación De Procedimientos En Selección De Docentes Años 2012, 2013 Y 2014. Con respecto a este reparo solo puedo expresar que los nombramientos no los hace la directora del centro escolar sino el consejo directivo escolar y son legalizados en la unidad de Desarrollo humano de la Dirección Departamental de Educación. El que exista el nombramiento significa que se cumplió con el procedimiento dictada por la ley. Esos acuerdos son partes de los documentos que quedaron en custodia del nuevo director."

ExPresidenta suplente del CDE y exsubdirectora.

Mediante nota sin referencia sin fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Presidenta suplente del CDE y exsubdirectora del Centro Escolar comenta lo siguiente: "...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalado con numeral 14, me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: "El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley..." Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: "La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este..." Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) "Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente".

Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar."

Secretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por la Secretario Propietario del CDE electo para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "14- Falta de aplicación de procedimientos en selección de Docentes en los años 2012, 2013 y 2014.

a- En cuanto a este literal de la falta de los procedimientos legales para la selección de docentes a ocupar plaza vacante en el año 2012 y 2013 desconozco como se llevó el procedimiento pues fui electo como secretario del CDE en el Periodo 17/7/13 al 17/7 15 cuando se contrataron las maestras [REDACTED] y [REDACTED], la secretaria del CDE era la profesora [REDACTED].

En el caso de la licencia de maternidad de la profesora [REDACTED], la señora Ex directora lo anuncio en reunión de consejo de Maestros diciendo que se necesitaba un docente para que cubriera el interinato y no llegaron propuestas, fue así que en reunión de CDE, me hicieron la propuesta que cubriera el interinato y se pasó a elaborar el acta de la asignación del interinato, luego hable con la ex directora que yo me negaba a cubrirlo porque tenía plaza, cuando consultamos a la Unidad de Recursos Humanos en Regional, me dieron la razón por la que me negaba y le sugirieron a la ex directora que mejor me asignara el sobresueldo que había renunciado la profesora [REDACTED], y de esa forma cubrí la licencia de maternidad por tres meses y seguí trabajando la doble sección en el turno vespertino, y así se redactó una nueva acta para la asignación de la plaza vacante de sobresueldo al profesor [REDACTED].”

Exconsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia y con fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: Indicador 14: no tengo conocimiento al respecto sobre contratación de personal ya que no era convocada a reuniones del CDE, por tanto, no participe. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario,(en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno), en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23.”

Exconsejal Propietaria Profesora

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente:

“14°. Falta de aplicación de procedimientos en selección de Docentes años 2012, 2013 y 2014.

A esta irregularidad encontrada, es de la estricta irregularidad de la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED], tal como se informó en su oportunidad, por la suscrita y que tiene su fundamento en el numeral 1) del artículo 18 de la Ley de la Carrera Docente, publicada en el diario oficial con fecha 22 de marzo 1996.”

Exsecretario Suplente Profesor

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente Profesor del CDE electo para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente:

“Hallazgo literal 14: Falta aplicación de procedimientos en selección de docentes años 2012, 2013 y 2014.

No tuve ninguna convocatoria para el proceso de selección de docente en los años 2012 y hasta junio de 2013. Por formar parte del CDE como secretario suplente. Lo hacían los demás miembros.”

Exconsejal Propietaria Profesora

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente:

“14) Falta de aplicación de procedimientos en selección de docentes años 2012, 2013, 2014).

La profesora [REDACTED] no laboraba en el periodo en donde yo fui consejal, pero sería importante que le llamaran personalmente para que pueda brindar información sobre el hecho en mención, en relación a la profesora [REDACTED], la exdirectora nos manifestó que la licenciada [REDACTED] tenía en ese momento la autoridad de enviar los sobresueldos al centro escolar, sin embargo no cubrió la plaza ya que la exdirectora tenía a una amiga de nombre [REDACTED], se le hizo observación verbal en ese momento, pero ella manifestó que se necesitaba maestro en aula de apoyo y fue lo que cubrió la profesora [REDACTED], por lo que esa documentación la manejaba la exdirectora.”

Exsecretaria Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia con fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Secretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente:

“Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados:

NUMERAL 14) Falta aplicación de procedimientos en selección de docentes años 2012, 2013 y 2014. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente.

Exsecretaria Propietaria Profesora

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre, suscrita por la ExSecretaria Propietaria Profesora, del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora ex directora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los miembros del CDE que suscriben los comentarios, expresan que los nombramientos no los hace la directora del centro escolar sino el Consejo directivo escolar y son legalizados en la unidad de Desarrollo humano de la Dirección Departamental de Educación y el que exista el nombramiento significa que se cumplió con el procedimiento dictada por la ley, sin embargo los miembros del CDE mencionan que desconocen como se llevó el procedimiento dicen no tener conocimiento sobre contratación de personal ya que no eran convocados a reuniones del CDE, por tanto, no participaban en la contratación del personal docente se contó con la aplicación del debido proceso, debiera existir acuerdo del maestro interino firmado por la referida funcionaria y archivado en Centro Escolar para referenciarlo en Actas del CDE, y no lo reflejado en las Actas 32 y 33, lo que confirma el hecho señalado, aun cuando la Expresidenta del CDE y Directora del Centro Escolar, intenta justificar que se realizó, así también expresa que no existe una maestra que firmó certificados de promoción de grado, por lo tanto, la observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-40.4/2015**, de fecha 13 de enero de 2016, Consejal Propietario Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-40.6/2015**, de fecha 13 enero 2016, la Tesorera Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);

- **REF.DA4-EECESM-40.9/2015**, de fecha 13 de enero 2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-40.10/2015**, de fecha 13 de enero 2016, Consejal Propietario-Madre de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-44.1/2016** de fecha 19 de enero de 2016, Tesorera Propietaria del Consejo Directivo Escolar (████████████████████), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-44.5/2016** de fecha 19 de enero de 2016, el Consejal Propietario Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia del CDE (████████████████████), electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

13) Deficiencias en la administración de “Otros Ingresos”.

En la Administración de “Otros Ingresos” del Centro Escolar “Colonia el Milagro” San Marcos, generados durante los años 2012, 2013 y de 2014, comprobamos las deficiencias siguientes:

- a) El Libro para el Control de Ingresos y Gastos de “Otros Ingresos”, en los años 2012 y 2013 que reflejan ingresos por la cantidad de USD\$2,300.00, sin especificar fuente u origen de los fondos, para cada año;
- b) No se efectuó ningún registro relacionado con "Otros Ingresos" en las Actas del CDE;
- c) No ingresaron el dinero que proviene de alquiler de local para cafetín, matrícula, y otros cobros realizados, íntegramente en una cuenta bancaria específica para el manejo de estos fondo, aun cuando reflejan ingresos cada año; sin embargo, constatamos en el año 2014 que existe la cuenta corriente No. 064510008626 aperturada en el Banco Davivienda por autoridades del Centro Educativo, que no se utilizó y que desde la fecha 29/02/2012 no muestra movimientos por depósitos y está a cero dólares, aun cuando existieron Otros Ingresos, los que se detallan a continuación:

Concepto	Documento que Ampara Existencia Otros Ingresos	Monto (USD\$)
Alquiler de Cafetín	<p>Contrato sin Numero de fecha 06/01/2014, clausulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Local destinado para cafetín: Medidas de un metro cuadrado ▪ Plazo: un año a partir del 01 de enero al 30 de noviembre del año dos mil catorce; ▪ Precio: se constituye la suma de USD\$140.00 por c/u de los meses del año escolar; ▪ Forma de pago: El precio fijado para todo el plazo será cancelado por medio de cuotas diaria y fijas de Siete 00/100 dólares (USD\$7.00) pagadero al terminar la jornada de labores todos los días de lunes a viernes 	1,540.00
Alquiler de Cafetín	<p>Contrato sin Numero de fecha 06/01/2014, Clausulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Local destinado al cafetín: medidas de un metro cuadrado ▪ Plazo: un año a partir del 01 de enero al 30 de noviembre del año dos mil catorce; ▪ Precio: se constituye la suma de USD\$100.00 por c/u de los meses del año escolar; ▪ Forma de Pago: El precio fijado para todo el plazo será cancelado por medio de cuotas diaria y fijas de USD\$5.00, pagadero al terminar la jornada de labores todos. 	1,100.00
Matrícula Escolar	<p>Acta No. 30 de fecha 10/02/2014 Autorizar a la Directora del CDE para cobro de USD\$2.00 de matrícula; Acta No. 31 de fecha 12/02/2014 USD\$2.00 matricula de 2014-2015;</p>	1,624.00

Concepto	Documento que Ampara Existencia Otros Ingresos	Monto (USD\$)
	Libro de Promoción año 2014 del Centro Escolar, establece la matrícula de alumnas y alumnos para año 2014 fue así: Femenino 399 y Masculino 413	
Cuota para elaboración de Alimentos	Acta No. 31 de Fecha 12/02/2014 Pago de 11 cuotas de USD\$1.00 por la elaboración de los Alimentos; Acta No. 33 de Fecha 26/02/2014 Autoriza cobrar cuota de USD\$1.00 a los alumnos, Lo anterior se sustenta en una hoja de compromiso firmada por los padres y madres la cual será de 11 cuotas de USD\$1.00 por cada mes 11 X USD\$1.00=USD\$11.00); Libro de Promoción año 2014 del Centro Escolar la matrícula de alumnas y alumnos para el año 2014 fue así: Femenino 399 y Masculino 413	8,932.00
Rifas	Acta No. 33 de fecha 26 de febrero de 2014 Rifa de bicicleta entregar 2 listas a familias que tengan de 3 a 5 hijos, y 1 al resto, Lista tiene el valor de USD\$1.00, cada número costara \$0.10, El número, el día de la entrega de lista y el día de la rifa, se dejó en blanco. Acta No. 34 de fecha 10 de junio de 2014 Establece rifa de bicicleta el 30 de junio de 2014; Libro de Promoción año 2014 del Centro Escolar la matrícula para el año 2014 fue así: Femenino 399 y Masculino 413	1,624.00
Venta de Chatarra	Acta No. 34 de fecha 10/06/2014 Por Venta de material chatarra se obtuvo USD\$40.00 No se detalla que tipo de material	40.00
Excursión	Acta No. 35 De fecha 01/09/2014, Expone La Directora explico que se van a hacer 2 excursiones: En fecha 03/09/2014 el turno vespertino y en fecha 05/09/2014 el turno matutino, lugar de visita el Cafetalón, Los fondos serán para la celebración de día del niño. Acta No. 36 de Fecha septiembre de 2014 Se expone realizar 2 excursiones, los fondos serán para celebrar día del estudiante; Denuncia interpuesta en Corte de Cuentas de la República , expone que: – el cobro de la excursión de USD\$3.00 por persona, – se contrataron 5 buses, – por cada bus, los ingresos obtenidos USD\$180.00	1,800.00
Donación	Acta No. 36 de Fecha septiembre de 2014 Expone: explico que quiere continuar en el cargo para dar continuidad a varios proyectos en cuanto a la banda de paz donada por la embajada mexicana dijo que el proveedor le ha solicitado una semana más para hacerle la entrega de los instrumentos de la banda, batucada también dijo que ha solicitado a la misma embajada. No refleja cifras	
	Total	16,660.00

- d) En la administración de los "Otros Ingresos" provenientes por cafetines, tiendas escolares, donaciones y ventas de servicios para los años 2012 y de 2013, el Consejo Directivo Escolar (CDE) no emitió recibos de ingresos prenumerados de imprenta Serie "A", y autorizados en debida forma para el control de dichos Ingresos.

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, el Artículo 65 define que "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..." por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar." (Paso a Paso), establecen:

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros,
Romano I. Normativa General de Funcionamiento
Literal H. Registro de los Fondos:

Numeral 9. Los Organismos deberán mantener actualizado un archivo mensual y anual de los Otros Ingresos y Transferencias del MINED y ordenando por fecha según se realicen, de los documentos legales que respaldan los ingresos y gastos de la manera siguiente”:

Literal a. Convenio y Contrato de Apertura de Cuenta Corriente;

Literal C. Otros Ingresos del Centro Educativo: (Sólo para CDE y ACE)

Numeral 1. "Se consideran Otros Ingresos de los Consejos Directivos Escolares y Asociaciones Comunales para la Educación, los Fondos provenientes de otras fuentes, tales como Administración de Tiendas Escolares, Cafetines, Donaciones en efectivo o en especie y ventas de servicios."

Numeral 4. "Para el control de los Otros Ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar o la ACE, deben imprimir una serie de recibos de ingresos prenumerados de imprenta, Serie "A" para Otros Ingresos por cafetería, tiendas escolares, donaciones y ventas de servicios."

Romano III. Procedimiento de Administración de los Recursos Financieros

Literal C. Otros Ingresos del Centro Educativo: (Sólo Para CDE y ACE)

Numeral 1. "Se consideran Otros Ingresos de los Consejos Directivos Escolares y Asociaciones Comunales para la Educación, los Fondos provenientes de otras fuentes, tales como Administración de Tiendas Escolares, Cafetines, Donaciones en efectivo o en especie y ventas de servicios."

Numeral 5. "Todos los ingresos percibidos deberán ser depositados en forma íntegra, en las siguientes 24 horas hábiles a su recepción."

Numeral 6. "Los Organismos podrán solicitar a la Departamental, modificar el Plan Escolar Anual y su Presupuesto (Ver documento 2. paso a paso), de acuerdo a las necesidades e ingresos reales que perciba el Centro Educativo, debiéndolas registrar en Acta del libro correspondiente."

Literal E. Manejo de los Fondos

Numeral 1. "Los Organismos deberán aperturar en cualquier Banco del Sistema Financiero, una cuenta corriente específica para manejar los fondos que perciban por transferencias del MINED y otra, para la administración de los Otros Ingresos."

Numeral 2. "Las cuentas bancarias de los Consejos Directivos Escolares ...serán aperturadas a nombre del organismo, seguido del nombre del Centro Educativo;"

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, emitido por la Corte de Cuentas de la República Decreto No. 8, del veintidós/marzo/2006, publicado D. O. No. 68, Tomo No. 371 de 06/abril/2006, establece:

Depósito de Ingresos

Art. 91.- "Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción."

La deficiencia fue ocasionada por los integrantes del Consejo Directivo Escolar (CDE) en calidad de Presidenta, Tesorera (representante de Madres y Padres de Familia) y la Consejal Propietario (representante de los Educadores o maestros), todos con firma mancomuna, al no aperturar cuenta bancaria para la Administración de "Otros Ingresos" generados durante los años 2012, 2013 y de 2014 y utilizar el efectivo en otras necesidades del Centro Educativo, ni asegurarse que los ingresos sean depositados íntegramente en cuenta bancaria específica para el manejo de estos fondos.

No aperturar la Cuenta Bancaria para la administración de los "Otros Ingresos, genera falta de transparencia en el manejo de los fondos propios, en detrimento de la comunidad educativa del Centro Escolar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Oficial de Educación "Colonia El Milagro".

- **Expresidenta del CDE y Exdirectora:**

Mediante notas sin referencia de fechas 11 y 13 de enero/2016 respectivamente, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente:

"El banco Davivienda solicitaba para la apertura de una cuenta \$200.00 dólares, las necesidades de la institución siempre fueron urgentes y nunca se tuvo esa cantidad junta de Otros Ingresos para abrir esa cuenta."

"Pese a mis observaciones, esta Dirección de la Corte de Cuentas insiste en auditar el rubro de "OTROS INGRESOS " que no le corresponde según el Art. 77, Inc., 2 de la Ley General de Educación."

"Por esa insistencia, por los dos días que ilegalmente me señalan como período para contestar, porque, aunque la auditoría es posterior a mi gestión están violando su misma Ley según el art. 27 de la Ley de la Corte de Cuentas es que tengo la percepción que estos exámenes tienen un trasfondo que aún no alcanzo a comprender."

Tesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente:"Con relación a este punto expongo que si se abrió una cuenta bancaria para administrar fondos propios, pero a esta cuenta no se le dio movimiento de ingresos, solo los movimientos de egresos ya que los fondos que se reanudaban en actividades del Centro Escolar se le hacía entrega en su totalidad a la Directora."

Secretaria:

Mediante nota sin referencia, de fecha 18 de enero de 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En relación a los otros puntos no puedo expresar nada, ya que era trabajo solo de sus amigos como [REDACTED], [REDACTED], un abogado hijo de [REDACTED], la Contadora [REDACTED], [REDACTED] y la esposa de [REDACTED], [REDACTED], que trabaja en la Dirección Departamental, ellos conocían la forma del trabajo de la Directora, por la prepotencia de la Directora y las amenazas contra mi persona, ya no le pedía explicación.(De lo anterior son testigos: madres de familia y compañeros de la institución)."

Consejal Docente representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia y de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora representante de los Educadores del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En cuanto a la falta de evidencia de que no se haya abierto una cuenta bancaria para la administración de otros ingresos, es responsabilidad de la señora Exdirectora [REDACTED], porque es la persona que legalmente tiene la representación del Consejo Directivo Escolar, toda vez, que en ningún momento informó al Consejo Directivo Escolar (CDE) sobre cuanto eran los ingresos que percibía en concepto de tiendas escolares ubicadas en el Centro Educativo "Colonia El Milagro" del municipio de San Marcos.

Cabe señalar, que si en el libro de control de ingresos y gastos de otros ingresos, reflejan ingresos por la cantidad de \$2,300 es responsabilidad solidaria de la Exdirectora ya nombrada, Tesorera [REDACTED] y de la Contadora señora [REDACTED], esta última persona

es quien contabilizó la cantidad ya relacionada, es por ello, que adquiere responsabilidad solidaria con la señora Exdirectora y Tesorera.”

Consejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de enero, suscrita por la Exconsejal Propietaria- Madre de Familia del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En cuanto a lo Apertura de Cuenta Bancaria; puedo aclarar que ni por cerca sabía yo si se hacía o no eso, ya que como aclaro nunca se nos dijo que es lo que íbamos a hacer cada miembro del CDE.”

Secretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "En cuanto a este hallazgo puedo opinar que son atribuciones del Consejal maestro, presidenta y Tesorera del C.D.E, yo no redacte acta por que la señora ex Directora nunca lo solicitó y cuando lo hicieron sólo las tres personas encargadas lo hacían con la accesoria de la Contadora [REDACTED], nunca me presentaron datos para registrarlos en el Libro de Actas desde 15/7 del dos mil trece, la señora ex Directora lo informó en reunión de CONSEJO DE MAESTROS que había cerrado la cuenta en el banco salvadoreño hoy Davivienda; manifestando que no se disponía de fondos suficientes para mantener la respectiva cuenta.”

Consejal Docente representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE ([REDACTED]), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Según tengo conocimiento, la ex Directora en el año 2010, cerro dicha cuenta en el Banco Salvadoreño hoy Davivienda, desconociendo en esos momentos sus razones. Durante nuestro período del 15 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014, se le sugería abrir dicha cuenta manifestándonos que los ingresos no eran suficientes para aperturarla, ya que estos se invertían en reparaciones de infraestructura y otros que ella manifestaba eran necesarios (Transporte y refrigerio de psicólogos).”

Consejal Maestra

Mediante nota sin referencia y de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Maestra del CDE, comenta lo siguiente: "En nuestro período como CDE, se le insistió en dicha apertura, en donde la señora Exdirectora [REDACTED] manifestó que, el banco le pedía como requisito abrirla con quinientos dólares (\$500.00) y que no se podía ahorrar dicha cantidad por que las entradas eran pocas y se invertían en gastos de reparaciones y por lo tanto no se podía reunir dicha cantidad, en los puntos de excursiones, rifas, venta de chatarra y donaciones, ya están arriba señalados, por lo tanto no me hago responsable de dicho hallazgo. Pido: Que se declare como responsables a la señora Exdirectora [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas y Leyes transcritas.”

- Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente: "A esta Dirección de la Corte de Cuentas insiste en auditar el rubro de "OTROS INGRESOS " que no le corresponde según el Art. 77, Inc. 2 de la Ley General de Educación.”

Tesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11

del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Ante este punto expongo que la persona encargada de administrar estos fondos de cafetería, donaciones, ventas; la única persona que manejaba esta información, al igual que los fondos era la Directora."

Secretaria:

Mediante nota sin referencia de fecha 18 de enero de 2016, suscrita por la Exsecretaria del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En relación a los otros puntos no puedo expresar nada, ya que era trabajo solo de sus amigos como [REDACTED], [REDACTED], un abogado hijo de [REDACTED], la Contadora [REDACTED], [REDACTED] y la esposa de [REDACTED], [REDACTED], que trabaja en la Dirección Departamental, ellos conocían la forma del trabajo de la Directora, por la prepotencia de la Directora y las amenazas contra mi persona, ya no le pedía explicación.(De lo anterior son testigos: Madres de Familia y compañeros de la institución)."

Consejal Docente representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En cuanto a esta irregularidad, cabe señalar que la administración de las tiendas escolares y cafetines, estuvo bajo la responsabilidad de la Exdirectora señora [REDACTED], quien cobraba las rentas y percibía los ingresos y disponía de los mismos conjuntamente con la Contadora que responde al nombre de [REDACTED], en consecuencia, en lo que se relaciona a los Otros Ingresos y el no haber emitido recibos prenumerados, es oportuno señalar directamente como responsable a la Exdirectora ya nombrada, lo expuesto anteriormente, es del conocimiento de los demás miembros del Consejo Directivo Escolar y como consecuencia, la señora Exdirectora ya nombrada le es aplicable la literal c) titulado como Otros Ingresos del Centro Educativo de la Ley General de Educación y el artículo 61 del Reglamento de la Carrera Docente, en ese orden de ideas no asumió ninguna responsabilidad por las razones esgrimidas en la presente evacuación de audiencias."

Consejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 20 de enero, suscrita por la Consejal Propietaria- Madre de Familia del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En cuanto a lo de la emisión de Recibos para el control de ingresos; hasta donde yo me acuerdo si colabore en entrega de zapatos y uniformes pero el único control que lleve en esa ocasión solo era en una hoja donde aparecía el nombre del alumno y donde firmaba el Padre de Familia de recibido. De ahí a decir que hice algo más, sería mentir de parte mía pues desconocía yo si llevaban un control más serio la Sra. Exdirectora y la Sra. Contadora."

Secretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "En cuanto a este hallazgo mi opinión es que era función y atribuciones de la Tesorera y Contadora y los recibos de los cobros en mención fueron elaborados corresponde y su tiraje fue emitido en el 2010 por parte de la Exdirectora, nunca mencionó y dio a conocer dichos recibos en reuniones del C.D.E., del período Julio del 2013 a Diciembre del 2014 y en mi calidad de docente de aula era mi principal responsabilidad atender a los alumnos, en el artículo 38 literal "h" nos habla sobre la responsabilidad de la seguridad de sus alumnos en el aula, por lo tanto las reuniones eran breves para no descuidar los alumnos y prevenir cualquier accidente."

Consejal Docente:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Los recibos

utilizados para dichos cobros corresponden a un tiraje emitido desde el año 2010 por parte de la Exdirectora. Cabe mencionar que en mi calidad de Consejal Maestro nunca me encargue de realizar en ningún momento ningún tipo de cobro como lo menciona el capítulo 3, Centros Oficiales de Educación, Artículo 77: En ningún caso los Educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de carrera docente o la legislación común.”

Posterior a la lectura.

Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora:

la Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora del Centro Escolar, electa para períodos del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED, no presento ningún comentario ni evidencia documental a observación.

ExPresidenta suplente del CDE y exsubdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Presidenta suplente del CDE y exsubdirectora del Centro Escolar electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 27 de julio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con numeral 16, me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: “El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley...” Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: “La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este...” Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) “Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente”.

Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar.

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por la ExSecretario Propietario del CDE comenta lo siguiente: “16- Ingresos por cobros indebidos en el Centro Escolar.

a- En cuanto al periodo en los años 2012, 2013 no puedo opinar porque en esos no era parte del CDE, la secretaria de actas era la maestra [REDACTED].

En cuanto al año 2014, si le autorizamos varias actividades porque ella manejaba siempre que el MINED siempre le depositaba los fondos en el mes de marzo y noviembre, y le tenía que atrasar el pago de salario a la niñera, secretaria y contadora y por ese motivo le autorizamos varias actividades las cuales quedaron registradas en las acta 31, con fecha de 12/02/2014, acta 33 con fecha 26/02/2014, acta 34 de fecha 10/06/2014 se establece nueva fecha para llevar a cabo la rifa de la bicicleta que se pudo rifar como se establecía en el acta 33, acta 35 de fecha 01/09/2014 y acta 36 se retomó nuevamente el caso de las excursiones por que no se pudieron realizar y por esa razón se volvieron autorizar para poderlas llevar a cabo. En el acta 33 se estableció la cuota de \$ 1.00 para elaboración de los alimentos, porque ya había sido autorizado en asamblea de padres estando 51 padres presente y se registró en el acta 156, en el libro de reuniones generales de padres.

En una circular enviada por la exdirectora asignaba a la Sra. [REDACTED], Madre Concejal suplente de CDE, para que se encargara de cobrar cuotas de matrícula 2013, 2014; y la Sra. [REDACTED], para que recibiera la colaboración de la elaboración de alimentos que sería de \$ 1.00 dólar de los E.U. en ningún documento se registra que la maestra [REDACTED] y [REDACTED] manejamos, ese fondo es falso lo que afirma la exdirectora tenemos como testigos a nuestros compañeros de trabajo.”

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia y con fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: -Indicador 16: no tengo conocimiento al respecto si el CDE autorizo los cobros y actividades financieras ya que no era convocada a reuniones del CDE, por tanto, no tengo participación. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario, (en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno), en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23."

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "16°. Ingresos por cobros indebidos en el Centro Escolar. A esta irregularidad encontrada por los auditores, nombrados para tal efecto; debe tomarse en cuenta los comentarios y justificaciones proporcionados por la ExTesorera, ExConcejal Docente representante de los Educadores, exSecretario y otros miembros a excepción de la ExPresidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED], porque al tenor de la objetividad y realidad, esta última fue quien aprobó las diversas actividades, realizadas en el Centro Escolar Educativo relacionado, es decir, que la responsabilidad recae en la señora [REDACTED], siendo ella quien recibió el efectivo."

ExSecretario Suplente Profesor

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente Profesor del CDE electo para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "Hallazgo literal 16: Ingresos por cobros indebidos en el centro escolar. No me informaban lo acordado en las reuniones y de las actividades. Me di cuenta porque lo decía en reunión del Consejo de Maestros y lo recaudados de las actividades se ocuparía para diferentes reparaciones y elaboración de alimentos."

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "16) Ingresos por cobros indebidos en el centro escolar. Los ingresos que aparecen en cuadro de año 2012 no corresponden a mi periodo ya que este inicia el 17 de julio de 2013, sin embargo para el año 2014 como lo refleja el cuadro la exdirectora nos manifestó que era necesario hacer actividades ya que el MINED depositaba en marzo o abril los bonos y no podíamos tener sin pago a la secretaria y a la niñera, en relación a la cuota de elaboración de alimentos ya fue explicado en el punto anterior la cual fue aprobada en asamblea de padres, cabe mencionar que dicha cuota fue voluntaria y no todos la daban ver (acta 156, anexo 2)."

ExSecretaria Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia con fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Secretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: Numeral 16) Ingresos por cobros indebidos en el Centro Escolar. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente.

ExSecretaria Propietaria Profesora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la Secretaria Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora exdirectora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la Departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- REF.DA4-1147.5/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- REF.DA4-1147.2/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- REF.DA4-1147.10/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- REF.DA4-1147.15/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- REF.DA4-1147.8/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- REF.DA4-1147.19/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- REF.DA4-1147.20/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- REF.DA4-1147.24/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.

- REF.DA4-1147.12/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- REF.DA4-1147.23/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- REF.DA4-1147.22/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- REF.DA4-1147.18/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los miembros del CDE que suscriben los comentarios, admiten que si le autorizaron varias actividades a la expresidenta, porque ella mencionaba siempre que el MINED le depositaba con atraso los fondos para el pago de salario a la niñera, secretaria y contadora y por ese motivo accedieron a autorizar varias actividades las cuales quedaron registradas en las acta, mencionan también que el manejo de los fondos era a cargo de la Expresidenta y justifican que no fue aperturada cuenta bancaria para la administración de Otros Ingresos, que eran utilizados para reparaciones. Por tanto, se confirma lo señalado, la observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-40.4/2015** de fecha 13 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familias, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011),
- **REF.DA4-EECESM-40.6/2015**, de fecha 13 enero 2016, la Tesorera, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-40.9/2015**, de fecha 13 de enero 2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-40.10/2015**, de fecha 13 de enero 2016, Consejal Propietario-Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-29.1. /2016** de fecha 04 de enero de 2016, Tesorera Propietaria del Consejo Directivo Escolar, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).
- **REF.DA4-EECESM-40.4/2015** de fecha 13 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familias, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-40.6/2015**, de fecha 13 enero 2016, la Tesorera, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-40.9/2015**, de fecha 13 de enero 2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-40.10/2015**, de fecha 13 de enero 2016, Consejal Propietario-Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

14) Ingresos por cobros indebidos en el Centro Escolar.

Constatamos que el Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos, aprobó efectuar diversas actividades para generar ingresos propios, que permitieron el cobro a los Padres y Madres de Familia, por la elaboración de Alimentos, excursiones y otros, según lo registrado en Actas del CDE para los años 2012, 2013 y 2014, y que no están autorizados por el Ministerio de Educación, así:

a) Cobros que se consideran ilegales de conformidad a disposiciones del Ministerio de Educación y que no presentan comprobantes:

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO	MONTO (USD\$)																
Centro Escolar “Colonia El Milagro”, de San Marcos Código 11482																			
1.	Cuota para elaboración de Alimentos	<p>AÑO 2012</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta No. 13 del 25 febrero de 2012. Cobro de 11 cuotas de USD\$1.00 por la elaboración de los Alimentos; porque no había dinero para ingredientes y gas. ▪ Libro de Promoción año 2012 Señala que la matrícula de alumnas y alumnos fue: Femenino 484 Masculino 433 <p>Cálculos de ingresos por la cuota alimentos según matrícula de alumnos y alumnas para el año 2012, así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Matricula</th> <th>cantidad</th> <th>Cobro anual</th> <th>Valor (USD\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Femenino</td> <td>484</td> <td style="text-align: center;">X 11.00</td> <td style="text-align: right;">5,324.00</td> </tr> <tr> <td>Masculino</td> <td>433</td> <td style="text-align: center;">X 11.00</td> <td style="text-align: right;"><u>4,763.00</u></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: right;"><u>10,087.00</u></td> </tr> </tbody> </table>	Matricula	cantidad	Cobro anual	Valor (USD\$)	Femenino	484	X 11.00	5,324.00	Masculino	433	X 11.00	<u>4,763.00</u>	Total			<u>10,087.00</u>	10,087.00
Matricula	cantidad	Cobro anual	Valor (USD\$)																
Femenino	484	X 11.00	5,324.00																
Masculino	433	X 11.00	<u>4,763.00</u>																
Total			<u>10,087.00</u>																
2.	Elección Reina de Las Flores	<p>Año 2013</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta No. 25 de fecha 04 de junio de 2013 Expone se realizó un evento de la elección de la Reina de las Flores, y obtuvieron un ingreso de USD\$ 1,038.25 Del cobro de los ingresos de este Evento no evidencian: a) registro en el Libro de “Otros ingresos”, b) documentación de respaldo como recibos, c) la remesa de los ingresos recaudados a la cuenta bancaria institucional del CDE, realizada en su oportunidad, por un total de USD\$1,038.25. 	1,038.25																
3.	Excursión	<p>Año 2012</p> <p>Acta No. 17 de fecha 23 de octubre/2012, expone realizaron las actividades con los cobros siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Ingresos (USD\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>una excursión a Ciudad Delgado</td> <td style="text-align: right;">407.74</td> </tr> <tr> <td>Evento del día de Talento</td> <td style="text-align: right;"><u>199.72</u></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">607.46</td> </tr> </tbody> </table> <p>De esas actividades no evidencian:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Registro por los ingresos en el Libro de “Otros ingresos”; – Documentación de respaldo como recibos; – La remesa de los ingresos recaudados a la cuenta bancaria institucional del CDE, realizada en su oportunidad, por un total de USD\$ 607.46. 	Concepto	Ingresos (USD\$)	una excursión a Ciudad Delgado	407.74	Evento del día de Talento	<u>199.72</u>	Total	607.46	607.46								
Concepto	Ingresos (USD\$)																		
una excursión a Ciudad Delgado	407.74																		
Evento del día de Talento	<u>199.72</u>																		
Total	607.46																		
TOTAL			11,732.71																

Ingresos provenientes de actividades aprobadas por el CDE -OTROS INGRESOS- 2014				MONTO
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO	CALCULOS	(USD\$)
1.	Cuota para elaboración de Alimentos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta No. 31 de Fecha 12/02/2014 Pago de 11 cuotas de USD\$1.00 por la elaboración de los Alimentos; ▪ Acta No. 33 de Fecha 26/02/2014 Autoriza cobrar cuota de USD\$1.00 a los alumnos, Lo anterior se sustenta en una hoja de compromiso firmada por los padres y madres la cual será de 11 cuotas de USD\$1.00 por cada mes 11 X USD\$1.00=USD\$11.00); ▪ Libro de Promoción año 2014 del Centro Escolar, la matrícula de alumnas y alumnos del año 2014 fue así: Femenino 399/ Masculino 413 	<p>cuota alimentos calculada según la matrícula para el año 2014 así:</p> <p>Femenino 399 X USD\$11.00 =USD\$ 4,389.00</p> <p>Masculino 413 X USD\$11.00=USD\$ <u>4,543.00</u></p> <p>Total USD\$ 8,932.00</p>	8,932.00
2.	Rifas	<p>Acta No. 33 de fecha 26 de febrero de 2014 Rifa de bicicleta entregar 2 listas a familias que tengan de 3 a 5 hijos, y 1 al resto, Lista tiene valor de USD\$1.00, cada número costara \$0.10, El número, el día de la entrega de lista y el día de la rifa, se dejó en blanco.</p> <p>Acta No. 34 de fecha 10 de junio de 2014 Establece rifa de bicicleta el 30/junio/ 2014;</p> <p>Libro de Promoción año 2014 del Centro Escolar, la matrícula para el año 2014 así: Femenino 399/ Masculino 413</p>	<p>Ingreso: 2 listas para cada alumno Femenino 399 X USD\$2.00 = USD\$ 798.00 Masculino 413 X USD\$2.00 = USD\$ <u>826.00</u></p> <p>Total, ingreso=USD\$1,624.00 Cálculos: total en base c/alumno recibió 1 lista por c/ rifa, siendo 2 rifas en el año. Actas registradas del CDE, no explica cantidad de familias que recibieron 2 listas por tener de 3 a 5 hijos.</p>	1,624.00
3.	Excursión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta No. 35 De fecha 01/09/2014, Expone La Directora explico que se van a hacer 2 excursiones: <ul style="list-style-type: none"> - en fecha 03/09/2014 el turno vespertino y - en fecha 05/09/2014 el turno matutino, - lugar de visita el Cafetalón, - Los fondos serán para celebración día del niño. ▪ Acta No. 36 de Fecha septiembre de 2014 expone realizar 2 excursiones, los fondos serán para celebrar día del estudiante; ▪ En la Denuncia interpuesta en Corte de Cuentas de la República, el denunciante expone la existencia de: <ul style="list-style-type: none"> - cobro de excursión de USD\$3.00 por persona, - se contrataron 5 buses, por c/ bus, los ingresos obtenidos USD\$180.00 	<p>Ingresos por cada Excursión:</p> <p>Primera Excursión: 1 bus =USD\$180 5 buses \$180.00= USD\$ 900.00</p> <p>Segunda Excursión 1 bus =USD\$180 5 buses X \$180.00=<u>USD\$ 900.00</u></p> <p>Total USD\$1,800.00</p>	1,800.00
Total				12,356.00

Los acuerdos establecidos por el Consejo Directivo Escolar del Centro Educativo así:

Actas del CDE año 2014 aprobando diversas actividades para generar ingresos propios:					
Acta			Motivo Reunión	Firmas en Acta	Puntos en la reunión
No	Fecha	Folio			
31	12/02/2014	68-69-70	Bienvenida, salarios empleados admón., rifas	-Secretario -Tesorera -Consejal Propietario maestro -Consejales madres de familia -Consejales alumno(a) -Presidenta no firmó.	- Aumento salario de secretaria y de niñera, - pago de la Contadora, - <u>realizar actividades para recaudar fondos y de ello pagar</u> el sueldo de la secretaria y niñera, - reparaciones piso y baños - Actividades económicas: mañana alegre, rifa de bicicleta, 11 cuotas de US\$1.00 para elaboración de alimentos, y US\$2.00 de matrícula
33	26/02/2014	71-72 y 73	Informe plaza sobresueldo, gobierno estudiantil, plan	-Presidenta -Secretario -Tesorera -Consejal Propietario maestro	- Asignación de sobresueldo de la profesora [REDACTED], - integración del gobierno estudiantil,

Actas del CDE año 2014 aprobando diversas actividades para generar ingresos propios:					
Acta			Motivo Reunión	Firmas en Acta	Puntos en la reunión
No	Fecha	Folio			
			protección, apoyo Padres de Familia, Pago personal admón., Rifa de bicicleta.	-Consejales madres de familia -Consejales alumno(a)	- comunico la visita de la asesora pedagógica y que había hecho sugerencia de reparar el piso, pintura de la escuela, - reparación de baños de varones, - rifa de bicicleta
34	10/06/2014	73, 74 y 75	Celebración día de la familia, Rifa, Reparaciones, puntos varios	-Secretario -Tesorera --Consejales alumno(a) ----- - Presidenta No firmo - Consejal Propietario maestro No firmo - Consejales Madres de Familia No firmo	- Costo de refrigerio del día de la familia \$1.00 para cada uno, - rifa de bicicleta, - explico s/ el impase de la donación de la Banda, - Inundaciones en cuatro salones, - explico s/contrato de los psicólogos de la UMA que se gastó en transporte y refrigerios para ellos.
S/N	01/09/2014	76	Excursiones, informe económico Lectura carta del CDE para reelección de la Directora, proyectos	-Secretario -Tesorera -Consejal Propietario maestro -Consejales madres de familia -Consejales alumno(a) ----- -Presidenta no firmo.	- 2 excursiones 03/09/2014 turno vespertino y 05/09/2014 turno matutino lugar de visita el Cafetalón, - notifica que desea continuar por un segundo período como Directora, - cobro \$2.00 de matrícula para 2014-2015

Actas registradas del CDE para Cuota para elaboración de Alimentos:					
ACTA			MOTIVO REUNIÓN	FIRMAS EN EL ACTA	Puntos A tratar en la reunión
No.	Fecha	Folio			
31	12/02/2014	68-69-70	Bienvendida, salarios empleados admón., rifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tesorera ▪ Secretario ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Madre de Familia 	11 cuotas de US\$1.00 para elaboración de alimentos, y US \$2.00 de matrícula ----- (Los comentarios indican que este recurso seria manejado por los encargados de los alimentos, que eran el profesor [REDACTED] y la profesora [REDACTED].)
33	26/02/2014	71	Saludo, informe plaza de un sobresueldo, Gobierno estudiantil, plan de protección, apoyo de Padres de Familia, cheque pago salarios, Rifa de bicicleta.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta; ▪ Tesorera ▪ Secretario ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Madre de Familia ▪ Consejal Padre de Familia 	...luego se habló del dólar que pagaran los estudiantes la cual se sustenta en una hoja de compromiso firmada por los padres y madres de familia responsable de los alumnos la cual será de once cuotas de un dólar por cada mes

Actas registradas del CDE para Rifas:					
ACTA			MOTIVO REUNIÓN	FIRMAS EN EL ACTA	Puntos
No.	Fecha	Folio			
33	26/02/2014	71	Saludo, informe plaza de un sobresueldo, Gobierno estudiantil, plan de protección, apoyo de Padres de Familia, cheque pago salarios, Rifa de bicicleta	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta; ▪ Tesorera ▪ Secretario ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Madre de Familia ▪ Consejal Padre de Familia 	Rifa de bicicleta se entregarán dos listas en aquella familia que tenga entre 3 a 5 hijos y una al resto del alumnado la lista tendrá el valor de \$1.00 y cada número costara \$0.10,
34	10/06/2014	73, 74 y 75	Celebración día de la familia, Rifa, Reparaciones, puntos varios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario ▪ Tesorera ▪ Consejal Madre de Familia ▪ Consejal Alumna 	Rifa de bicicleta, ...

▪ Actas registradas del CDE para Excursión:					
ACTA			Motivo Reunión	Firmas en Acta	Puntos
No.	Fecha	Folio			
No tiene	01/09/2014	76	Celebración día de la familia, Rifa, Reparaciones, puntos varios, Directora quiere continuar en el cargo para dar continuidad al proyecto donación Banda de Paz donada por Embajada México	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario ▪ Tesorera ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Madre de Familia ▪ Consejal Alumna 	Dos (2) excursiones 03/09/2014 turno vespertino y 05/09/2014 turno matutino lugar de visita el Cafetalón, notifica que desea continuar por un segundo período como Directora, ...
36	Martes /09/2014	78	Pago servicios, cotización 4 grabadoras, entrega instrumentos de banda por la embajada de México 70% en instrumentos y 30% en efectivo, pago niñera, Contadora y secretaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta; ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Madre de Familia ▪ Consejal Alumna 	Luego hizo del conocimiento que necesitaba realizar 2 excursiones,....

- b) No se encontró anotaciones en el Libro “Registro de Otros Ingresos y Gastos” del Consejo Directivo Escolar, que en el año 2012 (folios 7 al 9) y el año 2013 (folios 10 al11), de las cantidades percibidas en concepto de excursiones, cobro por preparación de alimentos, elección de reina de las Flores, Matrículas, solamente se encontraron anotación de los ingresos bajo el concepto arrendamiento de cafetines por USD\$2,300.00;
- c) No encontramos documentos de respaldo como recibos, remesas a cuenta bancaria institucional del CDE, por los ingresos obtenidos en las actividades por excursiones en el cobro por preparación de alimentos, elección de reina de las Flores,
- d) Cobro de dos dólares (USD\$2.00) en concepto de fichas de matrícula o cuota escolaridad en la Educación Formal que corresponde a los niveles parvulario y básico que imparte el Centro Educativo y además no se rindió cuentas de los ingresos recaudados en ese concepto, por lo que confirmamos la cantidad de alumnos matriculados registrados en el Libro de Promoción del Centro Educativo, así:

• **Matrículas año 2012.**

Calculo de Ingresos

Matrícula año 2012 Según Libro de Promoción	Cantidad	Valor Matrícula (USD)	Valor (USD\$)	Total
Femenino	484 x	2.00		968.00
Masculino	433 x	2.00		866.00
Total Cobro indebido	917 x	2.00		1,834.00

• **Matrículas año 2013.**

Calculo de Ingresos

Cobro de Matrícula realizado en el año 2013, para período escolar del año 2014						
Recibos de cobro de Matrícula			Libro de Promoción año 2013			
Realizado el año 2013 para período escolar del año 2014, ingresos recolectados según documentos:			Firma y sello de Directora Centro Educativo y por el MINED Sra. María Anderson de Campos			
Talonario	Cantidad Recibos (ver Anexos)	Monto por Talonario (USD\$)	Matrícula	cantidad	Valor Matrícula USD\$	Monto (USD\$)
No.1	118	336.00	alumnas	448	2.00	896.00
No.2	41	145.00	alumnos	435	2.00	870.00
No.3	76	212.00				
No.4	116	286.00				
Total	351	980.00		883	2.00	1,766.00

• **Matrícula año 2014**

Calculo de Ingresos

Calculo del Cobros Indebidido por Matrícula año 2014 en relación a los alumnos inscritos				
Matrícula para el año 2014	Cantidad		Cobro Matrícula (USD)	Valor Total (USD\$)
Femenino	399	X	2.00	798.00
Masculino	413	X	2.00	826.00
Total	812	X	2.00	1,624.00

CENTRO ESCOLAR "COLONIA EL MILAGRO" SAN MARCOS				
Muestra de Recibos por Cobro de Matrícula Año 2014 (Actas CDE Números 30 y 31 de fechas 10 y 12 Febrero/2014)				
RECIBO	FECHA	NOMBRE	MONTO (USD)	
1	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
2	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
3	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
4	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
5	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
6	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
7	06/01/2014	[REDACTED]		\$4.00
8	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
9	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
10	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
11	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
12	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
13	06/01/2014	s/n		\$2.00
14	06/01/2014	s/n		\$2.00
15	06/01/2014	s/n		\$2.00
16	06/01/2014	[REDACTED]		\$4.00
17	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
18	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
19	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
20	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
21	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
22	06/01/2014	[REDACTED]		\$6.00
23	06/01/2014	[REDACTED]		\$6.00
24	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
25	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
26	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
27	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
28	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
29	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00
30	06/01/2014	[REDACTED]		\$2.00

CENTRO ESCOLAR "COLONIA EL MILAGRO" SAN MARCOS			
Muestra de Recibos por Cobro de Matrícula Año 2014 (Actas CDE Números 30 y 31 de fechas 10 y 12 Febrero/2014)			
RECIBO	FECHA	NOMBRE	MONTO (USD)
31	06/01/2014	[REDACTED]	\$2.00
32	06/01/2014	[REDACTED]	\$2.00
33	06/01/2014	[REDACTED]	\$2.00
34	06/01/2014	[REDACTED]	\$2.00
35	06/01/2014	[REDACTED]	\$2.00
36	06/01/2014	[REDACTED]	\$2.00
37	06/01/2014	[REDACTED]	\$4.00
38	06/01/2014	[REDACTED]	\$2.00
39	06/01/2014	[REDACTED]	\$4.00
40	nov-14	[REDACTED]	\$2.00
41	14/11/2014	[REDACTED]	\$2.00
42	25/11/2014	[REDACTED]	\$2.00
43	25/11/2014	[REDACTED]	\$4.00
Suma			\$104.00

Actas del CDE año 2014 del Centro Escolar "Colonia El Milagro" aprobando sobre Matrículas					
ACTA			MOTIVO REUNIÓN	FIRMANTES ACTA	PUNTOS EN LA REUNIÓN
No	FECHA	FOLIO			
30	10/02/2014	67	Autorizar a la Directora para cobro subsidio del gas y cobro de US\$2.00 por matricula	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presidenta; ▪ Tesorera ▪ Secretario ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Madre de Familia 	- Autorizar a la Directora del CE para que pueda cobrar \$2.00 de matricula
31	12/02/2014	68-69-70	Bienvenida, salarios empleados admón., rifas, matrícula.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tesorera ▪ Secretario ▪ Consejal maestro ▪ Consejal Madre de Familia 	- Aumento salario de secretaria y de niñera, pago de la Contadora, realizar actividades para recaudar fondos y de ello pagar el sueldo de la secretaria y niñera, reparaciones piso y baños. Actividades económicas: mañana alegre, rifa de bicicleta, 11 cuotas de US\$1.00 para elaboración de alimentos, y US\$2.00 de matricula

Ley de La Carrera Docente D.L. No. 665 Fecha 07/03/1996, D. O. No. 58 Tomo No. 330 Publicación 03/22/1996 Reformas: D.L. No. 546 del 07/feb.2008, publicado D.O. No. 45, Tomo 378 del 05/marzo/2008, establece:

Capítulo VI. Régimen de la Relación de Servicio

Art. 32.- "Se prohíbe a los Educadores:

Numeral 7) Efectuar colectas obligatorias o exigir pronunciamientos o adhesiones de cualquier naturaleza;"

Numeral 9) "Cobrar cuotas sociales o de cualquier naturaleza o vender objetos o mercancías dentro del Centro Educativo en beneficio propio; y, ..."

Capitulo IX Régimen Disciplinario, Sección A Infracciones, establece: Faltas Muy Graves

Art. 56.- "Son faltas muy graves:

Numeral 14) Cobrar o establecer cuotas sociales a título personal o institucional o apropiarse de ellas o vender cualquier clase de objetos de la institución en beneficio propio;"

Numeral 23) "Exigir cuotas de matrícula o escolaridad."

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, establece:

Título I. Disposiciones Preliminares, Capítulo IV. Políticas de Acceso a la Educación

Art. 5.- "La Educación Parvularia y Básica es obligatoria y juntamente con la Especial será gratuita cuando la imparta el Estado."

Título IV. Administración y Supervisión Educativa, Centros Oficiales y Privados de Educación, Capítulo III. Centros Oficiales de Educación

Art. 76.- "La Educación Parvularia, Básica y Especial es gratuita cuando la imparte el Estado.

Los Centros Oficiales que ofrezcan estos niveles educativos podrán contar con el apoyo económico voluntario de los Padres de Familia, aprobado en Asamblea General, convocada por el Consejo Directivo Escolar.

En los Centros Oficiales a que se refiere este artículo, queda prohibido impedir el acceso o permanencia de los estudiantes por el no pago de contribuciones económicas o el no uso del uniforme.

Los Padres de Familia no pagarán más de lo que corresponda como contribución voluntaria de un hijo, aun cuando tuvieren dos o más en la misma institución."

Título V. De los Educadores, Educandos y Padres de Familia, Capítulo III. De los Padres de Familia, Art. 114.- "Las excursiones escolares que realicen las instituciones oficiales y privadas de educación, sean estas de carácter pedagógico o recreativo, dentro del territorio nacional o en el exterior, deberán estar autorizadas, correspondientemente, por el Consejo Directivo Escolar o la Dirección del Centro Educativo.

Para el desarrollo de toda excursión escolar deberá garantizarse la seguridad de alumnos, profesores y Padres de Familia que participen en las mismas."

Nota de Respuesta emitida por el Director Departamental de Educación de San Salvador MINED, con referencia REF: ME-DDSS-DI-758 de 05 de octubre del 2015, "...en respuesta a nota DA4-EECESM-04/2015, en la cual: a) dan a conocer que están efectuando examen especial al Centro Escolar "Colonia El Milagro" del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015; y b) solicitan documentación ; en razón de lo cual enviamos lo requerido o en su defecto vertimos la explicación al respecto, en el orden siguiente:

Numeral 10."Documento con el detalle de los tipos de cobro que autoriza el MINED para que el Director de un Centro Escolar, aplique a los Padres de Familia (Matricula, Exámenes, Cuotas Escolares, Contribuciones y Otros) y monto: "El Ministerio de Educación no autoriza ningún tipo de cobro, (Anexo 7)"- Circular sin fecha, que literalmente dice: **El Ministerio de Educación Informa:**

"A los Padres y Madres de Familia, que todo cobro por fichas de matrícula, Alimentos, Paquetes escolares, uso de biblioteca, laboratorios o centros de cómputo, cuotas sociales, derechos de graduación y otros, son completamente ilegales y sancionables de conformidad con la Ley. Es una falta muy grave el cobrar o establecer cuotas sociales a título personal o institucional o apropiarse de ellas (Ley de la Carrera Docente en su Art. 56 número 14)"

"A los Centros Educativos públicos y privados, que están totalmente prohibido obligar a sus estudiantes a participar en la Promoción y venta de Listas, tarjetas, votos para reinados, boletos de fiestas o rifas; practicas recurrentes en colegios y Centros Educativos de nuestro país."

"Las Familias deben estar expectantes para que sus derechos no sean vulnerados y acudir a las instancias correspondientes ante cualquier abuso que en este sentido se cometa, denunciando ante

las quince Juntas de la Carrera Docente Departamentales o presentar su Aviso en las catorce Direcciones Departamentales de Educación o la Dirección de Transparencia, ubicada en las oficinas centrales del MINED, edificio A-1 primer nivel, Centro de Gobierno, al tel. 2281-0274 o al correo: transparencia@mined.gob.sv”

El Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar año 2012 y año 2013, del Centro Escolar “Colonia El Milagro” de San Marcos, asentó en Acta No. 12 de fecha 25 de enero de 2012, firmada por Consejal Secretaria, Consejal Tesorera, Consejal Propietario Educadores, dos Consejales Propietarios Padres de Familia, dos Consejales Propietarios Alumnos, que expresa así: “. por convocatoria de la Directora [REDACTED] en donde se abordó la siguiente agenda: ...

- cobro USD\$ 2.00 de matrícula,
- deposito en el banco en diciembre USD\$1,333.60,
- USD\$ 286.00, crédito para material didáctico

El Libro de Promoción del Centro Escolar “Colonia El Milagro” del Municipio de San Marcos, autorizado con la firma y sello de la Directora del Centro Escolar, y la Asesora Pedagógica del Ministerio de Educación, para los años **2012, 2013 y 2014**, refleja los datos registrados de la Matrícula de alumnas y alumnos, así:

- para año 2012 la cantidad de 917
- para año 2013 la cantidad de 883.
- para año 2014, la cantidad de 812.

La deficiencia fue originada por los integrantes del Consejo Directivo Escolar y la Exdirectora del Centro Escolar, al realizar cobros no autorizados por el Ministerio de Educación y que, al realizarlos, no fueron registrados en los Libros respectivos.

El cobro de Matrícula, Alimentos y otras actividades, vulneran los derechos de Padres y Madres de Familia, así como incumple lo establecido en la Leyes y disposiciones legales, exponiéndose a las sanciones respectivas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro” de San Marcos:

- Exdirectora del Centro Educativo y Expresidenta CDE:

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Exdirectora y Expresidenta del CDE, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente:

"Evoca artículos de normativa así: Art. 67 de la Ley General de Educación, la administración interna de las instituciones educativas oficiales se desarrollará con la participación organizada de la comunidad educativa, maestros, alumnos y Padres de Familia quienes deberán organizarse en los Consejos Directivos Escolares, tomaran decisiones colegiadas y eran solidarios en responsabilidades y en las acciones que se desarrollen. ...atribuciones se encuentran, art. 50, numeral 1: "Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al Centro Educativo por diferentes fuentes de financiamiento". Significa que el CDE tiene la potestad de planificar la obtención de recursos por diferentes fuentes. Lo que, el CDE, no puede hacer es obligar a los Padres de Familia a que apoyen las actividades que se planifiquen. Todo lo que el CDE acordaba provenía

de una consulta de los 3 sectores involucrados y muchas veces, las actividades planificadas y acordadas no se realizaron porque no fueron aceptadas por los Padres de Familia. Si en alguna colaboraron, ese esfuerzo fue de toda la comunidad porque es imposible que solo mi persona haya realizado alguna actividad sin ayuda de la comunidad. Las normas invocadas en esta observación no son coherentes con el presunto hallazgo; Observo que esta Dirección de la Corte de Cuentas insiste en auditar el rubro de "Otros Ingresos", que no le corresponde según el art. 77, Inc., 2 de la Ley General de Educación."

- "Durante los 5 años de mi Dirección, la Directora Departamental de Educación, Lilian Sorto de Benavides, ordeno a la maestra [REDACTED] según sus propias palabras, presentara un informe diario de lo que sucedía en el Centro Escolar "Colonia El Milagro", por lo que tratamos de efectuar nuestro trabajo lo mejor posible, cuando se configuro el CDE 2013, 2014, para mi desventura, el profesor [REDACTED], sobrino de la Directora Departamental, quedó como Secretario de Actas, insistiendo en las necesidades de la institución y la necesidad de realizar algunos cobros, como Directora yo me negué, pero el resto del CDE estuvo de acuerdo, si usted observa a pesar que se les pidió a todos los padres que llevaran recibo de cobro de cuota voluntaria, lograron recoger 43, ya que los demás no pagaron cuotas, ya que a nadie se le exigió ni fue obligatorio, además mi persona jamás cobro ni un centavo, y lo poco que se recibió, fue invertido en obras aprobadas y autorizadas por padres y alumnos del CDE. (Si hubiese sido obligatorio las mismas maestras hubieran hecho que los Padres de Familia presentaran demandas)".
- "Lamentablemente el Secretario de Actas durante este período, no completaba las actas ni ponía todos los puntos, olvidando también el elaborar algunas, cuando el CDE decidió pedir una cuota voluntaria para la elaboración de alimentos, se acordó también que este recurso seria manejado por los encargados de los alimentos, que eran el profesor [REDACTED] y la profesora [REDACTED], nunca la Dirección toco ni un centavo de esto. Hay que agregar que se efectuó asamblea de padres y esta fue aprobada quedando registrada en libro de asamblea de padres, siendo totalmente voluntaria, ya que de ninguna forma o motivo fue cobrada ni exigida. Ante rifas y excursiones, el que una actividad propuesta se encuentre en un acta (motivo de reunión) y se haya aprobado como un "punto de reunión" no es prueba que la actividad se haya realizado, ni que la totalidad de alumnos haya asistido, además si se realizó esas actividades debería de estar también el informe económico en actas exigido por el CDE, deberían preguntar cuántos alumnos compraron lista y quienes fueron a esas excursiones, sin duda no encontrarán a ninguno." : "...el CDE tienen la facultad de planificar, acordar y proponer actividades que tengan como objetivo financiar las necesidades del Centro Escolar. Sin que estas sean obligatorias para el Padre de Familia, por ello, calcular montos en base a la matrícula escolar es un error porque eso no comprueba que los padres hayan cancelado algún monto. ...En su fundamento legal invocan el Régimen Disciplinario de la Ley de la Carrera Docente que no es aplicable al CDE según el art. 3 de la Ley en comento y la Circular sin fecha que anexa el Director Departamental de Educación de San Salvador, es un medio de comunicación no una disposición que deba ser acatada."

- **ExTesorera:**

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente:

"Ante este punto expongo que para la venta en actividades que se realizaban en el Centro Escolar para la recolección de fondos se llegaba a un acuerdo con los Padres de Familia para la aportación económica en la realización de productos para la venta en las diferentes actividades que se realizaban en las instalaciones del Centro Escolar. La venta se realizaba en base a ticket donde miembros del CDE, eran los responsables de cobrar la venta y al final de la jornada el dinero recolectado se le entregaba a la Directora del Centro Escolar, por tanto, como miembros del CDE,

no teníamos acceso si ella deposita o no el efectivo recibido en la cuenta bancaria del Centro Escolar.”

"Que en reunión con Padres de Familia se llegó al acuerdo de pagar \$2.00 por alumno para la matrícula con el fin de recaudar fondos, se hacía entrega de una ficha para obtener la información del alumno matriculado, a la vez se hacía entrega de una tarjeta de asistencia a reuniones. El dinero recolectado de la venta de las fichas se le hacía entrega en su totalidad a la Directora por lo tanto nosotros como CDE no teníamos acceso de información en que se invertía el dinero recaudado.”

- ExConsejal Docente representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente:

"En relación a esta irregularidad y tomando como base a las otras audiencias evacuadas en su oportunidad, indiscutiblemente la responsabilidad recae en la señora Exdirectora [REDACTED] y para el efecto merece una explicación. En cuanto a la cantidad de un dólar solicitado, no fue una cuota sino fue un apoyo económico voluntario solicitado a los Padres de Familia y específicamente para los ingredientes, gas y otros gastos para la elaboración de los alimentos de los alumnos, en el presente caso, fue aprobado por el Consejo de Maestros que integran el Centro Escolar "Colonia El Milagro" del municipio de San Marcos, como se podrá observar con las firmas que consta en el acta respectiva. El error radica específicamente en la señora Exdirectora [REDACTED] como responsable del Consejo Directivo Escolar al no haber exigido a la Contadora [REDACTED] de contabilizar en forma clara y precisa a cuánto asciende realmente los alumnos y alumnas que cumplieron con su contribución voluntaria porque fue para su propio beneficio. De tal manera, cabe señalar con precisión que la señora Exdirectora utilizó la contribución voluntaria para otros fines y sin respaldo y como consecuencia le recae directamente la responsabilidad.

Cabe resaltar que las contribuciones voluntarias fueron entregadas a la secretaria de la Institución [REDACTED] y esta misma le entregó a la señora Exdirectora ya nombrada, a quien le corresponde dar explicaciones claras y precisas sobre este rubro. Es oportuno señalar que también desempeña papel importante el tesorero (a) de conformidad con el artículo 63 de la Ley de la Carrera Docente y esto lo determina claramente el Acuerdo número 15-0810 de fecha 1 de junio del año 2008 en el apartado Documento 4. Romanos III. Procedimientos de administración de los recursos financieros del Centro Educativo. Literal b) Registro y control de la ejecución de los fondos transferidos por el MINED o de otros ingresos. numeral 5. "Tesorero de la modalidad de administración local, archiva documentos legales y financieros (resguardando por 5 años los documentos de respaldo y por 10 años los libros) para la rendición de cuentas correspondientes. Y en lo que corresponde al año 2013, es oportuno señalar que la auditoría se basa en presunciones, en el presente caso, no se establecen si se cobraron cuotas para la elaboración de alimentos, toda vez que se indica: "no evidencia actas y lo mismo sucede en el libro de promoción año 2013 al realizar una auditoría en base a cuota de alimentos calculados, que, en el presente caso, no está comprobado si efectivamente 433 alumnos y 484 alumnas proporcionaron alguna cantidad de dinero.

Y en relación a elección de reina de Las Flores y excursión estuvo a cargo y bajo la responsabilidad de la Exdirectora [REDACTED].

Por todo lo indicado, en los incisos antes relacionados se concluye que la responsabilidad es de la señora Exdirectora [REDACTED], la señora Tesorera que responde al nombre de [REDACTED] y la Contadora Irma [REDACTED] quienes fueron los que manejaron los ingresos y por ende, son las personas que deben respaldar con documentos, tanto de ingresos como egresos, porque existe la división de funciones, es decir, la persona debe responder por las obligaciones y deberes contraídos, en ese orden de ideas queda aclarado en

forma clara y precisa el punto número 1. Y, por ende, no asumo ninguna responsabilidad en este punto.”

”En relación a esta irregularidad, cabe señalar que fue iniciativa e insistencia de la señora Exdirectora [REDACTED] y es por ello, que convocó a una reunión el 25 de enero del año 2012 y propuso la agenda respectiva, pero en cuanto a los cobros realizados estuvo bajo la dirección de dicha Exdirectora y de la Contadora que responde al nombre de Irma [REDACTED], como consecuencia, le corresponde a la Exdirectora y Contadora ya nombrada explicar en forma clara y precisa sobre este punto, asimismo presentar la evidencia documental correspondiente, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 48 de la Ley de la Carrera Docente y artículo 61 del reglamento de la Ley de la Carrera Docente.”

- ExSecretario:

Mediante nota sin referencia sin fecha, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente:

”En el período del 15 de Julio 2013 a 31 de Diciembre del 2014, se acordó cobrar la matrícula y por elaboración de los alimentos, porque la señora Exdirectora [REDACTED], lo menciono en Consejo de Maestros y pidió el apoyo, luego hizo en asamblea general y después lo discutimos en el C.D.E, donde ella presento la misma información que estos fondos se necesitaban porque el MINED le transfería los fondos hasta el mes de mayo y que ella no podía tener a la niñera y la secretaria de la escuela sin pagarle su salarios, los fondos eran recolectados por la secretaria la señora [REDACTED], Tesorera del C D E, Contadora [REDACTED] y la Directora [REDACTED] y en ningún momento a mi persona y al resto de los miembros, nos daban cuenta de cuanto entraba en las actividades porque la Exdirectora no presentaba el informe financiero de las actividades para que lo registrara en el Libro de Actas del C.D.E, todos los maestros nos dábamos cuenta porque ella siempre lo mencionaba en reuniones del Consejo de Maestros, reportando que ella realizaba diferentes reparaciones de puertas, techos, compra de candados, sustitución de llaves y otros gastos más pero nunca nos pasó un informe escrito con las copia de facturas de gastos, y cuando se le exigía ella decía que eso era función de ella y la Contadora y que todo estaba bien es por esa razón que no registre en ninguna acta datos financieros por que los desconocía.”

”En este hallazgo ya hice mi comentario el documento de Ref.DA4-EECESM-29.2/2015 y creo que el equipo lo busca con esto es desvanecer toda la responsabilidad que tiene la señora Directora [REDACTED], la Contadora [REDACTED], la Tesorera del CDE, ya que mi persona no registro nada, porque nunca presentaron un informe por escrito de rendición de cuentas para poderlo registrar en el libro de actas, ya que las reuniones eran breves porque la señora [REDACTED] y mi persona teníamos que atender los alumnos y la Directora nos despachaba y se quedaba con la señora [REDACTED] y miembro suplente [REDACTED] y desconocemos que planificaban ellas tres, hoy nos damos cuenta de cuanto entraba por matrícula por medio los datos del reporte que ustedes nos han presentado en este hallazgo, pero se nos hace raro el listado del talonario 4 que tiene la fecha de 8/11/2013 e inicia con el nombre de la señora [REDACTED].”

- ExConsejal Docente:

Mediante nota sin referencia, de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente:

”En relación a los cobros de matrícula y elaboración de alimentos recuerdo que se acordó en reunión de CDE y de Consejo de Maestros y luego en Asamblea General de Padres, el cual fue aprobado por que la Directora [REDACTED], lo manejo como una necesidad, ya que el MINED no había depositado fondos y que este lo haría hasta en marzo o mayo y era necesario cancelar los servicios de la niñera de nombre [REDACTED], la secretaria [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] y además de cubrir otras necesidades importantes como: reparaciones de infraestructura, compra

de ingredientes para preparar los alimentos y pago de las madres de familia que se harían cargo de cocinarlos. Todo del período 15 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014. Luego en posteriores reuniones de CDE y Consejo de Maestros nos informaba que ya se había invertido lo recaudado en los rubros antes mencionados y cuando se le pedían facturas ella nos decía que la Contadora llevaba todo el archivo de esa documentación porque ella era la responsable de resguardarle ya que debían hacer la respectiva liquidación y presentar dichos comprobantes. Evento coronación de reina de las flores en acta No. 25 de fecha 4 de junio de Excursión 2013 a Ciudad Delgado y día del talento con acta N. 17 de fecha 23 de octubre de 2012, ambas actividades aprobadas por anterior CDE, sin embargo todo el personal docente era informado y participábamos porque estas serían para el beneficio de la comunidad educativa, cabe mencionar también que los docentes no obligábamos a los alumnos a su participación y era de carácter voluntario al igual que la colaboración de los Padres de Familia, ya que todo lo recaudado nos manifestaba la señora Directora se iba a invertir en celebraciones del día de la familia, día del alumno-a, día del niño-a, el manejo de dichos fondos y la administración de los mismos lo hacía la Directora con algunas Madres de Familia que la acompañaban a realizar las compras y maestras del turno de la tarde que se encargaban de elaborar los refrigerios y en varias ocasiones Madres de Familia en las celebraciones ya mencionadas.”

- ExConsejal Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal maestra del CDE, comenta lo siguiente:

"Como ya se mencionó en el punto uno, la señora que lo cobraba era [REDACTED] miembro de CDE, pero según ella manifiesta lo recaudado se lo entregaba a la señora Exdirectora [REDACTED] y que ella nunca le firmo de recibido ya que no era necesario, por lo expuesto no soy responsable del mal manejo de dichos fondos si no la persona en mención."

"Cabe mencionar que la agenda a tratar en reunión era bajo la dirección de la señora presidenta del CDE, y que toda actividad programada era en función del mejoramiento del Centro Escolar, como ya expliqué en el punto uno.

El cobro para la elaboración de alimentos se acordó debido a que el Ministerio de Educación, no proporciona todos los ingredientes necesarios para darle sabor a la preparación de los alimentos, desconociendo el monto recaudado, solo se nos informaba que se invertía en compras como consomés, cebollas, chiles, tomates, ajos, sal, sopas maggi, papas, molino, etc., y para pagar a la persona que cocinaría los alimentos, por lo ya expuesto, no me hago responsable de dicho señalamiento.

Las excursiones y rifas, las promovía diciendo que los fondos eran siempre para celebraciones a los alumnos, la función nuestra era recaudar el dinero de los participantes, recalando que yo nunca obligue a mi grupo de alumnos que orientaba a pagar o participar en dichos eventos y ella aducía que no había ganancia por la poca participación de los estudiantes, debido a que los maestros-as no colaborábamos.

Por lo antes expuesto, no soy responsable, ya que nunca manejaba fondos económicos y la malversación de los mismos es responsabilidad de la Exdirectora [REDACTED].

Pido: Que se declare como responsables a la señora Exdirectora [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas y Leyes transcritas.”

- ExConsejal Docente representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia y de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente:

literal A) Matrícula período 2012, acta N. 12 de fecha 25 de enero de 2012, no corresponde a mi período como Consejal maestra de CDE. (pertenece al CDE período del 06 de julio al 31 de diciembre de 2013); literal B) Matrícula período 2013, como ya se mencionó en el hallazgo 1, se aprobó con el acuerdo de todo el personal docente y en asamblea de padres, y dicho cobro de

matrícula estaba a cargo de la señora vocal de CDE [REDACTED] y la secretaria [REDACTED], el pago de alimentos no era de carácter obligatorio sino de forma voluntaria y lo recaudado en algunos casos lo pagaban los alumnos directamente a la secretaria así como también se le delegaba la función a Padres de Familia voluntarios y en ocasiones lo recogía cada maestro el cual era entregado a la secretaria de la dirección o al encargado de los alimentos para hacer las respectivas compras, por lo que en ningún momento me he apropiada de ningún fondo recaudado del que se me quiere atribuir. Hago observación del talonario 4, N. 1 a nombre de [REDACTED] al 36 con fecha 08/11/13."

- ExSecretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, recibida por los auditores el día 08 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario Propietario del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente:

- "Cobro indebido en concepto de cuotas de matrícula. Este cobro de cuotas de matrícula si fue autorizado, debido a que la señora Directora siempre nos presentaba una gran cantidad de necesidades, las cuales detallo definidamente y las menciono al inicio de este informe, es importante destacar que nunca se tuvo un informe de ingresos, gastos y saldos por parte de la señora Directora y la Tesorera del C.D.E, [REDACTED], cuando el resto de miembros del C.D.E les solicitábamos rendición de cuentas, la señora Directora nos respondía que no nos preocupáramos por eso, ya que ella todo lo tenía en orden con la Contadora [REDACTED]."
- "Cobros Ilegales y sancionables en el Centro Escolar. En cuanto a este hallazgo también lo explico ampliamente al inicio del presente informe, si se autorizó a la Directora para realizar el cobro de cuotas y actividades económicas realizadas, pero únicamente lo hicimos porque ella sostenía que no se le podía dar los alimentos en crudo a los niños, pues el Ministerio y los Padres de Familia no le colaboraban al momento de la elaboración de los alimentos, por esa razón que se le autorizo, pero nunca se tuvo información de cuál era el monto económico que entraba y cuanto se gastaba en dichas actividades, de lo cual la Consejal maestra y mi persona nos damos cuenta hasta hoy que se ha dado esta demanda, como hacían las cosas la Directora [REDACTED], la señora Contadora [REDACTED] y la señora Tesorera del CDE [REDACTED], la Señora [REDACTED], Vocal CDE del 2014."

- ExConsejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Madre de Familia, comenta lo siguiente: "Yo Blanca Estela Posada Coto desconozco de estas cosas que he leído en la nota que me dio la licenciada el día 05 de enero porque a veces me convocaban a las reuniones y otras no, solo me recuerdo que me dijeron que firmara los papeles para empezar a ser parte del CDE, pero después era raro que me convocaran a la reunión que por cierto no sabía qué cargo tenía, yo preguntaba pero siempre me decían que estaban ocupados con tantas cosas, no me ponían en cuenta, solo para colaborar para preparar algunos alimentos en la cocina, pero de dinero no sé nada ni de los otros gastos de nada, solo una vez que me mandaron a comprar tres coras de consomé para unos frijoles que se estaban preparando para unas pupusas, la verdad que desconozco todo eso y hace poco que me di cuenta que yo, era la que tenía que andar con ellas comprando, pero no se me informaba nada, ni nunca participe en andar con ellas, solo apoye en la cocina unas pocas veces y no tengo que mentir porque soy concedora de Dios..., la verdad que no se de esas cosas, gracias... "

- ExSecretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, recibida por los auditores el día 08 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario Propietario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente:

- “Cobro indebido en concepto de cuotas de matrícula. Este cobro de cuotas de matrícula si fue autorizado, debido a que la señora Directora siempre nos presentaba una gran cantidad de necesidades, las cuales detallo definidamente y las menciono al inicio de este informe, es importante destacar que nunca se tuvo un informe de ingresos, gastos y saldos por parte de la señora Directora y la Tesorera del C.D.E, [REDACTED], cuando el resto de miembros del C.D.E les solicitábamos rendición de cuentas, la señora Directora nos respondía que no nos preocupáramos por eso, ya que ella todo lo tenía en orden con la Contadora [REDACTED].”
- “Cobros ilegales y sancionables en el Centro Escolar. En cuanto a este hallazgo también lo explico ampliamente al inicio del presente informe, si se autorizó a la Directora para realizar el cobro de cuotas y actividades económicas realizadas, pero únicamente lo hicimos porque ella sostenía que no se le podía dar los alimentos en crudo a los niños, pues el Ministerio y los Padres de Familia no le colaboraban al momento de la elaboración de los alimentos, por esa razón que se le autorizo, pero nunca se tuvo información de cuál era el monto económico que entraba y cuanto se gastaba en dichas actividades, de lo cual la Consejal maestra y mi persona nos damos cuenta hasta hoy que se ha dado esta demanda, como hacían las cosas la Directora [REDACTED], la señora Contadora [REDACTED] y la señora Tesorera del CDE [REDACTED], la Señora [REDACTED], Vocal CDE del 2014.”

- ExConsejal Madre de Familia:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Madre de Familia, expresa lo siguiente: “Yo [REDACTED] desconozco de estas cosas que he leído en la nota que me dio la licenciada el día 05 de enero porque a veces me convocaban a las reuniones y otras no, solo me recuerdo que me dijeron que firmara los papeles para empezar a ser parte del CDE, pero después era raro que me convocaran a la reunión que por cierto no sabía qué cargo tenía, yo preguntaba pero siempre me decían que estaban ocupados con tantas cosas, no me ponían en cuenta, solo para colaborar para preparar algunos alimentos en la cocina, pero de dinero no sé nada ni de los otros gastos de nada, solo una vez que me mandaron a comprar tres coras de consomé para unos frijoles que se estaban preparando para unas pupusas, la verdad que desconozco todo eso y hace poco que me di cuenta que yo, era la que tenía que andar con ellas comprando, pero no se me informaba nada, ni nunca participe en andar con ellas, solo apoye en la cocina unas pocas veces y no tengo que mentir porque soy conocedora de Dios..., la verdad que no se de esas cosas, gracias...”

Posterior a la lectura.

Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora:

La Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora del Centro Escolar, electa para período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED, no presento ningún comentario ni evidencia documental que respalde dicha observación.

ExPresidenta suplente del CDE y exsubdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Presidenta suplente del CDE y exsubdirectora del Centro Escolar, que fungio para período del 01 de junio de 2011 al 31 de julio de 2013, según Resolución MINED comenta lo siguiente: “...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con numeral 16, me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: “El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley...” Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: “La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este...” Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) “Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros

de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente”. Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar.

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por la ExSecretario Propietario del CDE comenta lo siguiente: “16- Ingresos por cobros indebidos en el Centro Escolar.

a- En cuanto al periodo en los años 2012, 2013 no puedo opinar porque en esos no era parte del CDE, la secretaria de actas era la maestra [REDACTED].

En cuanto al año 2014 si le autorizamos varias actividades porque ella manejaba siempre que el MINED siempre Le depositaba los fondos en el mes de marzo y noviembre, y le tenía que atrasar el pago de salario a la niñera, secretaria y contadora y por ese motivo le autorizamos varias actividades las cuales quedaron registradas en las acta 31, con fecha de 12/02/2014, acta 33 con fecha 26/02/2014, acta 34 de fecha 10/06/2014 se establece nueva fecha para llevar a cabo la rifa de la bicicleta que se pudo rifar como se establecía en el acta 33, acta 35 de fecha 01/09/2014 y acta 36 se retomó nuevamente el caso de las excursiones por que no se pudieron realizar y por esa razón se volvieron autorizar para poderlas llevar a cabo. En el acta 33 se estableció la cuota de \$ 1.00 para elaboración de los alimentos, porque ya había sido autorizado en asamblea de padre estando 51 padres presente y se registró en el acta 156, en el libro de reuniones generales de padres.

En una circular enviada por la ex directora asignaba a la Sra. [REDACTED], madre concejal suplente de CDE, para que se encargara de cobrar cuotas de matrícula 2013, 2014; y la Sra. [REDACTED], para que recibiera la colaboración de la elaboración de alimentos que sería de \$ 1.00 dólar de los E.U. en ningún documento se registra que la maestra [REDACTED] y [REDACTED] manejamos ese fondo es falso lo que afirma la ex directora tenemos como testigos a nuestros compañeros de trabajo.”

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente:

-Indicador 16: no tengo conocimiento al respecto si el CDE autorizo los cobros y actividades financieras ya que no era convocada a reuniones del CDE, por tanto, no tengo participación.

Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario,(en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno), en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “16°. Ingresos por cobros indebidos en el Centro Escolar. A esta irregularidad encontrada por los auditores, nombrados para tal efecto; debe

tomarse en cuenta los comentarios y justificaciones proporcionados por, la ex Tesorera, ex Concejal Docente representante de los Educadores, ex Secretario y otros miembros a excepción de la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED], porque al tenor de la objetividad y realidad, esta última fue quien aprobó las diversas actividades, realizadas en el Centro Escolar Educativo relacionado, es decir, que la responsabilidad recae en la señora [REDACTED], siendo ella quien recibió el efectivo.”

ExSecretario Suplente Profesor:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente Profesor del CDE electo para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Hallazgo literal 16: Ingresos por cobros indebidos en el centro escolar. No me informaban lo acordado en las reuniones y de las actividades. Me di cuenta porque lo decía en reunión del consejo de maestros y lo recaudados de las actividades se ocuparía para diferentes reparaciones y elaboración de alimentos.”

ExConcejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Concejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “**16) Ingresos por cobros indebidos en el centro escolar.** Los ingresos que aparecen en cuadro de año 2012 no corresponden a mi periodo ya que este inicia el 17 de julio de 2013, sin embargo para el año 2014 como lo refleja el cuadro la exdirectora nos manifestó que era necesario hacer actividades ya que el MINED depositaba en marzo o abril los bonos y no podíamos tener sin pago a la secretaria y a la niñera, en relación a la cuota de elaboración de alimentos ya fue explicado en el punto anterior la cual fue aprobada en asamblea de padres, cabe mencionar que dicha cuota fue voluntaria y no todos la daban ver(acta 156, anexo 2).”

ExSecretaria Suplente Profesora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Secretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: NUMERAL 16) Ingresos por cobros indebidos en el Centro Escolar. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente.

ExSecretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la ExSecretaria Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora exdirectora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en

la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En los comentarios emitidos por los miembros del CDE se reconoce la realización de actividades aprobadas por el Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar para ser desarrolladas por la Exdirectora, así como y los cobros en la administración de las mismas, que son Otros Ingresos, mencionan que tales actividades fueron expuestas ante el Consejo de Maestros de ese Centro, y que no se rindió cuentas de los ingresos recaudados autorizados, además que los ingresos no se cuantificaron y registraron en documentos y libro, razón por la que esta auditoría cuantifica el monto en base al total de alumnos registrados en el libro de Promoción de los años 2012, 2013 y 2014 y no en base a la muestra de recibos en los documentos recibidos para la auditoría, expresan haber autorizado el cobro de cuotas para elaboración de alimentos y actividades económicas de rifas y excursiones debido a que la Exdirectora sostenía que los fondos transferidos no alcanzaban y que serían utilizados para el pago de otras necesidades del Centro Educativo, y que la exdirectora quien manejaba estos fondos. Por lo que la observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

Los Consejales propietarios del Consejo Directivo Escolar del Centro Oficial de Educación “El Milagro” Municipio de San Marcos, que fungieron en los ejercicios 2012 y 2013, fueron notificados de la condición, mediante nota así:

- **REF.DA4-EECESM-43.3/2015** de fecha 13 de enero de 2016, Secretaria del CDE representante de los Educadores
Consejal propietaria Madre de Familias, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011),
- REF.DA4-EECESM-43.4/2015** de fecha 13 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familias, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- REF.DA4-EECESM-43.5/2015** de fecha 13 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familias, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011),
- **REF.DA4-EECESM-43.6/2015**, de fecha 13 enero 2016, la Tesorera, Representante de Padres/Madres de Familia, que fungió en el período comprendido del 6 julio al 31 de diciembre de 2013;
- **REF.DA4-EECESM-43.9/2015**, de fecha 13 de enero 2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-43.10/2015**, de fecha 13 de enero 2016, Consejal Propietario-Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-29.1. /2016 de fecha 04 de enero de 2016, Tesorera Propietaria del CDE** (████████████████████), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-29.5/2016** de fecha 04 de enero de 2016, el Consejal Propietario Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia del CDE (████████████████████), electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);

15) Deficiencias en el Manejo y Control de los Bienes del Centro Escolar.

En la revisión del registro y control de bienes del Centro Escolar “Colonia El Milagro” durante los años de 2012 y 2013, comprobamos las deficiencias siguientes:

- a) Falta de documentos originales donde el Consejo Directivo Escolar (CDE) haya recibido y entregado conforme inventario actualizado, todo el mobiliario, equipo, libros de la institución educativa y constatado a través de la verificación física de los bienes, cuando asumió y cesó en sus funciones, además no consta en Libro de Actas del CDE del Centro Escolar sobre si existió o no diferencia, si hubo pérdida o deterioro de los bienes, y si hubo que restituir el bien dañado o perdido por otro similar, además de si hubieron traslados y descargos realizados en el transcurso de cada año;
- b) Falta de documentos de la entrega de los inventarios Inmuebles y Muebles (todo el mobiliario, equipo, libros) de la institución educativa “Colonia El Milagro”, al final de cada año calendario a la Dirección Departamental de San Salvador, con copias de los documentos de traslados y descargos realizados en el transcurso del año;

- c) Falta Registro de las adiciones al Inventario, las que tuvieron que hacerse inmediatamente después de haber sido adquirido el bien;
- d) Falta de números de inventario en los bienes;
- e) Falta documento del Levantamiento de inventario físico para registrar y actualizar en medios magnéticos y físicos, que incluya los activos intangibles como licencias de software, los bienes comprados, trasladados y descargados en el transcurso del año 2012 y año 2013, en el archivo del Centro Escolar.

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, **Capítulo I. Administración Educativa**, Art. 65 “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: “Romano I. Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar.” (Paso a Paso), establecen: **Documento 5. Para el Registro y Control de Bienes Muebles: Libros, Muebles e Inmuebles de los Centros Educativos.**

Literal B. “Los Consejos Directivos Escolares y/o Asociaciones Comunales para la Educación deben recibir y entregar conforme inventario, actualizado, el mobiliario, equipo, libros de la institución educativa debiendo constatar a través de la verificación física de los bienes, cuando el Director (a), Presidente (a) o el Organismo asuma o cesen en sus funciones (Art.36, literal n) del Reglamento de la Ley de la Carrera docente, Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes del Ministerio de Educación y Art. 23 del Reglamento Especial de las Asociaciones comunales para la Educación); debiéndose constar en el Libro de Actas del Centro Escolar, si existe o no diferencia. Para registrar y actualizar el inventario deberán utilizarse los Formularios Anexos AF-11 y/o AF13.”

Literal F. “Al finalizar cada año escolar los Organismos de Administración Escolar, deberán reportar sus inventarios actualizados a la Departamental correspondiente a través de medio magnético y escrito.”

Literal I. “Las adiciones al Inventario tienen que hacerse inmediatamente después de haber sido adquirido el bien.”

Literal J. “Los Directores de las Instituciones Educativas deben velar porque los números de inventario sean estampados con material que garantice su duración, en un lugar visible del bien y además porque dicho código se conserve, aún por causas de mantenimiento, reparación o modificación del bien.”

Literal N. “Para la administración de los Bienes, los Consejos y/o Asociaciones comunales, deberán cumplir con lo estipulado en el Instructivo del Sistema de Registro y Control de los bienes del Ministerio de Educación, para nivel Local.”

Romano II. Legalización y Registro de los Bienes, Libros, Muebles e Inmuebles.

“Los Organismos de Administración Escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal para la Educación (ACE) y Consejo Educativo Católico Escolar (CECE); esta última cuando sea favorecido con bienes proporcionados directamente por el MINED adquieran bienes por medio de una transferencia de fondos del MINED; administrarán los bienes de las instituciones educativas debiendo entregar los inventarios al final de cada año calendario, los cuales serán enviados al Técnico responsable de activo fijo en la Dirección Departamental correspondiente, este reporte se acompañará de copias de los documentos de traslados y descargos realizados en el transcurso del año; además, los organismos deben quedarse con las originales en su archivo, como respaldo.”

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, emitido por la Corte de Cuentas de la República Decreto No. 8, del veintidós/marzo/2006, publicado D. O. No. 68, Tomo No. 371 de 06/abril/2006, establecen:

Definición de Políticas de Inventarios y Control de Bienes Menores a Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América Art. 309 “Para los bienes con valores menores a Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 600.00), se llevará un control administrativo en cada Unidad organizativa. El Área de Administración, emitirá las políticas que definirán el debido control de dichos bienes, los cuales podrán ser muebles, equipo e intangibles. Esta disposición, deberá ser aplicada a nivel Central, Departamental y centros escolares. Cuando un empleado sea destacado a una Unidad organizativa diferente, se retire o concluya su contratación en el MINED, deberá hacer entrega formal por medio de Acta de los bienes asignados a su puesto de trabajo, de lo cual el Jefe inmediato deberá informar, entregando fotocopia del documento de entrega-recepción al Área de Desarrollo Humano, para que dicha entrega oficial quede agregada al expediente personal del empleado.”

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación (MINED), emitido por la Corte de Cuentas de la República Decreto No. 35, del 26/septiembre/2013, publicado D. O. No. 223, de 28/noviembre/2013, establecen:

Activos Intangibles, Art. 301.- “Los activos intangibles, como licencias de software, patentes, derechos de autor u otros, deberán regirse por las Leyes vigentes, lineamientos nacionales e internacionales y en general buenas prácticas de gestión. A partir de la vigencia del presente Reglamento, las aplicaciones informáticas desarrolladas en el MINED, deberán ser registradas como propiedad del Ministerio de Educación, en el Centro Nacional de Registro, con el fin de salvaguardar la propiedad intelectual. El trámite se realizará por medio del Área de Asesoría Jurídica, a requerimiento de la Unidad Técnica responsable de la misma.”

La deficiencia se origina que para los períodos 2012 y 2013, los integrantes del Consejo Directivo Escolar (CDE) que incluye a la Expresidenta y Exdirectora del Centro Educativo, no realizaron inventarios de todos los bienes, ni llevaron un control administrativo de los bienes de la institución educativa que administraban, así también la Exdirectora no realizó ni delegó esa función, aun cuando tuvo iniciativa de recopilar información con profesores y alumnos, no fue consolidada y no dio cumplimiento de presentar inventarios actualizados a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del MINED.

La falta de control administrativo e inventarios de bienes tiene como consecuencia, que éstos, no estén actualizados, no exista transparencia en el control de los mismos y además se desconozcan si los bienes han tenido pérdidas o extravíos, hurtos, fraudes y deterioro, para deducir responsabilidades.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar "Colonia El Milagro" de San Marcos:
- ExPresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia y de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE

(Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente: "Se establecen algunos aspectos que respondo de la siguiente manera:

- a) No hubo traslados ni descargas realizadas en el transcurso del año.
- b) El Consejo Directivo Escolar que yo presidí no recibió conforme inventario el mobiliario, equipo, libros de la institución educativa cuando asumimos funciones. Eso fue denunciado verbalmente y ante la Directora Departamental de Educación, Licda. [REDACTED], pero ella omitió actuar al respecto.
- c) No es legal el requerimiento de que los inventarios Inmuebles y Muebles al final de cada año calendario en la Dirección Departamental de San Salvador y no concuerda con las normas que invocan.
- d) No hubo adiciones al inventario en ese año.
- e) Esta observación no es coherente con las normas que invocan.
- f) Por la emergencia declarada por el Chicunguya, el MINED emitió la Circular No. 4 de 2014 permitió deshacerse de alguno tipo de material. "

ExTesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Ante este punto expongo lo siguiente: Que como miembro del CDE no se nos estrego un inventario que respaldara inventarios de activos fijo."

ExConsejal Docente representante de Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En cuanto a esta irregularidad, no hay registro y control de los bienes de la escuela, la ex Directora solo preguntaba a cada maestro que mobiliario, libros etc., teníamos en los salones de clase, por lo tanto es responsabilidad de la Exdirectora señora [REDACTED], sector Padre de Familia, Secretaria (o) y Sector Alumnos, tal como aparece en el modelo de inventario de mobiliario y equipo de la institución educativa, Formato AF-11, en consecuencia, no asumo ninguna responsabilidad, toda vez, que está claramente definida quienes asumen la responsabilidad en el caso que se está evacuando, no obstante lo anterior, es oportuno señalar que de conformidad con las Leyes citadas en la presente evacuación de audiencias también tienen responsabilidad la Tesorera y la Contadora por las razones esgrimidas."

ExSecretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Según lo que ustedes hacen mención en este apartado, tengo entendido que el CDE, del 2010 cuando era Director el profesor [REDACTED], la señora Directora Regional [REDACTED], ordeno se diera el pase al profesor sin entregar inventarios y por ello no hay registros y control de los bienes de la escuela y durante la administración de los años 2011, 12,13,14; a cada maestro la señora ex Directora nos exigía que le informáramos de cuanto era mobiliario y libros habían en cada grado, los que le entregábamos cada fin de año, en cuanto al inventario de otros bienes, la Exdirectora mandaba alumnos del turno vespertino (tarde) por orden de ella, para levantar el inventario de que había en cada grado por lo que desconozco, si ella hacia descargos de los bienes de la escuela o no, en mi período de Secretario del CDE del 15 de Julio 2013 a 31 de Diciembre del 2014, lo hizo de igual forma con los alumnos, y cuando se le preguntaba al respecto entonces nos contestaba la ex Directora que eso corría por su cuenta por lo tanto considero que la Exdirectora es la persona que debe dar cuentas, pues haga referencia que según el documento 4, de: La administración de los recursos financieros en Romano I.Normativa General y contrataciones; expresado en el numeral 1 y 2 es responsabilidad del Consejal padre y

Madre de Familia y la presidenta del CDE, y no del Secretario y Maestro(a) Consejal por lo que solicitamos que esto lo respondan las personas autorizadas."

ExConsejal Docente representante de los Educadores:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "En relación a este hallazgo cada maestro de grado entregaba inventario de mobiliario y devolvía los libros utilizados a la dirección del Centro Escolar cada fin de año escolar, el inventario general lo hacían alumnos del turno de la tarde me imagino que por órdenes de la Directora, ellos estuvieron poniendo código a librerías, locker, escritorios, pizarras y todo bien del Centro Escolar, por lo que desconozco si hicieron algún tipo de descargo, su venta y el monto obtenido de dicha venta. Y por lo tanto me desvinculo de cualquier señalamiento en este hallazgo."

Posterior a la Lectura.

Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora:

La Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora del Centro Escolar, quien fungió para período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED, no presento ningun comentario ni evidencia documental a observación.

ExPresidenta suplente del CDE y exsubdirectora:

Mediante nota sin referencia sin fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la ExPresidenta suplente del CDE y Exsubdirectora del Centro Escolar comenta lo siguiente: "...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con numeral 17, me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: "El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley..." Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: "La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este..." Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) "Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente".

Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar."

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por la Secretario Propietario del CDE comenta lo siguiente: "17- Deficiencias en el manejo y control de los Bienes del Centro Escolar. Literales a, b, c, d, e- En cuanto a este hallazgo la ex directora asumió su cargo en el año 2010 y creo que el CDE de ese periodo tuvieron que hacer ese inventario porque el profesor [REDACTED] le entrego la administración sin inventario porque exigieron su pase libre a la exdirectora [REDACTED], si no lo hicieron desconozco las razones, luego en nuestro periodo la exdirectora ni descargos ni el respectivo inventario presento por esa razón no existe acta donde se haya registrado en el periodo de 17/7/2013 al 05/01/2015. Y es por ello que no existe registro o documento fisico del levantamiento del inventario."

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con

mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: Indicador 17: sobre la deficiencia del manejo y control de bienes del centro escolar desconozco como se realizó esta verificación, por no ser propietaria no me convocaban a las reuniones. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario,(en ninguno de los periodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno),en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los periodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “17°. Deficiencias en el manejo y control de los bienes del Centro Escolar. A esta irregularidad encontrada por los auditores, nombrados para tal efecto; cabe señalar, están claramente definidos en la evacuación de audiencias presentadas el 21 de enero de 2016, ante la Corte de Cuentas; como consecuencia, no asumo ninguna responsabilidad.”

ExSecretario Suplente Profesor:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente Profesor del CDE electo para los periodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Hallazgo literal 17: Deficiencias en el manejo y control de los bienes del centro escolar. No puedo opinar de esta irregularidad ya que no tuve conocimiento de estos documentos y nunca se me informo por ser secretario suplente.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los periodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “17) Deficiencias en el manejo del control de bienes del centro escolar. En el anexo N. 5 acta n. 47 de fecha 3 de febrero del año 2015, en visita que hicieron el Lic. [REDACTED], técnico de activo fijo y [REDACTED], técnico de gestión financiera de la Dirección Departamental del Ministerio de Educación, en donde le han hecho las observaciones a la señora exdirectora sobre lo que entrego y los tramites que ella tiene pendientes de los cuales se comprometió a entregarlos a finales del mes de febrero de 2015, eso es una prueba de que la exdirectora manejaba toda la documentación respectiva.”

ExSecretaria Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Secretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para los periodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: Numeral 17) Deficiencias en el manejo y control de bienes del Centro Escolar. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente.”

ExSecretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la Secretaria Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora ex directora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) que suscribieron los comentarios exponen que la Exdirectora del Centro Escolar no informó sobre inventarios de bienes y descargos, sin embargo,

existe advertencia que la Exdirectora Departamental de Educación de San Salvador no exigió este requisito al exdirector 2010 y así sucesivamente, sin embargo, no remiten prueba documental. En comentarios de la Exdirectora hace mención a instructivo del MINED para descargar bienes y deshacerse de los mismos, y no se evidenció ese documento. Por lo que la deficiencia se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-43.3/2016** de fecha 18 de enero de 2016, Secretaria del CDE representante de los Educadores, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-43.4/2016** de fecha 18 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-43.5/2016** de fecha 18 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-43.6/2016**, de fecha 18 enero 2016, la Tesorera, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-43.9/2016**, de fecha 18 de enero 2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-43.10/2016**, de fecha 18 de enero 2016, Consejal Propietario-Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

16) Deficiencias en comprobantes que respaldan Adquisición de Bienes y Servicios.

En los comprobantes como facturas y recibos que respaldan la adquisición de bienes y servicios que se pagaron con los recursos financieros de "Otros Ingresos", administrados por el Consejo Directivo Escolar (CDE) y la Dirección del Centro Escolar "Colonia El Milagro" de San Marcos, identificamos para los ejercicios 2012 y 2013, las siguientes deficiencias:

- a) Falta de validez, ya que no presentan las condiciones de tener estampado el sello de pagado, fecha, número de cheque, valor pagado, nombre del Banco y número de cuenta;
- b) Falta de autorización de los gastos por el Consejo Directivo Escolar para esos años;
- c) Falta de firmas en los recibos por los responsables de aprobación de los gastos;
- d) Falta de orden y debido archivo de la documentación, ni mantiene su correlatividad cronológica;

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, **Capítulo I. Administración Educativa**, Art. 65 "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..." por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar." (Paso a Paso), establecen:

Documento 1. Para la Integración Legalización y Funcionamiento del Consejo Escolar (CDE).

Romano II. ¿Cuáles son las Funciones y Competencias del Consejo Directivo Escolar?

"El Consejo Directivo Escolar tendrá como funciones y competencias las siguientes:

Literal D. Administrar los recursos financieros.

- Autorizar, administrar y decidir sobre la totalidad de los fondos que ingresan o egresan en el Centro Educativo."

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros.

Romano I. Normativa General de Funcionamiento

Literal A. Administrativa:

Numeral 1. "Todo gasto antes de realizarse debe ser debidamente aprobado por los miembros del Organismo de Administración Escolar, conforme a lo establecido en el Art. 49 de la Ley de la Carrera Docente y Art. 67 de su Reglamento."

Literal G. Adquisiciones y Contrataciones:

Numeral 3. "El pago de bienes y servicios deberá efectuarse con cheque emitido a nombre del Proveedor o Suministrante, los cuales deberán respaldarse con factura o recibo de conformidad a la Ley del IVA o en efectivo según lo normado en el apartado de Caja Chica; en el caso de pago de bienes y servicios deberá considerarse la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Numeral 6. "Para que la factura que respalda la adquisición de bienes y servicios tenga validez deberá reunir las siguientes condiciones:

- No deberá tener borrones, tostaduras ni enmendaduras.
- Deberán de ser documentos originales, no fotocopias.
- A todos los documentos de egresos deberán estamparles un sello de pagado que contenga la siguiente información: fecha, No. de cheque, valor pagado, nombre del Banco y No. de cuenta."

La deficiencia la origina el Consejo Directivo Escolar y la Exdirectora del Centro Educativo, por la falta de Validez de los documentos, Autorización de los gastos por el CDE, Firmas en los recibos por los responsables de aprobación de los gastos, Orden y debido archivo de la documentación, Conciliación en las cifras de lo registrado en libro Ingresos y Gastos; reflejados en la adquisición de bienes y servicios con recursos financieros que egresan del Centro Educativo.

El que no se autoricen debidamente los desembolsos y verificar su validez, sin aplicar los requisitos de normativa, genera que los comprobantes por la adquisición de bienes y servicios, no tengan respaldo legal y validez, presenten inconsistencias, faltantes y sobrantes, no contribuye a la transparencia en la administración de los recursos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar Colonia El Milagro de San Marcos:

- Presidenta:

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente: "El CDE es un organismo colegiado que emite resoluciones en base a sus atribuciones, cada miembro del Consejo tiene sus facultades de acuerdo al cargo que ocupa. Pareciera ser que se pretende, ilegal e incorrectamente, imputar a la Directora del Centro Escolar algún tipo de deficiencia que podría existir en el área

administrativa. Por regulación del mismo MINED, el CDE debe contratar a una persona para manejar el área contable y muchas de las observaciones que aparecen en este numeral son parte de la labor que esa persona debería realizar, por ejemplo, la fecha, número de cheque, estampado de sellos, documentación ordenada y debidamente archiva son atribuciones de otras personas. Yo ya manifesté que desde el 05-1-2015 me retire del cargo de Directora y entregue lo pertinente a quien asumió el cargo. Desde el 27 de mayo del 2015, deje de formar parte del personal de la escuela y me traslade a otro Centro Escolar. Si esta auditoría inicio en septiembre del 2015, no puedo responder por documentación faltante, desordenada o indebidamente archivada, entre otras cosas, porque ya no es mi responsabilidad. Por ello, las auditorías posteriores son diferentes a una auditoría realizada durante el ejercicio de la gestión. Este equipo de auditoría insiste en realizar la auditoría como si yo estuviera en funciones. A estas alturas me es difícil comprobar que muchos de los gastos que ustedes llaman "no elegible" fue para actividades que beneficiaban a los alumnos como: refrigerios y transporte, alimentación y bebidas o material didáctico. Visto en forma individual podría parecer que su uso era arbitrario, pero como no tengo acceso a los documentos que ustedes mencionan me es imposible explicarles su uso."

ExTesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Ante este punto expongo lo siguiente: Que la única persona encargada de realizar pagos adicionales era la Directora, mi función se limitaba a firmar cheques."

ExConsejal Docente:

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En cuanto a esta irregularidad es responsabilidad de la Exdirectora [REDACTED] y también de la Contadora [REDACTED] y Tesorera [REDACTED], porque clara y objetivamente se señala en los cuadros que se acompaña a la presente irregularidad, que los gastos no fueron aprobados por el Consejo Directivo Escolar y como consecuencia, son las personas que deben acreditar todos los extremos señalados y presentar ante la Corte de Cuentas de la República, los documentos respectivos. La responsabilidad de las personas señaladas se fundamenta con el Acuerdo número 15-0810 de fecha 1 de junio del año 2008 y especialmente el documento 4. Administración de los recursos financieros. Romano I. Normativa General de Funcionamiento. Literal g. Adquisiciones y contrataciones. Numeral 1. y numeral 2. Asimismo, la literal g. Adquisiciones y Contrataciones numeral 3. También es oportuno la literal g. h. registro de los fondos: literal b. registro y control de la ejecución de los fondos transferidos por el MINED o de otros ingresos, numeral 5. "Tesorero de la modalidad de administración escolar, archiva documentos legales y financieros...". Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, especialmente en donde dice archivo institucional. Artículo 358 "... los Directores... serán responsables del adecuado resguardo, conservación, manejo y destrucción de los documentos en sus áreas de gestión..."

ExConsejal Docente:

Mediante nota sin referencia y de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En mi período de Consejal maestra del 15 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014 nunca firme ningún documento en blanco o que no pareciera legal todos los cheques iban debidamente llenos con monto, fecha, nombre del proveedor y sus facturas de respaldo, desconozco el porqué de dichas deficiencias o si se emitieron otras que no fueron autorizadas así como el desorden en la documentación señalado en el literal e) de este

hallazgo, por lo que no comprendo como hacían las liquidaciones si no estaba todo en regla. Por lo que considero que las personas encargadas de hacer las liquidaciones; Directora [REDACTED] y Contadora [REDACTED] son las mejores conocedoras para dar las respectivas explicaciones. En relación al faltante de documentos para el año 2012 por un monto de \$1,302.25, literal (g) no corresponde a mi período. Y los gastos que se detallan no fueron autorizados por los miembros del CDE, algunos por no estar de acuerdo y en otros la Directora nos decía que corrían por su cuenta, sobre todo lo relacionado a pago de transporte a los señores [REDACTED] y [REDACTED]. Por otro lado, el efectivo de Otros Ingresos lo manejaba la señora Directora [REDACTED], por lo que considero ser la más indicada para las explicaciones pertinentes a dicho hallazgo. Y como lo menciona el Documento 4 en la administración de recursos financieros. Romano I Normativa General de Funcionamiento Literal G. Adquisiciones y contrataciones: Numeral 1 “Las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras civiles, servicios y consultorías, deben ser realizadas por un encargado de compras, el cual será para el CDE = Consejal Padre de Familia (que no sea tesorero). Numeral 2 “La recepción de las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras civiles y consultoría será responsabilidad de CDE = Presidente.”

ExSecretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por el Exsecretario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); no expresa respuesta específica a esta observación.

Posterior a la Lectura.

Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora

La Expresidenta propietaria del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, quien fungió para período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED, no presento ningún comentario ni evidencia documental que respalde dicha observación.

ExPresidenta suplente del CDE y exsubdirectora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la ExPresidenta suplente del CDE y exsubdirectora del Centro Escolar comenta los siguiente: “...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con numeral 18, me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: “El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley...” Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: “La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este...” Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) “Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente”.

Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar.”

ExSecretario del CDE

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por la ExSecretario Propietario del CDE comenta lo siguiente: “18- Deficiencias en comprobantes que respaldan adquisición de Bienes y Servicios a- Según lo señalado de deficiencias encontradas en este literal no puedo opinar mucho porque durante el periodo de 17/7/2013 a 05/01/2015, la ex directora nunca me mostro ningún documento porque lo manejaban exclusivamente las personas que tenían la firma autorizada juntamente con la contadora Sra. Arely Cuadra, por ello desconozco por que no se autorizó esos gastos por el CDE, en cuanto a las firmas de los responsables de aprobación de los gastos de igual forma los desconozco porque nunca me mostraron esos documentos en cuanto al archivo de documentos en

ningún permitía la ex directora que otras personas manipuláramos la documentación solo lo hacia la ex directora, la contadora [REDACTED] y la Secretaria de la institución Sra. [REDACTED]."

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: -Indicador 18: No tengo conocimiento al respecto de deficiencias de comprobantes que respalden la adquisición de bienes y servicios ya que no era convocada a ninguna reunión del CDE, por tanto, no participe."

Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario,(en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno),en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23."

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente:

"18°. Deficiencia en comprobantes que respalda adquisición de bienes y servicios. A esta irregularidad encontrada por los auditores nombrados para tal efecto; señalé en forma clara y precisa, y cité el fundamento legal y el nombre de las personas responsables, especialmente la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED] y la ex Contadora del centro escolar, [REDACTED]."

Secretario Suplente Profesor

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente Profesor del CDE electo para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente:

"Hallazgo literal 18: Deficiencia en comprobante que respaldad adquisición de bienes y servicios.

No puedo comentar porque si siempre desconocí la documentación que era necesaria. Además no me informaban de las reuniones del CDE y lo acordado."

Consejal Propietaria Profesora

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: **"18) Deficiencias en comprobantes que respaldan adquisición de bienes y servicios.** Todo documento que firmaba como consejal maestra estaba debidamente respaldado con facturas, monto y nombre de proveedor, considero que el no poner sello o si hacían nuevos cheques puede ser responsabilidad de la exdirectora y la contadora ,así mismo la falta de orden en el archivo de la documentación es responsabilidad de la contadora, ya que ningún maestro miembro de los CDE teníamos acceso a esa documentación porque nos decía la señora exdirectora que era trabajo de la contadora."

ExSecretaria Suplente Profesora

Mediante nota sin referencia con fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la ExSecretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: NUMERAL 18) Deficiencias en comprobantes que respaldan adquisición de bienes y servicios. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente.”

Secretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la Secretaria Propietaria Profesora del CDE electa para períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora ex directora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas.”

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.

- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por los miembros del Consejo Directivo Escolar, señalan como responsable a la Exdirectora por el manejo exclusivo en la aprobación de gastos, y el archivo de documentos que manejaba la exdirectora conjuntamente con la secretaria y la contadora. La observación se amntiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-43.3/2016**, de fecha 18 de enero de 2016, Secretaria del CDE representante de los Educadores, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011),
- **REF.DA4-EECESM-43.4/2016**, de fecha 18 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-43.5/2016**, de fecha 18 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-43.6/2016**, de fecha 18 enero 2016, la Tesorera, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-43.9/2016**, de fecha 18 de enero 2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-43.10/2016**, de fecha 18 de enero 2016, Consejal Propietario-Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);

17) Falta rendición de cuentas en la administración Otros Ingresos, años 2012, 2013 y 2014.

Comprobamos que el Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos, no presentó el Informe de Rendición de Cuentas de “Otros Ingresos” por los ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos, por los años 2012, 2013 y de 2014, a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del Ministerio de Educación (MINED). Además, no asentó ese informe de los años 2012 y 2013 en Actas del CDE. Así también la fuente de "Otros Ingresos" provenientes de las actividades: Alquiler de local para cafetines, Cuota de matrícula, cuotas de elaboración de refrigerios, Excursiones, Rifas, Donaciones, venta de chatarra, etc., no fueron detallados ni registrados en Libro “Registro de Otros Ingresos y Gastos”, no se encuentran documentos de respaldo, así:

Sin presentar el Informe de Rendición de Cuentas de "OTROS INGRESOS" años 2012 y 2013				
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO	CALCULOS	MONTO (USD\$)
1.	Alquiler de Cafetín No.1	ALQUILER CAFETIN No. 1 AÑO 2012 Local destinado al cafetín de un metro cuadrado (m2). Sin contrato. Precio del alquiler por Ciento Cuarenta Dólares (\$140.00) por cada uno de los meses del año escolar; Forma de pago: El precio será cancelado por medio de cuotas diarias y fijas de \$7.00 pagadero al terminar la jornada de labores todos los días de lunes a viernes. Semanal: 5 días por \$7.00 x día= \$35.00 USD\$35 x 4 semanas del mes=\$140.00 mensual: \$140.00 x 11 meses \$ 1,540.00 año Total años 2012 y 2013 =USD \$ <u>3,080.00</u>	Semana 5 días X USD\$7.00 = USD\$35.00 Mes 4 semanas de un mes X USD\$35=USD\$140.00; Año 11 meses X USD\$140.00 = USD\$1,540.00	3,080.00
2.	Alquiler de Cafetín No.1	ALQUILER CAFETIN No. 1 AÑO 2013 Semanal 5 días por \$7.00 = \$35.00 mensual \$140.00 x 11 meses \$ <u>1,540.00</u>		1,540.00
3.	Alquiler de Cafetín No.2	ALQUILER CAFETIN No. 2 AÑO 2012 ▪ Local destinado al cafetín: medidas de un m2. ▪ Sin contrato ▪ Precio: se constituye la suma de Cien Dólares (\$100.00) por cada uno de los meses del año escolar; AÑO 2012 Semanal 5 días por \$5.00 = \$ 25.00 mensual \$100.00 x 11 meses \$ 1,100.00	Semana: 5 días X USD\$5.00 = USD\$25.00 Mes SD\$25.00 x 4 semanas =US\$100.00 Año SD\$100.00 x 11 meses =USD\$1,100.00	1,100.00
4.	Alquiler de Cafetín No.2	ALQUILER CAFETIN No. 2 AÑO 2013 ▪ Local destinado al cafetín: medidas de un m2. ▪ Sin contrato ▪ Precio: se constituye la suma de Cien Dólares (\$100.00) por cada uno de los meses del año escolar; Semanal 5 días por \$5.00 = \$ 25.00 4 semanas x \$25=mese \$100.00 x 11 meses \$ 1,100.00	Semana: 5días X USD\$5.00 = USD\$25.00 Mes USD\$25.00 x 4 semanas =US\$100.00 Año USD\$100.00 x 11 meses =USD\$1,100.00	1,100.00
5.	Matrícula Escolar	MATRICULA PERÍODO 2012 Se Cobró \$ 2.00 de matrícula Libro de Promoción año 2012 del Centro Escolar: establece matrícula de alumnas y alumnos año 2012 fue así: 917 X \$ 2.00= \$ 1,834.00	Matrícula para el año 2012 así: 917 X \$ 2.00= \$ 1,834.00	1,834.00
6.	Matrícula Escolar	MATRICULA PERÍODO 2013 Se Cobró \$ 2.00 de matrícula ▪ Libro de Promoción año 2013 establece la matrícula de alumnas y alumnos para año 2013 fue de: 883 883 X \$ 2.00= \$ 1,766.00	PERÍODO 2013 883 X \$ 2.00= \$ 1,766.00	1,766.00
7.	Cuota para preparación de Alimentos	ALIMENTOS 2012 Se cobró un \$ 1.00 de Alimentos mensual USD\$1.00 x 11 meses año=USD\$11.00 Alumnos: 433 X \$ 11.00=USD\$ 4,763.00 Alumnas: 484 X \$11.00 =USD\$ <u>5,324.00</u> Total, cobro Alimentos =USD\$ <u>10,087.00</u>	cuota alimentos calculada según matrícula año 2012: Femenino 433XUSD\$11.00=USD\$ 4,763.00 Masculino 413 X USD\$11.00=USD\$ <u>5,324.00</u> Total USD\$ 10.087.00	10.087.00
8.	Cuota para preparación de Alimentos	ALIMENTOS 2013 Alumnos:448 X \$ 11.00=USD\$ 4,928.00 Alumnas:435 X \$11.00=USD\$ <u>4,785.00</u> Total, cobro Alimentos USD\$ <u>9,713.00</u>	Alumnos: 448 X \$ 11.00=USD\$ 4,928.00 Alumnas:435 X \$11.00=USD\$ <u>4,785.00</u> Total cobro Alimentos USD\$ <u>9,713.00</u>	9,713.00

Sin presentar el Informe de Rendición de Cuentas de "OTROS INGRESOS" años 2012 y 2013				
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO	CALCULOS	MONTO (USD\$)
9.	Elección REINA de LAS FLORES	REINA DE LAS FLORES 2013 En Acta No. 25 de fecha 4 junio de 2013, expresa se realizó un evento de la elección de la reina de las Flores quedando un ingreso de USD\$ 1,038.25 , Ingreso no se encuentra registrado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ en Libro de Otros ingresos, ▪ ni documentación de respaldo, ▪ recibos ▪ ni remesa que se hayan realizado en su oportunidad. 	N/A	1,038.25
10.	Excursión	EXCURSION AÑO 2012 Acta No. 17 de fecha 23 de octubre, /2012, se realizó una excursión a Ciudad Delgado obteniendo un ingreso de \$ 407.74, y un evento del día de talento con un ingreso de \$ 199.72, total, ingresos recaudados=USD\$ 607.46 , y no se encuentra registrado en <ul style="list-style-type: none"> ▪ el Libro de Otros ingresos, ▪ ni documentación de respaldo, recibos ▪ ni remesa que se hayan realizado en su oportunidad. 	N/A	607.46
Total "Otros Ingresos" Estimados				30,325.71
N/A= no aplica				

OTROS INGRESOS, período 2014				
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO	CALCULOS	MONTO (USD\$)
1)	Alquiler de Cafetín	Contrato sin Numero de fecha 06/01/2014, <u>clausulas:</u> Local destinado para cafetín: Medidas de un metro cuadrado Plazo: un año a partir del 01 de enero al 30 de noviembre del año dos mil catorce; Precio: la suma de Ciento Cuarenta 00/100 Dólares (USD\$140.00) por c/u de los meses del año escolar; Forma de pago: El precio fijado para todo el plazo será cancelado por medio de cuotas diaria y fijas de Siete 00/100 dólares (USD\$7.00) pagadero al terminar la jornada de labores todos los días de lunes a viernes	Semana 5 días X USD\$7.00 = USD\$35.00 Mes 4 semanas de un mes X USD\$35=USD\$140.00; Año 11 meses X USD\$140.00 = USD\$1,540.00	1,540.00
2)	Alquiler de Cafetín	Contrato sin Numero de fecha 06/01/2014, Clausulas: Local destinado al cafetín: medidas de un metro cuadrado Plazo: un año a partir del 01 de enero al 30 de noviembre del año dos mil catorce; Precio: se constituye la suma de Cien Dólares (\$100.00) por c/u de los meses del año escolar; Forma de Pago: El precio fijado para todo el plazo será cancelado por medio de cuotas diaria y fijas de Cinco 00/100 dólares (USD\$5.00), pagadero al terminar la jornada de labores todos.	Semana: 5 días X USD\$5.00 = USD\$25.00 Mes USD\$25.00 x 4 semanas =USD\$100.00 Año USD\$100.00 x 11 meses =USD\$1,100.00	1,100.00

OTROS INGRESOS, período 2014				
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO	CALCULOS	MONTO (USD\$)
3)	Matrícula Escolar	<p>Acta No. 30 de fecha 10/02/2014 Autorizar a la Directora del Consejo Directivo Escolar para cobro de USD\$2.00 de matrícula;</p> <p>Acta No. 31 de fecha 12/02/2014 USD\$2.00 matrícula de 2014-2015;</p> <p>Libro de Promoción año 2014 del Centro Escolar "Colonia El Milagro", Municipio de San Marcos, Código 11482: matrícula de alumnas y alumnos para año 2014 fue así: -Femenino 399 -Masculino 413</p>	<p>Matrícula para el año 2014:</p> <p>Femenino 399 X USD\$2.00= USD\$ 798.00</p> <p>Masculino 413 X USD\$2.00 = USD\$ <u>826.00</u></p> <p>Total <u>USD\$1,624.00</u></p>	1,624.00
4)	Cuota para elaboración de Alimentos	<p>Acta No. 31 de Fecha 12/02/2014 Pago de 11 cuotas de USD\$1.00 por la elaboración de los Alimentos;</p> <p>Acta No. 33 de Fecha 26/02/2014 Autoriza cobrar cuota de USD\$1.00 a los alumnos, Lo anterior se sustenta en una hoja de compromiso firmada por los padres y madres la cual será de 11 cuotas de USD\$1.00 por cada mes 11 X USD\$1.00=USD\$11.00);</p> <p>Libro de Promoción año 2014 del Centro Escolar "Colonia El Milagro", Municipio de San Marcos Código 11482, la matrícula de alumnas y alumnos para el año 2014 fue así: -Femenino 399 -Masculino 413</p>	<p>cuota alimentos calculada según la matrícula para el año 2014 así:</p> <p>Femenino 399 X USD\$11.00 =USD\$ 4,389.00</p> <p>Masculino 413 X USD\$11.00=<u>USD\$ 4,543.00</u></p> <p>Total, <u>USD\$ 8,932.00</u></p>	8,932.00
5)	Rifas	<p>Acta No. 33 de fecha 26 de febrero de 2014 Rifa de bicicleta entregar 2 listas a familias que tengan de 3 a 5 hijos, y 1 al resto, Lista tiene el valor de USD\$1.00, cada número costara \$0.10, El número, el día de la entrega de lista y el día de la rifa, se dejó en blanco.</p> <p>Acta No. 34 de fecha 10 de junio de 2014 Establece rifa de bicicleta el 30 de junio de 2014;</p> <p>Libro de Promoción año 2014 del Centro Escolar "Colonia El Milagro", Municipio de San Marcos, Código 11482, la matrícula para el año 2014 fue así: -Femenino 399 -Masculino 413</p>	<p>Ingreso: 2 listas para cada alumno, calculada de acuerdo a Matrícula para el año 2014</p> <p>Femenino 399 X USD\$2.00 = USD\$ 798.00</p> <p>Masculino 413 X USD\$2.00 = USD\$ <u>826.00</u></p> <p>Total, ingreso = USD\$1,624.00</p> <p>Cálculos: Se totalizo en base a que c/alumno recibió 1 lista por c/ rifa, siendo 2 rifas en el año, la razón es porque no se explica en las Actas registradas del CDE, la cantidad de familias que recibieron 2 listas por tener de 3 a 5 hijos.</p>	1,624.00
6)	Venta de Chatarra	<p>Acta No. 34 de fecha 10/06/2014 Por Venta de material chatarra se obtuvo USD\$40.00 No se consignó en actas del CDE, el listado de bienes considerados chatarra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mobiliario, escritorios, pupitres en desuso, venta a cargo del empleado administrativo III Señor [REDACTED]; ▪ Material del centro de cómputo, venta a cargo de la encargada profesora [REDACTED], Técnico del CRA Centro Escolar 	40.00

OTROS INGRESOS, período 2014				
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO	CALCULOS	MONTO (USD\$)
7)	Excursión	<p>Acta No. 35 de fecha 01/09/2014, Expone La Directora explico que se van a hacer 2 excursiones: en fecha 03/09/2014 el turno vespertino en fecha 05/09/2014 el turno matutino, lugar de visita el Cafetalón, Los fondos serán para la celebración de día Del niño. Acta No. 36 de Fecha Sept/ 2014 Se expone realizar 2 excursiones, los fondos serán para celebrar día del estudiante; Denuncia interpuesta en Corte de Cuentas de la República, expone que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el cobro excursión USD\$3.00 por persona, - se contrataron 5 buses, - por cada bus, los ingresos obtenidos USD\$180.00 	<p>Ingresos por cada Excursión: Primera Excursión: 1 bus =USD\$180 5 buses X \$180.00= USD\$ 900.00</p> <p>Segunda Excursión 1 bus =USD\$180 5 buses X \$180.00=<u>USD\$ 900.00</u> Total USD\$1,800.00</p>	1,800.00
8)	Donación	<p>▪ Acta No. 36 de Fecha septiembre de 2014. Expone: ...en cuanto a la banda de paz donada por la embajada mexicana dijo que el proveedor le ha solicitado una semana más para hacerle la entrega de los instrumentos de la banda, batucada también dijo que ha solicitado a la misma embajada de México el proyecto de la pintura de la escuela y traslado de 2 puertas para el próximo tendrá cuatro instructores patrocinados por México</p>	<p>La donación de instrumentos para banda por embajada de México 30% en dinero en efectivo y el 70% en instrumentos,</p>	----
Total Ingresos Estimados de acuerdo a documentos				<u>16,660.00</u>

Nota de Respuesta emitida por el Director Departamental de Educación de San Salvador del MINED, con referencia REF: ME-DDSS-DI-920 de 04 de noviembre del 2015, expresa en el Numeral 3." "La Directora no presento informe de liquidaciones en concepto de Otros Ingresos del Centro Escolar "Colonia El Milagro" en el período del examen".

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, Art. 65 "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..." por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar ." (Paso a Paso), establecen:

Documento 1. Para la Integración Legalización y Funcionamiento del Consejo Escolar (CDE).

Romano II. ¿Cuáles son las Funciones y Competencias del Consejo Directivo Escolar?

El Consejo Directivo Escolar tendrá como funciones y competencias las siguientes:

Literal D. Administrar los recursos financieros.

- Autorizar, administrar y decidir sobre la totalidad de los fondos que ingresan o egresan en el Centro Educativo.

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros, especifica:

Romano I. Normativa General del Funcionamiento

Literal **A.** Administrativa:

Numeral 4. Las decisiones en la administración de los recursos de los Centros Educativos deberán tomarse colegiadamente y asentarse en el Libro de Actas del Organismo debidamente numeradas

correlativamente, firmadas y sin dejar actas u espacios en blanco. Respetando en todo momento las Leyes, Reglamentos, Instructivos, Normativas, Circulares Ministeriales, etc.

Literal H. Registro de los Fondos:

Numeral 2. "Los Otros Ingresos deberán registrarlos en un libro de ingresos y gastos separado de las transferencias del MINED, en un libro foliado de imprenta (numerados correlativamente) de tres columnas autorizado por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación. El nombre del libro será "Registro de Otros Ingresos y Gastos".

Numeral 3. "Los Organismo elaborarán un informe mensual que deberán presentar a la comunidad educativa por lo menos dos veces al año de los ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos, de Otros Ingresos y transferencias realizadas por el MINED; el cual debe ser firmado por todos los miembros Propietarios del Organismo."

Literal I. Rendición de Cuentas:

Numeral 2. "Para los "Otros Ingresos", los organismos deberán elaborar un informe anual de rendición de cuentas (Anexo 27) y presentarlo a la Departamental correspondiente, para el seguimiento y verificación respectiva, que contenga:

Literal a) Informe anual de ingresos y gastos de esos fondos.

Literal b) Informe de logros en función del Plan Escolar Anual, que detalle las actividades y proyectos realizados."

Numeral 4. "Los Organismos de Administración Escolar presentarán al Ministerio de Educación o a las instituciones fiscalizadoras del Estado, toda información relacionada al manejo de los fondos transferidos por el MINED y/o Otros Ingresos cuando éstas lo requieran.

Literal H. Registro de los Fondos:

Numeral 9. "Los Organismos deberán mantener actualizado un archivo mensual y anual de los Otros Ingresos y Transferencias del MINED y ordenando por fecha según se realicen, de los documentos legales que respaldan los ingresos y gastos de la manera siguiente:"

literal C. "Documentos de gastos respaldados por las cotizaciones, órdenes de compra, contratos, facturas y/o recibos con el No. de cheque y fecha en que fueron pagados y otros documentos que respalden el proceso de compra."

La deficiencia ha sido ocasionada por los miembros del Consejo Directivo Escolar y la Exdirectora del Centro Educativo, al no elaborar, autorizar un informe anual de Rendición de Cuentas de la administración de "Otros Ingresos" y presentarlo ante la comunidad educativa y la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, para el seguimiento y verificación respectiva, por los ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos, y asentar en Libro "Registro de Otros Ingresos y Gastos" en los plazos establecidos.

La falta de presentación de un informe anual de rendición de cuentas y presentarlo a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del MINED en los tiempos establecidos, no permite mantener control en los ingresos y egresos en la administración de "Otros Ingresos" del Centro Educativo, así como se de seguimiento y verificación respectiva al Informe de esos fondos, y no contribuye a la transparencia en el manejo de los recursos, según la programación anual de trabajo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Colonia El Milagro de San Marcos:

- Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fechas 11 y 25 de enero de 2016, suscritas por la Exdirectora y Expresidenta del CDE (Silvia Pineda), electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio

de 2013, (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente: "Cada año se realizó la rendición de cuentas y es de extrañar que no hayan encontrado evidencias, ya que en el año 2014 se realizó el día 15 de octubre, en ella iban reflejados fondos propios y bonos MINED y eso se envía a la asesora pedagógica quien envía a la Departamental de Educación, nos dicen que para ponerlo en página web del MINED. No se puede informar de actividades que no se realizaron como rifas, excursiones, entre otras."

"Esta Dirección de la Corte de Cuentas insiste en auditar el rubro de "Otros Ingresos" que no le corresponde según el art. 77, Inciso 2 de la Ley General de Educación."

Tesorera:

Mediante nota sin referencia y de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, manifiesta lo siguiente: "En los cobros por alquiler de estos cafetines era la únicamente la Directora que se encargaba de cobrar y de la administración de ese ingreso, y para eso las señoras de los cafetines pueden aportar información."

Consejal Docente:

Mediante nota sin referencia de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE, electa para el período del del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013, expresa lo siguiente: "En cuanto a esta irregularidad es responsabilidad única y exclusiva de la Exdirectora señora [REDACTED] y de la Contadora [REDACTED] y a quienes les corresponde acreditar los ingresos y los egresos por el período señalado, lo anterior es del conocimiento de todos los profesores del establecimiento del Centro Escolar Colonia el Milagro del municipio de San Marcos, a quienes se propone su testimonio."

Secretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, que fungió como Exsecretario del CDE del Centro Escolar el Milagro de San Marcos, electo en el período del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, expresa lo siguiente: " En cuanto a este hallazgo durante el período 15 de Julio 2013 al 31 Diciembre del 2014, puedo decirles que las personas que cobraban cuotas de cafetines, matrícula, cuota para elaborar alimentos, eran la señora Consejal Suplente [REDACTED], la Secretaria de la Escuela Señora [REDACTED], Tesorera del CDE [REDACTED], Presidenta del CDE Exdirectora [REDACTED] y su Contadora [REDACTED], son las personas que pueden dar al detalle que hicieron y como lo hicieron, yo Secretario de actas del CDE nunca me pasaron un informe por escrito para que lo contemplara en el Libro de Actas del CDE, y en mi opinión según puede ver, con esto que nos preguntan en todos los documentos que nos envían ustedes como encargados de la auditoría de Corte de Cuentas, nos preguntan lo mismo."

Consejal Docente:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Docente-Profesora del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "El cobro de Otros Ingresos era responsabilidad de la Tesorera [REDACTED] en el caso de los cafetines, el de matrícula lo hacía la señora [REDACTED], y en algunos casos, la Directora en persona de lo cual pueden dar fe, las señoras de los cafetines, para lo cual nos manifestaba que se invertía en reparaciones de infraestructura y al final del año en diplomas de promociones, en cuanto al cobro de matrícula ya se explicó en el hallazgo No.2 . Por lo que nunca como docente he impuesto ningún cobro a título personal ni mucho menos me he apropiado de dichos fondos, ni nunca he vendido ningún tipo de objeto de la institución para mi beneficio, ni he contraído deudas o efectuado colectas para fines personales a nombre del Centro Escolar, ni he exigido cuotas de escolaridad, y mucho menos de efectivo de dichos fondos en señalamiento."

Consejal Maestra:

Mediante nota sin referencia y de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Maestra del CDE, expresa lo siguiente: “En relación a este punto, recuerdo que hubo reunión de rendición de cuentas a la comunidad educativa, de actividades como jornadas médicas, algunas reparaciones en la infraestructura (techos, puertas, candados y otras que no recuerdo), sin embargo desconozco, si ella como encargada presento rendición de cuentas a la Dirección Departamental del Ministerio de Educación de San Salvador, ya que era ella la que manifestaba era la encargada de hacer dicho trámite.

El cobro de matrícula informo que sería utilizado también para reparaciones de infraestructura y otros gastos como celebraciones: día de la familia, día del estudiante, día del niño-a, gastos de diplomas de fin de año. Hago referencia que dicha cuota era cobrada por la madre de familia, [REDACTED], y según ella manifestó todo lo recaudado al final del día se lo entregaba a la Exdirectora [REDACTED].

En cuanto a la cuota alimenticia, esta se invertía en compra de ingredientes para su preparación y el pago de las madres de familia encargadas de la preparación de los alimentos, cabe mencionar que en mi calidad de profesora de grado nunca le exigí el pago de dicha cuota, sino que era voluntaria por lo que quien no tenía o no podía no la pagaba, de igual manera lo hacían otros compañeros maestros-as.

Las rifas y excursiones también nos decían que eran para gastos, ya que lo que se recogía de los cafetines no alcanzaba y que en ocasiones retrasaban dicho pago y el manejo de dichos fondos era de exclusiva responsabilidad de la señora Contadora [REDACTED] y de la ex Directora [REDACTED]. En lo referido a venta de chatarra (mobiliario) desconozco los fondos obtenidos y su destino, no así la venta de material del centro de cómputo en donde la encargada profesora [REDACTED], en una visita que hizo Auditoría Interna del Ministerio de Educación, expreso que de esos fondos obtenidos se compró: 1 impresor, 2 botes de tinta negra y un antivirus y que las facturas se las entregó a la señora Exdirectora [REDACTED].

Por lo antes expresado me desligo de toda responsabilidad en el mal manejo de los fondos mencionados, ya que no eran mis atribuciones, si bien es cierto firmaba, pero con la confianza en la Exdirectora de que todo sería invertido en el Centro Escolar y en beneficio de las y los estudiantes, por lo que todo lo que se refiere a manejo de fondos no era de mi competencia y ella aseguraba que dichas reparaciones se hacían y cada cheque que era firmado por mi persona tenía adjunto su recibo o factura.” Pido: “Que se declare como responsables a la señora Exdirectora [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas y Leyes transcritas.”

Secretario:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, recibida por los auditores el día 08 de enero de 2016, suscrita por el Exsecretario Propietario del CDE, electo para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, expresa lo siguiente: “Faltante de rendición de cuentas de otros ingresos. La señora Directora, la Señora [REDACTED] y la Tesorera [REDACTED] y la señora [REDACTED], Vocal del CDE 2014, se encargaron en manejar todos los fondos, cuando se solicitaba información argumentaban que no nos preocupáramos que todo está bien.

- En lo que respecta al ingreso de los cafetines, la señora Directora [REDACTED], siempre daba a conocer en las reuniones del Consejo de Maestros y en C.D.E, que los cafetines se mantenían siempre en saldos rojos, debido a que no pagan y lo poco que le daban no alcanzaba. Esa información era que ella nos brindaba, nunca presento un estado de cuenta, ingresos, egresos y saldos, de la administración de esos fondos solo los manejaba ella, la Tesorera del CDE y la Contadora.
- Cabe mencionar de igual forma las cuotas de matrículas, las cuales se le autorizaron debido a que ella informaba de que era necesario porque los fondos de MINED transferidos a la escuela se los depositaban a mediados del año y finales de año, es importante destacar que nunca nos mostró las evidencias de los depósitos que hacía el MINED, y los fondos recaudados servirían para

2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED no presento ninguna respuesta, ni comentario o documento que respalde dicha observación.

ExPresidenta Suplente del CDE y Exsubdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la ExPresidenta Suplente del CDE y Exsubdirectora del Centro Escolar electa para los períodos del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente:

“...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con numeral 19, me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: “El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley...” Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: “La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este...” Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) “Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente”.

Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar.

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por la Secretario Propietario del CDE comenta lo siguiente: “19- Falta de rendición de cuentas en la administración de otros ingresos, en los años 2012, 2013, 2014. En cuanto a este hallazgo las personas encargadas del manejo del cobro de cafetines, matrícula durante el periodo de 17/7/2013 a 05/01/2015 fue la Sra. Karla Rocío Mejía concejal madre de familia de CDE, a quien la ex directora por medio de una circular enviada a cada maestro nos notificaba de su decisión como también la persona encargada de cobrar las cuotas de alimentos sería la Sra. [REDACTED], secretaria del Centro Escolar El Milagro, en este hallazgo presento copia del acta 156 del libro de reuniones de asamblea generales con padres y madres de familia, donde se acuerda pago de \$ 1.00 para elaboración de alimentos, en cuanto a cantidades de dinero nunca se mencionó en las reuniones del CDE y cuando se le preguntaba decía que todo estaba en orden que no nos preocupáramos que eso lo llevan al día la contadora y la tesorera y así lo afirmaba la tesorera del CDE, nunca presentaron ningún balance económico para registrarlo en acta por ello no aparece ningún dato de este manejo de fondos.

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: Indicador 19: no tengo conocimiento del por qué no se realizaron las rendiciones de cuentas ya que no era convocada a reuniones de CDE, por tanto, no participé. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario, (en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno), en la fechas que están realizando la Auditoría del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por

tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “19°. Falta Rendición de Cuentas, en la Administración Otros Ingresos, años 2012, 2013 y 2014. A esta irregularidad encontrada por los auditores, nombrados para tal efecto; también señalé las personas responsables, precisamente a la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED] y la ex Contadora del centro escolar, [REDACTED], con fecha 21 de enero de 2016.”

ExSecretario Suplente Profesor:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el ExSecretario Suplente Profesor del CDE electo para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Hallazgo literal 19: Falta de rendición de cuentas en la administración otros ingresos, años 2012,2013 y 2014. Todo lo anterior lo desconocí y no me convocaban a reunión del CDE no me di cuentas si existía el registro de otros ingresos en los años 2012 y hasta junio 2013.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia den fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “19) Falta de rendición de cuentas en la administración de otros ingresos, años: 2012, 2013 y 2014. Como ya mencione en las observaciones anteriores todos los ingresos de cafetines y actividades escolares eran destinados para pago de reparaciones y todas iban con su respectiva factura, nombre del proveedor, artículo o reparación y su valor y si lo hacía en rendición de cuentas en el mes de octubre y las actas están en el libro de asambleas de padres, la rendición de cuentas de 2014 la realizo el 15 de octubre, luego manifestó que ese informe se lo llevaba la asesora y que era enviado a la dirección departamental de lo contrario no le darían el finiquito, para liquidar el uso de dichos fondos.”

ExSecretaria Suplente Profesora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Secretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: NUMERAL 19) Falta Rendición de Cuentas en la administración otros ingresos años 2012, 2013 y 2014. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente.

ExSecretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la ExSecretaria Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he

tenido diferencias laborales y sindicales, la señora ex directora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por los miembros del Consejo Directivo Escolar, señalan como responsables referente a esta condición a la ExPresidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, y la Contadora del Centro Escolar, y precisan que desconocen el hecho por no haberlo discutido en sesión del CDE, por lo que la deficiencia se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-43.3/2016** de fecha 18 de enero de 2016, Secretaria del CDE representante de los Educadores Consejal propietaria Madre de Familias, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);

- **REF.DA4-EECESM-43.4/2016** de fecha 18 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-43.5/2016** de fecha 18 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-43.6/2016**, de fecha 18 enero 2016, la Tesorera, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-43.9/2016**, de fecha 18 de enero 2016, Consejal Propietario-Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-43.10/2016**, de fecha 18 de enero 2016, Consejal Propietario-Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-29.1. /2016** de fecha 04 de enero de 2016, Tesorera del CDE (██████████), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

18) Falta aprobación del Presupuesto anual año 2012.

Comprobamos que el Presupuesto Anual del año 2012, no fue aprobado en debida forma, ya que falta firma y sello de integrantes del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro”, en Acta del CDE No. 11 de fecha del 25 de enero de 2012, Folios del 29 al 32, donde se detalla.

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, **Capítulo I. Administración Educativa**, Art. 65 “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el **Acuerdo No. 15-0810** de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. “Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar.” (Paso a Paso), establecen: **Documento 1. Para la Integración Legalización y Funcionamiento del Consejo Escolar (CDE).** Romano II. ¿Cuáles son las Funciones y Competencias del Consejo Directivo Escolar?

“El Consejo Directivo Escolar tendrá como funciones y competencias las siguientes:

Literal A. Planificar las actividades y recursos del Centro Educativo,

- Conocer, aprobar y divulgar el Plan Escolar Anual.
- Conocer y aprobar el presupuesto del Centro Educativo con base en el Programa Escolar Anual.”

Romano VI. ¿Qué Normas debe tener en cuenta el Consejo Directivo para su Integración, Legalización y Funcionamiento?

Normas de funcionamiento.

- “Todas las discusiones, votaciones y acuerdos deben registrarse en un acta, que debe ser aprobada y firmada por miembros del consejo presentes, para que tenga efecto legal.”
- “Las resoluciones dentro del Consejo se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.”

La deficiencia fue ocasionada por el Consejo Directivo Escolar y la Exdirectora del Centro Educativo, al no aprobar y autorizar el Presupuesto del año 2012 para su posterior revisión y autorización de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, en el tiempo establecido.

Como consecuencia de no legalizar un Presupuesto Anual del Centro Educativo, el CDE no responde a necesidades inmediatas de la comunidad educativa e incumple con requerimiento de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del MINED, mientras dure la vigencia del año escolar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar "Colonia El Milagro" de San Marcos:

ExPresidenta CDE y ExDirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por la Exdirectora y Expresidenta del CDE, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente: "Las normas invocadas en esta observación no son coherentes porque la elaboración y firmas de actas es responsabilidad del Secretario del Consejo Directivo Escolar, según el art. 62, literal "a".

ExTesorera:

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Extesorera del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "Ante este punto expongo lo siguiente: Que desconozco en su totalidad por que no se firmó, ya que la encargada de llevar esta información era la Directora."

ExConsejal Docente:

Mediante nota sin referencia y de fecha 21 de enero de 2016, suscrita por la Exconsejal Propietaria-Profesora del CDE, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), comenta lo siguiente: "En cuanto a esta irregularidad de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Carrera Docente es responsabilidad de la señora Exdirectora señora [REDACTED]."

Posterior a la Lectura.

Expresidenta propietaria del CDE y Exdirectora:

la Expresidenta propietaria del CDE y Ex directora del Centro Escolar, electa para períodos del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED, no presento ningún comentario ni prueba documental a observación.

ExPresidenta Suplente del CDE y Exsubdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la exPresidenta Suplente del CDE y Exsubdirectora del Centro Escolar electa para los períodos del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con numeral 20, me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: "El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley..." Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: "La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este..." Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) "Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros

de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente”. Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar.

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por la Secretario Propietario del CDE comenta lo siguiente: “20- Falta de aprobación del presupuesto anual del año 2012. En cuanto a este hallazgo no puedo opinar porque se dio en un periodo diferente al que fui miembro del CDE, el periodo en que estuve fue 17/ 7 / 2013 al 05/01/2015 con la ex directora [REDACTED].”

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: Indicador 20:no puedo dar comentario sobre este indicador desconozco las razones. -Indicador 21: desconozco las deficiencias en el Libro de otros ingresos ya que no era convocada a reuniones del CDE, por tanto, no participe. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario,(en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno),en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “20°. Falta de aprobación del Presupuesto Anual, año 2012. A esta irregularidad encontrada por los auditores nombrados para tal efecto; se cita expresamente como responsable a la Ex Presidenta Propietaria del CDE y Ex Directora, [REDACTED], fundamentado en el artículo 36 de la Ley de la Carrera Docente.”

Exsecretario Suplente Profesor:

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente Profesor del CDE electo para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente:

“Hallazgo literal 20: Falta aprobación del presupuesto anual año 2012.

No puedo opinar, desconozco esta irregularidad por ser el secretario suplente.”

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “20) Falta de aprobación del presupuesto anual año 2012. En relación a esta observación no puedo opinar ya que mi periodo como miembro del CDE inicia el 17 de julio de 2013.”

ExSecretaria Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Secretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar "Colonia El Milagro", municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: NUMERAL 20) Falta aprobación presupuesto 2012. La Secretaria Suplente no fungía en ésta fecha como tal."

ExSecretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la ExSecretaria Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar.

Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora ex directora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas."

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios expresan que la exdirectora era responsable de darle el aprobado al Presupuesto del 2012, y someterlo a los demás representantes del CDE, para establecerlo en el Acta respectiva que demuestren la aprobación por los miembros del CDE, nombrados para el período para el cual fueron electos, por tanto, la observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-43.3/2016** de fecha 18 de enero de 2016, Secretaria del CDE representante de los Educadores, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-43.4/2016** de fecha 18 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);
- **REF.DA4-EECESM-43.5/2016** de fecha 18 de enero de 2016, Consejal propietaria Madre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia, electa para el período del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 (Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011);

19) Deficiencias en Libro Otros Ingresos año 2014.

Al examinar el Libro “Registro de Otros Ingresos y Gastos” del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos del año 2014, determinamos lo siguiente:

- Que el saldo registrado de los Ingresos, únicamente refleja lo procedente del alquiler de cafetines, no así los ingresos por otras actividades como cuotas de Matrículas, Rifas, Excursiones, Donaciones, ventas de Chatarra, Cuota para elaboración de Alimentos, etc.;
- Que existen pagos que no justifican que hayan sido invertidos en la institución educativa y para el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, como gastos de transporte por USD\$1,414.70, refrigerios USD\$2,340.50, combustible USD\$10.00, detallados así:

Detalle Gastos pagados con Otros Ingresos, que no justifican inversión en la institución educativa y para el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, año 2014.				
Fecha	Descripción	Ingreso (USD\$)	Egreso (USD\$)	Saldo (USD\$)
INGRESOS				2,300.00
s/fecha	Ingreso de Cafetín	2,300.00		
GASTOS				
s/fecha	Transporte alumnos (de la) UMA		542.00	1,758.00
s/fecha	Transporte a Soldados		32.40	1,725.60
s/fecha	pasaje a INCO y DEPA-MINED		41.00	\$1,684.60
s/fecha	Pasaje varios lugares		35.00	\$1,649.60
s/fecha	Transporte		764.30	\$885.30

Detalle Gastos pagados con Otros Ingresos, que no justifican inversión en la institución educativa y para el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, año 2014.				
Fecha	Descripción	Ingreso (USD\$)	Egreso (USD\$)	Saldo (USD\$)
	Subtotal Transporte			1,414.70
s/fecha	Refrigerio alumnos (de la) UMA		176.25	\$709.05
s/fecha	Refrigerio a soldados		62.75	\$646.30
s/fecha	Refrigerios		2,101.50	(1,455.20)
	Subtotal Refrigerios			2,340.50
s/fecha	combustible		10.00	(1,465.20)
	Subtotal combustible			10.00
	TOTAL	2,300.00		(1,465.20)

Fuente= Libro "Registro de Otros Ingresos y Gastos" del Centro Escolar "Colonia El Milagro", de San Marcos, año 2014

c) Que los saldos de Ingresos y Egresos del Libro "Registro de Otros Ingresos y Gastos", no están conciliados, el total de gastos superan los ingresos, revelando que no se realizó el registro de todos los ingresos de fondos, en forma completa y exacta, así también que no se elaboraron los recibos de Ingreso prenumerados, según detalle siguiente:

Centro Escolar "Colonia El Milagro"				
Libro de Registros de Otros Ingresos y Gastos, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014				
Fecha	Descripción-Concepto	Ingreso	Egreso	Saldo (USD\$)
s/fecha	Ingreso de Cafetín	\$2,300.00		2,300.00
s/fecha	Transporte alumnos (de la) UMA		542.00	1,758.00
s/fecha	Transporte a Soldados		32.40	1,725.60
s/fecha	pasaje a INCO y DEPA, MINED		41.00	1,684.60
s/fecha	Pasaje varios lugares		35.00	1,649.60
s/fecha	Transporte		764.30	885.30
s/fecha	Refrigerio alumnos (de la) UMA		176.25	709.05
s/fecha	Refrigerio a soldados		62.75	646.30
s/fecha	Refrigerios		2,101.50	(1,455.20)
s/fecha	combustible		10.00	(1,465.20)
s/fecha	teléfono		52.08	(1,517.28)
s/fecha	reparaciones		23.00	(1,540.28)
s/fecha	material gastable		38.38	(1,578.66)
s/fecha	Material educativo		19.51	(1,598.17)
s/fecha	1 fardo de agua		2.10	(1,600.27)
s/fecha	llave		1.00	(1,601.27)
s/fecha	Instructor (sin descuento Renta)		118.50	(1,719.77)
s/fecha	gas propano 5 cilindros		62.50	(1,782.27)
s/fecha	gas propano 7 cilindros		98.54	(1,880.81)
	SALDOS NO CONCILIADOS	\$2,300.00	\$4,180.81	-1,880.81

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, **Capítulo I. Administración Educativa**, Artículo 65 define que "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..." por lo que emite el Acuerdo No. 15-0810 de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar." (Paso a Paso), establecen:

Documento 4. En la Administración de los Recursos Financieros

Romano III. Procedimiento de Administración de los Recursos Financieros,

Literal C. Registro y Control de los Documentos de los Otros Ingresos del Centro Educativo.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
3.	Organismo de Administración Escolar	- Una vez impresos los recibos, entregan mediante control de numeración al Tesorero (a) del organismo.
4.	Tesorero (a) del Organismo	- Recibe, firma control y resguarda los talonarios.
5.	Tesorero (a) o persona designada por el organismo	- Emite recibo correspondiente por ingresos percibidos. - Registra detalladamente en el libro de ingresos y gastos en la columna de ingresos y en orden de la fecha realizada, concepto y el monto recibido. - Remesa íntegramente en las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de los fondos a la cuenta corriente del Organismo, dejando copia del comprobante de remesa.
6.	Tesorero (a) o persona designada por el organismo	- Al finalizar cada mes hará un resumen de los ingresos percibidos.
Organismo de Administración Escolar= Consejo Directivo Escolar (CDE)		

La Ley General de Educación, D.L. No. 917 Fecha de emisión: 12/12/1996, Publicación D.O. No. 242 del 21/12/1996, Capítulo III. Centros Oficiales de Educación, establece:

Art. 77.- “Los recursos asignados a los Centros Oficiales de Educación estarán sujetos a control de conformidad a las Leyes;...tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el Consejo Directivo Escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el Centro Educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del Ministerio de Educación.

En ningún caso los Educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente o la legislación común.”

La deficiencia se origina por miembros del Consejo Directivo Escolar en calidad de Presidenta y Exdirectora del Centro Educativo, Tesorera y Consejal, todos con firma mancomunada de fondos, al no evidenciar el registro de todos los fondos obtenidos por Otros Ingresos, conciliar cifras de ingresos y gastos, uso de efectivo percibido en otras actividades.

Así también de todos los miembros del Consejo, al no requerir al menos, la presentación de un resumen de los ingresos percibidos y gastos, la elaboración de recibos de ingreso numerado, ni asegurarse que la fuente de esos recursos sea registrada íntegramente en el libro respectivo y depositados en cuenta bancaria a nombre del Centro Escolar.

La falta de conciliación de saldos entre ingresos y egresos del rubro Otros Ingresos, el no depositar completos y exactos en cuentas bancarias los ingresos percibidos pueden ocasionar uso indebido o detrimento a los fondos del Centro Educativo y no contribuye a la generación de informes financieros confiables y útiles para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar “Colonia El Milagro”:

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente:

- a) "Que, si el Libro de registro de Otros Ingresos no refleja más que el ingreso de cafetines, podría ser porque las otras actividades o no se realizaron o no generaron ingresos que anotar."
- b) "Los gastos efectuados en transporte, refrigerio y combustible fueron no solo para mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje, sino también para ayudar a prevenir violencia dentro de la institución como también para resguardar la vida e integridad de nuestros alumnos."
- c) "Si los gastos superan los ingresos se puede comprobar que se gastó lo que ingreso."

ExConsejal Maestra:

Mediante nota sin referencia de fecha 08 de enero de 2016, suscrita por la Consejal maestra del CDE, expresa lo siguiente: "En lo que se refiere a este punto ya antes mencione, por ejemplo la cuota de cafetines, la cobraba la Consejal Madre de Familia es este caso la señora [REDACTED] y que luego se lo entregaba a la señora Exdirectora, rifas y excursiones eran para hacer reparaciones de infraestructura del Centro Escolar, en cuanto a donaciones solo me entere por la Exdirectora que la embajada de México regalaría una banda de paz, la cual nunca se llevó a cabo y desconozco las razones. En relación al pago de refrigerio de psicólogos de la UMA en acta del 10 de junio de 2014, ... le hice la observación de que no estaba de acuerdo porque el practicante se costea los gastos que incurren en dicha práctica, manifestando la señora Exdirectora, que ellos eran profesionales y además tenía contrato, el cual nunca nos informó ni mostro, por lo anterior considero que la responsable de dicho hallazgo es la señora Exdirectora [REDACTED]. Pido: Que se declare como responsables a la señora Exdirectora [REDACTED] y la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas y Leyes transcritas."

ExSecretario:

Mediante nota sin referencia sin fecha, recibida por los auditores el día 08 de enero/2016 suscrita por el Secretario Propietario del CDE, electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: "Irregularidades en ingresos y desembolsos en libro de otros ingresos. En cuanto a este apartado no puedo opinar mucho debido a que nunca conocí de la función y el Libro de Otros Gastos, pues solo lo manejaban 3 personas como eran, la Tesorera de CDE [REDACTED], la Contadora [REDACTED], y la señora Directora [REDACTED], pues nunca fue presentado en reuniones del C.D.E, por ello no existen actas elaboradas por mi persona que demuestren los ingresos, egresos y saldos contemplados en dicho libro de otros ingresos. Aunque la señora Directora informaba todo en reuniones de Consejo de Maestros, pero las respectivas Secretarías de Actas del Consejo de Maestros, no redactaban las respectivas actas; por lo que no existen evidencias de lo que informaba la señora Directora, lo cual no hacía lo mismo en reuniones del CDE porque daba como entendido que los maestros miembros propietarios ya lo conocíamos."

Posterior a lectura.

Expresidenta Propietaria del CDE y Exdirectora

La Expresidenta propietaria del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, electa para período del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED no presento ningún comentario ni evidencia documental a observación.

Expresidenta Suplente del CDE y Exsubdirectora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la exPresidenta Suplente del CDE y Exsubdirectora del Centro Escolar electa para los períodos del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con numeral 21 me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: "El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley..." Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: "La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este..."

Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) "Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente". Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar."

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por la Secretario Propietario del CDE comenta lo siguiente: "21- Deficiencias en libro Otros Ingresos en el 2014. En cuanto a este apartado nunca tuve en mis manos ni en reunión del CDE ningún informe ni por parte de la tesorera, contadora ni tampoco de ex directora por eso desconozco de qué forma manejaban los fondos la encargada de cobrar la cuota de los cafetines, en cuanto a los gastos de transporte, refrigerios, combustible no puedo dar mayor opinión porque nunca tuve en mis manos un reporte económico de este rublo para poderlo registrar en el libro de actas, como tampoco conocí el libro de otros ingresos, ni compartimos en los dos años un refrigerio en reuniones del CDE, lo señalado en este apartado lo manejaron a exclusividad la ex directora, la contadora, la madre concejal del CDE y la tesorera, y cuando se les decía dieran cuentas era la misma cantaleta de la ex directora todo está en orden no hay ningún problema."

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: -Indicador 21: desconozco las deficiencias en el Libro de otros ingresos ya que no era convocada a reuniones del CDE, por tanto, no participe. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario,(en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno), en la fechas que están realizando la Auditoria del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23."

ExConsejal Propietaria Profesora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Propietaria Profesora del CDE electa para períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "21°. Deficiencia en Libro Otros Ingresos año 2014. No me corresponde, porque dejé de fungir el 16 de julio de 2013."

ExSecretario Suplente Profesor:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente Profesor del CDE electo para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "Hallazgo literal 21: Deficiencias en libro otros ingresos año 2014. No puedo opinar, de esta irregularidad. Mi periodo de secretario suplente llego hasta junio de 2013."

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Consejal Propietaria Profesora del CDE electa para períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “21) Deficiencias en el libro otros ingresos año 2014. Considero que las deficiencias que refleja el libro es falta de orden de la contadora ya que todo lo que se compraba producto de las actividades era para actividades con los mismos alumnos como: celebraciones día del niño, del estudiante, de la familia, en transporte y refrigerio de personas que visitaban el centro escolar como es el caso de los estudiantes de psicología de la UMA, que brindaban apoyo a los estudiantes en riesgo de violencia o pandillas a lo cual estuvimos de acuerdo; sin embargo en lo que no estaba de acuerdo era en darles transporte y refrigerio ya que el practicante se costea sus gastos, dicho desacuerdo está plasmado en acta del 10 de junio de 2014 y los otros gastos observados reflejan las diligencias que hacia el ordenanza o la niñera cuando le hacía mandados a la exdirectora a la INCO o a la Departamental según tengo entendido. Por otro lado nunca los maestro tuvimos acceso a dicho libro solo se nos informaba la exdirectora que la contadora lo tenía todo en orden.”

ExSecretaria Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la ExSecretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: Numeral 21) Deficiencias en Libro Otros Ingresos año 2014. No hay responsabilidad de la Secretaria Suplente.”

ExSecretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la Secretaria Propietaria Profesora del CDE electa para períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora ex directora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas.”

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar comentan sobre ingresos por actividades realizadas como excursiones, rifas y cobros de cafetines, y consideran que las deficiencias que refleja el libro es falta de orden de la contadora y que se les expuso a que todo lo que se compraba producto de esas actividades era para los mismos alumnos como: celebraciones día del niño, del estudiante, de la familia, transporte y refrigerio de personas que visitaban el centro escolar como es el caso de los estudiantes de psicología de la UMA, siendo responsable la exdirectora de esos ingresos y los pagos que se hicieron, en consecuencia la observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-29.1. /2016** de fecha 04 de enero de 2016, Tesorera Propietaria del Consejo Directivo Escolar (████████████████████), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-29.5/2016** de fecha 04 de enero de 2016, el Consejal Propietario Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia del CDE (████████████████████), electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

20) Pagos por Prestación de Servicios, sin retención de Impuesto sobre la Renta, en el 2014.

Comprobamos que por los pagos por Prestación de Servicios a personas naturales no se efectuó Retención del Impuesto sobre la Renta del 10%, en la contratación de mano de obra por

reparaciones a la infraestructura, honorarios a Instructor de danza, elaboración de refrigerios, transporte, del Centro Escolar "Colonia El Milagro" San Marcos, gastos que se detallan de a continuación:

1-	Pagos Bono Operación y Funcionamiento año 2014	USD\$	37.18
2-	Pagos con la Administración Otros Ingresos	USD\$	379.76
	Total		416.94

Ver Anexo Detalle Gastos con su respectivo Descuento

Pagos con fondos Bono Operación y Funcionamiento año 2014 que no retuvieron Impuesto s/Renta							
Cheque		Factura/Recibo			Concepto	Monto de pago en (USD\$)	Renta no retenida (USD\$)
Fecha	Numero	Numero	Valor	Nombre del Proveedor			
20/11/14	1159-6				Recibo de pago a nombre del Sr. [REDACTED] anexa facturas por compra de materiales así:	250.00 (148.13) 101.87	10.18
28/11/14	1169-0	Recibo 37		[REDACTED]	Pago por reparaciones menores	200.00	20.00
12/12/14	s/n	Sin numero		[REDACTED]	Recibo con membrete del Centro Escolar, pago por servicios prestados reparaciones menores Dic/2014, gasto autorizado por Directora y Pdta. CDE sin descuento de Renta	70.00	7.00
Totales						371.87	37.18
*NOTA no se acepta factura 1264 por \$13.50 (papel p/diploma) porque no se relaciona con proveedor.							
Fuente: Detalle Gastos Bono Operación y Funcionamiento, Libro de Ingresos y Egresos, Libro de Bancos, comprobantes de gastos.							

Pagos con la Administración Otros Ingresos (Ingresos propios del Centro Escolar) en el año 2014				
Fecha	Concepto del Pago	Valor (USD\$)	Monto (USD\$)	Renta (USD\$)
Sin fecha	Pago instructor de danza	50.00		5.00
Sin fecha	Pago instructor	18.50		1.85
Sin fecha	Pago instructor	50.00		5.00
	Subtotal		118.50	11.85
Sin fecha	Servicios Transporte alumnos UMA	542.00		54.20
Sin fecha	Transporte a Soldados	32.40		3.24
Sin fecha	Transporte	764.30		76.43
Sin fecha	Servicio elaboración de Refrigerio alumnos UMA	176.25		17.62
Sin fecha	Refrigerio a soldados	62.75		6.27
Sin fecha	Refrigerios	2,101.50		210.15
	Subtotal		3,679.20	367.91
TOTAL			3,797.70	379.76
Fuente: Libro de Ingresos y Egresos "Otros Ingreso", recibos de pago elaborados por la Dirección del Centro Escolar				

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, **Capítulo I. Administración Educativa**, Artículo 65 define que "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional,..” por lo que emite el Acuerdo No. 15-0810 de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. "Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar." (Paso a Paso), establecen:

Documento 4. En La Administración de los Recursos Financieros
Romano I. Normativa General de Funcionamiento

Literal G. Adquisiciones y Contrataciones:

Numeral 5. "En el caso de pago de bienes y servicios que requieran retenciones deberán considerar también la aplicación del Código Tributario, según lo establecido en los artículos del 154 al 160 del referido código".

Numeral 13. Cuando el organismo contrate servicios de transporte y el prestador del servicio esté inscrito como contribuyente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Ley IVA), presentará factura de consumidor final al Centro Escolar. El Organismo no efectuará Retención de Impuesto sobre la Renta, de conformidad al Art. 151 del Código Tributario, debido a que el contribuyente tiene la responsabilidad de efectuar el Pago a Cuenta. En el caso que el prestador del servicio de transporte no esté inscrito deberá efectuársele el 10 % de retención de renta.

El Código Tributario, D.L. No. 230 del 14/12/2000, Publicación D.O. No. 241 del 22/12/2000, establece: Agente de retención

Artículo 154.- "Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria".

"También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la Administración Tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe".

"La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas".

"Las Instituciones referidas en el inciso anterior deberán informar a la Administración Tributaria el nombre y número de identificación tributaria de la persona responsable de efectuar los pagos y retenciones pertinentes".

"Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria.

La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta."

Retención por Prestación de Servicios

Artículo 156.- "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta, independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos."

La deficiencia fue ocasionada por la Expresidenta y Exdirectora, quien dispuso del manejo de fondos, de la Tesorera y del Consejal representante de los Educadores, todos miembros del Consejo Directivo Escolar, al no efectuar la retención del 10% de impuesto sobre la renta, al momento de cancelar por la prestación de servicios a personas naturales.

No efectuar la retención del 10% de impuesto sobre la renta, al momento de cancelar por la prestación de servicios a personas naturales ocasionó que existieran pagos efectuados con Otros Ingresos que no fueron revelados en registros contables, además no se dio cumplimiento obligaciones fiscales para personas naturales sin relación laboral de retener impuestos y enterarlos a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda por la cantidad de USD\$416.94.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar "Colonia El Milagro":

Expresidenta del CDE y Exdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 18 de enero de 2016, suscrita por la Expresidenta del Consejo Directivo Escolar y Exdirectora del Centro Escolar electa para los períodos del 01 de enero al 26 de junio de 2011 (Resolución MINED 06-39-10 de fecha 15/enero/2010), del 27 de junio de 2011 al 16 de julio de 2013 Resolución MINED 06-528-11 del 27/junio/2011), del 17 de julio de 2013 al 06 de enero de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013), comenta lo siguiente:

“Esta Dirección de la Corte de Cuentas insiste en auditar el rubro de “Otros Ingresos” que no le corresponde según Artículo 77, Inc.2º. de la Ley General de Educación.

Con respecto a los pagos efectuados con fondos de Bono de Operación y Funcionamiento me extraña que me estén pidiendo que se aplique la retención de impuesto sobre la Renta a compras, por ejemplo, 3 candados, que tienen factura de Freund S.A., explique cómo se aplica la renta en este y otros casos que señalan.”

ExConsejal Maestra Representante de Educadores

Mediante nota sin referencia de fecha 14 de enero de 2016, suscrita por la Consejal Maestra Propietaria del CDE, electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013); comenta lo siguiente: “Pagos por prestación de servicios sin aplicación de impuestos sobre la renta:

Literal a) “En relación a los servicios prestados por el señor [REDACTED], tuvimos conocimiento, debido a que la ex Directora nos informó de dichas necesidades con facturas en fechas 20 y 28 de noviembre, no así la del 12 de diciembre fecha en la cual me encontraba de vacaciones, sin embargo en lo referido a la retención del 10% sobre la renta desconozco las razones por las cuales no se hicieron, ya que dicho trámite era responsabilidad de la Contadora [REDACTED] porque es ella la encargada del manejo contable del Centro Escolar.”

Literal b) “En lo que se refiere a pagos con la administración de Otros Ingresos durante el 2014 la señora Exdirectora nos informaba de diferentes proyectos entre estos: Instructor de danza quien se encargaría de preparar a los alumnos para participar en diferentes eventos para que la escuela sobresaliera en actividades culturales. Apoyo de alumnos de la UMA, estos brindaban apoyo a los estudiantes en orientación psicológica, proyecto que me pareció aceptable; pero en lo que no estaba de acuerdo es que se les diera transporte y refrigerio, dicho desacuerdo esta manifestado en acta de fecha 10 de junio de 2014 y que ya ha sido mencionado en REF. DA4-EECESM-29.3/2015.”

Transporte y refrigerio de soldados: Recuerdo que fue para la celebración del día de la familia y su participación sería como una banda musical, la propuesta nos pareció y la aceptamos en Consejo de Maestros; sin embargo, desconozco la cantidad que se les cancelo, así como las irregularidades presentadas en dichos pagos, ya que no fuimos informados sobre esto posteriormente.”

PIDO: Que se declare como responsables a la Exdirectora [REDACTED] y a la Contadora [REDACTED] por las razones argumentadas. “

Posterior a Lectura.

Expresidenta Propietaria del CDE y Exdirectora:

La Expresidenta propietaria del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, electa para períodos del 01 de enero de 2011 al 06 de enero de 2015 según Resolución MINED, no presento ningún comentario ni evidencia documental que respalde dicha observación.

ExPresidenta Suplente del CDE y Exsubdirectora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la exPresidenta suplente del CDE y exsubdirectora del Centro Escolar electa para períodos del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Al respecto sobre las observaciones o hallazgos antes señalados con numeral 22 me parece importante manifestarles que el art. 51 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente dice: "El suplente del Director será el Sub Director tal como lo establece la Ley..." Así mismo el art. 69 de la mencionada ley reza: "La Función de todo Concejal suplente es sustituir al propietario de su Categoría en caso de ausencia de este..." Siempre y cuando será convocado y notificado a reuniones ordinarias y extraordinarias tal como lo establece el art. 61, del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Son atribuciones del Presidente, literal d) "Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias y notificar a los miembros de cualquier cambios en las diferentes reuniones programadas regularmente".

Por lo antes expresado demuestro que mi persona no tuvo responsabilidades en las decisiones tomadas en los hallazgos señalados por esa auditoría, ya que yo fungía como concejal suplente de la Presidenta del Consejo Directivo Escolar.

ExSecretario del CDE:

Mediante nota sin referencia y sin fecha, suscrita por ExSecretario Propietario del CDE comenta lo siguiente: "22- Pagos por prestación de servicios sin retención del impuesto sobre la Renta en el 2014. Sobre este hallazgo yo tenía entendido que a todos les retenía la renta por que a la secretaria de la institución, proveedores de los paquetes escolares, niñera y contadora se los retenía y como esa función le correspondía a los encargados del manejo de firmas en la cuenta Bancaria, porque en reuniones del CDE eso no lo mencionaban por ello desconozco sobre este hallazgo por que la señora siempre llamaba por separado a las personas que firmaban los cheques, y no sé si lo registraban en el respectivo libro porque nunca tuve conocimiento o que me mostraran esos libros para registrar los datos que estos contenían en actas."

ExConsejal Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Suplente Profesora del CDE electa para los períodos del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011 y del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: "...Con la finalidad de cumplir con las observaciones del Informe de Auditoría que la Corte ha realizado, con mucho respeto a ustedes me remito a explicar lo siguiente: Indicador 22: no tengo conocimiento de pagos por prestación de servicios sin retención de rentas, ya que no era convocada a reuniones del CDE, por tanto, no participe. Solicité al Señor Director [REDACTED] el libro de actas del CDE del periodo en el cual fui Consejal suplente (17/07/2013- 31/01/2015) periodo que se está investigando y no encontré un acta que llevara mi firma ya que no era convocada por ser Suplente y lo cual ustedes tienen conocimiento de dichos documentos ya que los revisaron y esa es mi prueba de no participación en todas esas faltas detectadas. Pido se tome en cuenta esto de que yo no fui convocada a ninguna reunión de parte de la Expresidenta del CDE, ni del Secretario, (en ninguno de los períodos para los que fui electa Consejal Suplente ya que solo se puede participar cuando se notifica la ausencia del Propietario del que soy suplente o cuando se convoca a reunión en Pleno), en las fechas que están realizando la Auditoría del 01 de enero de 2011 al 31 de enero del 2015, por tanto, no tengo conocimiento de lo ocurrido, no tengo participación y no entiendo por qué en la hoja que me entregó la Corte dice que yo estoy relacionada en los hallazgos del 1-23."

ExConsejal Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Propietaria Profesora del CDE electa para períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “22°. Pagos por Prestación de Servicios, sin retención del Impuesto Sobre la Renta, en el 2014. No me corresponde, porque dejé de fungir el 16 de julio de 2013.”

ExSecretario Suplente Profesor

Mediante nota sin referencia y con fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Secretario Suplente Profesor del CDE electo para los períodos del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente:

“Hallazgo literal 22: Pagos por prestación de servicios, sin retención de impuesto sobre la renta, en el 2014. No puedo opinar, ya que mi periodo de secretario suplente termino el mes de junio de 2013.

ExConsejal Propietaria Profesora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la ExConsejal Propietaria Profesora del CDE electa para los períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “22) Pagos por prestación de servicios, sin retención del impuesto sobre la renta, en el 2014. Los gastos que se detallan eran responsabilidad de la exdirectora y otros solo los autorizo ella en su calidad de presidenta en ese momento y la retención del 10% sobre la renta era responsabilidad de la contadora, desconozco si la exdirectora no se lo exigió, ya que eran ellas las responsables y sobre todo la contadora que llevaba la contabilidad, los maestros nunca tuvimos acceso a dicho libros, ya que siempre nos decía la exdirectora que ella y la contadora eran las encargadas de manejar chequeras, dinero, facturas, la contabilidad así como las respectivas liquidaciones en la Departamental.”

ExSecretaria Suplente Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016 suscrita por la Secretaria Suplente Profesora del CDE del Centro Escolar, electa para períodos del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Actuando con relación a notificación REF. DA4-1147.25/2016 referente al borrador de informe de auditoría de examen especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, en donde me encuentro relacionada en los numerales del 3 al 23, a usted, con todo respeto expongo lo siguiente en cada uno de los numerales relacionados: NUMERAL 22) Pagos por prestación de servicios sin retención de Impuestos sobre la Renta en 2014. En esta, las observaciones no corresponden al cargo de Secretaria Suplente.”

ExSecretaria Propietaria Profesora:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre, suscrita por la Secretaria Propietaria Profesora del CDE electa para período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013 según Resolución MINED comenta lo siguiente: “Que en el informe de hallazgo comprendido del 1 al 23, en las cuales me encuentro relacionada, manifiesto y ratifico que en las reuniones que se tuvieron, con la directora [REDACTED], no permitía que se escribiera todo, las reuniones solo era de confrontación, decía que no era necesario escribirlo. Debo aclarar que en las reuniones en que yo estuve presente como secretaria trate de realizar las funciones como dice la ley. En febrero de 2012 de nuevo pedí los sellos, se molestó tratándome de legalizar y gobernar. Las decisiones que ella trataba en el organismo trate de plasmarlas por escrito. Además debo de exponer que jamás he tenido diferencias laborales y sindicales, la señora ex directora [REDACTED] confundía sus problemas administrativos con problemas personales. Y aclaró también que jamás he recibido órdenes de la departamental para secuestrar el libro de actas y sellos. No entrego sellos en ningún momento, se los pedí, dijo que no había, se observa que la directora no firma aun con los otros miembros del CDE. Cuando nos dieron el informe de examen especial revise el libro de actas y en

la 17 se han alterado unas cantidades. Inicie como secretaria 28 de junio de 2011, y finalice en octubre 2012 renuncia por dichos problemas."

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.5/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria Madre de Familia quien fungió en el período del 27 de mayo de 2009 al 27 de mayo de 2011. Y como Consejal Suplente Madre de Familia en el periodo del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.2/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.10/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.15/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.8/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 27 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.19/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Profesora, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.20/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2011 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.24/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Suplente-Padre de Familia, que fungió en el período del 20 de junio de 2013 al 20 de junio de 2013.
- **REF.DA4-1147.12/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.23/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietario-Padre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.22/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Consejal Propietaria-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.
- **REF.DA4-1147.18/2016**, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita Tesorera Suplente-Madre de Familia, que fungió en el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios no expresan las razones del porqué no descontaron el Impuesto de Renta a personas naturales sin relación laboral y expresan que existen ingresos que no son sujetos de fiscalización, por lo que se mantiene la observación.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-EECESM-35.1/2016** de fecha 11 de enero de 2016, Tesorera Propietaria del CDE (████████████████████), electa para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013);
- **REF.DA4-EECESM-35.4/2016** de fecha 11 de enero de 2016, el Consejal Propietario Padre de Familia, Representante de Padres/Madres de Familia del CDE (████████████████████), electo para el período del 17 de julio de 2013 al 17 de julio de 2015, Acta 29 Libro CDE (Resolución MINED 06-218-13 del 17/julio/2013).

21) Falta de controles en la asistencia del personal años 2011 al 2014.

En la revisión de los registros del Libro Control de Asistencia del Personal Docente y Administrativo en jornada matutina y vespertina, del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, comprobamos lo siguiente:

- a) Personal docente y administrativo no firmaba el Libro Control de Asistencia, en la hora de entrada y/o de salida al final de sus labores, y que no se encuentran justificadas en Libro, ni en los Reportes del control de permisos enviados a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, sumando un monto de USD\$445.58 de salarios pagados sin justificar; según detalle:

Detalle del personal Docente y Administrativo que no registran entrada y/o de salida de asistencia en el desempeño de sus labores en el Centro Escolar “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, sin justa causa ó licencia de sus superiores para los años del 2011 a 2014								
No.	Datos personal observado				Fecha señalada	Día	Pago salario Sin Justificar Salario (USD\$)	Observación (Libro y folio)
	Nombre	Cargo	Jornada/ Turno	Sueldo USD\$)				
año 2011								
1-	[REDACTED]	Colaborador Administrativo III	Matutino	612.65	17 Junio /2011	1	20.42	No registro salida; Folio 103
año 2012								
2-	[REDACTED]	Profesora	Vespertino	727.85	22 mayo/ 2012	1	23.48	No tiene asistencia ni se reporta permiso
3-	[REDACTED]	Profesora	Vespertino	727.85	11,12 julio/2012	2	46.96	No registro entrada y salida (falta); Folio 45
4-	[REDACTED]	Profesora	Vespertino	727.85	10 octubre/ 2012	1	23.48	No registro entrada y salida, folio 76
5-	[REDACTED]	Profesora	Vespertino	727.85	09, 20 agosto/ 2012	2	46.96	No registro salida; Folio 53,57
6-	[REDACTED]	Profesora	Vespertino	727.85	14 , 28 nov/2012	2	24.26	No registro salida; Folio 88, 93
7-	[REDACTED]	Profesora	Vespertino	200.00	17 mayo/ 2012	1	6.45	No registro salida; Folio 21
8-	[REDACTED]	Profesora	Vespertino		10 agosto/ 2012	1	6.45	No registro entrada y salida; Folio 54, 61
9-	[REDACTED]	Maestra de Ingles	Vespertino	617.63	18,21,26 de mayo/2012	3	59.77	No registra entradas ni salidas, ni justificación permisos
10-	[REDACTED]	Colaborador Administrativo III	Matutino	612.65	5 de junio/2012	1	20.42	No registro salida; Folio 328
11-	[REDACTED]	Colaborador Administrativo III	Matutino	612.65	28 agosto/ 2012	1	19.76	No registro salida; Folio 385

Detalle del personal Docente y Administrativo que no registran entrada y/o de salida de asistencia en el desempeño de sus labores en el Centro Escolar "Colonia El Milagro" Municipio de San Marcos, sin justa causa ó licencia de sus superiores para los años del 2011 a 2014								
No.	Datos personal observado				Fecha señalada	Día	Pago salario Sin Justificar Salario (USD\$)	Observación (Libro y folio)
	Nombre	Cargo	Jornada/ Turno	Sueldo USD\$)				
12-	[REDACTED]	Colaborador Administrativo III	Matutino	612.65	09 octubre/ 2012	1	19.76	No registro salida; Folio 417
13-	[REDACTED]	Docente	Vespertino	681.35	27 julio/2012	1	21.97	No registro entrada y salida (falta); Folio 51
14-	[REDACTED]	Docente	Vespertino	681.35	27 julio/2012	1	21.97	No registro entrada y salida (falta); Folio 51
15-	[REDACTED]	Docente	Vespertino	220.00	19 octubre/ 2012	1	7.09	No registro salida; Folio 79
año 2014								
16-	[REDACTED]	Docente	Vespertino	242.00	20 enero/ 2014	1	7.80	No registro salida; Folio 215
17-	[REDACTED]	Docente	Matutino	242.00	16,26 mayo/ 2014	2	15.61	No registro salida; Folio 287,293
18-	[REDACTED]	Docente	Matutino	242.00 (657.63)	08, 28 julio/ 2014	2	15.61	No registro salida; Folio 325,339
19-	[REDACTED]	Docente	Matutino	242.00	22 sept/ 2014	1	8.07	No registro salida; Folio 376
20-	[REDACTED]	Docente	Matutino	242.00	2 abril/ 2014	1	8.06	No registro salida; Folio 261
21-	[REDACTED]	Colaborador Administrativo III	Matutino	637.16	30 junio/ 2014	1	21.23	No registro salida; Folio 318
TOTAL pagos salarios sin justificar							445.58	
NOTA: Días calendario del mes para docentes.								
* Datos extraídos Planilla Pago remuneración mayo/2012								

- b) Falta evidencia de documentos relacionados con las consultas y reportes del Subdirector al Director sobre anomalías en la asistencia de Educadores y personal administrativo que se hayan presentado;
- c) Falta evidencia documental de que el docente electo por el Consejo de Maestros en forma ad-honorem como Subdirector del turno vespertino, haya cumplido con presentarse media hora antes de iniciar las clases;
- d) Falta evidencia en el marcaje registrado en el libro por parte de algunos Profesores de Aula, que se hayan presentado a la institución educativa, quince minutos antes de iniciar sus labores y responsabilidades;
- e) Falta de cumplimiento en la responsabilidad de llevar el control de asistencia diaria, puntualidad y permanencia del personal docente (Educadores) y administrativo en sus puestos de trabajo por parte del Subdirector y Director del Centro Educativo, que el personal Docente y Administrativo firmen en el Libro, la hora de entrada y salida.

Ley de la Carrera Docente, D.L. No.665, emitido 07/03/1996, Publicado D.O. No. 58 del 22/03/1996, establece:

Capitulo VI. Regimen de la Relacion de Servicio

Obligaciones de los Educadores

Art. 31.- "Son obligaciones de los Educadores: Numeral 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores;"

Prohibiciones a los Educadores

Art. 32.- "Se prohíbe a los Educadores: Numeral 1) Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o licencia de sus superiores;"

Capitulo IX. Regimen Disciplinario, Seccion A Infracciones,

Faltas

Art. 53.-" Las faltas se clasifican en: menos graves, graves y muy graves."

Faltas Muy Graves

Art. 56.- "Son faltas muy graves literal 5) Abandonar total o parcialmente sus labores durante la jornada de trabajo sin permiso de su superior o sin causa justificada."

Atribuciones del Sub-Director

Art. 37. "Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativa las siguientes:

Literal a) "Asumir las funciones y atribuciones del Director en su ausencia eventual;"

Literal b) "Presentarse media hora antes de iniciar las clases y retirarse cuando haya terminado sus responsabilidades en la institución;"

Literal f) "Llevar el control de asistencia diaria de los Educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten."

Atribuciones de los Profesores de Aula

Art. 38.- "Son atribuciones y obligaciones de los Profesores de Aula:

Literal a) "Presentarse a la institución educativa quince minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado sus responsabilidades;"

Literal d) "Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores;"

Disposiciones Generales de Presupuestos, D.L. No. 3 del 23/12/1983, Publicación D.O. No. 239 de fecha 23/12/1983,

Art. 1. Las presentes Disposiciones Generales de Presupuestos serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del Presupuesto General a cargo de las Unidades del Gobierno Central, así como a las que se originen por la ejecución de los respectivos Presupuestos Especiales de las Instituciones Oficiales Autónomas.

I- Para Unidades del Gobierno Central, Capitulo III. Relacionados con el Personal

Sanciones por las faltas de puntualidad de los funcionarios o empleados públicos.

Art. 99.- "Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de lo dispuesto anteriormente.

Numeral 2. "Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de los que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o períodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles.

Numeral 3. “La inasistencias no justificadas de Educadores que laboren por hora clase, en cargos de Educación Básica, Media y Superior, se sancionarán aplicando el procedimiento señalado para el descuento en el inciso anterior, tomando como base el salario establecido por hora clase.

Numeral 5. “En el caso de Profesores de Educación Parvularia, Básica, Media y Superior, profesores y supervisores entre Adultos y Permanentes, al servicio del Ministerio de Educación, el abandono de su cargo será motivo de sustitución.

Se considerarán abandono del cargo la inasistencia del Maestro sin causa justificada al desempeño de sus labores durante ocho días consecutivos, o la inasistencia a las labores, sin causa justificada, por diez días hábiles no consecutivos en un mismo mes calendario.

Para la justificación a posteriori de la falta cometida, se concederá un plazo máximo de ocho días que se empezará a contar a partir del día siguiente al octavo o décimo que configuró el abandono.

Numeral 6. “Los Jefes de Servicio están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este artículo para lo cual llevarán control de la asistencia de su personal.”

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, aprobado por la Corte de Cuentas de la República Decreto No. 8, del 22/marzo/2006, publicado D. O. No. 68, Tomo No. 371 de 06/abril/2006, establecen:

Capítulo I. Normas Relativas al Ambiente de Control

Control de Asistencia

Art. 31.- “Todo el personal, a excepción de la máxima autoridad, los Viceministros, Asesores y Colaboradores de la máxima autoridad, la Directora General de Educación, Directores Nacionales, Directores de Staff y Directores Departamentales de Educación, deberán marcar o registrar su entrada y salida de su lugar de trabajo.

El control respectivo se hará a través de los medios que establezca la máxima autoridad o de los recursos disponibles que pueden ser relojes de marcación biométrica de huella, sistema biométrico de mano, relojes con tarjetas, o libros foliados debidamente autorizados, que permitan el control eficiente de asistencia, puntualidad, permanencia en el lugar y salida del personal,.....” y otras regulaciones emitidas al respecto.”

“De la asistencia, puntualidad y permanencia del personal en su lugar de trabajo, será responsable el Jefe inmediato.”

“En los Centros Educativos la responsabilidad será del Director y Subdirector de la Institución.”

“No se considerará tiempo de gracia por llegadas tardías.”

Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED), aprobado por la Corte de Cuentas de la República Decreto No. 35, del 26/septiembre/2013, publicado D. O. No. 223, de 28/noviembre/2013, establecen:

Control de Asistencia

Art. 33.- “Todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin,... y otras regulaciones emitidas al respecto.”

“Se eximirán de esta disposición el Ministro, Viceministros de Educación y de Ciencia y Tecnología; Directores Nacionales, de Staff, Departamentales de Educación y Gerentes de Área. Con excepción del Ministro y viceministros; para todos los demás cargos, se deberá establecer algún tipo de control alterno que permita evidenciar su asistencia y permanencia en el lugar de trabajo.”

“Será responsabilidad del Jefe inmediato de un empleado, garantizar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal en su lugar de trabajo. “

“En los Centros Educativos, la responsabilidad será del Director y Subdirector de los mismos.”

Trámite de Licencias y Permisos

Art. 34.- “Las licencias, permisos, misiones oficiales y faltas de marcación o registro justificadas del personal, deberán tramitarlos cada empleado oportunamente, de conformidad a los tiempos establecidos...”

“Las jefaturas del MINED central, deberán autorizarlos y remitirlos oportunamente a la Dirección encargada de la administración del recurso humano, de no hacerlo en el tiempo establecido, dicha oficina aplicará los descuentos respectivos en cumplimiento a las regulaciones establecidas.”

“Se aplicará el mismo proceso al personal de oficinas departamentales y serán las unidades encargadas de la administración del recurso humano, los entes controladores.”

La Ley General de Educación D.L. No. 917 de fecha de emisión: 12/12/1996, y publicada en D.O. No. 242 de fecha 21/12/1996, **Capítulo I. Administración Educativa**, Artículo 65 define que “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional...” por lo que emite el Acuerdo No. 15-0810 de fecha 01 de junio de 2008, suscrito por el Ministro de Educación, que acuerda: Romano I. “Aprobar, en todas y cada una de sus partes la actualización del documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar.” (Paso a Paso), establecen: **Documento 3. En la Administración de los Recursos Humanos.**

Romano II. ¿Cuáles son las Normativas que regulan la Administración de los Recursos Humanos en el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar?

“Puesto que el Consejo Directivo Escolar administrará el Recurso Humano del Centro Educativo correspondiente, el Ministerio de Educación presenta a continuación las siguientes orientaciones o normas que deben ser consideradas para su administración:

Literal **P.** “Es responsabilidad del Director(a) y Subdirector(a) del Centro Educativo, el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal en sus puestos de trabajo. La jornada de trabajo para los docentes que laboran en los niveles de Educación Parvularia y Educación Básica, en el turno matutino es de 7:00 a.m. a 12:00 m.; en el turno vespertino la jornada de trabajo es de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. y para la jornada nocturna es de 6:00 p.m. a 8:50 p.m. (según CIRCULAR 02-2007 emitida por el Ministerio de Educación).

La deficiencia es debido a que el personal docente (maestros) y administrativo no da cumplimiento a la responsabilidad de firmar la entrada y salida de su lugar de trabajo en el Libro Control de Asistencia que lleva el Centro Escolar y la falta de cumplimiento en la responsabilidad del Director y Subdirector de la Institución, en el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal en sus puestos de trabajo

Lo anterior genera incumplimiento al marco legal que rigen funciones y responsabilidades del personal docente y administrativo y su deber de actuar apegado a la Ley, en lo referente a la asistencia de la jornada de trabajo para los docentes de Educación Parvularia y Educación Básica, en el turno matutino y en el turno vespertino, y personal administrativo, así como falta de responsabilidad del Director y Subdirector en el control de asistencia, no permite que la comunidad de alumnos goce del tiempo de enseñanza.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Expresidenta CDE y Exdirectora Centro Escolar “Colonia El Milagro”:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, que fungió para el período del 01 de enero/2011 al 06 de enero/2015, comenta lo siguiente: “Ya se estableció que los reparos del 2011 ya prescribieron pero

en los años subsiguientes y en este reparo la responsabilidad es de quien ostente el cargo de subdirectora. Lo que a mi, me correspondía fue hecho en su momento oportuno.”

Presidenta Suplente-Subdirectora

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrita por la Expresidenta del CDE y Exdirectora del Centro Escolar, que fungió para el período del 01 de enero/2011 al 31 de enero/2015, comenta lo siguiente; "En varias ocasiones les hice ver verbal y por escrito sus atribuciones y obligaciones contempladas en el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente del artículo 38 literal a) y d), tal como lo compruebo con el anexo uno como una muestra de mis obligaciones de subdirectora (anexo 1) con relación a lo señalado al señor [REDACTED], colaborador administrativo III, según la señora ex-directora estaba a su disposición, no omito manifestar que a dicho señor le hice saber por escrito las observaciones hechas por la asesora pedagógica, en una visita que esta realizo al Centro Escolar (anexo 2). Referente a la profesora [REDACTED], le manifiesto que las inasistencias sin goce de sueldo fueron reportadas a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de San Salvador. Las cuales eran recibidas en el Instituto Nacional de Comercio (INCO) del Barrio San Jacinto según lo demuestro en el anexo 3. Con respecto al literal d) del hallazgo señalado manifiesto que algunos profesores se presentan quince minutos antes de iniciar sus labores. La mayoría de profesores se presentan a las 7:00 A.M. iniciando labores de aula a las 7:30 según lo establece el reglamento interno de la institución finalizando a las 12 m. Sobre lo expresado por la ex-directora en que yo tenía la costumbre de guardar bajo llave el Libro de Asistencia y seleccionar quienes podían firmar o no, es totalmente falso ya que si resguardaba dicho libro al terminar mi jornada de trabajo porque el turno vespertino tenía su propio libro de asistencia. En cuanto a las convocatorias que manifiesta me entregaba el falso; ya que debería de presentar evidencias de que mi persona las recibió.”

Personal docente y administrativo del Centro Escolar “Colonia El Milagro”:

Docente-Profesora de Inglés turno vespertino:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, REF-DA4-1147.29/2016, suscrita por la maestra de Inglés, turno vespertino comenta lo siguiente: "No pude encontrar reporte del mes de mayo del 2012, en la institución ya que la persona encargada de realizar esos reportes no da evidencia de haberlos reportado, sin embargo encontré en diversos documentos entrapapelados las solicitudes de permisos que realice en su momento, las cuales anexo junto con este documento.”
Docente electo por el Consejo de Maestros en forma ad-honorem como Subdirector del turno vespertino:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, REF-DA4-1147.11/2016, suscrita por el Docente electo por el Consejo de Maestros en forma ad-honorem como Subdirector del turno vespertino, comenta lo siguiente: "Aclaro que no existe responsabilidad de parte mía, ya que no era el Director en esa época ni pertenecía al CDE. Y en relación a la falta de firmas de parte de mi persona quiero manifestar que por error involuntario no firme hora de salida pero que si estuve trabajado en la institución y que no me he retirado, prueba de ellos es que en el libro de control de entrada y salida de personal del turno vespertino, tengo reflejado hora de entrada en las tres fechas que se me menciona a las 12 del día, ya que durante ese tiempo mis funciones eran de sub director ad-honorem y que no podía retirarme por el compromiso que tenía y por tener sobresueldo y sueldo base en la misma escuela, mi permanencia era de todo el día. Por lo que agrego copias de las páginas del libro de asistencia como también el reporte que se realiza mensual que demuestran que en ningún momento aparece en el reporte matutino que me haya alejado del trabajo por lo que pido se me reconsidere mi error y tomen encuentra mi prueba de descargo ya que por olvido involuntario no firme la hora de salida pero que si permanecí en el trabajo.”

Docente SER:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, REF-DA4-1147.34/2016, suscrita por profesora, comenta lo siguiente: "Para el año 2013, me enferme de los riñones con gravedad sin

embargo trate en lo posible de cumplir con mis labores, solicite estos días sin goce de sueldo, del cual fueron presentadas las planillas del año 2013, de la observación antes mencionada, con sus respectivos descuentos de respaldo, de esos días que no fueron firmadas el Libro de Control de asistencia, esta observación que se le señalaba a la Maestra [REDACTED] queda por superada.”

Colaborador Administrativo:

Mediante nota sin referencia de fecha 19 de diciembre de 2016, se refiere a nota REF-DA4-1147.26/2016, suscrita por el Colaborador Administrativo III, turno Matutino, comenta lo siguiente: "Surgieron algunas dificultades que se presentaron en aquellos momentos, además expongo que yo laboraba con funciones de encargado de deportes y mi trabajo lo desempeñaba en la cancha de basquetbol que esta a proximadamente a 300 metros de distancia del Centro Educativo y la ultima hora de clases finaliza a la 11:45 a.m. luego al llegar a la Institucion, con los niños y niñas para que ellos al retirarse a sus hogares me encontraba con la dificultad que la señora subdirectora permanecia en el porton despachando alumnos a esa hora y el libro de asistencia ya estaba guardadobajo llave, de las cuales se me hacia imposible firmar y al día siguiente por error de olvido involuntario ya no firmaba el día anterior.”

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- **REF.DA4-1147.28/2016**, fue notificada con fecha 19 de diciembre de 2016, Maestra del Centro Escolar el Milagro de San Marcos.
- **REF.DA4-1147.30/2016**, fue notificada con fecha 19 de diciembre de 2016, Maestra del Centro Escolar el Milagro de San Marcos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En los comentarios del personal que labora para el Centro Educativo, se refieren a derechos que tienen: enfermarse sin presentar justificación, actividades que realizan fuera del Centro Educativo, desarrollo de labores por ser entrenador deportivo, labores de seguridad. Entre los docentes que justificó sus ausencias por estos derechos se encuentra la profesora con iniciales S.E.R., sin embargo la condición no esta referida al derecho de salud ni al tipo de actividades que realizan, ya que se refiere a la falta de registro de asistencia y ausencias por el desempeño de labores, en la que algún personal docente y administrativo no justificó debidamente la asistencia y permanencia a sus labores aun cuando recibió amonestación verbal y escrita por parte de la Subdirectora en funciones. s comentarios y no presentan documentación que justifique las ausencias o inasistencia en Libro de Asistencia del Personal Docente y Administrativo del Centro Escolar. Por lo que, la observación se mantiene.

Se deja constancia que no presentaron comentarios los siguientes miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, así:

- REF.DA4-EECESM-46.5/2016 de fecha 26 de enero de 2016, Profesora, en el turno Matutino ([REDACTED]) del Centro Escolar, en el período 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013;
- REF.DA4-EECESM-46.16/2016 de fecha 26 de enero de 2016, Profesora de kínder 5, en el turno Matutino, ([REDACTED]) del Centro Escolar, en el período 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013;
- REF.DA4-EECESM-46.23 de fecha 26 de enero de 2016, Profesora en el turno Matutino ([REDACTED]) del Centro Escolar, en el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013;

- REF.DA4-EECESM-46.15/2015, de fecha 26 de enero de 2016, Profesora en el turno Matutino ([REDACTED]) del Centro Escolar en el período 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013;
- REF.DA4-EECESM-46.19/2015, de fecha 26 de enero de 2016, Profesora en el turno Vespertino ([REDACTED]) del Centro Escolar, en el período 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

IV. CONCLUSIÓN

De conformidad a los resultados de nuestro Examen Especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos, para evaluar la Gestión Financiera y Administrativa y Comprobar presuntas Irregularidades cometidas por la Directora, durante el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, concluimos con relación a dicha Entidad que no fue desarrollada razonablemente.

Excepto por los resultados descritos en el presente informe, el Consejo Directivo Escolar y exdirectora del Centro Escolar “Colonia El Milagro”, Municipio de San Marcos, no se ha realizado una gestión razonable, en los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y enero 2015.

V. RECOMENDACIONES

Recomendamos a los integrantes del Consejo Directivo Escolar (CDE) nombrados para desarrollar gestión en un período específico y al Director del Centro Educativo Oficial “Colonia El Milagro” del Municipio de San Marcos, realice lo siguiente:

1. Apruebe y divulgue el Plan Escolar Anual (PEA) para cada año lectivo;
2. Apruebe y divulgue el Presupuesto Anual para cada año lectivo;
3. Se asegure que todo Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar y del Consejo de Maestros o de Profesores, sea autorizado por sus responsables, el foliado sea en forma correlativa y sellado en cada una de sus páginas;
4. Se cerciore de que se registren en el libro correspondiente:
 - a) las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo Escolar (CDE),
 - b) que el Presidente y el Secretario del Consejo, elaboren, registren y certifiquen Actas para integrar un Consejo Directivo Escolar por primera vez, Acta de Finalización del período de gestión firmada por los directivos salientes y los nuevos miembros del Consejo, detallando el Informe final y documentación de soporte de los recursos asignados durante su administración para su entrega al nuevo Consejo, Acta de Transpaso de Bienes del Centro Educativo y el Acta de Cierre de Funciones del ejercicio del CDE anterior,
 - c) que en el contenido de las Actas se revele al menos la siguiente información: numeración continua en orden correlativo y cronológico, nombre y dirección del Centro Escolar, lugar, día y hora de cuando se abrió y cerró la sesión, comprobación del quorum, lectura del acta anterior, su aprobación o no, las decisiones tomadas indicando a favor o en contra, salvados por errores si los hubiera;

5. Elabore Orden de Compra de Bienes y Servicios con numeración correlativa y Acta de Recepción, por los bienes o servicios adquiridos, asegurándose de estampar firma y sello por el receptor responsable, o las razones del porque no la suscribe;
6. Se garantice para el manejo del Fondos, lo siguiente:
 - a) Libro de Ingresos y Gastos autorizado, numerado correlativamente, para el registro de los movimientos y se designe por acuerdo escrito al responsable de los registros correspondientes al uso de los fondos,
 - b) Vales prenumerados para el control de fondos y responsables de firmas,
7. Elabore el Plan de Compras de conformidad al Presupuesto del Centro Educativo, y que ese documento sea aprobado por los miembros del CDE; asimismo contenga el Visto bueno de la unidad organizativa asignada por el Ministerio de Educación (MINED);
8. Se registre en Libro autorizado, todos los ingresos que en concepto de donaciones sea en dinero y/o en especie que recibe el Centro Educativo no provenientes del MINED;
9. Se elabore y se de cumplimiento al Reglamento Interno del Consejo.

VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

1. Informe de Auditoría Interna.

A la fecha del examen, la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación (MINED) manifestó haber emitido Informe sobre auditoría denominado “Examen Especial de tipo financiero a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación e Ingresos de la Comunidad Educativa al Centro Escolar “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, Código Infraestructura # 11482, del período de enero 2010 a diciembre de 2014”, sin embargo debido a que fue emitido, en el mes de diciembre de 2015 y la Administración no contó con el tiempo suficiente para implementar acciones al respecto. Existe una recomendación general dirigida a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED, para que presente demanda ante la Fiscalía General de la República.

2. Informe de Auditoría Externa.

El Ministerio de Educación (MINED) y el Centro Educativo “Colonia El Milagro” Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, Código de Infraestructura 11482, no contrató servicios de auditoría externa para los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y enero de 2015.

VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A la fecha del examen no se tienen datos sobre auditorías realizadas al Centro Educativo “Colonia El Milagro” del Municipio de San Marcos, por parte de la Corte de Cuentas de la República, en consecuencia, no se realizó ningún seguimiento.

Para el desarrollo de esta auditoría se tuvo como limitante el que la Dirección Departamental de Educación de San Salvador del MINED, no diera información solicitada con oportunidad, además que existen deficiencias que correspondieron ser observadas por los encargados de las Unidades que revisan la documentación que entrega el Centro Escolar, para superarlas antes de los desembolsos de transferencias, caso como la validez de comprobantes por la carencia de requisitos, que respaldaban gastos con fondos del Bono de Operación y Funcionamiento y el Técnico dio visto bueno con su firma a la liquidación; Reportes de Subdirectora del Centro Educativo a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, de la docente [REDACTED], por inasistencias de los meses marzo, abril, mayo, junio, septiembre y octubre de 2013; Informes presentados por la Secretaria, Representante de los Educadores del CDE, que fungió en el período 01 de enero de 2012 al 05 de julio de 2013, a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, sobre las contrataciones innecesarias e ilegales que hacia la Directora con el consentimiento de la supervisora de la zona Sur, [REDACTED].

Este informe se refiere al Examen Especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro” del Municipio de San Marcos, para evaluar la Gestión Financiera y Administrativa y comprobar presuntas Irregularidades cometidas por la Directora, durante el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, se ha elaborado para informar a los funcionarios actuantes, su uso es exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 21 de diciembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro



Esta es una versión pública del informe al Examen Especial al Centro Escolar “Colonia El Milagro” del Municipio de San Marcos, para evaluar la Gestión Financiera y Administrativa y comprobar presuntas Irregularidades cometidas por la Directora, durante el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, la cual se le han sustituido los datos confidenciales, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información.